

INFORME CONTABLE

CUENTA DE INVERSIÓN 2021

INFORME CONTABLE N° 187 / 2022
Letra: TCP-GEAH

CUENTA DE INVERSIÓN

Poder Ejecutivo, Inciso 1

Auditor Fiscales: CP Lisandro O. CAPANNA,
C.P. Claudia M. CHAVEZ y
C.P. María José FURTADO.

Ushuaia, 13 de Junio de 2022.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CUENTA DE INVERSIÓN

Entidad o Jurisdicción	Poder Ejecutivo
Período auditado	01/01/2021 al 31/12/2021
Ley de Presupuesto	Ley provincial N° 1333

Índice

INFORME ANALÍTICO.....	5
1. Título.....	5
2. Destinatario inmediato.....	5
3. Destinatario final.....	5
4. Objeto.....	5
5. Alcance del trabajo de auditoría.....	7
6. Limitaciones al alcance.....	8
7. Indicadores, gráficos y grado de cumplimiento.....	12
8. Tarea realizada.....	22
8.1. Sistemas informáticos.....	23
8.2. Modificaciones presupuestarias.....	30
8.3. Ejecución presupuestaria inciso 1.....	32
8.4. Expedientes de haberes.....	42
8.5. Resúmenes y balances de liquidación de haberes.....	47
8.6. Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio.....	51
8.7. Escalafones auditados en el ejercicio y seguimiento de auditorías.....	69
8.8. Vacantes, cargos docentes y horas cátedras.....	71
8.9. Altas y bajas de personal.....	88
8.10. Pago a proveedores de haberes.....	90
8.11. Auxiliar administrativo docente.....	109
8.12. Régimen de retiro anticipado.....	111
8.13. Otros temas.....	116
9. Aclaraciones previas a la Opinión.....	119
10. Opinión de los Auditores.....	122
11. Recomendaciones.....	122
12. Anexos.....	132



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

INFORME ANALÍTICO

1. Título

INFORME CONTABLE N° 187 / 2022, LETRA: T.C.P.-G.E.A. Haberes, CUENTA DE INVERSIÓN PODER EJECUTIVO - CONTROL INCISO 1.

2. Destinatario inmediato

A la Sra. Auditora Fiscal Jefe de Equipo de la Delegación T.C.P.- Poder Ejecutivo C.P. María Paula PARDO.

3. Destinatario final

Al Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS.

4. Objeto

El presente informe contiene el resultado del control de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en Personal Inciso 1, expuesto en los Cuadros N° 1 y N° 8, en el marco de la Cuenta de Inversión 2021 de la Administración Central del Poder Ejecutivo, que fueron presentados a través del expediente electrónico CGP-E-28.982-2022 con detalle "S/Cuenta General de Inversión ejercicio 2021 – PODER EJECUTIVO". Asimismo se acompañó el expediente electrónico CGP-E-28.881-2022 con detalle: "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PODER EJECUTIVO-CTA DE INVERSIÓN 2021". Este último contiene entre otras cuestiones, la Composición de la Ejecución Presupuestaria Etapa Devengado, Mandado a Pagar y

Julio
[Firma]

Pagado del Inciso 1. Dichos expedientes en formato pdf, fueron puestos a disposición de esta unidad de auditoría el 3 de junio de 2022. Asimismo se tomó conocimiento que el primero de los expedientes citados fue presentado el 19 de mayo de 2022 a este Tribunal de Cuentas en soporte papel, a través del Nota N° 132/2022 Letra: C.G.P. firmada digitalmente por el Contador General de la Provincia, Francisco R. DEVITA.

Con respecto al objeto de análisis y a fin de facilitar la comprensión de la organización del personal dependiente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, se informa que esta es agrupada en alguno de los siguientes escalafones:

1. Aeronáutico.
2. Docente.
3. E.P.U. (Profesional Universitario).
4. Penitenciario (incluye un caso de Policía retirado).
5. Policía.
6. Policía Civil.
7. Salud.
8. S.A.T. (Televisión).
9. Seco (incluye a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete).
10. Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.)

Asimismo, considerando lo establecido en las Leyes provinciales N° 1200 y N° 1244, atinentes al Régimen de Retiro Voluntario, se informa que durante el ejercicio 2021 se continuó con la liquidación de los beneficios derivados de la



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

implementación del citado régimen. A tal efecto la Dirección General de Haberes emitió el reporte mensual denominado "Retiro", que fue analizado por esta delegación, considerando que este es imputado a la partida Gasto en Personal.

5. Alcance del trabajo de auditoría

La presente auditoría fue realizada de acuerdo con las normas que se detallan a continuación, aplicándose los procedimientos de auditoría allí enumerados u otros que se consideraron necesarios, habiéndose iniciado algunas de las tareas de campo en el año 2021 y finalizando el día de emisión del presente informe.

Marco Normativo

- Manual Cuenta de Inversión emitido por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.
- Resolución Plenaria T.C.P. N° 15/2002.
- Resolución Plenaria T.C.P. N° 243/05.
- Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. en lo que fuera de aplicación.
- Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 emitidas por la F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.

Las precitadas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre

las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos que permitan opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada, objeto de esta auditoría.

A tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de la documentación examinada, y en este sentido no se incluyeron procedimientos que permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones en los expedientes electrónicos CGP-E-28.982-2022 y CGP-E-28.881-2022 y demás documentación colectada, que es detallada en el Anexo A del presente.

6. Limitaciones al alcance

a) Sistemas informáticos

1. Los sistemas utilizados para la administración del personal y liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador y Contable), no fueron auditados por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.
2. Respecto al Tercera Copia, durante el período 05/2021 a 12/2021 fueron cancelados los permisos de acceso de modo consulta que esta área de control poseía. Tampoco fue posible acceder a los sistemas Liquidador y Contable.
3. En cuanto al sistema geN Financiero, implementado a partir del 2 de enero de 2020, no se obtuvo capacitación sobre el particular procedimiento que se



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

realiza mensualmente, para la migración de la información de liquidación de haberes, desde el sistema S.I.G.A. al geN Financiero. Tampoco dicho sistema fue auditado por profesionales con incumbencia en la materia por parte de éste Tribunal de Cuentas.

b) Modificaciones presupuestarias

1. La tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias de gastos, correspondientes al inciso 1, fue efectuado por los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, quienes fueron designados responsables del análisis de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo – con las excepciones enumeradas en el Memorándum SC N° 01/2022. La opinión favorable en cuanto a las mismas, fue plasmada en la Nota Interna N° 1477/2022 Letra: T.C.P.-DELEG. P.E. del 13 de junio de 2022.

c) Ejecución presupuestaria Inciso 1

1. No se obtuvo respuesta de la Contaduría General de la Provincia, atinente a la diferencia de \$ 2.770,09 en las etapas de compromiso, devengado y mandado a pagar de la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto oportunamente remitida por esa Contaduría, con la arrojada por el sistema geN Financiero. Tampoco del requerimiento efectuado en cuanto a la conformación de varias subpartidas, algunas de las cuales no se condicen con la sumatoria de los ítems liquidados en el ejercicio 2021 que guardarían relación con ellas.

d) Expedientes de Haberes

1. La Contaduría General de la Provincia, no remitió en soporte papel el expediente electrónico 69183-2021 con detalle “*PAGO HABERES OCTUBRE 2021*”, debidamente autenticado conforme lo establecido en la Resolución S.G.L.yT. N° 52/20, para la intervención formal de esta unidad de auditoría. Ello en razón de lo informado por la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Sistemas, en cuanto que en breve sería habilitada la remisión de expedientes electrónicos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021. Cabe destacar que a la fecha del presente esto no fue concretado y que esta situación fue puesta en conocimiento de la Secretaría Contable.

e) Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio.

1. No se obtuvo respuesta del Ministerio de Finanzas Públicas, en cuanto al alcance otorgado al término “*suspensión*” mencionado en el Decreto provincial N° 226/2021. Téngase presente que el precitado decreto dispuso la suspensión de la percepción de la diferencia entre la remuneración normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del mes de diciembre 2020 y el correspondiente a la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 36 de la Ley provincial N° 1333. En idéntica situación se encuentra el requerimiento efectuado respecto de lo especificado en la Resolución M.F.P. N° 214/2021 a partir del período marzo 2021. Por ello se desconoce si las sumas suspendidas fueron o serán liquidadas en el futuro, o bien si ello se produce o produciría en oportunidad de la liquidación final a los Funcionarios y Personal de Gabinete.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2. Tampoco se obtuvo respuesta de la cartera económica, en cuanto a cómo resultó congruente lo establecido en el artículo 42 de la Ley provincial N° 1333 que establece *"Dispóngase que la remuneración del Gobernador de la Provincia se encuentra alcanzada por el principio de intangibilidad, no pudiendo ser disminuida por disposición de inferior jerarquía a la presente de manera alguna mientras permanezca en sus funciones"* con lo dispuesto en el Decreto provincial N° 226/2021 y luego con la Resolución M.F.P. N° 214/2021.

f) Vacantes, cargos docentes y horas cátedras

1. No pudo ser verificada por parte de esta unidad de auditoría la cantidad de horas cátedras liquidadas mensualmente e informadas por la Dirección General de Haberes. Ello por cuanto las mismas no surgen de los resúmenes emitidos por dicha área ni fue posible ser corroboradas en las bases de liquidación generadas desde el sistema Tercera Copia; esto último debido a que los datos atinentes a las categorías y estados de cada liquidación que son modificados luego de esta, reemplazan a los datos históricos.

g) Pagos a acreedores de haberes

1. No se obtuvo respuesta del requerimiento cursado a los sindicatos A.M.E.T., A.T.S.A., S.A.T., S.U.T.E.F., y U.D.A., atinente al valor de la cuota sindical, importes devengados en el ejercicio 2021, saldo adeudado al 31/12/2021, y si recibieron otras sumas de dinero tales como préstamos a afiliados u otros, en el mismo ejercicio. También se consultó cuáles son los instrumentos empleados para la afiliación y baja y su posterior comunicación al Gobierno

de la Provincia, y se solicitaron las Actas de designación de autoridades vigentes.

2. No se obtuvo respuesta de la Dirección General de Haberes, respecto a los mecanismos de comunicación establecidos con la firma Provincia ART, para informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual, así como para la realización de controles periódicos sobre posibles discrepancias. Asimismo se solicitó explicar las razones de las diferencias detectadas a partir de la información suministrada por la empresa y se consultaron algunas cuestiones sobre los datos expuestos en los Formularios 931.

7. Indicadores, gráficos y grado de cumplimiento

Dado que el control de la cuenta general del ejercicio consiste en comparar el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo con la ejecución de dicho presupuesto, se deben exponer en forma clara y contundente las evidencias de desvíos hallados por dicha comparación.

Ejecución Presupuestaria de Gastos (Planilla Tipo 3)

EJERCICIO 2021	CRÉDITO ORIGINAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO NO EJEC.
Inciso 1	22.304.411.592,81	16.406.541.391,61	5.666.600.975,82	33.044.352.008,60	33.015.285.384,12	33.015.285.384,12	28.633.573.089,43	29.067.024,48

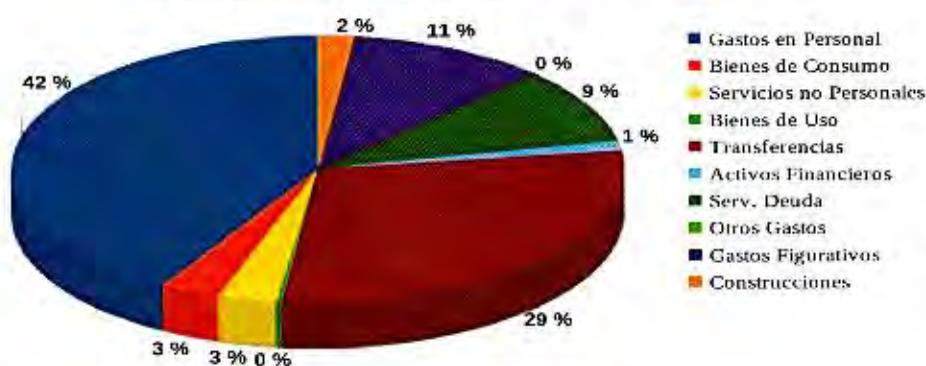
Gasto Inciso 1	2019	2020	2021
Devengado	131,82 %	131,20 %	148,02 %
Crédito Original			
Devengado	99,84 %	99,32 %	99,91 %
Crédito Vigente			

Gráficos Demostrativos



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Composición del Gasto Devengado Ejercicio 2021



Gasto en Personal y su relación con el Devengado Total, Ejercicio 2021



Como puede visualizarse de los gráficos expuestos precedentemente, en relación a la Ejecución del **"Inciso 1 Gastos en Personal"** expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2021 - CUADRO N° 1, y, de destacan los siguientes aspectos más relevantes:

- ✓ En relación al **Crédito aprobado** de \$73.467.043.159,63 según el Decreto provincial N° 05/21 que aprobó para el Ejercicio 2021 la distribución

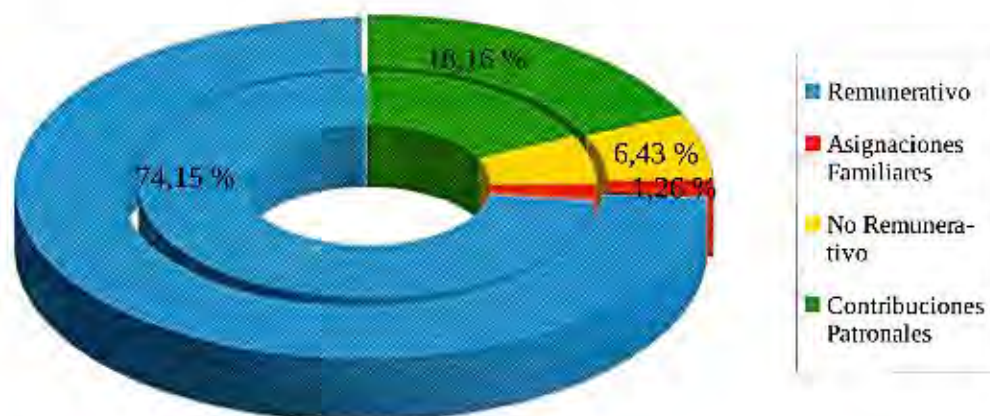
Alonso
[Firma manuscrita]

analítica de los créditos de la Administración Pública Provincial, el Gasto en Personal representa un 30,4% (\$22.304.411.992,81), resultando el de mayor incidencia en el total de gastos.

- ✓ Con respecto al **Crédito vigente** de \$92.778.107.944,35 (crédito aprobado actualizado con las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021), se puede apreciar un aumento del crédito en el Gasto en Personal por \$10.739.940.415,79 (48,20%), respecto al crédito aprobado, alcanzando una participación del 35,6% (\$33.044.352.408,60) sobre el total.
- ✓ En cuanto al total del **Gasto devengado** de \$79.466.156.648,49 se puede verificar que el Gasto en Personal ejecutado representa el 41,5% (\$33.015.285.384,12) del mismo.

Asimismo, el monto devengado en Gasto en Personal puede clasificarse de acuerdo al grupo al que pertenece el concepto liquidado, a saber:

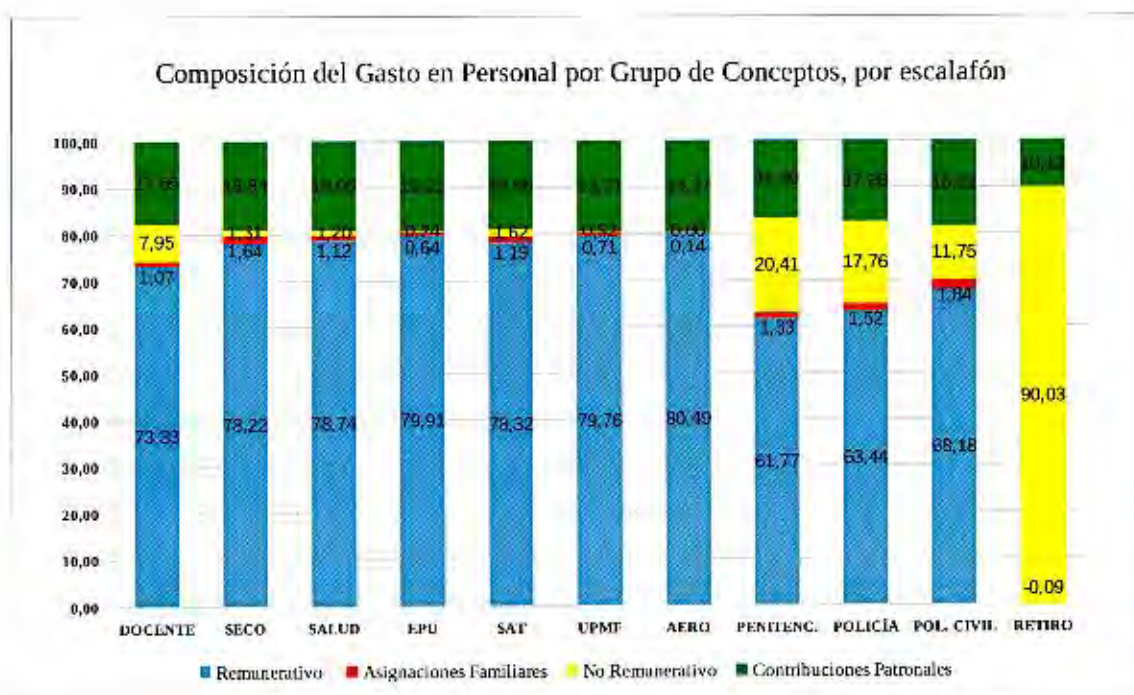
Composición Gasto en Personal por grupo de conceptos, Ejercicio 2021





"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

También, la misma información, puede exponerse clasificada de la misma manera aunque discriminada según cual sea el escalafón del Poder Ejecutivo de pertenencia.

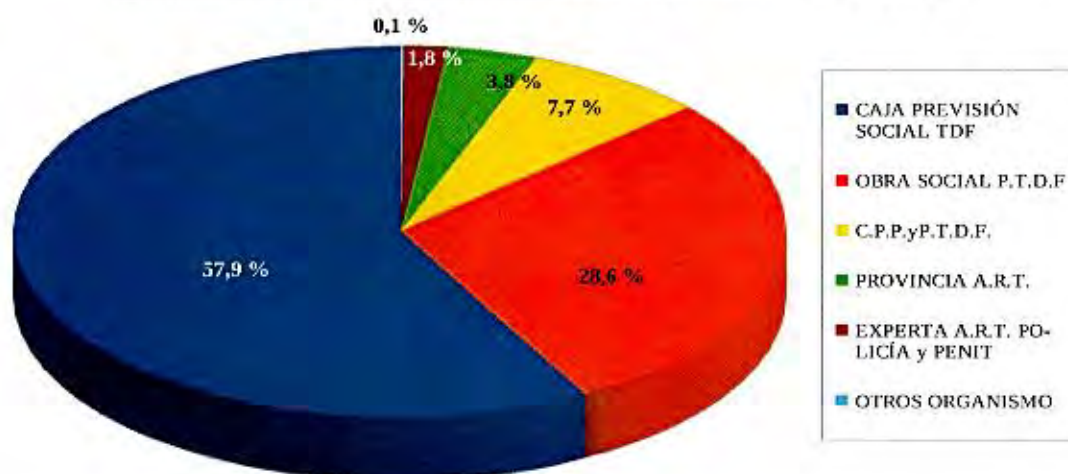


Como puede observarse la proporción general entre los grupos de conceptos se mantiene salvo en los escalafones **Policía, Penitenciario y Policía Civil**, en este último en menor medida. Ello obedece a que en dichos escalafones el grupo **No Remunerativo** tiene una incidencia muy significativa del orden del 20,41%, 17,76% y 11,75%, respectivamente, considerando que el promedio en los **restantes escalafones**, sin la incidencia de los de seguridad, desciende a **1,80%**.

Handwritten signature

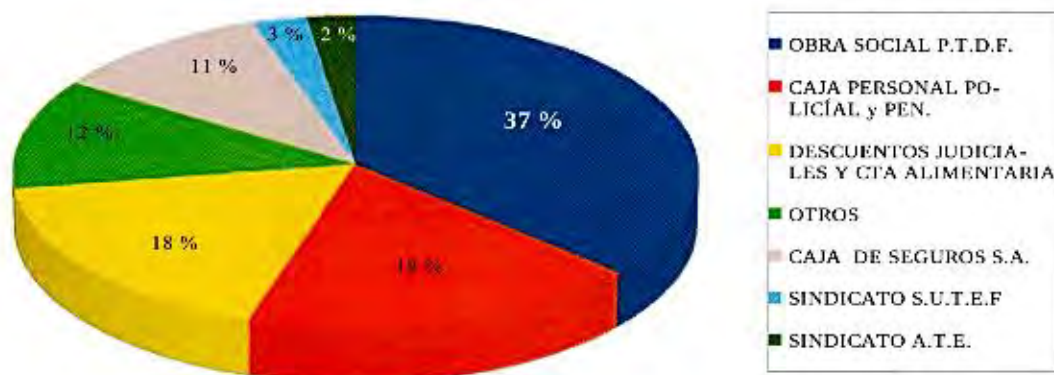
Con respecto a las **contribuciones patronales** a continuación se desagregan en función de los organismo a los cuales se destinan las mismas:

Composición contribuciones patronales por organismo, Ejercicio 2021



Por su parte los aportes personales se componen de la siguiente manera:

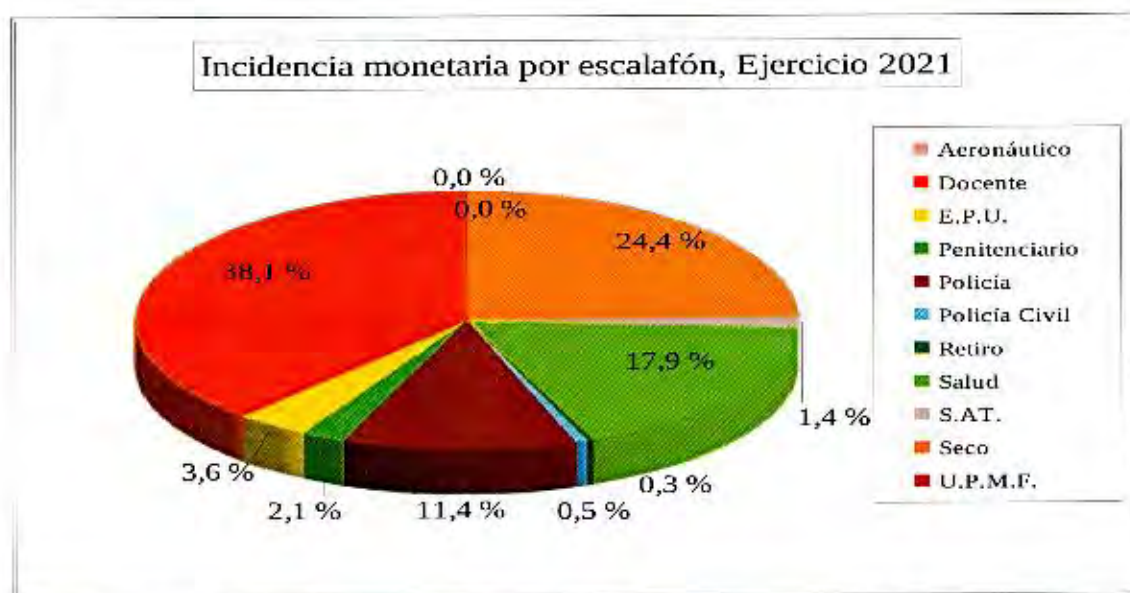
Composición de los aportes personales por organismo, Ejercicio 2021





"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En cuanto a la **incidencia monetaria** por escalafón, puede apreciarse la significatividad que poseen los escalafones Docente, Seco, Salud y Policía, sobre el total.



Dicha incidencia también se replica en la cantidad de agentes por escalafón (casos liquidados, excluido docentes), obteniendo mayor relevancia los escalafones Seco, Salud , Policía y Autoridades Superiores y Personal de Gabinete.



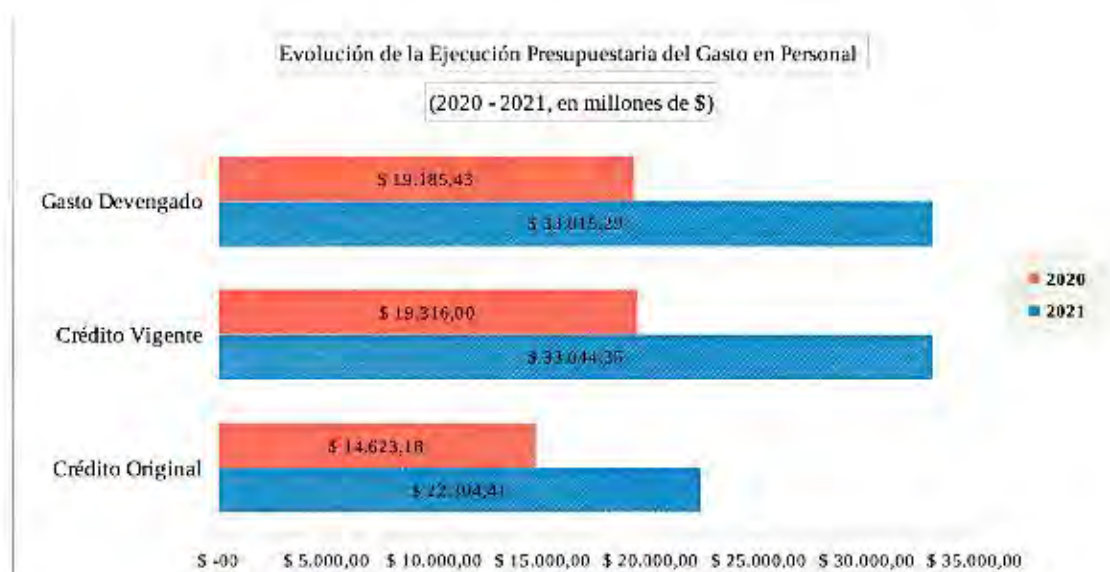
Análisis Comparativo

Además a efectos de realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria del Gasto en Personal, se consideró la información correspondiente al ejercicio anterior. Sin embargo, corresponde advertir que los importes correspondientes al 2020 no fueron ajustados por el efecto de la inflación.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2021 – Cuadro N° 1

Análisis comparativo Ejecución del Gasto en Personal ejercicios 2021 – 2020

Gasto en Personal	2021		2020	
Devengado	\$ 33.015.285.384,12	99,91 %	\$ 19.185.427.015,13	99,32 %
Crédito Vigente	\$ 33.044.352.408,60		\$ 19.315.996.967,47	
	Sub. Ejecución	0,09 %	Sub. Ejecución	0,68 %





"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En términos de ejecución del Gasto en Personal en los ejercicios 2020 y 2021, se verifica prácticamente una ejecución total del partida asignada, no resultando llamativo el nivel de ejecución, teniendo en cuenta las características particulares de este tipo de gasto.

Ejecución del Gasto en Personal – Análisis Vertical comparativo ejercicios 2021 - 2020

En relación al ejercicio 2020, en el año 2021 se verificó un aumento del Gasto en Personal del orden del 1,69% (en términos relativos), respecto de su participación en el total del gasto ejecutado.

Gasto por Objeto	2021		2020	
	Devengado	% Part. Total	Devengado	% Part. Total
Gastos en Personal	\$ 33.015.285.384,12	41,5%	\$ 19.185.427.015,13	39,9%
Total Gastos	\$ 79.466.158.648,09		\$ 48.131.182.819,71	

Ejecución del Gasto en Personal – Análisis variación 2020 - 2021

El siguiente cuadro refleja la variación entre los años 2020 y 2021, del Gasto en Personal, en términos monetarios y porcentuales.

Variación 2021/2020		
Devengado	Importe	%
Gastos en Personal	\$ 13.829.858.368,99	72,09 %

En el Anexo IX se efectúa el mismo análisis de la variación anual **desagregada por escalafón**, del cual puede observarse que los escalafones

E.P.U. (131,35%) y **Docente** (82,58%) estuvieron por encima de la media anual, mientras que los escalafones de **S.A.T.** (48,28%), **Policía Civil** (50,12%), **Policía** (50,28%) y **U.M.P.F.** (53,18%) estuvieron muy por debajo de esta.

Escalafones	2021	2020	Var. \$	Var. %
Docente	12.593.319,48	6.897.254,47	5.696.065,01	82,58
Seco	8.057.686,17	4.735.590,79	3.322.095,38	70,15
Salud	5.907.971,41	3.590.008,00	2.317.963,41	64,57
Policía	3.767.012,53	2.506.668,00	1.260.344,52	50,28
E.P.U.	1.197.298,24	517.516,72	679.781,52	131,35
Penitenciario	707.713,88	417.811,09	289.902,79	69,39
S.A.T.	464.197,24	313.059,36	151.137,89	48,28
Policía Civil	181.023,35	120.587,51	60.435,84	50,12
Retiro	111.002,48	69.081,41	41.921,08	60,68
U.P.M.F.	15.657,25	10.221,75	5.435,49	53,18
Aeronáutico	12.314,31	7.559,28	4.755,03	62,90
Total	33.017.217,33	19.187.378,37	13.829.837,96	72,1

Sin embargo, esta comparación tiene sus limitaciones, por cuanto el total del gasto por escalafón resulta no solo de la aplicación de las escalas salariales sino también de las variaciones de la cantidad de personal que reviste en cada uno. Por lo expuesto, a fin de complementar el análisis, se consideraron las variaciones de los casos liquidados en estado 1 (activo) en todos los escalafones excepto docente.

Escalafones	12/2021	12/2020	Var.	Var. %
Seco	3731	3857	-126	-1,72
Salud	2365	2332	33	1,42
Policía	2003	1890	113	5,98
Aut. Superiores y Pers. Gabinete	949	788	161	20,43
Penitenciario	378	297	81	27,27
E.P.U.	354	327	27	8,26
S.A.T.	196	199	-3	-1,51
Policía Civil	110	107	3	2,80
Retiro	80	150	-70	-46,67
U.P.M.F.	9	11	-2	-18,18
Aeronáutico	6	6	0	-
Total	10181	9964	217	2,18



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Como puede apreciarse los escalafones que registraron un mayor incremento fueron: **Penitenciario** (27,27%), seguido por **Autoridades Superiores y Personal de Gabinete** (20,43%). En menor medida los escalafones **E.P.U.** (8,26%) y **Policía** (5,98%), destacando que el resto de los escalafones se mantuvieron casi constantes, excepto **U.P.M.F.** que registró un descenso significativo (18,18%). Con respecto al escalafón **Retiro**, el descenso significativo de casos liquidados responde a la culminación del periodo de percepción del beneficio económico del Régimen de Retiro Voluntario.

Finalmente, se contempló la evolución de casos liquidados de 12/2020 a 12/2021.

Escalafones	12/20	01/21	02/21	03/21	04/21	05/21	06/21	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21
Seco	3857	3841	3841	3832	3818	3806	3809	3805	3808	3827	3848	3735	3731
Salud	2332	2342	2348	2341	2346	2351	2361	2360	2372	2378	2386	2356	2385
Policía	1890	1934	1926	1919	1912	1904	1902	1897	1935	1931	2037	2006	2003
Aul. Superiores y Pers. Gabinete	788	788	795	830	846	885	890	911	933	938	944	952	949
E.P.U.	327	326	315	328	334	338	341	342	344	347	353	347	354
Penitenciario	297	295	307	307	306	307	304	304	303	301	312	378	378
S.A.T.	199	200	199	198	198	197	199	199	198	199	198	195	196
Policía Civil	107	107	108	108	112	112	112	113	113	114	114	110	110
Retiro	150	150	150	150	150	149	149	149	149	149	133	95	80
U.P.M.F.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	10	9
Aeronáutico	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Totales	9564	10001	10006	10030	10039	10045	10093	10097	10172	10201	10342	10190	10181

Grado de cumplimiento

Artículo 92 inciso b) de la Ley de Administración Financiera – Ley provincial N° 495 – Grado de cumplimientos de objetivos y metas

De la documentación remitida en el expediente electrónico CGP-E-28.982-2022 se advierte que no se expresa opinión por parte de la Contaduría General de la Provincia ni de la Auditoría Interna, respecto al cumplimiento de

metas y objetivos, ni sobre el comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

Cabe destacar que del análisis del presupuesto 2021, surge que los objetivos y metas no han sido especificados al momento de elevar el proyecto del presupuesto (Ley 1333), y por consiguiente no se han determinado la forma en que los mismos debían ser evaluados.

Dicha omisión imposibilitó realizar el presente análisis dado que se desconoce la relación que existiría entre los objetivos y metas de la Organización para el presente ejercicio y los Estados de Ejecución Presupuestaria que componen la Cuenta de Inversión.

8. Tarea realizada

El examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría, a efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión, los que se describen en cada uno de los apartados que se detallan seguidamente:

1. Sistemas informáticos,
2. Modificaciones presupuestarias,
3. Ejecución presupuestaria inciso 1,
4. Expedientes de haberes,
5. Resúmenes y balances de liquidación de haberes,
6. Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio,



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

7. Escalafones auditados en el ejercicio,
8. Vacantes, cargos docentes y horas cátedras,
9. Altas y bajas de personal,
10. Pago a proveedores de haberes,
11. Auxiliar administrativo docente,
12. Régimen de retiro anticipado,
13. Otros temas.

8.1. Sistemas informáticos

En el marco de la Cuenta General de Inversión del Poder Ejecutivo del ejercicio 2019, el entonces Director General de Haberes, Sr. Raúl SUASNABAR, informó que los sistemas utilizados para la liquidación de sueldos son producto de un desarrollo propio, efectuando el personal del área su mantenimiento y actualización. Los sistemas son:

"TerCop" (Tercera copia): como su nombre lo indica, se originó en la necesidad de contar con una copia por triplicado de los recibos de haberes y es el sistema empleado por las áreas de Recursos Humanos para la carga de datos de los agentes.

"Liquidador": es el sistema que procesa los datos ingresados al TerCop por las distintas áreas de Recursos Humanos, para aplicar las reglas de cálculo correspondientes a cada escalafón, generando las liquidaciones de sueldo, que

luego de ser procesadas y abonadas son reflejadas en el sistema Tercera Copia. Es utilizado principalmente por la Dirección General de Haberes, área que realiza diversos controles generales sobre la carga de datos y controles específicos de la liquidación; por la Dirección de Liquidación de la Policía Provincial y por el Servicio Penitenciario. Posee distintos módulos, entre los que se destacan:

- Maestro: visualiza los datos de los agentes,
- Proceso de Liquidación: genera las liquidación de sueldos para cada empresa a procesar,
- Judiciales: se cargan los oficios judiciales a descontar de las liquidaciones.

“Contable”: es el sistema que utiliza el Sector Contable de la D.G.H. para el traspaso de la información de las liquidaciones procesadas y cerradas del sistema liquidador, al sistema S.I.G.A. /geN Financiero, en donde se verifican saldos, cuentas contables, y se realizan las órdenes de pago para los distintos entes (Banco, Obra Social, Caja de Jubilación, Sindicatos, etc). El sistema posee distintos módulos, a saber:

Proceso de Liquidación: módulo principal que permite el traspaso de la liquidación al S.I.G.A.

Acreditación: es un submódulo del módulo Proceso de liquidación, que posibilita la generación de las acreditaciones de sueldo enviadas al banco.

Retenidos y Liberados: visualiza los agentes que tienen retenido su sueldo (una vez liquidado) y los motivos de ello (documentación incompleta, ausencia de caja de ahorro, etc). La retención es efectuada por la Dirección General de Recursos



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Humanos, antes de enviar al banco la información, y es liberada posteriormente contra la presentación de la documentación faltante,

"Sistema de Guardias": Es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital, para el procesamiento final de la carga de guardias. Este recién comenzó a ser empleado en el ámbito del Ministerio de Salud a fines del año 2021, lográndose su utilización en el 95% de las reparticiones de la cartera sanitaria. En el informe INF-SGD-79-2021 del 8 de noviembre de 2021, firmado electrónicamente por el Director General de Gobierno Digital, Ingeniero Javier D. BERARDI se explicó que el sistema fue adquirido a la empresa Nómade Soft, aunque su mantenimiento y actualización es efectuado por personal de la Administración, realizando constantes adaptaciones. Con respecto a la seguridad del sistema, expresó que este cuenta con permisos por perfiles de usuarios y con un módulo de auditoría, siendo resguardados los datos en el área de infraestructura. El precitado informe obra en el Expte. TCP-SC N° 217/2017 atinente a la auditoría de las guardias del escalafón Salud.

Los principales módulos que lo conforman son:

- "1. Carga normal, se carga el parte de guardias realizadas por un agente para una determinada oficina.*
- 2. Carga por Calendario, se carga todas las guardias realizadas por un agente para un mes determinado y para un tipo de guardia determinada (Funcionalidad específica para el Ministerio de Salud)*
- 3. Emisión de anexos por resolución, según lo cargado en el sistema.*
- 4. Control de partes, controla los partes generados, permitiendo la modificación de los mismos mientras los mismos no sean informado a Haberes para su pago.*

5. *Control de horas topes, permite determinar una cantidad de guardias por oficina y que se pueden cargar para un mes determinado.*

6. *Módulo de auditoría, permite auditar los movimientos realizados.*

7. *Módulo de Soporte /Administrador, permite administración de usuarios y acciones específicas de Administración del sistema.*

8. *Gestión de archivos de Haberes, permite gestionar los archivos informados por todas las áreas, desde haberes para que los mismos sean impactados en liquidación de haberes.” (sic).*

A su vez, se integra con los siguientes sistemas: *geN Expediente (verificación de existencia de los expedientes que se ingresan); SIGA (cruce con el parte de novedades), Tercera Copia (envío de archivos a liquidar) y con geN RRHH (aún no implementado, cruce con parte de novedades / Licencias).”*

Asimismo, la Dirección General de Haberes utiliza los sistemas geN Financiero, geN Expediente y S.I.G.A; este último para la migración de datos al geN Financiero, a fin de generar las órdenes de pago. En cuanto al sistema geN RRHH, cuya adquisición fue autorizada por la Resolución M.F.P. N° 191/20 del 3 de abril de 2020, su ex titular expresó que si bien este reemplazaría a los actuales, aún no se definió su puesta en marcha por parte de la Secretaría de Gobierno Digital (dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica).

Téngase presente que los sistemas geN Financiero y geN Expediente, fueron implementados a partir del ejercicio 2020, conforme lo dispuesto en la Resolución M.F.P. N° 14/2019 y del Decreto provincial N° 43/2020, respectivamente.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En cuanto a la continuidad de utilización del sistema S.I.G.A., la Subdirectora Gral. de Contable y Judiciales en su Nota N° 325/21 Letra: DGH, incorporada en las actuaciones atinentes al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020 Inciso 1, informó en relación al módulo de Recursos Humanos lo siguiente: *"... todo el proceso correspondiente a la etapa de Recursos Humanos, se continúa realizando en el sistema S.I.G.A. Una vez generado los archivos correspondientes a la liquidación que se está procesando, en el sistema perteneciente a esta Dirección General, los archivos generados son importado al sistema S.I.G.A. efectuando la capturada de legajos, líqres, liqhis y judiciales (J-4-L-a-), también se efectúan los siguientes procesos; la importación de la liquidación (j-a-l-b-a y b), la distribución de la liquidación (j-4-l-c-a-) y el control de la distribución con tabla anexa (j-a-l-c-d-a-)." (sic).*

En dicha oportunidad, acompañó el Informe Técnico sobre la migración e imputación de gastos de personal de S.I.G.A. a geN Financiero. El citado informe explicó que una vez realizada la liquidación en el Tercop, esta es capturada en el S.I.G.A., donde se encuentran actualizados los saldos presupuestarios respecto al geN Financiero, generándose un archivo con la información necesaria para la imputación del gasto en este último. Ya en el sistema geN, se procesa el archivo el cual genera una *"orden de pago de gasto presupuestario por etapa completa"*, generando al mismo tiempo el *"preventivo/definitivo, devengado y mandado a pagar"*. Mencionó que si no se cuenta con saldo presupuestario suficiente, el sistema no permite el procesamiento del archivo y que el geN Financiero emite un archivo con la información detallada de los comprobantes de gasto generados, indicando la ruta en la cual ello puede ser verificado por este área de control.

Sin embargo, esta modalidad adoptada – que continuó en el ejercicio 2021 - no se condice con lo establecido en la Resolución M.F.P. N° 14/2019, la cual implementó el sistema geN Financiero. Ello por cuanto su artículo 2° refiere al empleo del módulo Registración Presupuestaria del sistema S.I.G.A. - entre otros - bajo la modalidad de consulta de ejercicios anteriores, mientras que su artículo 3°, habilitó la utilización del módulo Recursos Humanos únicamente para el ejercicio 2020.

Dicha cuestión fue advertida en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, y plasmada en el numeral 1 del apartado 16 “*Recomendaciones*” del Informe Contable N° 183/2021 Letra: T.C.P-G.E.A. Haberes, sin que fuera implementada a la fecha de evaluación de los descargos oportunamente presentados. Por tal motivo, en el marco del ejercicio auditado, se consultó al Ministerio de Finanzas Públicas si fue dictado algún acto administrativo modificador de la Resolución M.F.P. N° 14/2019. En respuesta, se indicó que el proyecto de acto se elevó a la Secretaría General Legal y Técnica para su revisión y posterior rúbrica, en atención a las atribuciones conferidas en el inciso 12 del artículo 21 de la Ley provincial N° 1301. Al respecto se vislumbra que, dicho proyecto no tiene por objeto modificar la Resolución MFP N° 14/19, sino que tiene el propósito de reconocer la modalidad que se utilizó para el ejercicio 2020, que continúa en el 2021 y proseguirá en los ejercicios futuros. Sin perjuicio de lo indicado, se observa la omisión del módulo Tesorería en el proyecto remitido, que a criterio de los suscriptos debería ser incluido.

Por su parte, la Secretaría General, Legal y Técnica, informó que los sistemas utilizados en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo Público son los siguientes: S.I.G.A., TerCop, geN Expediente y S.P.A. (Sistema de Padrón Agentes, empleado para la confección de DDJJ de datos personales).



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

A su vez, desde el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se informó que durante el ejercicio 2021 continuó siendo utilizado el Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.). En cuanto a las discrepancias en la cantidad de cargos y horas cátedras que proporciona ese sistema con la información administrada por la Dirección General de Haberes, se explicó que ello obedece al *"dinamismo que tiene la carga de las novedades en el sistema S.I.G.E., que se realiza diariamente, versus la imagen estática que representa la liquidación de haberes practicada en forma mensual, así como la diferenciación entre la cantidad de "Plazas" que componen la base de datos del S.I.G.E. versus la cantidad de "Personas" y "Legajos" con que se liquidan los haberes."* Por otra parte se puso de manifiesto que toda tramitación del personal docente es practicada en forma digital, a través de expedientes electrónicos.

Por último, es dable mencionar que este equipo de auditoría efectúa la labor de verificación de la liquidación de los haberes, a través del acceso a la página <https://tercopweb.tierradelfuego.gob.ar>. Sin embargo, durante el período mayo 2021 a diciembre 2021, fueron dados de baja los permisos, impulsando los suscriptos reiterados reclamos que luego se formalizaron en intimaciones por parte del Plenario de Miembros, hasta la aplicación de sanciones. Estas fueron materializadas a través de las siguientes resoluciones plenarias: N° 225/2021, N° 262/2021, N° 364/2021, N° 385/2021 y N° 55/2022, las cuales constan agregadas al expediente T.C.P.-V.A. N° 190-2021 caratulado *"S/ ACCESO SISTEMA TERCOP WEB"*.

Lo anterior sin perjuicio que la Dirección General de Haberes, suministró trimestralmente las bases de datos de la totalidad de liquidaciones de haberes efectuadas en el año 2021. Dichas bases contienen la nómina de personal y el detalle desagregado de cada recibo de haberes. Cabe mencionar que los

permisos de acceso al sistema Tercop se reestablecieron en los últimos días del ejercicio auditado, permitiendo ahora efectuar diversas consultas de reportes globales de los escalafones e individuales de los agentes.

8.2. Modificaciones presupuestarias

En virtud de la coordinación efectuada con la Auditora Fiscal Jefe de Equipo C.P. Paula PARDO, de que la tarea de análisis de los actos administrativos que dispusieron las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021, sería realizada por la Delegación del Poder Ejecutivo de este Tribunal de Cuentas, se recepcionó la Nota Interna N° 1477/2022 Letra: T.C.P.-DELEG. P.E. del 13 de junio de 2022, suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA. En esta se brindó la siguiente información:

Inciso	Credito Original Aprobado por Decreto N° 05/2021	Modificaciones Presupuestarias S/ Resoluciones MFP	Credito Vigente	Credito Vigente Cuadro S/N°1	Diferencia
Personal 1.	27.304.411.997,81	10.738.240.415,79	38.042.651.408,60	38.044.352.408,60	1.700.000,00
Bienes de Consumo 2)	2.653.050.677,48	1.114.222.349,35	3.767.273.017,83	3.766.273.017,83	1.000.000,00
Serv. No Personales 3)	6.359.765.187,65	2.729.185.677,64	9.088.950.865,29	9.088.950.865,29	0,00
Bienes de Uso 4)	1.450.495,98	341.677.617,76	1.452.173.113,74	1.452.173.113,74	0,00
Transferencias 5)	15.255.651.172,21	6.503.884.305,15	21.759.535.477,36	21.744.535.477,36	15.000.000,00
Activos Financieros 6)	297.500.000,00	1.155.151.855,78	1.452.651.855,78	1.452.651.855,78	0,00
Serv. De la Deuda 7)	6.921.311.335,63	553.041.742,63	7.474.353.078,26	7.474.353.078,26	0,00
Otros Gastos 8)	192.000.000,00	26.765,00	192.026.765,00	192.026.765,00	0,00
Gastos Fungitivos 9)	10.941.052.010,04	1.513.054.247,21	12.454.106.257,25	12.454.106.257,25	0,00
Construcciones 42)	4.757.710.358,93	113.711.614,65	4.871.421.973,58	4.871.421.973,58	0,00
Total	73.467.043.159,63	19.310.864.784,72	92.777.907.944,35	92.778.107.944,35	200.000,00

En su parte pertinente, la citada nota reza: “Del cruce de datos efectuado, frente a la totalidad de actos administrativos referente a modificaciones presupuestarias, emanados del Ministerio de Finanzas Públicas, se ha identificado diferencias con la información que surge de los montos denunciados como aumentos y disminuciones en la Ejecución Presupuestaria



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

por Objeto del Gasto Ejercicio 2021 de RAF 13 Poder Ejecutivo dentro de los Incisos 1, 2 y 3, existiendo diferencias según el siguiente detalle:

Inciso	Modificaciones Presupuestarias S/ Resoluciones MFP	Modificaciones Presupuestarias S/ Cuadro N.º 1	Diferencia
Personal 1)	10.738.240.415,79	10.739.940.415,79	-1.700.000,00
Bienes de Consumo 2)	1.114.222.340,38	1.113.222.340,38	1.000.000,00
Serv. No Personales 3)	-2.739.185.677,64	-2.739.685.677,64	500.000,00
Bienes de Uso 4)	341.677.677,76	341.677.677,76	0,00
Transferencias 5)	6.508.884.306,15	6.508.884.306,15	0,00
Activos Financieros 6)	1.165.161.856,78	1.165.161.856,78	0,00
Serv. De la Deuda 7)	553.041.743,63	553.041.743,63	0,00
Otros Gastos 8)	26.760,00	26.760,00	0,00
Gastos Figurativos 9)	1.513.084.347,22	1.513.084.347,22	0,00
Construcciones 42)	115.711.014,65	115.711.014,65	0,00
Total	19.310.864.784,72	19.311.064.784,72	-200.000,00

Acto Administrativo	Expediente	N.º Modif.	Inciso	Detalle Diferencia
RESOL. M.F.P. N.º 1993/21	E-12470/2021	1123	1. Personal	Se modifica \$48.944.009,17 dentro del Inc. 1 en el sistema, y el Acto Administrativo indica modificación \$48.944.009,17, generando una diferencia de -\$1.000.000,00. Se aumenta \$700.000,00 en el sistema dentro del Inc. 1 y el Acto Administrativo no lo indica, generando una diferencia = \$700.000,00
			2) Bienes de Consumo	Se modifica \$3.100.000,00 en el Inc. 2 en el sistema y el Acto Administrativo indica modificación \$4.100.000,00, generando una diferencia de -\$1.000.000,00
			Servicio No personales	Se modifica \$3.000.000,00 en el Inc. 3 en el sistema y el Acto Administrativo indica modificación \$2.000.000,00, generando una diferencia de -\$1.000.000,00

De la verificación de la totalidad de actos administrativos que afectaron el crédito original se concluye que los mismos fueron suscriptos por la autoridad competente, así como también fueron emitidos dentro del ejercicio presupuestario analizado (01/01/2021 al 31/12/2021), respetando la regla de anualidad que rige la materia,".

Del resultado del análisis efectuado por la Delegación Poder Ejecutivo, se concluyó que el **crédito vigente** del gasto en personal se elevó a

\$33.044.352.408,60, luego de las modificaciones presupuestarias efectuadas. Con respecto a estas últimas las cuales ascendieron a \$10.739.940.415,79 se observó una discrepancia en -\$1.700.000,00, originada en la registración de la Resolución MFP N.º 1005/21, de acuerdo al cuadro transcrito precedentemente. Sin perjuicio de que la cuestión observada evidencia deficientes controles por parte de la Secretaría de Planificación Presupuestaria, puede apreciarse en relación al gasto en personal, que el monto finalmente ejecutado de \$33.015.285.384,12, resultó inferior al crédito vigente sin considerar el importe de la modificación presupuestaria observada (\$33.042.652.408,60).

8.3. Ejecución presupuestaria inciso 1

La ejecución presupuestaria mensual del gasto en personal fue solicitada a la Contaduría General. En la respuesta remitida a través de la la Nota N° 22/2022 Letra: C.G.P., se acompañó: la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto en Personal ejercicio 2021, y la Ejecución Presupuestaria de Gastos partida principal, parcial y subparcial del inciso 1, firmadas por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco DEVITA y la Subdirectora General de Deuda Pública, C.P. Adriana CEJAS. La información suministrada se resume en el siguiente cuadro:



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Año 2021	Votado	Aumentos	Disminuciones	Crédito Vigente
Gastos en Personal	22.304.411.992,81	16.406.541.391,61	5.666.600.975,82	33.044.352.408,60

Año 2021	Devengado	Mandado a Pagar	Pagado	No Ejecutado
Gastos en Personal	33.015.282.614,03	33.015.282.614,83	28.633.573.089,43	29.069.794,57

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, firmada por el Contador General C.P. Francisco DEVITA y por la Subdirectora General de Deuda Pública C.P. Adriana CEJAS

Año 2021	Devengado	Pagado
10000 Gastos en Personal	33.015.282.614,03	28.633.573.089,43
10100 Personal Permanente	28.405.677.070,55	24.537.037.233,53
10110 Retribuciones del cargo	20.130.114.872,38	18.263.039.041,04
10150 Otros gastos en personal	498.771.211,26	442.775.395,16
10160 Contribuciones patronales	7.776.790.986,91	5.832.022.797,33
10200 Personal Temporario	1.528.568.920,31	1.388.138.183,70
10500 Asistencia social al personal	3.081.016.623,17	2.707.597.672,12
10510 Seguro de riesgo de trabajo	2.620.955.944,07	2.303.701.057,30
10520 Seguro social obligatorio	460.060.679,10	403.896.614,82

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos, Gasto en Personal, partida principal, parcial y subparcial, firmada por el Contador General C.P. Francisco DEVITA y por la Subdirectora General de Deuda Pública C.P. Adriana CEJAS

Según la información suministrada al 22 de febrero de 2022, el monto devengado 2021 ascendió a **\$33.015.282.614,03**. A fin de confrontar los datos, se consultó el sistema geN Financiero, a través de la ruta: Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2021, RAF 13, el 12 de abril de 2022. Este reporte arrojó un monto devengado acumulado para el inciso 1 de **\$33.015.285.384,12**, arrojando una **diferencia de -\$2.771,09**.

A través de la misma ruta, en idéntica fecha, se consultó el monto devengado acumulado al cierre de cada período mensual, obteniéndose el importe devengado en cada mes, como diferencia entre las cifras de dos meses contiguos. Dicha información se expone en la fila C del **Anexo II**, totalizando la última cifra mencionada en el párrafo anterior. A idéntico monto se arribó luego de sumarizar las liquidaciones de haberes practicadas en el ejercicio 2021, a

través de la ruta Registración Presupuestaria/ Gastos/ Compras Mayores/ Etapa Completa/ Consulta: Prev/Com/Dev/Mandado a Pagar, RAF 13 en el sistema geN Financiero, a partir del dato de la pieza administrativa (número de expediente). El resultado del procedimiento fue reflejado en la fila **C del Anexo I**.

La diferencia advertida fue consultada a la Contaduría General de la Provincia, quien no brindó formal respuesta. Sin perjuicio de ello, en los Estados de Ejecución de Gastos incluidos en el expediente CGP-E-28.982-2022, el monto devengado para el inciso 1 ascendió a **\$33.015.285.384,12**, coincidente con los arrojados por las consultas efectuadas en el sistema geN Financiero antes mencionadas.

Por otro lado, se consultaron los comprobantes de las registraciones efectuadas en el sistema S.I.G.A., cuyos datos luego son migrados al sistema geN Financiero. Dicha tarea fue realizada a partir de los números de expedientes electrónicos proporcionados por la Dirección General de Haberes, utilizando el reporte b.2.b.d.a. Esta información se expone en la **fila B de los Anexos I y II**, que arrojó un monto registrado en el sistema S.I.G.A. de **\$33.015.206.207,11**.

En cuanto a la modalidad de registración, se verifica que el gasto es imputado en el mes inmediato siguiente al de la fecha del proceso de liquidación expuesta en los balances mensuales, a excepción del 1º y 2º S.A.C. y a las complementarias y ajustes, que se registran en el mismo mes en que se efectúan. Como corolario de lo expuesto, se advierte que el monto del gasto en personal registrado en el mes de enero 2021 corresponde únicamente a la complementaria liquidada en dicho mes, mientras que el atinente al mes de diciembre 2021, incluye los importes de los haberes de dicho mes, de noviembre 2021 y del 2º SAC. Dicha metodología no se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

artículo 31 del Decreto provincial N° 1122/02, respecto de la oportunidad en la cual debe ser registrado el gasto.

Esta cuestión fue advertida en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, y plasmada en el numeral 2 del apartado 16 "Recomendaciones" del Informe Contable N° 183/2021 Letra: T.C.P-G.E.A. Haberes. La recomendación no fue receptada, dado que se argumentó por parte de la Secretaría de Coordinación y Gestión de Información Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que esta recién podría implementarse con la puesta en marcha del sistema geN RRHH.

Ahora bien, conforme el análisis efectuado en el apartado E) Resúmenes y balances de liquidación de haberes, la suma de los balances del año 2021 ascendió a **\$33.015.196.329,81** conforme surge del total de la **fila A expuesta en los Anexos I y II** del presente.

A partir de ello, se cotejó el monto obtenido de la sumatoria de los resúmenes y balances de liquidación por **\$ 33.015.196.329,81**, con la suma de las registraciones efectuadas en el sistema S.I.G.A. de **\$33.015.206.207,11**. De su comparación surgió una **diferencia de -\$9.877,30 , expuesta como resta de las filas A – B en el Anexo I**, la cual se conforma de la siguiente manera:

Expte.	MIP-E-4726-2021	MIP-E-24486-2021
--------	-----------------	------------------

Balances de Liquidación		
Escalafón / Concepto	01/21	04/21
Fecha de proceso de la liquidación	31/01/21	30/04/21
Aeronáutico	\$580.790,96	\$686.314,63
Docente	\$637.182.533,33	\$824.121.353,33
E.P.U.	\$69.995.357,18	\$83.076.334,96
Penitenciario	\$40.861.483,32	\$48.990.907,49
Policía	\$244.350.517,06	\$207.030.510,39
Policía Civil	\$10.914.622,79	\$14.240.342,54
Policía Redrado	\$68.770,52	\$64.906,28
Retiro	\$7.147.061,03	\$10.719.736,19
Salud	\$338.963.604,21	\$421.420.563,82
S.A.T.	\$25.279.679,73	\$34.918.207,56
Seco	\$445.730.474,38	\$589.114.262,60
U.P.M.F.	\$786.082,09	\$1.147.145,82
TOTAL	\$1.821.889.191,71	\$2.314.760.335,80

Registración en SIGA (I)		
Comprobante N°	452	406
Fecha	03/02/21	05/05/21
Monto	\$1.821.889.191,71	\$2.314.760.335,80
Orden N°	116	134

Diferencia Balances y SIGA	-98.359,11	-98.703,19	\$9.877,34*
----------------------------	------------	------------	-------------

Al respecto, fue consultada la Dirección General de Haberes, obteniéndose respuesta del entonces Director en la Nota N° 605/22 Letra: D.G.H, quien indicó que las diferencias corresponden al proveedor 44207 "Partido Justicialista" dado que los ítems 739 "Ajuste Aportes Partidarios" y 756 "Aporte Partidarios" en los meses de enero 2021 y abril 2021 fueron liquidados con importes negativos. Esta área de control verificó la coincidencia de la sumatoria de tales conceptos en esos meses, con la diferencia consultada y expuesta en los controles de distribución de los expedientes asociados.

Luego, se comparó la sumatoria de las registraciones efectuadas en el sistema S.I.G.A. por \$33.015.206.207,11, con las realizadas en el sistema geN Financiero por \$33.015.285.384,12, arrojando una **diferencia de -\$79.177,01, expuesta como resta de las filas B – C en los Anexos I y II, conformada de la siguiente manera:**



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Expte.	MFP-E-9305-2021
Escalafón / Concepto	Comp. 02/21
Fecha de proceso de la liquidación	19/02/21
Registración en SIGA	
Comprobante N.º	452
Fecha	03/02/21
Monto	\$1.821.889.191,71
Orden N.º	116
Registración en Gen Financiero (2)	
Monto	\$1.821.968.368,72
Acumulado	\$1.824.086.910,02
Diferencia SIGA y GEN	-\$79.177,01

(2) Fuente: geN Financiero; Registración Presupuestaria / Gasto / Compras Mayores/Etapa Completa/Consulta:(Prev/Comp/Dev/Mandado a Pagar)/ por pieza administrativa/RAF 13

Consultada la Dirección General de Haberes al respecto, se obtuvo respuesta del entonces Director en la Nota N° 605/22 Letra: D.G.H quien indicó *"(...) la misma corresponde a casos judiciales, dado que surgió un error al momento de realizar la migración de las ordenes de pago entre el sistema SIGA a Gen Financiero, procesando dos veces la información. Así mismo se indica que en el mes de Febrero 2022, se procedió a realizar las cesiones correspondientes a estos seis (6) comprobantes de judicial que generaban esta diferencia, siendo conciliadas a favor del proveedor 495 "Poder Ejecutivo Provincial"*.

Como corolario de todo lo expuesto, puede concluirse que el gasto de personal liquidado y aprobado por actos administrativos asciende a **\$33.015.196.329,81**, mientras que la Ejecución presupuestaria del inciso 1, es de **\$33.015.285.384,12**. Asimismo, este último importe, es coincidente con el reporte del sistema geN Financiero, ruta: Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2021, RAF 13, al 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, **la diferencia detectada es de \$ 89.054,31**,

representando un desvío del 0,0003% respecto del importe total aprobado, la cual fue analizada en los párrafos anteriores.

Finalmente, se verificó la Ejecución Presupuestaria de Gastos, por Objeto (Cuadro 1) y por Partida Principal, Parcial y Subparcial incorporados en el expediente CGP-E-28.982-2022 con detalle "*S/Cuenta General de Inversión ejercicio 2021 – PODER EJECUTIVO*", la cual asciende a **\$33.015.285.384,12**. Además, para su análisis, se consideró la información provista por la Contaduría General de la Provincia, así como la remitida por la Dirección General de Haberes, en cuanto a la apropiación al personal temporario, de la totalidad de liquidaciones de haberes efectuada durante el ejercicio. En consecuencia, los datos expuestos en dicha Ejecución fueron cotejados con la información compilada por esta oficina de control, luego del procesamiento y sumatoria de los ítems liquidados en cada escalafón, arrojando una serie de inconsistencias que fueron consultadas a la Contaduría General de la Provincia. Si bien no se obtuvo una respuesta formal desde esa área, desde la Dirección General de Haberes se remitió un detalle de los montos liquidados para cada ítem, por escalafón y en forma mensual respecto del año 2021. Como corolario de la tarea, se elaboró un cuadro comparativo de la información presentada por la Contaduría General de la Provincia, y los datos disponibles en esta área de control.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Año 2021	Según C.G.P.	Según GEA Haberes	Diferencia
10000 Gastos en Personal	33.015.285.384,12	33.015.285.384,12	0,00
10100 Personal Permanente	28.405.679.840,64	27.971.089.204,72	434.590.635,92
10110 Retribuciones del cargo	20.130.114.872,38	19.774.184.305,88	355.930.566,50
Retribuciones del cargo (*)	20.096.863.652,34		20.096.863.652,34
Anticipos (*)	33.251.220,04	33.251.220,04	0,00
10120 Retr a personal directivo y de control			
10130 Retr que no hacen al cargo			
10140 Sueldo anual complementario	0,00	2.345.859.572,97	-2.345.859.572,97
10150 Otros gastos en personal	498.773.981,35	519.266.689,87	-20.492.708,52
Cargos varios (*)	37.194.856,61		37.194.856,61
Judiciales (*)	298.528.920,03	360.549.064,62	-62.020.144,59
Otras retenciones (*)	4.329.809,37		4.329.809,37
Sindicato (*)	158.717.625,25	158.717.625,25	0,00
10160 Contribuciones patronales	7.776.790.986,91	7.677.638.208,97	99.152.777,94
Aporte patronal (*)	562.920.891,28	3.936.673.619,75	-3.373.752.728,47
Jubilación (*)	7.213.870.095,63	3.740.964.589,22	3.472.905.506,41
10170 Complementos			
10200 Personal Temporario	1.528.588.920,31	1.616.655.448,85	-88.066.528,54
10210 Retribuciones del cargo	1.528.588.920,31	1.616.655.448,85	-88.066.528,54
10220 Retr que no hacen al cargo			
10230 Sueldo anual complementario	0,00	138.504.506,29	-138.504.506,29
10240 Otros gastos en personal			
10250 Contribuciones patronales			
10260 Complementos			
10300 Servicios Extraordinarios			
10310 Retribuciones extraordinarias			
10320 Sueldo anual complementario			
10330 Contribuciones patronales			
10400 Asignaciones Familiares	0,00	416.668.368,96	-416.668.368,96
10410 Asignaciones Familiares			
10500 Asistencia social al personal	3.081.016.623,17	2.899.869.879,48	181.146.743,69
10510 Seguro de riesgo de trabajo	2.620.955.944,07	2.559.122.860,42	61.833.083,65
Becas (*)	98.013.019,21	98.013.019,21	0,00
Obra social (*)	2.522.942.924,86	2.461.109.841,21	61.833.083,65
10520 Seguro social obligatorio	460.060.679,10	340.747.019,06	119.313.660,04
Art (*)	241.857.708,98	336.060.257,99	-94.202.549,01
Seguro (*)	218.202.970,12	4.686.761,07	213.516.209,05
10590 Otras asistencias al personal			
10600 Beneficios y compensaciones	0,00	111.002.482,11	-111.002.482,11
10610 Beneficios y compensaciones		111.002.482,11	-111.002.482,11

(*) Según planillas firmadas por la Subdirectora General de Deuda Pública, C.P. Adriana CEJAS y por el Contador General, remitidas con la Nota N° 22/2022 Letra: C.G.P, firmada por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco DEVITA.

Al respecto se aclara que, ante la falta de una adecuada segregación de las cifras, no fue posible discriminar en todos sus rubros los montos correspondientes al Personal Temporario y Permanente ni a la Asistencia social al personal. Asimismo, en la partida subparcial 10110 Retribuciones del Cargo, fue incluida la totalidad del importe correspondiente a remuneraciones, dado que no se conoce el formato de apropiación a esta subpartida, de los ítems liquidados que le corresponden. Por lo mismo, esta área tampoco asignó importe alguno a la partida subparcial 10150 Otros Gastos en Personal.

De lo antes expuesto, surgen las siguientes inconsistencias:

- a) En la **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10140 Sueldo anual complementario y Partida Parcial 10200 Personal Temporario, Partida Subparcial 10230 Sueldo anual complementario**, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fueron liquidadas las sumas de \$1.086.675.762,78 (MFP-E-37.036-2021) y \$1.397.688.406,48 (MFP-E-80.201-2021), correspondientes al primer y segundo sueldo anual complementario, respectivamente.
- b) En la **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10150 Otros gastos en personal**, ítem “Judiciales” se expone un importe de \$298.528.920,03, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$360.549.064,62. Este último surge de la sumatoria de los conceptos 749 (“CUOTA ALIMENTARIA”), 750 (“CUOTA ALIMENTARIA 2”), 751 (“CUOTA ALIMENTARIA 3”), 761 (“CUOTA ALIMENTARIA 4”) y 795 (“DESCUENTOS JUDICIALES”).
- c) En la **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10160 Contribuciones patronales**, ítem “Aporte patronal” se expone un importe de \$562.920.891,28 el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$3.936.673.619,75. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 851 (“C.P.S.P.T.F. JUB. PATRONAL”), 852 (“C.P.S.P.T.F. JUB. PATRONAL AJ.”), 857 (“AP PAT EX TERR.CRJYPPFA”), 859 (“AP. PAT JUB. C.P.P.P.P. Y C”), 860 (“AP PAT COMP. C.P.P.P.P YC”), 862 (“AP PAT C. C.P.P.P.P Y AJ”) y 868 (“AP. C.P.P.P.P. Y C. BS. AS.”).



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- d) En la **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10160 Contribuciones patronales**, ítem "Jubilación" se expone un importe de \$7.213.870.095,63 el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$3.740.964.589,22. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 701 ("C.P.S.P.T.F. JUBILATORIO"), 702 ("C.P.S.P.T.F. JUBILATORIO AJ."), 704 ("AP.PERS.EX-TERR.CRJYPPFA"), 706 ("AP JUB. C.P.P.P. P. Y C."), 715 ("AP. COMP. C.P.P.P.P.YC"), 733 ("ADICIONAL EXTRAORDINARIO"), 735 ("CAJA COMPLEMENTARIA"), 736 ("AJ. CAJA COMPLEMENTARIA"), 764 ("AJ. ADICIONAL EXTRAORD") y 765 ("AJ. AP. PREV. SOLID. ART 5- L 1068").
- e) En la **Partida Parcial 10400 Asignaciones Familiares**, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fue liquidada la suma de \$416.668.368,96, conforme la sumatoria de las cifras del grupo 2 de los resúmenes y balances, y los montos aprobados por los actos administrativos.
- f) En la **Partida Parcial 10500 Asistencia social al personal, Partida Subparcial 10510 Seguro de riesgo de trabajo**, ítem "Obra social" se expone un importe de \$2.522.942.924,86 el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$2.461.109.841,21. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 713 ("O.S.P.L.A.D."), 718 ("AJ. O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL"), 719 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL"), 720 ("AJ O.S.P.T.F.-FLIAR A/C"), 721 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL/FLIAR"), 861 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL PATRONAL"), 863 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL PAT. AJ") y 867 ("AP. PAT. O.S.P.L.A.D.").
- g) En la **Partida Parcial 10500 Asistencia social al personal, Partida Subparcial 10520 Seguro Social Obligatorio**, ítem "ART" se expone un

importe de \$241.857.708,98, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto que \$336.060.257,99. Este último surge de la sumatoria de los conceptos 854 (“ART SA”), 856 (“AP PAT ART EXPERTA SA”), 864 (“AP PAT ART EXPERTA S.A.”) del escalafón Penitenciario y 864 (“PROVINCIA A.R.T AJ.”) de los escalafones seco y EPU.

- h) En la **Partida Parcial 10500 Asistencia social al personal, Partida Subparcial 10520 Seguro social obligatorio**, ítem “Seguro” se expone un importe de \$218.202.970,12, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto que asciende a \$4.686.761,07. Este último surge de la sumatoria del concepto 855 (“SEG. SOC. OBLIG. PATRONAL”).
- i) En la **Partida Parcial 10600 Beneficios y Compensaciones**, la Contaduría no consignó importe, siendo que fue liquidada la suma de \$111.002.482,11 en concepto de beneficio al personal retirado, conforme surge de los resúmenes y balances del Escalafón Retiro.

8.4. Expedientes de haberes

Como ya se expusiera, en el ejercicio 2020 el Poder Ejecutivo dispuso la implementación del sistema geN Expediente, mientras que en el año 2021 dictó el Decreto provincial N° 832/2021, que aprobó el Reglamento para el uso del “Sistema Expediente Electrónico” (Anexo I) y el “Procedimiento de digitalización y resguardo de documentos en soporte papel” (Anexo II).

Por su parte, este Organismo de Control emitió las Resoluciones Plenarias N° 42/2021 y N° 61/2021, del 26 de febrero de 2021 y 19 de marzo de 2021, respectivamente. La primera de ellas puso en conocimiento del Secretario General, Legal y Técnico el exceso de competencia reflejado en el proyecto de resolución - sometido a consulta -, que intentaría procedimentar el mecanismo de



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

remisión y devolución de los expedientes electrónicos a este Organismo. La segunda de las resoluciones citadas, insta al Gobernador de la Provincia a reglamentar la normativa relativa al expediente electrónico, y que una vez cumplido pueda ser analizada la forma de su aplicación e implementación en el ámbito de este Tribunal.

Luego, a través de la Resolución Plenaria N° 367/2021 aprobó las *"Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de las actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias)"*

Sin embargo, este procedimiento no fue cumplimentado a la fecha por parte del Poder Ejecutivo, resultando en consecuencia aplicable la Resolución de la Secretaría General, Legal y Técnica N° 52/20 del 20 de febrero de 2020. Esta norma dispuso que los expedientes electrónicos requeridos por el Tribunal de Cuentas, sean remitidos en soporte papel y autenticadas sus copias, siendo la Contaduría General de la Provincia, la encargada tanto de recibir las solicitudes, como de la impresión, autenticidad y envío de los expedientes, estableciendo su vigencia en un plazo de seis (6) meses.

Por otra parte, a fin de reunir la información atinente a la liquidación de haberes, se solicitó en forma periódica a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas, el detalle de expedientes tramitados y su remisión en soporte digital, quien envió oportunamente dicha documentación. No obstante, culminado el ejercicio presupuestario, dicha información también fue requerida a la Contaduría General de la Provincia. Sin embargo, la respuesta provino de la Subdirectora General Contable y Judiciales, Diana WILDER, a través de la Nota N° 286/22 Letra: DGH, en la cual se detallaron las siguientes actuaciones:

1. N° 2223-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA GUARDIAS SALUD RESOLUCIONES N° 1497/20, 1339/20, 1336/20 Y 38/21";
2. N° 4726-2021 "PAGO HABERES ENERO 2021";
3. N° 8147-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA DECRETO N. 242/21";
4. N° 9305-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA SERVICIO PENITENCIARIO SEGÚN DECRETO N.º 299/21";
5. N° 10442-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA AYUDA ESCOLAR 2021";
6. N° 11299-2021 "PAGO HABERES FEBRERO 2021";
7. N° 12351-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA GUARDIAS DEL PERSONAL DE SALUD";
8. N° 16533-2021 "PAGO HABERES MARZO 2021";
9. N° 21051-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA ABRIL 2021";
10. N° 23616-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA MARZO 2021 DOCENTES – SECOS Y HÚMEDOS";
11. N° 24488-2021 "PAGO HABERES ABRIL 2021";



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

12. Nº 32030-2021 "PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO/2021";
13. Nº 37036-2021 "PAGO S.A.C. 1º SEMESTRE 2021";
14. Nº 39906-2021 "PAGO HABERES JUNIO 2021";
15. Nº 46289-2021 "PAGO HABERES JULIO 2021";
16. Nº 52532-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA SALUD JULIO 2021";
17. Nº 54890-2021 "PAGO HABERES AGOSTO 2021";
18. Nº 59023-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA AGOSTO 2021";
19. Nº 62345-2021 "PAGO HABERES SEPTIEMBRE 2021";
20. Nº 69183-2021 "PAGO HABERES OCTUBRE 2021";
21. Nº 77840-2021 "PAGO HABERES NOVIEMBRE 2021";
22. Nº 80201-2021 "PAGO SAC 2º SEMESTRE 2021"; y
23. Nº 84200-2021 "PAGO HABERES DICIEMBRE 2021".

De una revisión general del contenido de los expediente electrónicos, se advierte respecto de los tramitados en papel (hasta el ejercicio 2019), el incremento de la documentación que se incorpora, ascendiendo en promedio a 2.500 páginas. Se visualiza la falta de un criterio respecto de la documentación que corresponde agregar, tales como detalle de cuentas Judiciales, "Comprobante de importación de liquidación", "Control de distribución del expediente", todos ellos emitidos desde el sistema S.I.G.A., atinente al impuesto a las ganancias y de anticipos, dado que solo se incluye en algunos expedientes, y en otros no. Es dable destacar el desorden y volumen de la documentación que se

incluye, tales como órdenes de pago, comprobantes de pago, control de comprobantes de pago, listado de transferencias, efectuándose los controles pertinentes de la ejecución del gasto en personal y posterior pago, en los apartados correspondientes del presente informe.

En cuanto a la autoridad que emitió los actos administrativos de autorización y aprobación de las liquidaciones de haberes, se informa que hasta la liquidación complementaria del mes de abril 2021 (expediente MFP-E-23616-2021), los actos fueron dictados por el Ministro de Finanzas Públicas y luego fueron ratificados por el titular del Poder Ejecutivo, a través de decretos provinciales.

Luego, el 28 de abril de 2021 se dictó el Decreto provincial N° 840/2021 cuyo artículo 1° dispuso: *“Delegar en el Ministerio de Finanzas Públicas la facultad para la autorización y aprobación del pago y liquidación de haberes y contribuciones patronales para los agentes y funcionarios de la Administración Pública Central, tanto mensuales regulares como extraordinarias por complementara, que efectúa la Dirección General de Haberes. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.”* A partir de la emisión del mencionado decreto, los actos administrativos fueron dictados por el titular de la cartera de finanzas, amparándose en tal facultad delegada. La información atinente a los actos administrativos relativos a la autorización y aprobación de haberes correspondientes al ejercicio 2021, fue compilada en el **Anexo III** de este informe.

Por último se informa que, tal como fue indicado en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, el Decreto provincial N° 840/2021 tuvo por propósito regularizar la situación advertida por esta unidad de auditoría a la Secretaría Contable, a través de los Informes Contables N°



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

267/2020 y N° 54/2021, del 17 de junio de 2020 y 11 de marzo de 2021, respectivamente.

8.5. Resúmenes y balances de liquidación de haberes

Del resultado de la compilación de los datos extraídos de los **resúmenes mensuales** aprobados durante el ejercicio 2021, se obtuvo un importe total anual de **\$33.015.196.329,81**. Del análisis de su conformación, se observa que la Dirección General de Haberes segrega la información contenida en cada resumen, en los "*grupos*" abajo detallados. En cada grupo, se incluye el número o código asignado a cada concepto, así como la descripción sintética para su identificación e importe, y respecto de cada ítem liquidado, se informa la cantidad de casos que son impactados con el mismo.

Grupo 1: contiene los ítems liquidados según cual sea el escalafón, con carácter de remunerativos, es decir sujetos a la deducción de aportes personales y cálculo de contribuciones patronales.

Grupo 2: engloba los conceptos liquidados a los agentes en su calidad de asignaciones familiares.

Grupo 3: contiene los ítems liquidados para cual sea el escalafón, con carácter de no remunerativos, es decir sobre los cuales no se practica la deducción de aportes personales y cálculo de contribuciones patronales.

Grupo 5: incluye los distintos conceptos que refieren a los aportes personales o retenciones efectuadas al trabajador.

Grupo 7: contempla a los distintos conceptos que refieren a las contribuciones o aportes patronales, es decir, las cargas sociales que deben ser soportadas por el empleador.

Grupo 20: es conformado por único ítem **870 “TOTAL LÍQUIDO”**, el cual representa la sumatoria de casos liquidados que perciben algún tipo de remuneración y/o asignación familiar y refleja la sumatoria de importes líquidos o netos a abonar al trabajador, es decir los sueldos a pagar de los agentes del escalafón de que se trate.

La información procesada por esta área de control, fue compilada en el siguiente cuadro. Además, en el **Anexo V** se compilan los casos liquidados en cada escalafón, excepto el Docente.

Escalafón	Grupo 1 Remunerativo	Grupo 2 Asignaciones Fijas	Grupo 3 No remunerativo	Grupo 5 Aportes Personales	Grupo 7 Contrib. Patronales	Grupo 20 Líquido	Total Balances
Aerocóndico	9.911.894,02	16.883,00	0,00	-2.137.841,15	2.385.532,26	7.770.935,87	12.314.309,28
Docente	9.234.117.062,93	135.345.489,65	1.001.426.078,60	-1.972.247.231,36	2.222.430.845,98	8.398.641.399,62	12.593.319.477,16
E.P.U.	956.763.958,53	7.676.417,90	2.875.347,54	-174.604.067,26	229.982.516,09	792.711.656,71	1.197.298.240,06
Penitenciario	437.184.084,48	9.395.210,90	144.426.722,37	-119.788.783,38	116.707.859,97	471.217.234,37	707.713.877,72
Policia	2.389.649.960,75	57.431.329,17	668.935.227,02	-612.753.170,22	650.996.010,51	2.503.263.346,72	3.767.012.527,45
Policia Civil	123.427.876,60	3.339.120,98	21.266.574,37	-23.878.744,80	32.989.779,26	124.154.027,15	181.023.351,21
Retim	-98.217,35	-68.035,96	99.931.028,76	-9.098.521,20	11.238.706,66	90.665.254,25	111.002.482,11
Salud	4.651.792.554,35	65.933.054,82	70.617.193,31	-986.625.303,51	1.119.628.604,28	3.801.717.418,97	5.907.971.406,76
S.A.T.	363.578.451,17	5.529.205,98	7.539.852,01	-86.926.021,94	87.558.732,45	289.712.487,22	464.197.241,61
Seco	6.302.473.943,46	131.967.253,52	105.333.466,96	-1.404.084.702,56	1.517.911.505,76	5.135.689.961,28	8.057.685.169,70
U.P.M.F.	12.487.937,54	111.439,00	49.387,41	-2.740.713,46	3.008.482,80	9.908.050,49	15.657.246,75
Total	24.481.288.506,48	416.668.368,96	2.122.408.878,35	-5.394.995.181,14	5.994.838.576,82	21.625.452.572,65	33.015.196.329,81

En cuanto a los denominados “*Balances de Liquidación*”, los mismos compilan los asientos contables de carácter global o sintético, en los que se asientan valga la redundancia, los conceptos incluidos en los resúmenes mensuales pero clasificados y agrupados bajo cuentas según su correspondiente código de imputación.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Las cuentas según su descripción y ubicación en las columnas del balance, se clasifican en DEBE y HABER. En el debe se incluyen los conceptos del gasto bajo el inciso 1 (presupuestario) referidos a remuneraciones brutas, contribuciones o cargas sociales, mas los conceptos por asignaciones familiares que afronta el empleador en su calidad de Estado otorgante. En el haber, se registran las obligaciones de pago y/o depósitos de retenciones, estos últimos por aquellos conceptos en los que el empleador actúa como agente de retención. Finalmente como sumas de ambas columnas, en estado de igualdad por su condición de "balance" se refleja el gasto total del inciso 1 en la columna del Debe y su obligación de pago como consecuencia de cada liquidación practicada, bajo la columna del Haber.

Tanto en los resúmenes mensuales como en los balances de liquidación pueden verificarse datos de los escalafones a los que refieren (bajo la denominación de "EMPRESA") y la fecha en que se practica la liquidación denominada "FECHA DE PROCESO".

Luego se verificó que la sumatoria de los grupos 1, 2, 3 y 7 de la totalidad de escalafones, resulta coincidente con el importe total de la liquidación a la que refiere, autorizada y aprobada por cada uno de los actos administrativos emitidos, (con una diferencia despreciable de \$1,00) obteniéndose en consecuencia el monto anual aprobado de **\$33.015.196.328,81** (ver Anexo III). Dicha diferencia fue originada en oportunidad de la liquidación complementaria del mes de abril 2021, tramitada en el expediente MFP-E-21051-2021.

Además, se corroboró la coincidencia de la sumatoria de los grupos 1 y 3 de la totalidad de escalafones, con el importe "Remuneraciones" de la liquidación a la que refiere, autorizada y aprobada por cada uno de los actos

administrativos emitidos. Dicho procedimiento arrojó resultados favorables. A idéntica conclusión se arribó respecto a los grupos 2 y 7, con los conceptos “Asignaciones Familiares” y “Contribuciones”, respectivamente.

Por otra parte, como resultado del control de la cantidad de casos y monto correspondiente al ítem 870 -Total Líquido de los balances mensuales, se detectaron diferencias entre los balances de liquidación de haberes del año 2021, y las bases de datos remitidas digitalmente desde la Dirección General de Haberes - que sustentan a los primeros-, lo cual fue observado en determinados períodos y escalafones. A partir de la habilitación de consultas de reportes globales en el sistema Tercop, se listaron nuevamente las bases de datos observadas, y se corroboró finalmente en ellas la correspondencia de los datos del ítem 870, con los balances oportunamente examinados, a excepción de los siguientes: escalafones Seco, E.P.U. y Docente en los períodos de noviembre/2021 y 2º SAC 2021 y en los escalafones Seco y E.P.U en el mes de diciembre/2021.

Consultada la Dirección General de Haberes sobre tales diferencias, se indicó en relación a los escalafones Seco y E.P.U. que “(...) *corresponden a un parámetro de agrupamiento que los agentes no tenían informado en las tablas correspondientes de su legajo personal dentro del sistema tercera copia, razón por la cual, la consulta de base de datos que genera el reporte enviado no contenía los casos de diferencia mencionados. Esto ya fue subsanado para que el reporte incluya los casos aun cuando no tienen todos los parámetros requeridos para su generación*”. En lo atinente al escalafón docente se informó: “ (...) *la diferencia surge de la interpretación de “casos”, en cuanto al balance refiere a cantidad de legajos liquidados, mientras que en el reporte enviado como base de datos refiere a cantidad de personas liquidadas. Con respecto a la diferencia sobre el monto informado correspondiente al ítem 870- Total líquido,*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

se pudo detectar un error en la generación de los recibos históricos del sistema tercera copia, donde se truncaban decimales de determinada precisión, generando la diferencia mencionada bajo el caso DOCENT 11/21 (\$2.80). Se pudo confirmar realizando las revisiones pertinentes que las órdenes de pago emitidas mensualmente, acreditaciones de haberes y recibos digitales de todos los agentes, fueron correctamente informadas.". Habiéndose corroborado nuevamente dichas bases, se verificó su corrección.

Por último, en los Anexos **IV** y **V**, se expone información comparativa con el ejercicio inmediato anterior, en relación al monto liquidado por escalafón y la incidencia monetaria y de cantidad de agentes, también por escalafón.

8.6. Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio

De la información remitida por la Dirección General de Haberes y por las áreas de Haberes de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario, así como del relevamiento de los actos administrativos en el boletín oficial que modificaron las escalas salariales, se elaboró el **Anexo VI**, en el cual se compila la normativa vigente para el ejercicio 2021, por escalafón.

De la recopilación de los actos administrativos dictados, se desprende que durante los primeros meses del año 2021 se aplicaron las escalas aprobadas en el último período del año 2020. Luego, se establecieron nuevas escalas salariales para la totalidad de escalafones, vigentes a partir de distintos meses, así como la modificación en los porcentajes de liquidación de determinados adicionales particulares de cada escalafón. En cuanto a la modalidad en que ello fue instrumentado, se observa que tales escalas fueron aprobadas como anexos a los decretos emitidos o bien, a raíz de la ratificación de distintas resoluciones de

la cartera de trabajo, en las que se plasmaron las actas acuerdo arribadas con las entidades gremiales.

Se destaca en el ejercicio 2021, el dictado de la Ley provincial N° 1333, modificada por su similar N° 1353, las cuales fijaron una nueva forma de retribución a los agentes pertenecientes al escalafón Profesional Universitario y a los Funcionarios y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo.

En lo atinente al E.P.U, el artículo 35 incluido bajo el título “*DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTES*” (sic) de la Ley provincial N° 1333, dispuso la equiparación del sueldo básico de su escala salarial a la del personal del Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Este fue modificado por el artículo 7° de la Ley provincial N° 1353, el cual eliminó de la exclusión dispuesta en el texto originario, al personal de la I.G.J. y del Registro Civil. Por tal motivo, el titular del Poder Ejecutivo no dictó nuevas escalas salariales respecto a este escalafón, aplicándose en su lugar las aprobadas por este Organismo de Control. Por ello, los decretos emitidos en referencia al E.P.U., únicamente tuvieron por objeto la implementación o modificación de los adicionales propios del escalafón.

Respecto al escalafón Salud, se resalta la creación de suplementos transitorios destinado a profesionales con dedicación exclusiva, profesionales médicos con especialidad en Terapia Intensiva de Adultos de los Hospitales -con incompatibilidad del adicional Disponibilidad Provincial – y a aquellos trabajadores que perciben el adicional Complemento Técnico. Asimismo, a partir del 1° de julio de 2021 rigió lo dispuesto en el Decreto provincial N° 1038/2021, el cual estableció un nuevo marco normativo regulatorio de los adicionales del escalafón, a partir de lo dispuesto en el derogado Decreto N° 2366/14 y



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

modificatorios. Si bien el Decreto N° 1038/2021 tuvo por propósito unificar en un único texto el marco normativo, en concordancia con lo recomendado por esta unidad de auditoría, con posterioridad se dictaron varios actos que lo modificaron, tornándose nuevamente desactualizado.

En cuanto a los **Autoridades Superiores y Personal de Gabinete**, el artículo 36 incluido bajo el título "**DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTES**" (sic) de la Ley provincial N° 1333, dispuso que la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador sea equivalente a la multiplicación de seis (6) veces la remuneración básica que perciben los agentes categoría E del E.P.U. Por su parte, el artículo 37 estableció el sueldo del Vicegobernador en un 95% de la remuneración dispuesta para el Gobernador por todo concepto (en ambos casos corresponde adicionar el monto de asignaciones familiares). Ello, a diferencia de la modalidad de retribución que se aplicó en años anteriores, en la que la misma se obtenía a partir del promedio de las remuneraciones de los Intendentes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, con más el 5% (Ley provincial N° 855).

Sin embargo fue suspendida la percepción de la diferencia entre el haber mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, liquidado para ser abonado en el mes de diciembre 2020 y el que surge de la aplicación del art. 36 de la Ley provincial N° 1333. Ello conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 226/2021 respecto del período 12/2020 a 02/2021, y luego a partir del mes de 03/2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerio de Finanzas Públicas N° 214/2021. Al respecto, no se obtuvo respuesta por parte de la cartera económica en relación al alcance otorgado al término "*suspensión*" mencionado

Guerra
HP

en ambos actos, es decir, si las sumas suspendidas serán liquidadas o no en el futuro.

Tampoco se obtuvo respuesta del Ministerio de Fianzas Públicas, en cuanto a cómo resultó congruente lo establecido en el artículo 42 de la Ley provincial N° 1333 que estableció *“Dispóngase que la remuneración del Gobernador de la Provincia se encuentra alcanzada por el principio de intangibilidad, no pudiendo ser disminuida por disposición de inferior jerarquía a la presente de manera alguna mientras permanezca en sus funciones”* con lo dispuesto en el Decreto provincial N° 226/2021 y luego con la Resolución M.F.P. N° 214/2021.

Por otra parte, del análisis efectuado en el año 2021 de los escalafones Policía y Penitenciario, se advirtió respecto a los cargos de Jefe de Policía y Director Provincial del Servicio Penitenciario, que su liquidación es efectuada conforme a los términos de la normativa aplicable al escalafón Policía. Sin embargo, dichos cargos se encontraban incluidos en la escala de remuneraciones de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, establecida en el Anexo XIII del Decreto provincial N° 40/20 (y decretos anteriores). Dicha situación fue plasmada en el Informe Contable N° 343/ 2021 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 24 de septiembre de 2021 en el cual se sugirió se efectuó consulta a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas. En la respuesta brindada en el Informe Legal N° 354/2021 Letra: TCP-CA del 5 de noviembre de 2021 se indicó que sería de aplicación el Decreto provincial N° 40/2020 en caso que quien ocupe el cargo de Jefe de Policía sea personal civil. Como hecho posterior al cierre del ejercicio se destaca el dictado del Decreto provincial N° 652/2022 del 25 de marzo de 2022, el cual sustituyó la escala prevista en el Anexo XIII del Decreto provincial N° 40/2020 por su Anexo I, y eliminó de dicha grilla los cargos de Jefe de Policía y Director Provincial del Servicio Penitenciario.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En otro orden de ideas, a través del Informe Contable N° 93/2022 Letra: TCP-GEA Haberes del 29 de marzo de 2022 se sugirió a la Secretaría Contable se efectuó consulta a la Secretaría Legal, respecto a si la aplicación del Decreto provincial N° 3922/2019 podría colisionar con lo establecido en el artículo 9º de la Constitución Provincial. El precitado decreto dispuso *"una asignación compensatoria para los Directores o Representantes remunerados por el Poder Ejecutivo Provincial que se desempeñen ad honorem en personas jurídicas privadas con participación estatal, cualquiera sea su denominación, por la prestación de sus servicios ad-honorem en beneficio de la Sociedad con Participación Estatal."* En respuesta, se emitió el Informe Legal N° 129/2022 Letra: TCP-CA del 11 de mayo de 2022, en el cual se concluyó: *" (...) no habría acumulación de dos o más empleos públicos rentados sino que se trataría de un emolumento único, pagado por el Poder Ejecutivo provincial, en el que existe un ítem cuya justificación es compensar aquellas erogaciones (a las que el agente está legalmente obligado) originadas por el ejercicio gratuito de la función realizada en la empresa estatal."*

Por otro lado, la creación del ítem salarial no estaría regulando el ejercicio de los trabajos honorarios ni fijando un segundo salario, de ahí que no se estaría invadiendo las competencias que el último párrafo del artículo 9º de la Constitución Provincial atribuye a los cuerpos legislativos.

Por ello, no habría motivos para que, con fundamento en dicho artículo, se observe legalmente el Decreto provincial N° 3922/2019 del 28 de noviembre de 2019."

De acuerdo a la información recabada por esta unidad de auditoría, se informa que los únicos montos liquidados con motivo de la aplicación del

Decreto provincial N° 3922/2019 (bajo el ítem 688- DTO. *PROVINCIAL 3922/19 FOGAD*), se efectuaron en el año 2019, no liquidándose durante el ejercicio auditado suma algo bajo dicho ítem ni otro concepto de similar redacción. Lo actuado obra en el Expediente TCP-SC N° 100/2022 caratulado: “*S/APLICACIÓN D.P. N.º 3922/2019-ASIGNACIÓN COMPENSATORIA A FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS AD HONOREM EN SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN ESTATAL*”.

A fin de verificar la aplicación de la normativa antes señalada, se seleccionaron los escalafones E.P.U., Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, Policía, Policía Civil y Penitenciario. Además, para abordar el análisis de la recomposición salarial implementada por la Administración Central del Poder Ejecutivo durante el ejercicio pasado, se consideró el proceso inflacionario que viene atravesando nuestro país en los últimos años. Ello a los efectos de determinar si la variaciones salariales constituyeron un aumento en términos reales. En consecuencia, en el siguiente cuadro se expone la evolución del Índice de Precios al Consumidor I.P.C. sector Patagonia, que elabora el I.N.D.E.C., consultado en la página <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>.

Año	I.P.C. (%) (*)
2018	50,6
2019	54,0
2020	32,3
2021	51,6
(*) variación Dic X1/ Dic X0	

1) Escalafón Profesional Universitarios – E.P.U.

Como se expuso precedentemente, a partir de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley provincial N° 1.333, modificado por el artículo 7° de su



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

similar N° 1353, vigente desde el 01/01/2021, las categorías del E.P.U. se equipararon a las del Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Otras Disciplinas del T.C.P., de acuerdo a la siguiente tabla:

Escala Salarial – Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.)	Escala Salarial T.C.P. – Cuerpo Auditores, Abogados y Prof. de otras disciplinas
Básico Categoría A =	Básico Categoría A
Básico Categoría B =	Básico Categoría A0
Básico Categoría C =	Básico Categoría A1
Básico Categoría D =	Básico Categoría A2
Básico Categoría E =	Básico Categoría A3

En el siguiente cuadro, se expone el básico de las distintas categorías del E.P.U., vigentes a partir del nuevo marco normativo y de las Resoluciones Plenarias relativas a escalas salariales, dictadas por el T.C.P.:

Art. 35 Ley N° 1333 modif. Art. 7 Ley N° 1353					
E.P.U.	D.P. N° 1001/20	RP 40/20 – TCP	RP 36/21 – TCP	RP 180/21 – TCP	RP 326/21 – TCP
Categoría	12/2020	01/2021	02/2021	07/2021	11/2021
A	57.315,79	80.807,38	89.696,19	100.908,21	110.999,03
B	53.437,59	78.002,21	86.582,46	97.405,27	107.145,79
C	49.558,40	76.599,51	85.025,45	95.653,63	105.219,00
D	45.750,72	72.068,04	79.995,53	89.994,97	98.994,47
E	42.000,00	67.536,49	74.965,50	84.336,19	92.769,81

A fin de verificar la aplicación de las escalas salariales vigentes durante el ejercicio, se relevaron las base de datos de las liquidaciones del escalafón, correspondiente a los períodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre, todas ellas del año 2021, y se comparó con el básico de cada categoría obtenida por este Delegación.

De la realización de tales procedimientos, cuyos resultados se exponen en el cuadro, se verificó lo siguiente: los aumentos de **enero 2021 y noviembre 2021** se aplicaron en el mismo periodo, el incremento de **Febrero 2021** comenzó a liquidarse en Marzo 2021 incluyendo el retroactivo del mes anterior y el aumento de **Julio 2021** se aplicó recién en Septiembre 2021 y por liquidación complementaria del mismo mes, se liquidaron las diferencias de julio y agosto 2021.

Liquidado y Bases DGH	Categoría	01/2021	02/2021	03/2021	07/2021	08/2021	09/2021	09/2021 Comp	11/2011	
	A	60.807,38	80.807,38	89.696,19	89.696,19	89.696,19	100.908,20		110.999,00	
	B	78.002,21	78.002,21	86.582,46	86.582,46	86.582,46	97.405,26		107.145,80	
	C	76.599,51	76.599,51	85.025,45	85.025,45	85.025,45	95.653,64		105.219,00	
	D	72.068,04	72.068,04	79.995,63	79.995,63	79.995,63	89.994,97		98.994,47	
	E	67.536,49	67.536,49	74.965,50	74.965,50	74.965,50	84.336,19		92.769,81	
Difer. Normal. vs Liquidado	Categoría	01/2021	02/2021	03/2021	07/2021	08/2021	09/2021	09/2021 Comp	11/2011	Difer.
	A	0,00	-8.888,81	8.888,81	-11.212,02	-11.212,02	-0,01	22.424,04	-0,03	-0,05
	B	0,00	-8.580,25	8.580,25	-10.822,81	-10.822,81	-0,01	21.645,60	0,01	-0,02
	C	0,00	-8.425,94	8.425,94	-10.628,18	-10.628,18	0,01	21.256,38	0,00	0,02
	D	0,00	-7.927,49	7.927,59	-9.999,34	-9.999,34	0,00	19.998,68	0,00	0,10
	E	0,00	-7.429,01	7.429,01	-9.370,69	-9.370,69	0,00	18.741,38	0,00	0,01

Por último, se expone para las 5 categorías que componen el escalafón, la variación anual de su suelo básico en relación al periodo analizado, la cual duplicó el L.P.C.

Categoría	01/2021		02/2021		07/2021		11/2021		Año 2021	
	Var. \$	Var. %	Var. \$	Var. %	Var. \$	Var. %	Var. \$	Var. %	Var. \$	Var. %
A	23.491,59	41 %	8.888,81	11 %	11.212,02	13 %	10.090,82	10 %	53.683,24	94 %
B	24.564,62	46 %	8.580,25	11 %	10.822,81	13 %	9.740,53	10 %	53.708,20	101 %
C	27.041,11	55 %	8.425,94	11 %	10.628,18	13 %	9.565,37	10 %	55.660,60	112 %
D	26.317,32	58 %	7.927,49	11 %	9.999,44	13 %	8.999,50	10 %	53.243,75	116 %
E	25.536,49	61 %	7.429,01	11 %	9.370,69	13 %	8.433,62	10 %	50.769,81	121 %



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2) Escalafón Autoridades Superiores y Personal de Gabinete

Si bien las Autoridades Superiores y el Personal de Gabinete poseen su propia normativa regulatoria, el Poder Ejecutivo no lo considera como un escalafón en si mismo, toda vez que su liquidación se encuentra incorporada en el escalafón Seco. Al respecto, esta unidad de auditoría sugirió en el Informe Contable N° 030/2015 Letra: TCP-GEA Haberes, emitido en el marco de la auditoría del escalafón Seco, la segregación de la liquidación de este grupo de personal y sea efectuada como un escalafón específico, a fin de brindar información precisa y sin distorsiones.

Como se expusiera en párrafos anteriores, la remuneración del Gobernador de la Provincia hasta el período 12/2020 se efectuó conforme a lo dispuesto en la Ley N° 855, la cual equivalía al promedio de la remuneración mensual, habitual y permanente que percibían los intendentes de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, adicionándosele un cinco por ciento (5%).

A partir del ejercicio 2021, con la aprobación de la Ley N° 1333 (modif. Ley N° 1353), se estableció un **nuevo parámetro** para determinar la retribución del Gobernador, equivalente a la multiplicación por seis (6) veces la remuneración básica que perciban los agentes categoría E del E.P.U.

A su vez, las remuneraciones de los restantes Funcionarios y Personal de Gabinete, son determinadas en relación a un porcentaje de la retribución del Gobernador. Así el Anexo XII del Decreto provincial N° 40/2020 reemplazó el Anexo I de su similar N° 1777/2012, el cual resultó vigente durante el ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO XII D.P. N.º 40/2020	
AUTORIDADES SUPERIORES	%
GOBERNADOR	100 %
VICEGOBERNADOR	95 %
LEGISLADOR	90 %
MINISTRO	80 %
SECRETARIO DE ESTADO	80 %
SECRETARIO	73 %
CONTADOR GENERAL	80 %
TESORERO GENERAL	80 %
SUBTESORERO	80 %
SUBCONTADOR	80 %
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	73 %
AUDITOR LEGAL	63 %
SUBSECRETARIO	63 %
JEFE DE POLICIA (1)	63 %
DIRECTOR PROVINCIAL SERVICIO PENITENCIARIO	63 %
ESCRIBANO GENERAL	63 %
DIRECTOR PROVINCIAL	52 %
COORDINADOR PROVINCIAL	42 %

ANEXO XII D.P. N.º 40/2020	
PERSONAL DE GABINETE	%
CATEGORÍA AA	52 %
CATEGORÍA AB	42 %
CATEGORÍA AC	32 %
CATEGORÍA A	22 %
CATEGORÍA B	18 %
CATEGORÍA C	15 %
CATEGORÍA D	12 %
CATEGORÍA E	9 %
CATEGORÍA F	7 %

No obstante, mediante el Decreto provincial N° 226/2021 (29/01/2021) en su artículo 1º dispuso: *“Suspender la percepción de la diferencia entre el haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete, liquidado para ser abonado en el mes de diciembre del año 2020 y el correspondiente en virtud de la aplicación de la fórmula dispuesta por el*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

artículo 36 de la Ley Provincial N° 1333.", y designó al Ministerio de Finanzas Públicas, como Autoridad de Aplicación. En consecuencia el haber del Gobernador liquidado en los periodos Enero y Febrero 2021 resulto ser idéntico al del mes Diciembre 2020 e impactó asimismo en el resto de las categorías.

Posteriormente, a través del dictado de la Resolución M.F.P. N.º 214/2021 (31/03/2021), se estableció un porcentaje de suspensión según la categoría de que se trate, sobre la diferencia de la retribución de los periodos Marzo 2021 y Diciembre 2020. Bajo esta nueva metodología implicó un aumento para este grupo de personal, considerando que hasta el periodo Febrero 2021 el porcentaje de suspensión fue del 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

	12/2020	01/2021	02/2021	03/2021	07/2021	11/2021
Conceptos		RP 40/2020	RP 36/2021	RP 36/2021	RP 180/21	RP 326/21
Básico A3=E		\$67.536,49	\$74.965,50	\$74.965,50	\$84.336,19	\$92.769,81
A - Haber Gobernador= 6 veces Categ E		\$405.218,97	\$449.793,00	\$449.793,00	\$506.017,13	\$556.618,84
B - Art. 1º LP N.º 855	\$262.501,72					
Diferencia A - B		\$142.717,25	\$187.291,28	\$187.291,28	\$243.515,40	\$294.117,12
% Suspens. Aumento DP 226/21 y Res MFP 214/21		\$142.717,25	\$187.291,28	\$121.739,33	\$158.285,01	\$191.176,13
Porcentaje suspensión Gobernador		100,0 %	100,0 %	65,0 %	65,0 %	65,0 %
Haber Gobernador con suspensión aumento		\$262.501,72	\$262.501,72	\$328.053,67	\$347.732,11	\$365.442,71

RESOLUCIÓN MFP 214/2021 - SUSPENSIÓN AUMENTO S/ LEY 1.333		12/2020	03/2021		07/2021		11/2021	
		LEY N°855	RP 35/2021		RP 180/21		RP 326/21	
		262.501,72	449.793,00	187.291,28	506.017,13	243.515,40	556.618,84	294.117,12
AUTORIDADES SUPERIORES	%		ALM SUSP	HABERBASE	ALM SUSP	HABERBASE	ALM SUSP	HABERBASE
GOBERNADOR	65 %		121.739,33	328.053,67	158.285,01	347.732,11	191.176,13	365.442,71
VICEGOBERNADOR	56 %		104.883,12	344.909,88	136.368,63	369.648,30	164.705,58	391.913,25
MINISTRO	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
SECRETARIO DE ESTADO	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
SECRETARIO	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
CONTADOR GENERAL	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
TESORERO GENERAL	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
SUBTESORERO	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
SUBCONTADOR	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
AUDITOR LEGAL	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
SUBSECRETARIO	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
JEFE DE POLICIA	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
DIRECTOR PROV. SERV. PENITENC.	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
ESCRIBANO GENERAL	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
DIRECTOR PROVINCIAL	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
COORDINADOR PROVINCIAL	50 %		93.645,64	356.147,36	121.757,70	384.259,42	147.058,56	409.560,28
PERSONAL DE GABINETE	%							
CATEGORÍA AA	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA AB	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA AC	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA A	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA B	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA C	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA D	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA E	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91
CATEGORÍA F	58 %		108.628,94	341.164,06	141.238,93	364.778,19	170.587,93	386.030,91



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO XII D.P. N.º 40/2020 (2)		HABER GOBERN. S/ LEY 1333 - RESOL. M.F.P. N.º 214/2021							
		01/2021	02/2021	03/2021 - RP 36/2021		07/2021 - RP 180/21		11/2021 - RP 326/21	
AUTORIDADES SUPERIORES	%	RP 40/2020	RP 36/2021	HABER BASE	BÁSICO	HABER BASE	BÁSICO	HABER BASE	BÁSICO
GOBERNADOR	100 %	262.501,72	262.501,72	328.053,67	328.053,67	347.732,11	347.732,11	365.442,71	365.442,71
VICEGOBERNADOR	95 %	249.376,64	249.376,64	344.909,88	327.664,39	369.648,50	351.166,07	391.913,25	372.317,59
MINISTRO	80 %	210.001,38	210.001,38	356.147,36	284.917,89	384.259,42	307.407,54	409.560,28	327.648,22
SECRETARIO DE ESTADO	80 %	210.001,38	210.001,38	356.147,36	284.917,89	384.259,42	307.407,54	409.560,28	327.648,22
SECRETARIO	73 %	191.626,26	191.626,26	356.147,36	259.987,57	384.259,42	280.509,38	409.560,28	298.979,00
CONTADOR GENERAL	80 %	210.001,38	210.001,38	356.147,36	284.917,89	384.259,42	307.407,54	409.560,28	327.648,22
TESORERO GENERAL	80 %	210.001,38	210.001,38	356.147,36	284.917,89	384.259,42	307.407,54	409.560,28	327.648,22
SUBTESORERO	80 %	210.001,38	210.001,38	356.147,36	284.917,89	384.259,42	307.407,54	409.560,28	327.648,22
SUBCONTADOR	80 %	210.001,38	210.001,38	356.147,36	284.917,89	384.259,42	307.407,54	409.560,28	327.648,22
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	73 %	191.626,26	191.626,26	356.147,36	259.987,57	384.259,42	280.509,38	409.560,28	298.979,00
AUDITOR LEGAL	63 %	165.376,08	165.376,08	356.147,36	224.372,84	384.259,42	242.083,44	409.560,28	258.022,90
SUBSECRETARIO	63 %	165.376,08	165.376,08	356.147,36	224.372,84	384.259,42	242.083,44	409.560,28	258.022,90
JEFE DE POLICIA	63 %	165.376,08	165.376,08	356.147,36	224.372,84	384.259,42	242.083,44	409.560,28	258.022,90
DIRECTOR PROV. SERV. PENITENC.	63 %	165.376,08	165.376,08	356.147,36	224.372,84	384.259,42	242.083,44	409.560,28	258.022,90
ESCRIBANO GENERAL	63 %	165.376,08	165.376,08	356.147,36	224.372,84	384.259,42	242.083,44	409.560,28	258.022,90
DIRECTOR PROVINCIAL	52 %	136.500,90	136.500,90	356.147,36	185.196,63	384.259,42	199.814,90	409.560,28	212.971,35
COORDINADOR PROVINCIAL	42 %	110.250,72	110.250,72	356.147,36	149.581,89	384.259,42	161.388,96	409.560,28	172.015,32

ANEXO XII D.P. N.º 40/2020 (2)		01/2021	02/2021	03/2021 - RP 36/2021		07/2021 - RP 180/21		11/2021 - RP 326/21	
PERSONAL DE GABINETE	%	RP 40/2020	RP 36/2021	HABER BASE	BÁSICO	HABER BASE	BÁSICO	HABER BASE	BÁSICO
CATEGORÍA AA	52 %	136.500,90	136.500,90	341.164,06	177.405,31	364.778,19	189.684,66	386.030,91	200.736,07
CATEGORÍA AB	42 %	110.250,72	110.250,72	341.164,06	143.288,90	364.778,19	153.206,84	386.030,91	162.132,98
CATEGORÍA AC	32 %	84.000,55	84.000,55	341.164,06	109.172,50	364.778,19	116.729,02	386.030,91	123.529,89
CATEGORÍA A	22 %	57.750,38	57.750,38	341.164,06	75.056,09	364.778,19	80.251,20	386.030,91	84.926,80
CATEGORÍA B	18 %	47.250,31	47.250,31	341.164,06	61.409,53	364.778,19	65.660,07	386.030,91	69.485,56
CATEGORÍA C	15 %	39.375,26	39.375,26	341.164,06	51.174,61	364.778,19	54.716,73	386.030,91	57.904,64
CATEGORÍA D	12 %	31.500,21	31.500,21	341.164,06	40.939,69	364.778,19	43.773,38	386.030,91	46.323,71
CATEGORÍA E	9 %	23.625,15	23.625,15	341.164,06	30.704,77	364.778,19	32.830,04	386.030,91	34.742,78
CATEGORÍA F	7 %	18.375,12	18.375,12	341.164,06	23.881,48	364.778,19	25.534,47	386.030,91	27.022,16
HABER GOBERNADOR S/ LEY 1333		405.218,97	449.793,00	449.793,00		506.017,13		556.618,84	
			Suspendido RP 226/21	aplicado en 04/2021		aplicado en 09/2021		aplicado en 11/2021	

A fin de verificar la aplicación de la normativa antes transcrita durante el ejercicio analizado, se relevaron las base de datos de las liquidaciones del escalafón, correspondiente a los períodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio, Agosto, y Noviembre, todas ellas del año 2021, y se comparó con el básico de cada categoría obtenida por este Delegación.

Calisto Tanzi

De la realización de tales procedimientos, se verificó lo siguiente: el aumento de **Marzo 2021** se aplicó recién a partir del periodo Abril 2021, el incremento de **Julio 2021** comenzó a aplicarse Septiembre 2021 y por último el aumento de **Noviembre 2021** se liquidó en el mismo periodo. Es dable destacar **que no se liquidaron retroactivos** en virtud de la aplicación extemporánea de los dos primeros aumentos de este agrupamiento.

Por último, se expone para todas las categorías que conforman las Autoridades Superiores y el Personal de Gabinete, la variación salarial anual del período 12/2020 vs. 12/2021, la cual se encontró levemente por encima del I.P.C. para las categorías de Ministro a Coordinador Provincial, y por debajo en las retribuciones del Gobernador y Vice. Este último comportamiento también se registró para todas las categorías de gabinete.

Autoridades Superiores	Var. Anual	Variac. %
GOBERNADOR	102.940,99	39,22 %
VICEGOBERNADOR	122.940,95	49,30 %
MINISTRO	117.646,85	56,02 %
SECRETARIO DE ESTADO	117.646,85	56,02 %
SECRETARIO	107.352,75	56,02 %
CONTADOR GENERAL	117.646,85	56,02 %
TESORERO GENERAL	117.646,85	56,02 %
SUBTESORERO	117.646,85	56,02 %
SUBCONTADOR	117.646,85	56,02 %
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	107.352,75	56,02 %
AUDITOR LEGAL	92.646,89	56,02 %
SUBSECRETARIO	92.646,89	56,02 %
JEFE DE POLICÍA	92.646,89	56,02 %
DIRECTOR PROV. SERV. PENITENC.	92.646,89	56,02 %
ESCRIBANO GENERAL	92.646,89	56,02 %
DIRECTOR PROVINCIAL	76.470,45	56,02 %
COORDINADOR PROVINCIAL	61.764,59	56,02 %



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Personal de Gabinete	Var. Anual	Variac. %
CATEGORÍA AA	64.235,18	47,06 %
CATEGORÍA AB	51.882,26	47,06 %
CATEGORÍA AC	39.529,34	47,06 %
CATEGORÍA A	27.176,42	47,06 %
CATEGORÍA B	22.235,25	47,06 %
CATEGORÍA C	18.529,38	47,06 %
CATEGORÍA D	14.823,50	47,06 %
CATEGORÍA E	11.117,63	47,06 %
CATEGORÍA F	8.647,04	47,06 %

E.3) Escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario

El análisis de los escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario, se realiza en forma conjunta en virtud de la similitud de la normativa que los regula. Durante el ejercicio 2021 se emitieron los siguientes decretos provinciales que aprobaron sus escalas salariales, conforme el siguiente detalle:

Periodo	Policía	Policía Civil	Penitenciario
01/2021 02/2021	D.P. N° 1760/20 Anexo I	D.P. N° 1760/20 Anexo II	D.P. N° 1760/20 Anexo III
03/2021 04/2021 05/2021 06/2021 07/2021	D.P. N° 700/21 Anexo I	D.P. N° 700/21 Anexo II	D.P. N° 700/21 Anexo III
08/2021 09/2021	D.P. N° 1521/21 Anexo I	D.P. N° 1521/21 Anexo II	D.P. N° 1521/21 Anexo III
10/2021 11/2021 12/2021	D.P. N° 2135/21 Anexo I	D.P. N° 2135/21 Anexo II	D.P. N° 2135/21 Anexo III

A fin de verificar la aplicación de las escalas salariales vigentes durante el ejercicio, se relevaron las bases de datos de las liquidaciones del escalafón, correspondientes a los períodos Enero, Febrero, Marzo, Abril, complementaria Abril, Agosto, y Octubre, todas ellas del año 2021. Estas fueron

comparadas con los importes liquidados bajo los siguientes ítems: “1: *SUELDO BASICO*”, “20: *SUP. DTO N° 1352/07*” (fue absorbido con la aplicación de la nueva escala en Agosto 2021) y “29: *DTO. N° 700/21*”. Respecto a este último ítem, se destaca que su descripción fue corregida a partir del periodo 11/2021, coincidiendo con la denominación expuesta en los decretos provinciales, esto es “*RE.SAL.JER*”).

De la realización de tales procedimientos, cuyos resultados se exponen en los cuadros pertinentes, para todos los escalafones analizados, se verificó lo siguiente: el aumento de **Marzo 2021** se aplicó a partir de **Abril 2021**, incluyendo el retroactivo de mes de marzo por liquidación complementaria, mientras que los incrementos de los meses de **Agosto 2021** y de **Octubre 2021** se aplicaron en los mencionados periodos.

Escalafón Policía

Ítem	Jerarquía	12/2020	03/2021	Increment. %	08/2021	Increment. %	10/2021	Increment. %	Variac. Anual 2021 (%)
1	CRIO. GRAL	120.144,45	154.690,40	28,8	120.144,45	11,2	175.400,00	6,0	46,0
2	CRIO. MAYOR	111.493,28	142.387,30	27,7	111.493,28	11,1	161.307,86	5,9	44,7
3	COM. INSP.	101.066,10	129.048,10	27,7	101.066,10	11,0	146.070,52	5,9	44,5
4	COMISARIO	80.408,54	102.575,66	27,6	80.408,54	10,5	115.553,06	5,7	43,7
5	SUBCOMISARIO	68.458,76	87.199,48	27,4	68.458,76	9,7	97.447,10	5,3	42,3
6	PRINCIPAL	59.376,32	75.512,08	27,2	59.376,32	8,9	83.580,38	4,9	40,9
7	INSPECTOR	55.757,30	70.767,54	26,9	55.757,30	7,8	77.563,14	4,4	39,1
8	SUBINSPECTOR	53.137,00	67.370,82	26,8	53.137,00	7,3	73.411,84	4,1	38,2
9	AYUDANTE	51.348,84	65.029,42	26,6	51.348,84	6,7	70.410,00	3,8	37,1
10	SUBOF. MAYOR	67.960,12	86.549,40	27,4	67.960,12	9,6	96.630,52	5,2	42,2
11	SUBOF. AUXILIAR.	60.931,98	77.485,44	27,2	60.931,98	8,8	85.832,90	4,9	40,9
12	SUBOF. ESCRIB.	57.225,30	72.716,00	27,1	57.225,30	8,4	80.217,14	4,7	40,2
13	SARGENTO 1°	54.136,68	68.646,38	26,8	54.136,68	7,4	74.848,70	4,1	38,3
14	SARGENTO	53.027,10	67.185,28	26,7	53.027,10	6,9	72.926,66	3,9	37,5
15	CABO 1°	51.305,74	64.895,64	26,5	51.305,74	6,1	69.779,28	3,4	36,0
16	CABO	50.340,58	63.640,70	26,4	50.340,58	5,8	68.222,82	3,3	35,5
17	AGENTE	49.553,16	62.637,76	26,4	49.553,16	5,7	67.103,76	3,3	35,4



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Escalafón Policía Civil

Ítem	Jerarquía	12/2020	03/2021	Increment. %	08/2021	Increment. %	10/2021	Increment. %	Variac. Anual 2021 (%)
1	AUXILIAR SUP DE 1º	111.493,28	142.387,30	27,7	154.711,78	11,1	161.307,86	5,9	44,7
2	AUXILIAR SUP DE 2º	101.066,10	129.048,10	27,7	140.127,22	11,0	146.070,52	5,9	44,5
3	AUXILIAR SUP DE 3º	80.408,54	102.575,66	27,6	111.000,84	10,5	115.553,06	5,7	43,7
4	AUXILIAR SUP DE 4º	68.458,76	87.199,48	27,4	93.833,68	9,7	97.447,10	5,3	42,3
5	AUXILIAR SUP DE 5º	59.376,32	75.512,08	27,2	80.782,04	8,9	83.680,38	4,9	40,9
6	AUXILIAR SUP DE 6º	55.757,30	70.767,54	26,9	75.136,88	7,8	77.563,14	4,4	39,1
7	AUXILIAR SUP DE 7º	53.137,00	67.370,82	26,8	71.245,08	7,3	73.411,84	4,1	38,2
8	AUXILIAR SUP DE 8º	51.348,84	65.029,42	26,6	68.470,36	6,7	70.410,00	3,8	37,1
9	AUXILIAR DE 1º	60.931,98	77.485,44	27,2	82.872,94	8,8	85.832,90	4,9	40,9
10	AUXILIAR DE 2º	57.225,30	72.716,00	27,1	77.548,24	8,4	80.217,14	4,7	40,2
11	AUXILIAR DE 3º	54.136,68	68.646,38	26,8	72.626,46	7,4	74.848,70	4,1	38,3
12	AUXILIAR DE 4º	53.027,10	67.185,28	26,7	70.862,96	6,9	72.926,66	3,9	37,5
13	AUXILIAR DE 5º	51.305,74	64.895,64	26,5	68.010,54	6,1	69.779,28	3,4	36,0
14	AUXILIAR DE 6º	50.340,58	63.640,70	26,4	66.557,78	5,8	68.222,82	3,3	35,5
15	AUXILIAR DE 7º	49.553,16	62.637,76	26,4	65.478,66	5,7	67.103,76	3,3	35,4

Escalafón Penitenciario

Ítem	Jerarquía	12/2020	03/2021	Increment. %	08/2021	Increment. %	10/2021	Increment. %	Variac. Anual 2021 (%)
1	INSP GRAL	124.894,56	154.690,40	23,9	168.188,66	10,8	175.400,00	5,8	40,4
2	PREFECTO	116.243,40	142.387,30	22,5	154.711,78	10,6	161.307,86	5,7	38,8
3	SUBPREFECTO	105.816,21	129.048,10	22,0	140.127,22	10,5	146.070,52	5,6	38,0
4	ALCAIDE MAYOR	85.158,64	102.575,66	20,5	111.000,84	9,9	115.553,06	5,3	35,7
5	ALCAIDE	73.208,87	87.199,48	19,1	93.833,68	9,1	97.447,10	4,9	33,1
6	SUBALCAIDE	64.126,44	75.512,08	17,8	80.782,04	8,2	83.680,38	4,5	30,5
7	ADJUTOR PRINCIPAL	60.507,40	70.767,54	17,0	75.136,88	7,2	77.563,14	4,0	28,2
8	ADJUTOR	57.887,10	67.370,82	16,4	71.245,08	6,7	73.411,84	3,7	26,8
9	SUBADJUTOR	56.098,95	65.029,42	15,9	68.470,36	6,1	70.410,00	3,5	25,5
10	SUBOF. MAYOR	72.710,22	86.549,40	19,0	93.074,36	9,0	96.630,52	4,9	32,9
11	SUBOF. AUX.	65.682,08	77.485,44	18,0	82.872,94	8,2	85.832,90	4,5	30,7
12	SUBOF. ESC.	61.975,41	72.716,00	17,3	77.548,24	7,8	80.217,14	4,3	29,4
13	SARGENTO 1º	58.886,80	68.646,38	16,6	72.626,46	6,8	74.848,70	3,8	27,1
14	SARGENTO	57.777,20	67.185,28	16,3	70.862,96	6,4	72.926,66	3,6	26,2
15	CABO 1º	56.055,84	64.895,64	15,8	68.010,54	5,6	69.779,28	3,2	24,5
16	CABO	55.090,69	62.640,70	15,5	66.557,78	5,3	68.222,82	3,0	23,8
17	AGENTE	54.303,27	62.637,76	15,3	65.478,66	5,2	67.103,76	3,0	23,6

Del análisis del variación salarial registrada, se verificó que esta no fue proporcional entre las distintas categorías de los tres escalafones, obteniendo un mayor aumento aquellas de mayor jerarquía, contrariamente a lo acontecido en el ejercicio 2020, en el cual, se registró un incremento mayor en las categorías mas bajas. Sin embargo, la variación anual registrada en el año 2021 en todas las categorías, se encontró por debajo del I.P.C.

Análisis Evolución Salarial Escalafón Policía			
Ítem	Jerarquía	Variac. Anual 2021 (%)	Variac. Anual 2020 (%)
1	CRIO. GRAL.	46,0	42,8
2	CRIO. MAYOR	44,7	43,8
3	COM. INSP.	44,5	43,4
4	COMISARIO	43,7	43,4
5	SUBCOMISARIO	42,3	48,5
6	PRINCIPAL	40,9	48,7
7	INSPECTOR	39,1	54,7
8	SUBINSPECTOR	38,2	55,1
9	AYUDANTE	37,1	55,6
10	SUBOF. MAYOR	42,2	44,3
11	SUBOF. AUXILIAR.	40,9	47,5
12	SUBOF. ESCRIB.	40,2	46,9
13	SARGENTO 1°	38,3	54,2
14	SARGENTO	37,5	56,5
15	CABO 1°	36,0	60,5
16	CABO	35,5	60,5
17	AGENTE	35,4	58,8

Análisis Evolución Salarial Escalafón Policía Civil			
Ítem	Jerarquía	Variac. Anual 2021 (%)	Variac. Anual 2020 (%)
1	AUXILIAR SUP DE 1°	44,7	43,8
2	AUXILIAR SUP DE 2°	44,5	43,4
3	AUXILIAR SUP DE 3°	43,7	43,4
4	AUXILIAR SUP DE 4°	42,3	48,5
5	AUXILIAR SUP DE 5°	40,9	48,7
6	AUXILIAR SUP DE 6°	39,1	54,7
7	AUXILIAR SUP DE 7°	38,2	55,1
8	AUXILIAR SUP DE 8°	37,1	55,6
9	AUXILIAR DE 1°	40,9	47,5
10	AUXILIAR DE 2°	40,2	46,9
11	AUXILIAR DE 3°	38,3	54,2
12	AUXILIAR DE 4°	37,5	56,5
13	AUXILIAR DE 5°	36,0	60,5
14	AUXILIAR DE 6°	35,5	60,5
15	AUXILIAR DE 7°	35,4	58,8

Análisis Evolución Salarial Escalafón Penitenciario			
Ítem	Jerarquía	Variac. Anual 2021 (%)	Variac. Anual 2020 (%)
1	INSP. GRAL.	40,4	48,4
2	PREFECTO	38,8	50,0
3	SUBPREFECTO	38,0	50,2
4	ALCAIDE MAYOR	35,7	51,8
5	ALCAIDE	33,1	58,8
6	SUBALCAIDE	30,5	60,6
7	ADJUTOR PRINCIPAL	28,2	67,8
8	ADJUTOR	26,8	68,9
9	SUBADJUTOR	25,5	70,0
10	SUBOF. MAYOR	32,9	54,4
11	SUBOF. AUX.	30,7	59,0
12	SUBOF. ESC.	29,4	59,0
13	SARGENTO 1°	27,1	67,7
14	SARGENTO	26,2	70,5
15	CABO 1°	24,5	75,3
16	CABO	23,8	75,7
17	AGENTE	23,6	74,0



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

8.7. Escalafones auditados en el ejercicio y seguimiento de auditorías

A continuación se detallan otras de las tareas realizadas por la Delegación G.E.A. Haberes durante el ejercicio 2021, referentes a la Ejecución del Gasto en Personal de Poder Ejecutivo.

a) Escalafones Policía, Penitenciario y Personal Civil (Expte. TCP-SC N° 280/2021): Durante el año 2021 se verificaron los legajos incluidos en la muestra seleccionada atinentes a los escalafones Policía (5 casos), Penitenciario (3 casos) y Personal Civil (2 casos), y se seleccionaron en tales escalafones diferentes liquidaciones del año 2021, a saber: julio/2021, agosto/2021 y octubre/2021. Asimismo se analizó el escalafón Retiro (1 caso).

En todos los casos las intervenciones fueron efectuadas mediante actas de constatación en el marco del control posterior, cuyos incumplimientos relevantes y significativos fueron plasmados en el Informe Contable N° 33/2022 Letra: TCP-GEA Haberes elevado oportunamente a esa Secretaría Contable. Lo anterior es sin perjuicio que respecto que aún no fue emitido el informe final que recopile la totalidad de conclusiones arribadas en relación al expediente TCP – SC N° 280/2021 caratulado: *"S/ ANÁLISIS DE LOS ESCALAFONES POLICÍA PROVINCIAL, PERSONAL CIVIL Y PENITENCIARIO, AÑO 2021"*.

b) Escalafón Aeronáutico (Expte. TCP-SC N° 212/2021): Se analizaron los descargos sobre los incumplimientos formales y sustanciales, recomendaciones y requerimientos formulados a una muestra de 3 legajos del personal del escalafón Aeronáutico, emitiéndose las respectivas actas de constatación. Aún no fue emitido el informe final que recopile la totalidad de conclusiones arribadas en

relación al TCP – SC N° 212/2021 caratulado: “S/ ANÁLISIS DEL ESCALAFÓN AERONÁUTICO EJERCICIOS 2020/2021”.

c) Auditoría escalafón Salud:

Primera Etapa (Expte. TCP-SC N° 217/2017): Análisis de las guardias y turnos extras liquidados.

La auditoria fue concluida y aprobada por la Resolución Plenaria N° 243/2019, encontrándose aún en etapa de seguimiento las recomendaciones no cumplimentadas. Estas fueron reiteradas en primer término por la Resolución Plenaria N° 27/2021 y prórroga otorgada por la Resolución Plenaria N° 96/2021, mientras que en segundo término por la Resolución Plenaria N° 216/2021. Como consecuencia del análisis de los descargos efectuado por esta área de control, se emitieron los Informes Contables N° 219/2021 y N° 453/2021, ambos Letra: TCP-GEAH. El último de los informes citados, fue aprobado por la Resolución Plenaria N° 45/2022 y prórroga otorgada por la Resolución Plenaria N° 80/2022. A la fecha del presente informe, aún no fue concluido el análisis de los nuevos descargos presentados.

Segunda Etapa (Expte. TCP-SC N° 192/2019): Análisis de los restantes conceptos de la liquidación de haberes del escalafón.

La auditoria fue concluida y aprobada por la Resolución Plenaria N° 280/2021. Los descargos presentados fueron analizados por esta unidad de auditoría a través de los Informes Contables N° 85/2022 y N° 108/2022, encontrándose las actuaciones a la fecha del presente informe en la Secretaría Legal, a efectos de evacuar una consulta jurídica planteada por los suscriptos.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

d) Otras auditorías efectuadas: Asimismo, en años anteriores se desarrollaron auditorías bajo los siguientes expedientes:

- Expte TCP-PR N° 322/2013 caratulado: "*S/ Planificación Auditoría Haberes*" (Escalafón Docente),
- Expte TCP-SC N° 197/2014 "*S/ Auditoría de Haberes Escalafón Seco*", y
- Expediente N° 54-SC-2015 "*S/ Auditoría de Haberes Escalafón E.P.U.*"

8.8. Vacantes, cargos docentes y horas cátedras

a) Del módulo Vacantes del sistema S.I.G.A.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, se utiliza el concepto de vacante presupuestaria para todos los escalafones, a excepción de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete y el personal del escalafón Docente, la cual es administrada en el módulo Vacantes del sistema S.I.G.A. En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, se recabó de la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, que el módulo continúa siendo utilizado para registrar las altas y bajas de los cargos presupuestarios, aunque no es empleado como reporte mensual de operaciones (cierre de cada mes), sino únicamente al final del ejercicio.

En cuanto a la tarea de carga y modificación de datos en el módulo Vacantes, se explicó que esta se encuentra a cargo de la Dirección de Presupuesto, de acuerdo a las altas y bajas que se producen. En materia de controles se informó que el módulo cuenta con dos controles automáticos: no permite la asignación de un mismo DNI a más de una vacante, para evitar la

duplicidad de asignaciones, y asigna una única unidad de gestión de gasto, para evitar la doble liquidación.

b) De la planta política (Funcionarios y Personal de Gabinete)

Previo al análisis de lo dispuesto en la Ley provincial N° 1333, aplicable al ejercicio 2021, se efectúa una breve reseña de los antecedentes relevantes previos:

Resolución M.E. N° 664/12

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, se solicitó oportunamente al Ministerio de Finanzas Públicas, informar si la Resolución M.E. N° 664/12 del entonces Ministerio de Economía, se encontró vigente en dicho ejercicio o si fue reemplazada por otra o dejada sin efecto. Cabe destacar que a través de la citada resolución, se fijó en un 4,5% del número total de cargos de la planta de personal permanente y del personal no permanente de la Administración Pública Provincial, exceptuado el escalafón docente, el porcentaje máximo de vacantes a afectar a la planta política del Poder Ejecutivo.

En la tardía respuesta brindada por el entonces Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo D. FERNANDEZ, se informó sobre el dictado de la Resolución M.F.P. N° 521/21 del 25 de junio de 2021, la cual resolvió revocar por cuestiones de legitimidad la Resolución M.E. N° 664/12.

Dictamen SCL (SGLyT) N° 40/2020 y Resolución Plenaria N° 154/20

Como expusiera el Informe Contable N° 183/2021 Letra: TCP-GEA Haberes, atinente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, a partir de dicho ejercicio el Poder Ejecutivo efectuó una **nueva interpretación normativa**



"2021 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

en cuanto a que el personal que ostenta cargos de la Estructura Política, no requiere ocupar una vacante presupuestaria. Ello sustentado en el Dictamen SCL (SGLyT) N° 40/2020, suscripto por el Secretario de Coordinación Legal de la Sec. Gral, Legal y Técnica, Dr. Gonzalo CARBALLO y la consulta efectuada a este Órgano de Control por parte del ex Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNANDEZ, en su Nota N° 224/2020.

Dicha consulta fue resuelta en la Resolución Plenaria N° 154/20, en la cual el Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas aprobó e hizo propios los términos del Informe Legal N° 171/2020 Letra: T.C.P.-S.L. emitido por el Dr. Pablo GENNARO, a/c de la Secretaría Legal. Como conclusión del citado informe se expresó: *"... correspondería hacer saber al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ, que se comparte el criterio vertido respecto de la designación de Autoridades Superiores sostenido en su Nota N° 224/220, Letra: M.F.P., haciendo expresa salvedad, que su límite es presupuestario.*

Por otro lado, no se compartiría el criterio expuesto en relación a las denominadas plantas o personal de gabinete, ello con fundamento en el análisis efectuado en el presente." (lo resaltado no es del original)

En relación a ello, en la Nota N° 9/21 emitida por la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, se informó que el Ministerio de Finanzas Públicas elaboraría un acto sobre los mecanismos de altas de personal de Gabinete y Autoridades Superiores, a los fines de cumplir con lo indicado en la Resolución Plenaria N° 154/20 y el artículo 18 de la Ley provincial N° 1333. Respecto del Informe Legal N° 171/20, se manifestó que fue compartido el criterio, manteniendo al personal de gabinete dentro de la modalidad de asignación de

cargos presupuestarios, los cuales son asignados por la Dirección General de Presupuesto.

Desde la Dirección General de Haberes, en la Nota sin número del 31 de marzo de 2021, se informó que de acuerdo al expediente 35.479/20 se modificó el sistema Tercera Copia, de manera que no solicite como dato obligatorio la vacante presupuestaria para el alta de nuevos funcionarios.

Además de la verificación de lo actuado en el expediente electrónico MFP-E-35.479-2020 caratulado *“Resolución Plenaria TCP N° 154/2020 – Autoridades Superiores de Gobierno- Designaciones- Criterio de Aplicación-”*, oportunamente remitido a esta oficina de control, se verificó la inclusión de la Nota N° 246/2020 Letra:M.F.P. en la cual, el entonces Ministro de Finanzas Públicas, ordenó a la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria *“... desafectar las vacantes presupuestarias que hayan sido vinculadas a los cargos correspondientes a las “Autoridades Superiores de Gobierno” (...), y a acatar dicho temperamento para las designaciones que procedan a futuro, de modo que ante cada designación de un nuevo funcionario no corresponderá la asignación de vacante alguna de las previstas en la Ley de Presupuesto del año correspondiente, debiendo tener en cuenta únicamente la debida previsión presupuestaria.”* Además, en la misma nota mencionó que en ámbito provincial, las *“Autoridades Superiores de Gobierno”* comprenden a los Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios, Subsecretarios, Directores Provinciales y Coordinadores Provinciales.

En la Nota N° 387/2021 Letra: M.F.P. el entonces Ministro de Finanzas Públicas indicó que no se emitió un acto administrativo que recepte la nueva modalidad adoptada, toda vez que indicó *“ (...) no se consideró necesario, en tanto que si bien aquella vino a modificar el criterio vigente hasta ese*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

momento respecto de la necesidad de contar con vacantes presupuestarias para la designación de funcionarios políticos, la realidad es que no hizo más que afincarse en las normas ya existentes, como es principalmente la Ley Nacional N° 22.140, y la actual Ley de Ministerios; siendo de esa forma, y toda vez que las directrices surgen de la propia norma, no se consideró necesario proceder a la emisión de acto alguno."

En cuanto a los procedimientos adoptados en torno a las vacantes del Personal de Gabinete, en la precitada nota se informó que los pedidos de vacantes se realizan desde el Ministerio de Jefatura de Gabinete a la Secretaría Administrativa Legal de la cartera económica, quien informa a su titular y luego da intervención a la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria. Posteriormente se remite al Ministerio de Jefatura de Gabinete para la continuidad del trámite.

Desde la Subsecretaría de Empleo Público, se explicó que a partir del mes de diciembre de 2020 la Dirección de Ingresos, dependiente de la Dirección General de Gestión de Carrera Administrativa, conjuntamente con la Dirección de Estructura, comenzaron a realizar controles para corroborar la asignación de cargos de Autoridades Superiores de Gobierno, con los decretos de Estructura Política de cada ministerio.

Decreto provincial N° 40/2020

A su vez el artículo 13 del Decreto provincial N° 40/2020, dispuso *"Facultar a los Ministros y Secretarios de Estado a distribuir el crédito presupuestario correspondiente a las categorías de Personal de Gabinete asignadas a cada Jurisdicción dentro de las distintas categorías previstas para el Personal de Gabinete, aprobada en el Anexo I del Decreto Provincial N°*

1777/12; a condición de verificarse la existencia previa de las vacantes suficientes de los cargos disponibles. ”

Ley provincial N° 1333 art. 18

La ley de presupuesto vigente para el ejercicio 2021, en su artículo 18 dispuso: *“Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará en un porcentaje de hasta el 8% de la dotación de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.”*

A raíz de lo dispuesto, se consultó al Ministerio de Finanzas Públicas en cuanto al alcance otorgado al término *“Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos”* y el área en que recae tal verificación. En la respuesta brindada, el entonces titular de la cartera informó que se dio intervención al Servicio Jurídico de la cartera ministerial para responder la consulta. Así se acompañó el Dictamen DPAL MFP N° 88/21 emitido por la entonces Directora Provincial Administrativa Legal, María Belén MONTE DE OCA, el cual en su parte pertinente reza: *“IV-CONCLUSIÓN (...) se deberán considerar incluidos los agentes alcanzados por la Ley Nacional N° 22140, como así también las Fuerzas de Seguridad y Policiales en actividad y el retirado que prestare servicios por convocatoria, incluidos en el marco de la Ley Provincial N° 1301 y las leyes respectivas de creación de entes autárquicos.”* En cuanto al área responsable de su verificación manifestó que recae en la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por otra parte, se consultó a la Secretaría de Planificación Presupuestaria en relación a las acciones y mecanismos adoptados en torno a la verificación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley provincial N° 1333, y se solicitó se remitan los informes producidos y la documentación de respaldo que demuestre su cumplimiento.

En respuesta, se indicó que la Secretaría realiza controles mensuales en cada liquidación de haberes, esgrimiendo que en ningún caso mostraron excesos y que por ello no resultó necesario generar informes de alerta al respecto dentro del ejercicio, sino a requerimiento del Ministro de Finanzas Públicas, en los casos en que ello fue solicitado.

A efectos de su verificación, y considerando la planta de personal de los Organismos aprobada en los distintos artículos de la ley de presupuesto, se elaboró el cuadro que se acompaña. Así se obtuvo un total de 13.781 vacantes, a las que aplicado el 8%, arrojó un cupo disponible para la planta política de 1.102,48 cargos. Se anticipa que tal como surge del Anexo VII analizado en el punto siguiente, en ningún mes se superó dicha cifra, alcanzando su máximo valor de 952 cargos en el mes de noviembre 2021, la cual representó la afectación del 86,35% de ese cupo.

Organismo	Ley 1333	art.
Poder Ejecutivo, excepto Docente	10591	9
Poder Judicial	870	10
Poder Legislativo	416	11
Tribunal de Cuentas	174	12
Fiscalía de Estado	18	13
InFucTur	84	15
DPP	171	15
IPVyH	260	15
DPV	155	15
DPE	161	15
DPOSS	195	15
IPRA	111	15
AREF	246	15
Caja Previsión Social	82	16
Obra Social Pcia	214	16
Caja Policía	33	16
Totales	13781	

Análisis de los casos liquidados en todas las Estructuras Políticas durante el año 2021

En el **Anexo VII** del presente informe, se resumen los casos liquidados en el año 2021 de Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, cuya información fue provista por la Dirección General de Haberes.

En relación a las Autoridades Superiores, se observa un incremento del orden del 23% al 31/12/2021 respecto a la misma fecha del año anterior, en especial en los cargos de Subsecretario, Director Provincial y Coordinador Provincial. Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, los **564 casos liquidados en diciembre 2021 como Autoridades Superiores, no ocuparon vacante presupuestaria, excepto aquellas personas que a su vez, revestían en la planta permanente del Poder Ejecutivo.**



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En los últimos días del año 2021 se dictó el Decreto provincial N° 1808/2020, cuyos artículos 3º y 5º crearon un (1) cargo de "*Responsable Provincial de Proyectos Especiales*" con rango, jerarquía y remuneración de Secretario; siete (7) cargos de "*Técnico Ejecutivo de Proyectos Especiales*" con rango, jerarquía y remuneración de Director Provincial y tres (3) cargos de "*Asistente Ejecutivo de Proyectos Especiales*" con rango, jerarquía y remuneración de Coordinador. En relación a estos, en el año 2021 se verificó la liquidación a partir del junio/2021 de único caso, correspondiente al último de los cargos mencionados.

En el año 2021, además se dictó el Decreto provincial N° 356/2021 que creó el cargo de "*Auditor Interno*" con rango, jerarquía y remuneración equivalente a Subsecretario y puso en vigencia el de "*Auditor General Adjunto*", previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley provincial N° 495 (artículos 2º y 4º).

Particularmente respecto al cargo de Ministro, se advirtió que por el Decreto provincial N° 1609/2020 del 12 de noviembre de 2020, se creó un adicional exclusivo a favor de quien ostentó el cargo de Secretaria de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Humano, como diferencia entre los sueldos básicos de los cargos de Ministro y de Secretario. Ello fue comunicado a la Secretaría Contable, a través de los Informes Contables N° 77/2021 y N° 199/2021, ambos Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes. Luego intervino el servicio jurídico de este Organismo de Control en los Dictámenes Legales N° 15/2021 y N° 21/2021, ambos Letra: TCP--A.L. y firmados por la Asesora Letrada Subrogante, Dra. María Belén URQUIZA. En estos dictámenes se sostuvo que no se encontraban cumplidos los parámetros para que dichas sumas fueran consideradas perjuicio fiscal, contrariamente a lo sostenido por los

suscriptos. Finalmente se dictó la Resolución Plenaria N° 211/2021 del 30 de agosto de 2021 cuyo artículo 2° dispuso: *“Poner en conocimiento al señor Gobernador de la Provincia (...) haciéndole saber que deberá cesar en el pago a la Secretaria de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Humano de mayores retribuciones sin sustento normativo y que en adelante, al requerir asignar de manera transitoria mayores tareas a un funcionario y con ello otorgarle una “retribución complementaria”, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa creada al efecto, que respete las pautas del artículo 16 inciso 5 de la Constitución provincial, a fin de dotar de legalidad el pago.”*

Posteriormente se emitió la Resolución Plenaria N° 104/2022 del 19 de abril de 2022 que dio por cumplido el seguimiento dispuesto, en razón de lo informado por el Secretario General, Legal y Técnico en cuanto a que el suplemento en cuestión se abonó a la funcionaria hasta el 13/12/2021. Verificado por esta área de control el sistema Tercera Copia, se constató la liquidación hasta el 12/12/2021, en razón de lo dispuesto en el Decreto provincial N° 2605/2021 del 13 de diciembre de 2021, por el cual se designa a partir de esa fecha al nuevo Ministro de Desarrollo Humano, Sr. Juan Marcelo MACIEL. Lo actuado consta en el expediente TCP-SL N° 118/2021 caratulado *“S/ CONSULTA NOTA INTERNA TCP-SC 515/2021”*.

En relación al Personal de Gabinete, se observa un incremento del orden del 16% al 31/12/2021 respecto a la misma fecha del año anterior, **siendo liquidados 385 casos en diciembre 2021**. En cuanto a la ocupación de vacante presupuestaria por parte de este personal, no resultó clara la respuesta del Secretario de Planificación Presupuestaria del 27 de mayo de 2022, quien esbozó respecto al artículo 18 de la Ley N° 1333 lo siguiente: *“(...) Es decir, la Legislatura, al cambiar el procedimiento de designación de dichas Autoridades hizo que los mecanismos de control que ésta Secretaría implementara con*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

anterioridad, para la ocupación de cargos presupuestarios sean inapropiados e inaplicables para esta categoría de personal – Autoridades Superiores –, siendo la única manera materialmente posible la de verificar el porcentaje en la liquidación de haberes del mes de Enero y de Diciembre de ese Ejercicio con las herramientas actuales de control."

Por otra parte, a efectos de verificar la ocupación de cargos de las estructuras políticas aprobadas, se seleccionaron dos correspondientes al Ministerio de Trabajo y a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales. A ambas carteras se les solicitó los actos de aprobación de sus estructuras vigentes durante el año 2021, y el listado de personas que ocuparon sus cargos.

En cuanto a las Autoridades Superiores, no se advirtieron discrepancias entre los cargos aprobados y las designaciones posteriormente efectuadas. Respecto del personal de la Planta de Gabinete, en ambas carteras se aprobaron cinco (5) cargos categoría AA, cinco (5) cargos categoría A y cuatro (4) cargos categoría B. No obstante, se advirtieron diferencias en la cantidad y tipo de categoría ocupada al 31/12/2021, respecto de la aprobada, bajo el argumento de aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Decreto provincial N° 40/2020.

Dado que la retribución del Personal de Gabinete se encuentra referida a un porcentaje del haber del Gobernador, se obtuvo por un lado, en la anteúltima columna, la sumatoria de la afectación presupuestaria aprobada, considerando el porcentaje de retribución de cada categoría y la cantidad de casos autorizados. En ambos casos arrojó la cifra de 4,42. Además, se calculó en la última columna la afectación presupuestaria de las categorías efectivamente ocupadas, considerando

los mismos parámetros, que arrojó para el Ministerio de Trabajo 3,92 mientras que para la Secretaría Malvinas 3,56. Lo anterior refleja que la afectación presupuestaria ocupada no superó la aprobada. Además se verificó en los casos analizados, la ocupación de una vacante presupuestaria.

Ministerio de Trabajo						
Personal de Gabinete	Aprobado según estructura	Ocupado al 31/12/21	Saldo	Aprobado	Ocupado	
CATEGORIA AA (52%)	5	0	5	2,6		
CATEGORIA A (22%)	5	2	3	1,1	0,44	
CATEGORIA AC (32%)	0	3	-3		0,96	
CATEGORIA B (18%)	4	14	-10	0,72	2,52	
Totales	14	19	-5	4,42	3,92	

Secretaría de Malvinas						
Personal de Gabinete	Aprobado según estructura	Ocupado al 31/12/21	Saldo	Aprobado	Ocupado	
Categoría AA (52%)	5	3	2	2,6	1,56	
Categoría AB (42%)	0	1	-1		0,42	
Categoría AC (32%)	0	3	-3		0,96	
Categoría A (22%)	5	2	3	1,1	0,44	
Categoría B (18%)	4	1	3	0,72	0,18	
Totales	14	10	4	4,42	3,56	

Sin embargo, la modalidad fijada en el artículo 13 del Decreto provincial N° 40/2020, en cuanto a la delegación efectuada a los Ministros y Secretarios de Estado de distribuir el crédito presupuestario de las categorías de Personal de Gabinete, en alguna de las previstas para este personal, a criterio de los suscriptos, no resulta ajustado a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 154/2020. Ello, por cuanto pierde relevancia la cantidad y tipo de cargos aprobados para dicho personal, en las estructuras políticas dictadas.

Por otra parte, se informa que durante las tareas de control efectuadas en el ejercicio, se detectó en el ámbito del Ministerio de Salud la designación de un funcionario en carácter ad honorem dentro de su estructura política; en forma concomitante con la prestación y percepción de haberes como agente del escalafón Salud. Esta unidad de auditoría intervino a través de los Informes



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Contables N° 376/2021 y N° 35/2022, del 13 de octubre de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente. El primero de ellos en oportunidad de comunicar la situación a la Secretaría Contable, mientras que el segundo luego de la intervención de la Secretaría Legal a través del Informe Legal N° 378/2021 Letra: TCP-CA del 29 de noviembre de 2021.

Como hecho posterior al cierre, se dictó la Resolución Plenaria N° 96/2022 del 11 de abril de 2022, la cual entre otras cuestiones, en su artículo 2º instó a la Ministro de Salud a regularizar la situación detectada respecto al Dr. Eloy G. FLAHERTY. En respuesta, se puso en conocimiento de este Organismo de Control el dictado del Decreto provincial N° 1087/2022 del 4 de mayo de 2022, el cual dejó sin efecto esa designación. Cabe indicar que lo actuado obra en el expediente TCP-SC N° 76/2022 caratulado: *"S/ DETECCIÓN DE CARGOS EN ESTRUCTURA POLÍTICA AD HONOREM, EN FORMA CONCURRENTES CON LA CONTINUIDAD DEL EFECTIVO DESEMPEÑO DE TAREAS COMO AGENTE DE PLANTA PERMANENTE."*

c) Planta de personal ocupada al 31/12/2021

El artículo 9 de la Ley provincial N° 1333 estableció: *"Fijase en diez mil quinientos noventa y uno (10.591) el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte de la presente ley."*

Consultada la Contaduría General de la Provincia sobre la planta de personal al cierre del ejercicio, se remitió la respuesta de la Directora General de Presupuesto plasmada en la nota sin número del 21 de febrero de 2021. En ella

informó que al 30/12/2021 el sistema contaba con 10.591 vacantes en total, 10.506 de las cuales se encontraba en estado asignado. Además expresó que no resultaba factible la discriminación entre personal permanente y no permanente. Dichos datos fueron corroborados por esta unidad de auditoría a través del reporte Informe J3MA del sistema S.I.G.A, materializada en idéntica fecha a la de la consulta (corte del ejercicio presupuestario), arrojando resultados favorables. Sin embargo, esta información no fue incorporada por la Contaduría General de la Provincia en el expediente CGP-E-28.982-2022 con detalle “S/Cuenta General de Inversión ejercicio 2021 – PODER EJECUTIVO”.

Cabe mencionar que, el Informe J3MF del sistema S.I.G.A es un reporte que contiene un detalle individual de cada vacante (identificada con un número), que es vinculada con los datos del agente que la ocupa (apellido y nombre, legajo, fecha de alta, baja o movimiento), la cual puede encontrarse en los siguientes estados: asignada, reservada o libre. Sin embargo, no pudo lograrse un acabado conocimiento respecto a qué alcances tiene cada uno de estos estados. También de la lectura del reporte, se desprende que no son cargados la totalidad de datos antes enunciados, observando solo en algunos casos los decretos de designación, o el apellido y nombre del agente; Aunque en otros casos se consignan mayores precisiones tales como la situación de la planta del agente (permanente o transitoria).

En el **Anexo VIII** del presente, se exponen los casos liquidados (sueldo básico en estado 1-normal) de todos los escalafones y de los beneficiarios del Régimen de Retiro Anticipado, a excepción del Docente, en cada uno de los meses del Ejercicio 2021. Cabe destacar que, dentro del escalafón Seco del mencionado anexo, se excluyeron los casos liquidados de Autoridades Superiores expuestos en el Anexo VII, ya que en principio, no contarían con vacante presupuestaria, excepto que pertenezcan a la planta permanente. Por otra parte, se



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

verificó como una debilidad del sistema Tercera copia que los datos atinentes a las categorías y estados de cada liquidación que son modificados luego de esta, a raíz de un cambio en la situación del agente, son reflejados estos últimos y no los correspondientes a la liquidación consultada. Ambas circunstancias podrían justificar la diferencia entre el número de vacantes asignadas en el sistema SIGA (10.506) y la cantidad de casos liquidados en estado 1 en el mes de diciembre 2021 (9.617).

d) Escalafón Docente

La administración de cargos y horas cátedras del escalafón Docente no es operada en el sistema S.I.G.A., sino es administrada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Para el ejercicio bajo análisis, el artículo 14 de la Ley provincial N° 1333 estableció: *"Estímase en cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en setecientos ochenta mil (780.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2021"*.

Como datos distintivos del texto transcrito, se destaca la eliminación de la previsión incluida en ley de presupuesto aplicable al ejercicio anterior al aquí analizado (artículo 28 de la Ley provincial N° 1191) que disponía la intervención de la Dirección General de Presupuesto de manera previa al otorgamiento de horas cátedras, a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario y cantidad de horas utilizadas. También en relación a los cargos, la *"estimación"* de su cantidad, cuando en leyes de presupuesto previas estos eran *"fijos"*.

Consultado el Ministerio de Educación, sobre el procedimiento implementado y/o el sistema informático empleado para la administración y control de cargos y horas cátedras, se informó por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la cartera, sobre la continuidad de utilización del Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.). En cuanto a los controles implementados para no exceder las pautas presupuestarias, se informó que en oportunidad de la creación de nuevos cargos u horas, se requiere efectuar la consulta previa a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de esa cartera ministerial.

En relación a ello, luego del dictado de la Resolución Conjunta M.E.C.C.yT. N° 115/2020, F.P. N° 55/2020 y S.G.L.yT. N° 28/2020, la cual revocó la Resolución Conjunta M. ED. N° 985/18, M.E. N° 376/18 y Resolución SEC.GRAL. N° 284/18 que establecían los procedimientos de Creación y Cobertura de cargos y horas cátedras del escalafón docente, no existirían procedimientos escritos en tal sentido. Ello por cuanto si bien el ante último considerando de la Resolución Conjunta M.E.C.C.yT. N° 115/2020 refiere a un procedimiento detallado en el anexo, el citado acto carece de anexos (al menos, en el ejemplar publicado en el Boletín Oficial N° 4539 del 12 de febrero).

Como fue indicado por la cartera educativa en el marco del análisis de las Cuentas Generales de los ejercicios precedentes, el sistema S.G.E. contiene la información sobre la totalidad de docentes activos, aún cuando se encuentren usufructuando todo tipo de licencias, y se indicó *“...a los efectos presupuestarios, deberá considerarse el detalle provisto por la Dirección General de Haberes”*.

Por otro lado, se compiló la información provista por la Dirección General de Haberes y por el Ministerio de Educación, ambas atinentes a la cantidad de cargos docentes liquidados en cada período mensual del ejercicio 2021, y se confeccionó el siguiente cuadro:



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

L.P. N° 1333 art. 14		5850						
Periodo	Cargos Docentes *1	Diferencia c/ art. 14 LP 1333	Cargos Docentes s/ Estado *2					Diferencia Estado 1 c/ art. 14 LP 1333
			1	2	3	5	7	
01/21	5.504	346	5.504	173	3	1	1	346
02/21	5.502	348	5.506	170	3	1	0	344
03/21	5.241	609	5.269	13	3	2	1	581
04/21	5.511	339	5.605	37	3	2	5	245
05/21	5.773	77	5.824	120	3	4	3	26
06/21	5.678	-28	5.918	109	3	83	5	-58
07/21	5.963	-113	5.992	110	3	11	3	-142
08/21	6.026	-176	6.095	51	3	6	8	-249
09/21	6.067	-217	6.176	93	3	6	9	-326
10/21	6.091	-241	6.151	74	2	7	6	-321
11/21	6.171	-321	6.211	82	2	5	10	-351
12/21	6.187	-337	6.222	580	2	10	6	-372
* 1 S/ Nota SsRH-MECyT sin nro, firmada electrónicamente por el Dir. Pcial Juan Carlos ESTEVEZ GONZALEZ								
* 2 S/ Nota N° 770/22 Letra: DGH								

Como puede apreciarse, la cantidad de **cargos docentes** informada por el Ministerio de Educación es levemente inferior a lo indicado por la Dirección General de Haberes. A su vez, se corroboró que la cantidad de cargos liquidados en estado 1 informada por esta última área, es coincidente con el dato expuesto en los resúmenes mensuales. No obstante ello, **a partir del mes de junio de 2021 se superó ampliamente la estimación efectuada en la ley de presupuesto.**

Idéntico procedimiento se efectuó en relación a la cantidad de horas cátedras liquidadas. También en este caso, la cantidad informada por el Ministerio es levemente inferior a lo indicado por el área de Haberes, destacando que, a efectos de este análisis, se consideraron aquellas en estado 1 (liquidación normal). En consecuencia, la cantidad de horas cátedras liquidadas (846.372) **excedió en 66.372 las horas estimadas en el artículo 14 de la Ley provincial N° 1333 (780.000).**

L.P. N.º 1333 art. 14	780.000				
Periodo	Horas Cátedras *1	Horas Cátedras s/ Estado *2			
		1	2	5	7
01/21	65.435	65417	63	13	38
02/21	65.711	65777	0	25	15
03/21	64.868	65224	1005	0	1
04/21	63.099	64007	579	0	22
05/21	64.777	65285	472	5	23
06/21	67.231	67864	270	25	47
07/21	70.880	71259	473	115	0
08/21	72.228	73465	484	34	18
09/21	73.276	74872	693	45	0
10/21	75.081	75798	1029	40	38
11/21	77.191	78137	570	31	34
12/21	78.394	79267	567	33	37
Totales	830.171	846.372	6.205	366	273
Diferencia	-50.171	-66.372			
* 1 S/ Nota SsRH-MECCyT sin nro, firmada electrónicamente por el Dir. Pcial Juan Carlos ESTEVEZ GONZALEZ					
* 2 S/ Nota N.º 770/22 Letra: DGH					

Sin embargo, es dable advertir que, los datos de cargos y horas cátedras en todos los estados, debieron ser suministrados por la Dirección General de Haberes dado que no surgen de los resúmenes de liquidación.

8.9. Altas y bajas de personal

A fin de efectuar el análisis de las altas del personal designado en la planta permanente y no permanente y las bajas ocurridas durante el período 01/01/2021 al 31/12/2021, se analizaron únicamente los escalafones Policía, Penitenciario y Personal Civil de las fuerzas de seguridad. Dicha información fue proporcionada por la Administración de la Policía de la Provincia y por el Servicio Penitenciario Provincial.

Respecto del escalafón Penitenciario, se informaron ochenta y cinco (85) altas, aunque doce (12) corresponden a aspirantes/cadetes en cursos de formación que no integran el cuadro permanente. De las altas en la planta permanente, estas son setenta y tres (73), una (1) pertenece al Personal Civil del



"2021 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Servicio Penitenciario, mientras que las setenta y dos (72) restantes conforman el escalafón Penitenciario propiamente dicho. Dichas designaciones se efectuaron como consecuencia de la finalización del X Curso de Formación de ese Servicio, conforme lo esgrimido en el Decreto provincial N° 2654/2021. Al respecto, se verificó una considerable demora en el dictado del acto administrativo que admitió al postulante en el Instituto de Formación y el retraso de la liquidación y pago de la ayuda económica durante su asistencia, de aproximadamente 4 meses.

En cuanto a las doce (12) bajas acontecidas durante el año 2021, dos (2) de ellas corresponden a aspirantes en curso de formación mientras que los diez (10) restantes a personal del cuadro permanente del escalafón Penitenciario, con motivos de la renuncia o acogimiento al retiro voluntario. En tres (3) de estos casos se reconoció una considerable cantidad de días en concepto de licencia no gozada.

Escalafón Penitenciario Año 2021			
Altas informadas	85	Bajas informadas	12
Personal Penitenciario:	84	Personal Penitenciario:	12
Personal Superior:	1	Personal Superior:	1
Personal Subalterno:	71	Personal Subalterno:	9
En curso de formación:	12	En curso de formación:	2
Personal Civil:	1	Personal Civil:	0
Personal Superior:	1	Personal Superior:	0
Personal Subalterno:	0	Personal Subalterno:	0

En lo atinente al escalafón Policía, se informaron doscientas catorce (214) altas, todas ellas pertenecientes a aspirantes/cadetes en cursos de formación que no integran el cuadro permanente. Sin embargo, se tomó conocimiento del dictado del Decreto provincial N° 2571/2021, por el cual se designaron 105 de ellos como agentes, adquiriendo así la planta permanente. También en este caso,

se verificó que el dictado del acto administrativo de admisión fue con una demora de entre 4 o 5 meses, y un mes más tarde recién se comenzó a practicar la liquidación de la ayuda económica. Un mayor retraso se constató en el pago a aquellos beneficiarios que presentaron su renuncia antes de la finalización del curso de instrucción, a quienes se practicó una única liquidación.

A su vez, se informaron ochenta y dos (82) bajas, treinta y seis (36) correspondientes a aspirantes/cadetes, mientras que cuarenta y seis (46) a personal del cuadro permanente. En cuanto a los motivos de la baja, aproximadamente el 95% obedeció a la renuncia o acogimiento al retiro voluntario, y en menor medida las causas obedecieron al fallecimiento o cesantía del agente.

De la consulta efectuada en el sistema Tercera Copia, se advirtió respecto de setenta y dos (72) alumnos (de los escalafones Policía y Penitenciario), una presunta simultaneidad de los períodos liquidados bajo el plan Redsol (según fecha de baja) y los atinentes a la beca. Ello considerando que la primera liquidación de la beca incluye períodos retroactivos debido a la demora en el dictado de los actos de admisión, que se superpondrían con los abonados en concepto del plan. En atención que ello escapa al objeto de análisis de los suscriptos, dicha situación se comunicó a los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo mediante Nota Interna N° 1334/2022 Letra: TCP-GEA Haberes.

Por último se indica en cuanto al escalafón Personal Civil de la Policía, que no se informaron altas ni bajas durante el ejercicio.

8.10. Pago a proveedores de haberes



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Contribuciones Patronales

Las contribuciones patronales o cargas sociales, son determinadas en los resúmenes mensuales, siendo conformados por aquellos ítems de liquidación cuya centena corresponde al 800, los cuales luego son agrupados bajo el Grupo 7 de tales resúmenes. Cabe destacar que estos gastos son aprobados en forma desagregada, en los actos administrativos dictados mensualmente ya analizados.

En el siguiente cuadro, se resume la información colectada de dichos resúmenes, comparada con los importes resultantes de los reportes obtenidos del sistema S.I.G.A., J4LCDA (Control por distribución de cada expediente de haberes) y B3BBA (Devengado por proveedor), ambos correspondientes al ejercicio 2021. El resultado del cotejo de tales cifras arrojó resultados favorables, excepto por las diferencias respecto de los proveedores Provincia ART (Nº 1472) de \$9.520,13 y Prevención ART (Nº 41930 y Nº 47001) de -\$9.520,13, cuyos importes se compensarían entre sí. También corresponde advertir que, bajo el mismo código de proveedor, asignado por el sistema S.I.G.A., se compilan los aportes personales y contribuciones patronales de los proveedores Nº 1471, Nº 1554 y Nº 2116. Por tal motivo debió identificarse cada importe segregado obrante en las distintas tablas de distribución de liquidaciones de los expedientes, conforme el reporte S.I.G.A. J4LCDA, con el único fin de poder distinguir los aportes de las contribuciones.

CONTRIBUCIONES PATRONALES						
N.º	Denominación s/S.J.G.A.	Importe Dev Anual s/SIGA	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
1471 (1)	CAJA COMPENSADORA POLICIA	461.819.782,83	859 - AP PAT JUB. C.P.P.P.F.	446.538.494,29	461.819.782,83	0,00
			860-AP PAT COMP. CPPV	2.734.146,14		
			862-AP PAT COMP. CPPV	12.080.000,00		
			868-AP CPPFFYC BS AS	547.141,70		
1472	PROVINCIA A.R.T. S. A.	226.982.185,19	854 - A.R.T. S.A.	226.982.185,19	226.972.665,06	9.520,13
			864-PROVINCIA ART AJUSTES	-9.520,13		
1554 (1)	CAJA DE RETIROS, JUB. Y PENS. POL. FEDERAL (POL. EX TE)	1.948.330,51	857 - AP PAT EX TERR. CHUYFFPA	1.948.330,51	1.948.330,51	0,00
2136 (1)	O.S.P.L.A.D.	263.467,86	867 - AP PAT. O.S.P.L.A.D.	263.467,86	263.467,86	0,00
40866	LA CAJA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	4.686.761,07	855 - SEGURO SOC. OBLIG. PATRONAL	4.686.761,07	4.686.761,07	0,00
41815	CAJA PREVISIÓN SOCIAL TDF PATRONAL	3.472.905.506,41	851 - CPSPTT - JUB. PATRONAL	3.471.133.591,70	3.472.905.506,41	0,00
			851 - IPAUSS - JUB. PATRONAL	1.998.070,02		
			852-CPSPTT JUB. PATRONAL AJ	-226.165,31		
41819	OBRA SOCIAL P.T.F. OBRA PATRONAL	1.717.154.469,35	861 - O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL PAT	1.717.253.412,26	1.717.154.469,35	0,00
			863 - O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL PAT AJ	-99.292,91		
41930	EXPERTA A.R.T. (POLICIA HABERES)	94.202.549,01	856 - AP PAT ART EXPERTA SA	94.202.549,01	94.202.549,01	0,00
47001	EXPERTA A.R.T. (PENITENCIARIA HABERES)	14.885.523,79	864 - AP PAT ART EXPERTA SA	14.885.043,92	14.885.043,92	-9.520,13
		5.994.838.576,02		5.994.838.576,02		-0,00

(1) Únicamente fue considerada la porción de las contribuciones patronales, toda vez que se utiliza un único código de proveedor para estas y los aportes personales

Tal como se desprende del cuadro precedente, durante el ejercicio 2021 se liquidaron contribuciones patronales por un total de \$ 5.994.838.576,02, de acuerdo con el importe anual proveniente de los resúmenes así como del devengado registrado en SIGA, monto que a su vez también resulta coincidente con la sumatoria de los importes expuestos bajo tal concepto en los actos administrativos de aprobación de liquidación de haberes.

Aportes Personales

Los aportes personales o retenciones efectuadas al empleado, son determinados en los resúmenes mensuales, siendo conformados por aquellos



"2021 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ítems de liquidación cuya centena corresponde al 700, los cuales luego son agrupados bajo el Grupo 5 de los precitados resúmenes. Téngase presente que tales conceptos, no se exponen por fuera de las remuneraciones, por cuanto son parte integrante del universo bruto de estas. Como puede observarse, estos aportes guardan relación con entidades previsionales, asistenciales, aseguradoras, sindicales, estas últimas por afiliaciones o restitución de préstamos otorgados y partidarias. Además se incluyen en este grupo los descuentos por anticipos de sueldos y las sumas a ser depositadas en concepto de cuota alimentaria y descuentos judiciales del agente.

En el siguiente cuadro, se resume la información colectada de los resúmenes, comparada con los importes resultantes de los reportes obtenidos del sistema S.I.G.A., J4LCDA (Control por distribución de cada expediente de haberes) y B3BBA (Devengado por proveedor), ambos correspondientes al ejercicio 2021. El resultado del cotejo de tales cifras arrojó resultados favorables, excepto en las relacionadas con los siguientes proveedores: Caja Complementaria Docente (N° 1503) por \$12.695.304,28, Partido Justicialista (N° 44207) por \$1.282,95 y Partido FORJA (N° 53448) por \$ 8.594,35. Respecto de la primera (y más importante) de las diferencias consignadas, y de las consultas efectuadas en los sistemas S.I.G.A y geN Financiero, se desprende que esta guarda relación con el expediente 12.843-EC-2018 caratulado: "*S/Reconocimiento de la deuda a la Caja Complementaria de la Previsión Docente según Convenio 18.420*" (sic), y que su devengamiento se efectuó en el ejercicio 2021 en la partida Servicios de la Deuda.

Además, tal como se expusiera en el punto anterior, bajo el mismo código de proveedor asignado por el sistema S.I.G.A., se compilan los aportes personales y contribuciones patronales de los proveedores N° 1471, N° 1554 y N°

2116. Por tal motivo se debieron segregar los importes a fin de obtener el correspondiente a aportes personales, en cada caso.

APORTES PERSONALES						
N°	Denominación s/S.I.G.A.	Importe Dev. Anual s/SIGA	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
1368	SINDICATO S.A.T.	6.903.430,44	782 - S.A.T. SINDICATO AJ.	-29.840,12	6.903.430,44	0,00
			783 - S.A.T. SINDICATO	6.933.270,56		
1439	SINDICATO U.D.A.	2.196.568,30	741 - SIND. U.D.A.F.O.N.I.D.	96.978,89	2.196.568,30	0,00
			755 - SINDICATO U.D.A.	2.099.589,49		
1444	SINDICATO S.U.T.E.F.	54.273.538,10	714 - SINDICATO S.U.T.E.F.	52.508.467,22	54.273.538,10	0,00
			717 - SINDICATO S.U.T.E.F. AJ.	-3.621,17		
			740 - SIND. S.U.T.E.F. F.O.N.I.D.	1.760.692,05		
1468	CARGOS VARIOS POLICIA TESORERIA GRAL.	194.196,00	712 - CARGOS VARIOS	194.196,00	194.196,00	0,00
1469	IMPUESTO A LAS GANANCIAS TESORERIA GRAL.	4.129.809,37	730 - RETENCION IMP. GANANCIAS	4.437.735,24	4.129.809,37	0,00
			731 - RETENCION IMP. GANANCIA AJ.	-212.873,60		
			753 - RET. IMP. GANANCIA ANUAL	104.947,73		
1471 (1)	CAJA COMPENSADORA POLICIA	365.116.714,46	706 - AP. JUB. C.F.P.P.P. Y C.	362.865.216,43	365.116.714,46	0,00
			715 - AP. COMP. C.F.P.P.P. Y C.	2.251.498,03		
1486	CAJA DE SEGUROS S.A.	218.202.970,12	769 - S.V.C. FACULTATIVO CONYUGE AJ.	-8.757,80	218.202.970,12	0,00
			770 - S.V.C. FACULTATIVO CONYUGE	20.253.802,39		
			771 - SEGURO VIDA C. FACULTATIVO	139.538.186,68		
			772 - S.V.C. FACULTATIVO TITULAR AJ.	-318.704,11		
			773 - SEGURO VIDA C. OBLIGATORIO	31.087.728,00		
			774 - S.V. OBLIGATORIO AJ.	66.086,09		
			775 - SEGURO VIDA C. FAMILIAR	18.258.949,00		
			776 - S.V. FAMILIAR AJ.	-10.997,65		
			778 - SEGURO ACCIDENTES PERSONALES	9.342.231,00		
			779 - SEG. ACCID. PERSONALES AJUSTE	-5.561,00		
1487	SINDICATO U.P.C.N.	15.445.541,37	785 - SINDICATO U.P.C.N.	15.430.282,25	15.445.541,37	0,00
			787 - SINDICATO U.P.C.N. AJ.	-11.158,74		
			743 - SIND. U.P.C.N. F.O.N.I.D.	26.417,86		
1488	SINDICATO A.T.E.	49.569.360,80	742 - SIND. A.T.E. F.O.N.I.D.	194.158,37	49.569.360,80	0,00
			784 - SINDICATO A.T.E.	49.441.684,79		
			794 - SINDICATO A.T.E. AJ.	-66.482,36		
1489	SINDICATO A.T.S.A.	19.176.787,67	744 - SIND. A.T.S.A. F.O.N.I.D.	2.614,61	19.176.787,67	0,00
			786 - SINDICATO ATSA	19.215.417,55		
			791 - SINDICATO ATSA AJ.	-41.244,49		
1493	PRESTACIONES S.A.T.	3.796.028,39	724 - PRESTACIONES SAT	3.460.635,56	3.796.028,39	0,00
			726 - PRESTACIONES SAT AJ.	-14.673,03		
			780 - SAT - APOORTE SOLIDARIO	344.063,86		
1495	REINTEGRO BECAS - POLICIA	70.446.316,30	723 - BECAS DESC	67.947.969,04	70.446.316,30	0,00
			727 - BECAS DESC AJUSTES	2.498.346,46		
1503 (2)	CAJA COMP. DE PREV. PARA LA ACT. DECENTE (SG)	17.034.125,45	735 - CAJA COMPLEMENTARIA	4.339.079,09	4.339.821,17	12.695.304,28
			736 - AJ. CAJA COMPLEMENTARIA	-197,92		
1554 (1)	CAJA DE RETIROS, JUB. Y PENS. POL.	974.165,04	704 - AP. PERS. EX TERRA CRUYPPFA	974.165,04	974.165,04	0,00
2119 (1)	O.S.P.L.A.D.	131.733,87	713 - O.S.P.L.A.D.	131.733,87	131.733,87	0,00
33421	ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA	4.839.051,24	745 - SIND. A.M.E.T. F.O.N.I.D.	186.438,18	4.839.051,24	0,00
			780 - SINDICATO AMET	4.672.613,06		
34660	BECAS PENITENCIARIO	27.566.702,91	787 - DESC. BECAS PENITENCIARIO	26.244.540,47	27.566.702,91	0,00
			790 - DESC. BECAS PENITENCIARIOS AJUS	1.322.162,44		
41816	CAJA PREVISION SOCIAL TDF	3.277.378.337,18	701 - C.F.S.P.T.F. JUBILATORIO	3.277.353.981,18	3.277.378.337,18	0,00
			702 - C.F.S.P.T.F. JUBILATORIO AJ.	24.355,90		



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

41817	C.P.S.P.T.F. LEY 1068 ART 5	93.156.551,39	733 - ADICIONAL EXTRAORDINARIO	93.077.276,73		
			764 - AJUSTE ADICIONAL EXTRAORDINARIO	77.520,06	93.156.551,39	0,00
			765 - AJ AP. PREVIS SOLID ART 5º LE	1.753,80		
41820	OBRA SOCIAL P.T.D.F.	743.560.170,13	718 - AJ O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL	-43.026,06		
			719 - O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL	735.995.056,53	743.560.170,13	0,00
			720 - O.S.P.T.F. FLIAR A/C AJ	40.111,00		
			721- OSPTF O SOCIAL FLIAR A/C	7.568.028,58		
42265	PRESTAMO A.T.E.	1.409.790,00	766 - ATE PRESTAMOS RIO GRANDE	1.409.790,00	1.409.790,00	0,00
43848	PRESTAMO A.T.E. USHUAIA	20.337.195,15	728 - ATE PRESTAMOS USHUAIA	20.337.195,15	20.337.195,15	0,00
44207	PARTIDO JUSTICIALISTA TDF	41.976,02	756 - APORTES PARTIDARIOS (sic)	40.693,07	40.693,07	1.282,95
53448	PARTIDO DE LA CONCERTORIA COMITE DE DISTRI	14.118.674,94	737 - APORTES PARTIDARIOS FORJA	14.118.674,94	14.110.080,59	8.594,35
			738 - AJUSTE APORTES PARTIDARIOS	-8.594,35		
54102	MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	1.011.169,47	748 - MOPOF	1.011.169,47	1.011.169,47	0,00
54894	UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION UPCN	2.517.320,86	759- UPCN BENEFICIO COMERCIOS	2.517.320,86	2.517.320,86	0,00
56826	PARTIDO DE LA CONCERTORIA CTA SUC	81.855,03	748 - APORTES PARTIDARIOS FORJA BS AS	81.855,03	81.855,03	0,00
			700 - ANTICIPOS	30.325.175,49		
			762 - ANTICIPO POR GUARDIAS	2.926.044,55	33.251.220,04	33.251.220,04
			749- CUOTA ALIMENTARIA	256.361.606,12		
			750- CUOTA ALIMENTARIA 2	37.063.878,30		
			751- CUOTA ALIMENTARIA 3	4.240.639,83	360.549.064,62	360.549.064,62
			761- CUOTA ALIMENTARIA 4	186.388,86		
			795- DESCUENTOS JUDICIALES	62.096.551,51		
		5.006.906.647,62		5.394.905.181,14	5.394.905.181,14	406.595.466,24

(1) Únicamente fue considerada la porción de los aportes personales, toda vez que se utiliza un único código de proveedor para estos y las contribuciones patronales.
(2) La diferencia corresponde al expte 12843-EC-2018.

Tal como se desprende del cuadro precedente, durante el ejercicio 2021 se liquidaron aportes personales por un total de \$ 5.006.906.647,62, excluidos los conceptos descontados bajo anticipos de sueldos, cuotas alimentarias y judiciales. Esos últimos conceptos si bien no reúnen las características de aportes personales, forman parte de las remuneraciones brutas, por tal motivo se efectúa la aclaración en cuanto a su exclusión.

Análisis individual por proveedor de aportes personales y contribuciones patronales

A continuación, se describe en particular, el análisis efectuado respecto de los proveedores más relevantes seleccionados. Al respecto se destaca que, la denominación "proveedor" es un vocablo asignado por el sistema SIGA, el cual se mantuvo con el sistema geN Financiero. Dicha denominación alude a la

entidad receptora de los pagos efectuados (sean estos aportes o contribuciones, o ambos en algunos casos) por una “contraprestación” que constituiría en resguardar los aportes y contribuciones previsionales, otorgar cobertura asistencial, aseguramientos, afiliación sindical y/o partidario, a modo de ejemplo.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), asociada con los proveedores N° 41815, N° 41816 y N° 41817.

El proveedor 41815, recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Salud, SAT, Secos, UPMF, Penitenciario (personal civil), Policía Civil y Retiro, este último en caso de haber optado. El porcentaje previsto como contribución patronal es fijado en un 16%, conforme surge del artículo 8° de la Ley provincial N° 561 modificada por su similar N° 1076.

A su vez, como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente carga social, señalándola bajo el concepto “20 Contribución 16%” respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2021 a 12/2021, excepto por las cifras expuestas en el Anexo II de la Nota N° 036/22 Letra DRA firmada por el Contador General CPSPTF, C.P. Guillermo ECHAZÚ, las que se exponen en el siguiente cuadro:



"2021 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

		Diferencias Devengado 2021	Gasto Ejercicio
		Contribuciones 16%	
Periodo	Concepto	Proveedor 41815	
ago-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 1º SAC	149.006,13	
dic-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 2º SAC	27.811,71	
		176.817,84	

De acuerdo a lo expuesto en el punto 2 de la precitada nota, estas diferencias corresponden a devengados de oficio ordenados por Nota N° 270/21 Letra: Presidencia CPSPTF, referente a discrepancias de aportes y contribuciones durante la vigencia de los Decretos provinciales N° 3705/2017, N° 638/2020, N° 226/2021 y de la Resolución MFP N° 214/2021, no devengadas por el Poder Ejecutivo. Si bien en la misma nota se alude a que el Poder Ejecutivo devengó en el mes de diciembre de 2021 las diferencias del año 2021, no se precisa cuáles serían las cifras en cuestión ni se tiene conocimiento de tal registración por parte de este último. De la lectura de la Nota N° 270/2021 Letra: Presidencia-CPSPTF del 8 de septiembre de 2021 firmada por el entonces Presidente, C.P. Leonardo GÓMEZ, dirigida a la Dirección Registro de Acreencias, se desprende que la solicitud guarda relación con la sentencia "Estabillo, José Arturo c/CPSPTF s/Contencioso Administrativo".

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por contribuciones patronales, la Caja informó una deuda exigible de \$859.135.187,09, la cual coincidió con la situación de impago reflejada en el sistema geN Financiero, excepto por las cifras determinadas de oficio por el organismo previsional. Al 10 de junio de 2022 se verificó en el mismo sistema que fueron cancelados los períodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos ellos del año 2021.

		Deuda al 31/12/2021
		Contribuciones 16%
		Proveedor 41815
Período	Concepto	Exigible
ago-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 1° SAC	149.006,13
sep-21	Liquidación de haberes	226.321.907,76
oct-21	Liquidación de haberes	313.224.477,22
nov-21	Liquidación de haberes	319.439.795,98
	Total	859.135.187,09
Período	Concepto	No exigible
dic-21	Liquidación de haberes	481.792.263,40
dic-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 2° SAC	27.811,71
	Total	481.820.075,11

Por su parte el proveedor N° 41816, recibe los aportes del 14% o 16%, según corresponda, de los mismos escalafones ya mencionados, conforme surge del artículo 8° de la Ley provincial N° 561 modificada por su similar N° 1076. Como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente retención, señalándola bajo el concepto "10 Aporte Pers 14%" y "11 Aporte Pers 16%" respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2021 a 12/2021, excepto por las cifras expuestas en el Anexo II de la Nota N° 036/22 Letra DRA (antes citada), las que se exponen en el siguiente cuadro:

		Diferencias Gasto Devengado Ejercicio 2021
		Aportes 14% y 16%
Período	Concepto	Proveedor 41816
ago-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 1° SAC	130.380,36
dic-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 2° SAC	24.335,25
		154.715,61



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por este concepto, la Caja informó una deuda exigible de \$130.380,36, correspondiente a las cifras determinadas de oficio por el organismo previsional.

		Deuda al 31/12/2021
		Aportes 14% y 16%
		Proveedor 41816
Periodo	Concepto	Exigible
ago-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 1º SAC	130.380,36
	Total	130.380,36
Periodo	Concepto	No exigible
dic-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 2º SAC	24.335,25
	Total	24.335,25

Por último el proveedor N° 41817, recibe los aportes del 5% de los funcionarios del Poder Ejecutivo, entre otros organismos, destinado a la sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley provincial N° 1302. Como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente retención, señalándola bajo el concepto "53 Ap. Art. 7 L 1302" respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2021 a 12/2021, excepto en los meses de marzo 2021 y agosto 2021 y por las cifras expuestas en el Anexo II de la Nota N° 036/22 Letra DRA. Dichas diferencias se exponen en el siguiente cuadro:

		Diferencias Devengado Ejercicio 2021	Gasto
		Aportes 5%	
Período	Concepto	Proveedor 41817	
mar-21	Diferencia del período	-1.753,80	
ago-21	Diferencia del período	10.712,17	
ago-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 1° SAC	46.564,39	
dic-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 2° SAC	8.691,16	
		64.213,92	

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por este concepto, la Caja únicamente informó una deuda exigible de \$46.564,39, correspondiente a las cifras determinadas de oficio por el organismo previsional, no así respecto a las diferencias consignadas por los períodos Marzo y Agosto 2021.

		Deuda al 31/12/2021
		Aportes 5%
		Proveedor 41817
Período	Concepto	Exigible
ago-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 1° SAC	46.564,39
	Total	46.564,39
Período	Concepto	No exigible
dic-21	Devengado de oficio sobre diferencia DDJJ 2° SAC	8.691,16
	Total	8.691,16

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTE), asociada con los proveedores N° 41815, ° 41819 y N° 41820

El proveedor 41819, en su calidad de organismo que tiene a cargo las prestaciones médico asistenciales del personal y funcionarios del Estado provincial y de las fuerzas de seguridad dependientes de la Provincia, recibe las



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

contribuciones patronales provenientes de la totalidad de escalafones pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo. El porcentaje fijado como contribución mensual obligatoria por parte del empleador equivale al 7% de la remuneración del afiliado titular, el cual surge de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19 de la Ley provincial N° 1071 (ley de creación del ente).

Por otra parte, como respuesta al requerimiento efectuado a la entidad asistencial, se informaron los importes devengados y percibidos en el Anexo IV de la Nota OSEF-E-1434-2022 Letra PRESIDENCIA, los cuales fueron cotejados con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados y pagados durante el período 01/2021 a 12/2021, excepto por el mes de diciembre 2021 que no fue denunciado. Sin embargo, la OSEF informó como deuda al cierre del ejercicio un importe de \$ 162.236.622,89, compuesto por \$48.193.003,64 en concepto de intereses capitalizados y por \$114.043.619,25 de sus intereses, calculados desde el período febrero 2016 por pagos fuera de término, en los que el Poder Ejecutivo abonó únicamente el capital.

Por su parte, el proveedor 41820, recibe los aportes personales provenientes de la totalidad de escalafones pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo, correspondientes a una retención obligatoria del 3% y opcional del 1,5% para familiares a cargo, según lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 19 de la Ley provincial N° 1071.

Por otra parte, como respuesta al requerimiento efectuado al Ente, se informaron los importes devengados y percibidos en los Anexos II y III de la Nota OSEF-E-1434-2022 Letra PRESIDENCIA, antes citada, los cuales fueron cotejados con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis

efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados y pagados durante el período 01/2021 a 12/2021, excepto por el mes de diciembre 2021 que no fue denunciado. Sin embargo, la OSEF informó como deuda al 31/12/2021 un importe de \$ 141.874,09, conformado según el siguiente detalle:

Período	Deuda al 31/12/2021 Proveedor 41820			
	Aportes 3%		Aportes 1,5%	
	Capital	Intereses	Capital	Intereses
04/19	3,00	4,12	0,00	0,00
	Intereses Capitalizados	Intereses	Intereses Capitalizados	Intereses
Desde año 2016	36.961,52	103.659,77	327,83	917,85
Totales	36.964,52	103.663,89	327,83	917,85
Total	141.874,09			

Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

El proveedor N° 1471, recibe los fondos provenientes de los escalafones Policía y Penitenciario, en razón a lo establecido en Ley provincial N° 834, modificada por su similar N° 1155. En cuanto a los porcentajes aplicados de aportes y contribuciones, determinados en el artículo 30, se indica que estos son del 13 % respecto del aporte personal, y del 16% en cuanto a las contribuciones patronales. Pese a la recomendación efectuada en el marco del análisis de las Cuentas de Inversión de los ejercicios precedentes, respecto a segregar los aportes de las contribuciones en distintos proveedores, ello no fue materializado.

Por otra parte, como respuesta al requerimiento efectuado al Ente, se informaron los importes devengados y percibidos en el Informe Contable N° 005/2022 GA-CPPyPTDF del 18 de febrero de 2022 firmado por el Gerente de



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Administración, C.P. Kevin ROCHA, los cuales fueron cotejados con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, dichas cifras no resultaron coincidentes a excepción del mes de diciembre 2021, exponiendo tales diferencias en relación al importe devengado y pagado.

Período	Poder Ejecutivo	Caja Policial		Diferencia	
		Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01/21	47.128.208,50	47.128.458,39	63.229.605,08	-249,89	-16.101.396,58
02/21	45.207.005,80	44.026.073,75	48.304.390,44	1.180.932,05	-3.097.384,64
03/21	55.512.377,57	55.506.336,60	44.030.823,86	6.040,97	11.481.553,71
04/21	55.728.386,95	55.722.345,98	55.512.377,57	6.040,97	216.009,38
05/21	55.052.780,27	55.046.739,30	55.728.386,95	6.040,97	-675.606,68
06/21	82.084.512,91	82.075.461,46	55.052.780,27	9.051,45	27.031.732,64
07/21	54.558.533,23	54.552.492,26	82.084.512,91	6.040,97	-27.525.979,68
08/21	68.765.605,15	68.759.142,59	54.558.533,23	6.462,56	14.207.071,92
09/21	67.817.236,51	67.810.773,95	68.765.605,15	6.462,56	-948.368,64
10/21	86.936.750,11	82.930.055,68	67.817.236,51	4.006.694,43	19.119.513,60
11/21	88.233.607,73	88.226.913,30	86.936.750,11	6.694,43	1.296.857,62
12/21	119.911.492,56	119.911.492,60	88.233.607,73	-0,04	31.677.884,83
Totales	826.936.497,29	821.696.285,86	770.254.609,81	5.240.211,43	56.681.887,48

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por estos conceptos, la Caja informó un monto de \$119.911.492,60, correspondientes al 2º SAC y mes de Diciembre 2021, lo que resulta coincidente con los registros del geN Financiero. Como dato distintivo el Organismo Previsional informó que el Poder Ejecutivo se encuentra transfiriendo cuotas de \$4.000.000,00, cuyo crédito total asciende a \$33.486.262, restando al cierre del ejercicio la suma de \$25.486.262,00. Esta cifra correspondería al a aportes por ascensos extraordinarios de escalafón Policía y no habría sido determinados respecto al escalafón Penitenciario.

Al respecto, esta unidad de auditoría verificó al inclusión del ítem 862-"AP PAT COMP. CPPPY" en los resúmenes mensuales del escalafón

Policía en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021, totalizando su liquidación en el ejercicio un monto de \$12.000.000,00, lo cual tendría su amparo en lo establecido en el inciso h) del artículo 36 de la Ley provincial N° 855 modificado por el artículo 22 de la Ley N° 1155.

Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

El proveedor 1472, recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Salud, SAT, Seco y UPMF, en razón de lo dispuesto en la Ley nacional N° 24557, modificada por su similar N° 26.773.

El contrato vigente durante el año 2021 se identifica bajo el N° 79761. En cuanto a su costo, este se conforma por la alícuota 1,026% más una suma fija por trabajador destinada al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP). Esta último registró variaciones en la determinación de su importe, el cual inició el ejercicio en \$0,60 y se elevó a \$40,00 durante el período 01/04/2021 a 31/08/2021, conforme lo establecido en la Resolución MTEySS N° 115/21. Luego, a partir de lo normado en la Resolución MTEySS N° 467/21 se determinó una nueva metodología de cálculo de actualización trimestral, según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), a partir del 01/09/2021.

Como respuesta al requerimiento efectuado a la compañía aseguradora, se informaron los importes devengados y percibidos durante el ejercicio, ambos coincidentes y volcados en el Estado de Cuenta adjunto a la nota remitida. Estos fueron cotejados con los registros del Poder Ejecutivo, los cuales arrojaron diferencias en todos los meses, a excepción de los últimos tres períodos del ejercicio.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Período	Poder Ejecutivo	Provincia ART	Diferencia
	Devengado	Devengado/ Pagado	
01/21	11.837.774,84	11.821.829,34	15.945,50
02/21	11.876.717,25	11.875.137,21	1.580,04
03/21	14.899.688,71	14.856.490,86	43.197,85
04/21	15.416.095,47	15.797.230,15	-381.134,68
05/21	15.609.001,03	16.051.885,04	-442.884,01
06/21	24.466.798,29	24.935.909,22	-469.110,93
07/21	17.941.916,97	17.184.615,77	757.301,20
08/21	20.532.341,09	18.874.713,90	1.657.627,19
09/21	21.396.477,47	21.696.982,61	-300.505,14
10/21	20.662.567,50	20.662.567,50	0,00
11/21	21.148.552,36	21.148.552,35	0,01
12/21	31.194.254,21	31.194.254,21	0,00
Totales	226.982.185,19	226.100.168,16	882.017,03

Por dicha razón se consultó a la Dirección General de Haberes, respecto de las diferencias detectadas. Asimismo se requirió informar qué mecanismos de comunicación fueron establecidos con la firma, con el fin de informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en cada determinación mensual, e indicar si fueron implementados controles periódicos. A la fecha de emisión del presente informe, no se recibió respuesta al requerimiento efectuado.

Experta A.R.T. S.A., asociada a los proveedores N° 41930 y N° 47001

El proveedor recibe las contribuciones patronales con origen en lo dispuesto en la Ley nacional N° 24.557, modificada por su similar N° 26.773, Ley de Riesgos de Trabajo, provenientes de los escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario. Bajo el N° 41930 se registran las contribuciones provenientes de los dos primeros escalafones, cubiertos mediante Póliza N° 453624, mientras que en el N° 47001 se compilan los atinentes al escalafón Penitenciario, según Póliza

Nº 580730. Dado que la información provista por la firma fue segregada, el análisis efectuado por esta unidad de auditoría también se efectuó bajo ese formato. El costo por la cobertura para ambos escalafones se conforma de la alícuota del 3,68% más la suma fija por trabajador destinada al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP).

Escalafones Policía y Policía Civil: como respuesta al requerimiento efectuado a la entidad, se informaron los importes devengados y percibidos durante el ejercicio, excepto los atinentes al período diciembre 2021 que no fueron denunciados. Dichas cifras no resultaron coincidentes, a excepción de los meses de octubre y noviembre 2021, exponiendo tales diferencias en la columna Saldo Impago. No obstante la empresa expresó respecto de este contrato, que al cierre del ejercicio “no registra deuda”. Luego, se cotejó esta información con los registros del Poder Ejecutivo, resultando coincidentes los montos devengados por el Organismo auditado con las cifras denunciadas como pagadas por la ART, no así con las determinados por la firma. Lo antes expuesto se resume en el siguiente cuadro:

Período	Ejecutivo	Experta ART (Policía y Policía Civil)			Diferencia	
	Devengado	Devengado	Pagado	Saldo Impago	Devengado	Pagado
01/21	5.453.167,20	5.464.223,33	5.453.167,20	11.056,13	-11.056,13	0,00
02/21	5.062.036,99	5.061.846,71	5.062.036,99	-190,28	190,28	0,00
03/21	5.025.794,04	5.175.086,71	5.025.794,04	149.292,67	-149.292,67	0,00
04/21	7.742.460,64	7.845.010,65	7.742.460,64	102.550,01	-102.550,01	0,00
05/21	6.318.864,80	6.396.253,31	6.318.864,80	77.388,51	-77.388,51	0,00
06/21	9.960.082,80	9.528.290,96	9.960.082,80	-431.791,84	431.791,84	0,00
07/21	6.283.089,98	6.362.481,92	6.283.089,98	79.391,94	-79.391,94	0,00
08/21	7.982.910,82	7.990.035,18	7.982.910,82	7.124,36	-7.124,36	0,00
09/21	7.834.024,81	7.855.669,80	7.834.024,81	21.644,99	-21.644,99	0,00
10/21	9.668.584,52	9.668.584,31	9.668.584,52	-0,21	0,21	0,00
11/21	8.918.892,29	8.918.891,76	8.918.892,29	-0,53	0,53	0,00
12/21	13.952.640,12	información no remitida				
Totales	94.202.549,01	80.266.374,64	80.249.908,89	16.465,75	-16.465,75	0,00



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

A su vez, también se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía, informar qué mecanismos de comunicación fueron establecidos con la firma, a efectos de informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual, e indicar si fueron implementados controles periódicos. Al respecto se informó que la comunicación se efectúa vía correo electrónico a través de las áreas "*División Remuneraciones*" y "*Oficina de ART y Seguros*", ambas dependientes de esa Dirección General, y se indicó que no se efectúan controles periódicos, excepto en caso de algún reclamo formal.

Escalafón Penitenciario: tal como se indicara precedentemente, como respuesta al requerimiento efectuado a la entidad aseguradora, se informaron los importes devengados y percibidos durante el ejercicio, excepto los atinentes al período diciembre 2021 que no fueron denunciados. Dichas cifras en ningún período resultaron coincidentes, exponiendo tales diferencias en la columna Saldo Impago. Al respecto, la empresa expresó sobre este contrato que al cierre del ejercicio "registra deuda por \$283.671.27 más intereses por 66.520,91, total \$350.192,18", no resultando sin embargo esta coincidente con el expuesto en la columna Saldo Impago.

Luego, se cotejó esta información con los registros del Poder Ejecutivo, no resultando coincidente con los montos devengados por el Organismo auditado, excepto en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre 2021. Tampoco se encontraron coincidencias con las cifras denunciadas como pagadas por la ART. Lo antes expuesto se resume en el siguiente cuadro:

Periodo	Ejecutivo	Experta ART (Penitenciario)			Diferencia	
	Devengado	Devengado	Pagado	Saldo Impago	Devengado	Pagado
01/21	815.878,42	964.892,07	988.399,73	-23.507,66	-149.013,65	-172.521,31
02/21	973.579,90	824.317,61	848.912,74	-24.595,13	149.262,29	124.667,16
03/21	824.496,28	1.058.221,36	849.267,00	208.954,36	-233.725,08	-24.770,72
04/21	1.260.127,69	1.050.292,67	1.285.053,41	-234.760,74	209.835,02	-24.925,72
05/21	1.052.360,22	1.064.534,98	1.079.350,40	-14.815,42	-12.174,76	-26.990,18
06/21	1.018.660,79	1.569.578,97	1.047.710,80	521.868,17	-550.918,18	-29.050,01
07/21	1.038.847,55	1.038.847,70	1.073.022,56	-34.174,86	-0,15	-34.175,01
08/21	1.254.117,53	1.254.117,14	1.289.616,67	-35.499,53	0,39	-35.499,14
09/21	1.269.350,38	1.271.799,97	1.307.455,77	-35.655,80	-2.449,39	-38.105,39
10/21	1.442.869,94	1.442.869,61	1.482.924,06	-40.054,45	0,33	-40.054,12
11/21	2.356.933,11	2.356.932,87	2.396.623,30	-39.690,43	0,24	-39.690,19
12/21	1.568.301,98	información no remitida				
	14.875.523,79	13.896.404,95	13.648.336,44	248.068,51	-589.183,14	-341.114,63

Por dicha razón fue consultado el Servicio Penitenciario, respecto de las diferencias determinadas. Asimismo se requirió informar qué mecanismos de comunicación fueron establecidos con la firma, a efectos de informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual, e indicar si fueron implementados controles periódicos. Al respecto se informó que la comunicación se efectúa vía correo electrónico y que no se efectuaron gestiones de conciliación, pese a un pedido en el año 2019 no concretado. En relación al saldo deudor informado por la aseguradora se indicó que el área de Haberes tomaría contacto con la empresa.

Además, del análisis efectuado, se detectó que los importes devengados en concepto de 1º SAC por \$511.720,48 y 2º SAC por \$1.568.301,98 de este escalafón, fueron erróneamente imputados con cargo al proveedor N° 41930, en lugar de haber impactado al proveedor N° 47001.

Por último, se informa que como resultado de las tareas de verificación de los legajos de personal de los escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario y de sus liquidaciones efectuadas en el año 2021, se detectó que únicamente se utiliza como base de cálculo para la aplicación de la alícuota, la



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

masa salarial de carácter remunerativa (Grupo 1) y no así sobre los conceptos no remunerativos (Grupo 3), tal lo previsto en el artículo 10 de la Ley nacional N° 26.773, modificatoria de su similar N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, que sí lo exige con determinados requisitos. Esta situación se vió reiterada año tras año por esta unidad de auditoría.

8.11. Auxiliar administrativo docente

Con motivo de lo dispuesto en el Decreto provincial N° 476/2019 del 6 de marzo del año 2019, se dispuso el **cese** de la utilización del cargo "*Auxiliar Administrativo Docente*" (categorías 846 y 417 de la grilla salarial docente) y la **regularización** de las personas que ocupaban estos, disponiendo para ello un plazo de sesenta (60) días.

La verificación de lo allí dispuesto, fue incluido en el análisis de las Cuentas Generales de los Ejercicios 2019 y 2020, Inciso 1 del Poder Ejecutivo, en los Informes Contables N° 175/2020 y N° 183/2021, ambos Letra: TCP-GEA Haberes. En este último se concluyó que al 31 de diciembre de 2020 14 agentes continuaban en el cargo de auxiliar administrativo docente, 2 de los cuales usufructuaban licencia sin goce de haberes.

A efectos de conocer su situación durante el ejercicio 2021, se consultó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, así como a la Secretaría de Empleo Público y a la Dirección General de Haberes. A los dos primeros, se solicitó la nómina de personal de quienes persistían bajo tal condición y las razones por las cuales no fue posible concretar su regularización. A la última de las áreas mencionadas, se requirió el detalle del personas a las cuales les fue liquidado el cargo de auxiliar administrativo docente.

Además, se requirió al Ministerio de Educación, informar la situación del auxiliar D.N.I. N° 24.641.025 (el cual había sido omitido) y se petitionó remitir los actos administrativos dictados en relación a dicho cargo. En respuesta se recepcionó la Resolución MECCyT N° 303/2022 del 4 de febrero de 2022, por la cual se aceptó su renuncia al cargo a partir del 16 de diciembre de 2021.

Del análisis de la información suministrada, se concluye que 3 casos fueron regularizados en el año 2021, 2 de los cuales fueron traspasados al escalafón Seco y al restante se aceptó su renuncia. En tanto, 11 casos continúan al cierre como auxiliares administrativos en el escalafón Docente, 2 de los cuales se encuentran usufructuando licencia sin goce de haberes.

En cuanto a las razones por las cuales aún no fue finalizado el proceso de regularización, el Ministerio de Educación argumentó demoras motivadas en la pandemia COVID-19 y a la falta de presentación de la documentación necesaria por parte del personal involucrado. Además se agregó que fueron generados expedientes electrónicos de algunos de los expedientes aperturados oportunamente en soporte papel, para la consecución de su trámite.

Por otra parte, de la revisión de los casos liquidados durante el ejercicio 2021, se detectó en el mes de octubre 2021 la correspondiente al agente D.N.I. N° 30.271.038, quien ya había sido transferido al escalafón seco. Consultada la Dirección General de Haberes, se informó que ello obedeció a un error de carga de la Dirección General de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio del Educación, abonando en dicho mes un total de 47 días. Además se informó que si bien se descontó en el mes de Octubre 2021 el proporcional de 17 días, el descuento de los 30 días restantes sería efectuado con los haberes del agente del mes de mayo 2022.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

8.12. Régimen de retiro anticipado

El 15 de diciembre del año 2017, fue sancionada la Ley provincial N° 1200 por la cual se creó un Régimen de Retiro Anticipado para el personal del Poder Ejecutivo, entre otros, de carácter de voluntario, pudiendo acogerse al beneficio aquellos agentes de planta permanente que hayan ingresado al Estado provincial con anterioridad al 1 de enero de 2016 y que hubieren presentado su solicitud dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la norma (artículo 1). Mediante Decreto provincial N° 1709/18 del 21 de junio de 2018 se aprobó la reglamentación, disponiendo la entrada en vigencia a partir del 1 de agosto de 2018.

Para el agente, el retiro implicó la renuncia irrevocable a la planta permanente del Estado provincial (artículo 4) sin que pueda ser designado en ningún cargo de la planta permanente, gabinete o transitoria, ni tampoco contratado personalmente, para cumplir funciones en cualquiera de los tres Poderes del Estado nacional, provincial o municipal, hasta después de cumplidos cinco (5) años a contar desde el momento en que perciba la última cuota del beneficio. Su violación implica la caducidad automática del beneficio y el deber del infractor de restituir la totalidad de las sumas de dinero que hubiera percibido como consecuencia de haberse acogido al Régimen (artículo 5).

Al efecto, se creó el Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario que concentra la totalidad de la información relativa a la implementación y ejecución del Régimen, que funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo. Dicho Registro es de consulta obligatoria previa a la celebración de concursos y/o a la incorporación de personal (artículo 5), estando a cargo del Ministerio Jefatura de Gabinete.

El beneficio comenzaba a percibirse una vez dado de baja el agente (artículo 6) y consistía en una bonificación por única vez, cuyo monto fue fijado por la reglamentación en \$150.000,00, y una suma no remunerativa equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración del agente -excluidas horas extras, guardias, sueldo anual complementario, viáticos, asignaciones familiares y cualquier otro concepto cuyo pago no reúna los requisitos de periodicidad mensual, normal y habitual- por el plazo de hasta treinta y seis (36) meses.

En el caso de que el beneficiario acceda a la jubilación en algún sistema previsional nacional, provincial o municipal, al momento del alta del beneficio jubilatorio, se dejan de abonar las cuotas mensuales (artículo 7). Dicha suma mensual se actualiza toda vez que el salario en actividad de la categoría de revista del agente al momento de su retiro, sea incrementado (artículo 8).

A pedido expreso y por escrito del interesado, el organismo continúa abonando las contribuciones a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) y al sistema de previsión social provincial (C.P.S.T.F.), deduciendo los aportes del beneficio (artículo 9 y 11), pudiendo renunciar el beneficiario durante la vigencia del beneficio.

Cabe destacar que fueron excluidos del Régimen de Retiro Anticipado, el personal policial, los profesionales de la salud y el personal del servicio penitenciario; los agentes con sumario administrativo; quienes se encontraren procesados por delitos en perjuicio de la Administración Pública provincial; quienes hubieran presentado su renuncia, aún cuando esta estuviera pendiente el acto formal de aceptación; **y quienes tengan otorgado un beneficio previsional con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley, con**



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

excepción de los beneficios otorgados por fallecimiento del cónyuge
(conforme artículo 2).

Posteriormente, el 27 de noviembre de 2018 se sancionó la Ley provincial N° 1244, por la cual se prorrogó hasta el 30 de junio de 2019, la solicitud de acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario. A su vez, la Ley provincial N° 1348, promulgada el 18 de enero de 2021 por el Decreto provincial N° 83/21, derogó la Ley provincial N° 1200, disponiendo que sin perjuicio de ello, se mantienen los derechos adquiridos por los beneficiarios.

A partir del análisis de los beneficios liquidados durante el año 2021, se observa que no se concedieron sumas correspondientes a nuevos beneficios, lo cual resulta lógico considerando que expiró holgadamente el lapso para el acogimiento al Régimen. Por su parte, la suma abonada por liquidaciones mensuales en el ejercicio 2021 ascendió a \$111.002.482,11, mientras que la cantidad de beneficiarios descendió un 50%, dado que en enero/2021 fueron 150 casos mientras que en diciembre/2021 disminuyeron a 80.

Régimen de Retiro Voluntario: Cantidad de beneficios liquidados			
Año 2021	Beneficiarios	Año 2021	Beneficiarios
Enero	150	Julio	149
Febrero	150	Agosto	149
Marzo	150	Septiembre	149
Abril	150	Octubre	133
Mayo	149	Noviembre	95
Junio	149	Diciembre	80

Gracia
[Firma]

Desde el punto de vista de la caducidad del beneficio, de acuerdo a su fecha de otorgamiento y al plazo legal de su extensión, se desprende que en el año 2022 se extinguirán 79 beneficios mientras que solo 1 caso persistirá hasta el año 2023 (correspondiente al único beneficio otorgado en el ejercicio 2020). Lo antes mencionado se detalla en el siguiente cuadro elaborado al efecto.

Régimen de Retiro Voluntario: Vencimiento de los beneficios	
Período	Beneficiarios
Última cuota 12/2	3
01/22	12
02/22	5
03/22	7
04/22	7
05/22	8
06/22	3
07/22	11
08/22	16
09/22	5
10/22	1
11/22	0
12/22	1
Año 2023	1
Totales	80

Por otra parte, durante el año 2021 se intervino el expediente N° 15083/EC/2018, caratulado: “S/RETIRO VOLUNTARIO – LEY 1200 DE LA AGENTE NERI ISABEL MAS – LEGAJO N 13396596/00”, correspondiente al trámite de otorgamiento del beneficio del caso seleccionado. Como conclusión del análisis, esta unidad de auditoría emitió el Informe Contable N° 540/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A.H. del 17 de diciembre de 2021, en el cual se indicó entre otras cuestiones, que correspondería considerar como presunto perjuicio fiscal, el monto correspondiente a los pagos realizados durante el período 25/02/2021 al 30/04/2021 (última liquidación efectuada). Ello con motivo de la contravención a lo establecido en el artículo 7° de la Ley provincial N° 1200, derivado del acogimiento del beneficio jubilatorio a partir del 25/02/2021 y la falta de renuncia de la ex agente al Régimen de Retiro. El precitado artículo en su parte pertinente reza: “(...) En



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

caso de que el beneficiario acceda a algún sistema previsional nacional, provincial o municipal, al momento del alta del beneficio jubilatorio, se dejarán de abonar las cuotas mensuales referidas. (...)".

Como hecho posterior al cierre, se destaca el dictado de la Resolución Plenaria N° 127/2022 del 17 de mayo de 2022, que reiteró las recomendaciones oportunamente formuladas por esta unidad de auditoría en el Acta de Constatación labrada. En cuanto a la presunción de perjuicio fiscal, se sostuvo para ese caso particular, que no se encontraba acreditado el presupuesto de imputabilidad subjetiva exigido para atribuirle responsabilidad patrimonial.

A partir de ese caso, se circularizó a la Anses respecto a las personas incluidas en el Régimen de Retiro Anticipado, y se solicitó indicar si ellas son titulares de un beneficio previsional, especificando el tipo de beneficio y la fecha de alta. A fin de recopilar la documentación colectada se sugirió la apertura del Expediente N° 83/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ Irregularidades detectadas en el Régimen de Retiro Anticipado, Leyes Provinciales N° 1200 y N° 1244".

Luego se elaboró el Informe Contable N° 071/2022 Letra: TCP-G.E.A. Haberes del 17 de marzo de 2022, en el cual se sugirió que el Plenario de Miembros intime a los responsables de la Subsecretaría de Empleo Público y Secretaría de Haberes, a que en un plazo perentorio, adopten las medidas tendientes a la regularización de la situación de cuarenta y dos (42) beneficiarios con incompatibilidad originada por la percepción de otro beneficio previsional otorgado por la Anses, determinando las sumas abonadas en exceso e iniciando las acciones de recupero. Como hecho posterior al cierre, se destaca la emisión de la Resolución Plenaria N° 143 del 8 de junio de 2022, la cual hizo propios los términos del

Alonso

precitado informe y otorgó un plazo de treinta días para que las áreas antes mencionadas adopten tales recaudos.

Con respecto a las vacantes provenientes del Régimen de Retiro Anticipado, desde la Secretaría de Planificación Presupuestaria se indicó que: *“... como lo establece la normativa fueron disminuidas de la cantidad total de vacantes del Presupuesto al vencimiento del ejercicio 2021, tal lo indicara la Ley de Retiro Voluntario y ante la derogación de la misma en el ejercicio 2020 por parte de la Legislatura Provincial mediante Ley 1348”*.

Sin embargo, conforme la consulta efectuada en el sistema S.I.G.A. en el reporte J3MD, se seleccionaron algunos casos para verificar si dichas vacantes fueron desvinculadas del ex agente, arrojando resultados negativos. Tampoco consta su asociación al Régimen de Retiro Voluntario, considerando la prohibición de la cobertura de la vacante liberada mientras persista el beneficio, estipulada en el artículo 7 de la Ley 1200.

8.13. Otros temas

Adicionalmente a las tareas antes desarrolladas, se solicitó y recopiló información atinente a las estructuras políticas y orgánicas y designaciones en los cargos, de las áreas auditadas. Estas son: la Subsecretaría de Empleo Público, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, en quien recae la administración del personal (con las excepciones abajo indicadas); y la Secretaría de Haberes, en cuya órbita se encuentra la Dirección General de Haberes, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable de la liquidación de los salarios.

Respecto de ambas áreas, se verificó en el año 2021, la emisión de numerosos cambios en las estructuras políticas, y modificaciones en las designaciones de las personas que ocupaban sus cargos (algunos de ellos



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

vacantes), sin que hayan sido aprobadas las misiones y funciones de los cargos, al menos hasta el cierre del ejercicio. Esto, a pesar de los sucesivos plazos consignados en los decretos de aprobación.

En relación a ello, corresponde mencionar que a través de la Resolución Plenaria N° 54/21 del 12 de marzo de 2021, este Tribunal de Cuentas requirió a distintos ministerios y secretarías, la aprobación de misiones y funciones, incluyendo al Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 1º, mientras que a la Secretaría General, Legal y Técnica en su artículo 7º. Consultado el sistema S.I.G.A. utilizado por este Tribunal de Cuentas, no se verifica el dictado de otros actos administrativos concluyentes sobre el tema en cuestión, encontrándose las actuaciones en el ámbito de la Secretaría Legal de este Organismo de Control.

En el ámbito del **Ministerio de Finanzas Públicas**, se destaca el dictado del Decreto provincial N° 655/2021 del 30 de marzo de 2021, por el cual se creó la Subsecretaría de Haberes y Estructura Salarial, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuya órbita se encontraba la Dirección General de Haberes. Al respecto, se dispuso que se mantuviesen las misiones y funciones y misma estructura orgánica aprobada por el Decreto provincial N° 459/2019. También la emisión del Decreto provincial N° 1332/2021 del 12 de julio de 2021 cuyo Anexo III aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda, mientras que su Anexo IV determinó las misiones y funciones de sus unidades dependientes, entre las que se destaca la Dirección General de Haberes.

Asimismo, el dictado del Decreto provincial N° 2431/2021 del 23 de noviembre de 2021, por el cual se aprobó la última estructura política que suprimió la Subsecretaría de Haberes y Estructura Salarial que fue reemplazada

por la Secretaría de Haberes. Ella se conforma por la Subsecretaría de Haberes, la Dirección Provincial de Haberes y la Coordinación Provincial de Haberes.

En el ámbito de la **Secretaría General, Legal y Técnica**, se observa que la única modificación introducida en el año 2021 a la estructura política de la Subsecretaría de Empleo Público, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, radicó en la incorporación de una coordinación a cada una de sus Direcciones Provinciales, a saber: RRHH Zona Sur y Centro, RRHH Río Grande y Carrera Administrativa.

En cuanto a las misiones y funciones de las estructuras orgánicas de las áreas mencionadas, solo fueron aprobadas las atinentes a la Dirección General de Haberes - Anexo IV del Decreto provincial N° 1332/2021 – en tanto que carece de ellas la Subsecretaría de Empleo Público.

Como se expusiera en el análisis de la Cuenta General del ejercicio 2020, la administración del personal del escalafón Docente recae exclusivamente en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Ello fue dispuesto por el Decreto provincial N° 692/2020 del 15 de mayo de 2020, que asimismo aprobó las funciones de las áreas pertinentes, las cuales son: Carga de Novedades Escalafón Docente y Soporte al Usuario Río Grande – Ushuaia, de Recuperos y Asignaciones Familiares.

Por otra parte, se destaca que el Servicio Penitenciario y la Policía de la Provincia, no sólo tienen la función de la administración del personal y carga de novedades en el sistema TerCop, sino además la liquidación de haberes propiamente dicha, atinente a los escalafones Penitenciario, Policía y Policía Civil. Respecto a las áreas que ejecutan dichas tareas, se observa la falta de



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

misiones y funciones específicas, sin perjuicio de la estructura aprobada en las Leyes provinciales Nros. 735 y 777, aplicables a esos escalafones.

Además, en el ámbito de la Dirección General de Haberes se destaca la implementación en el año 2021 del certificado de remuneraciones y servicios digital, a partir de lo dispuesto en el Decreto provincial N° 1392/2021. También durante el ejercicio auditado, se celebró el Convenio Marco de Pasantías registrado bajo el N° 16/21, y como consecuencia de ello comenzó a liquidarse el beneficio resultante de su aplicación, el cual conforme lo manifestado por esa Dirección no es imputado como Gasto en Personal, ya que no existe un vínculo laboral entre las partes.

Por último, se informa que la Auditoría Interna intervino regularmente en los expedientes mensuales de haberes, conforme el punto 6.3 del "*Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna - 2021*", aprobado por la Resolución C.G.P. N° 10/21. Sin embargo, en forma reiterada se plasmó la siguiente limitación: "*Esta auditoría no emite opinión sobre los importes liquidados ya que el expediente no cuenta con la documentación necesaria para poder determinarlo*". Al respecto ese organismo de control interno debería adoptar las medidas necesarias a fin de ampliar el alcance la tarea, con el propósito de controlar los procesos que conforman la liquidación de haberes, y contar con los accesos a los sistemas y documentación pertinente, a fin de subsanar la limitación recurrente.

9. Aclaraciones previas a la Opinión

a) En relación a la ejecución presupuestaria Inciso 1:

a.1) En primer lugar corresponde informar que la opinión que se emite refiere a la "**EJECUCIÓN PRESPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO AL 31/12/21**"

CUADRO NRO 1” y “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PROVINCIAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 003 000 000” incluidos en el expediente CGP-E-28.982-2022 Sin embargo, la denominación de este último no se corresponde unívocamente con la establecida en el Anexo V de la Resolución C.G.P. N° 163/2,1 que reza: *“EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL (CUADRO N° 8)”*

a.2) En cuanto a la conformación de la *“EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PROVINCIAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 003 000 000”*, se detectaron diferencias en los importes asignados a la totalidad de las partidas parciales, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 8.3.

a.3) La modalidad de registración del gasto en el sistema geN Financiero, de etapa múltiple del “preventivo/ definitivo, devengado y mandado a pagar”, no se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N° 1122/02, en cuanto a la oportunidad en que debe efectuarse cada registración.

a.4) A la fecha del presente, no pudo efectuarse la intervención formal del expediente electrónico 69183-2021 con detalle *“PAGO HABERES OCTUBRE 2021”*, por cuanto no fue remitido por la Contaduría General de la Provincia, correspondiendo el análisis efectuado en el apartado D) Expediente de Haberes, a una revisión general de los expedientes.

b) En relación a las modificaciones presupuestarias:

De acuerdo a lo expuesto en el apartado 8.2 del presente informe, la tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias recayó en otros Auditores Fiscales,



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

informando el resultado favorable de su tarea, según lo comunicado en la Nota Interna N° 1477/2022, Letra: T.C.P.-DELEG. P.E.

c) En relación a la planta de personal:

c.1) Conforme el análisis realizado bajo el apartado 8.8, se informa respecto del Personal de Gabinete que en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 1333 resultaría aplicable como límite presupuestario, el porcentaje allí consignado. No obstante, esta área de control verificó en las estructuras analizadas, la ocupación de vacante presupuestaria por parte de este personal.

d) En relación a los cargos docentes y horas cátedras:

d.1) De acuerdo a lo manifestado en el apartado 8.8, el procedimiento de Creación de cargos y horas cátedras del escalafón docente y de Cobertura de cargos y horas cátedras del mismo escalafón, oportunamente aprobado por la Resolución Conjunta M. ED. N° 985/18, fue revocado por la Resolución Conjunta M.E.C.C.yT. N° 115/2020, sin que de dicte otro en tal sentido.

d.2) No pudo ser verificada por parte de esta unidad de auditoría la cantidad de horas cátedras liquidadas mensualmente e informadas por la Dirección General de Haberes. Ello por cuanto las mismas no surgen de los resúmenes emitidos por dicha área ni fue posible ser corroboradas en las bases de liquidación generadas desde el sistema Tercera Copia; esto último debido a que los datos atinentes a las categorías y estados de cada liquidación que son modificados luego de esta, reemplazan a los datos históricos.

[Firma]

[Firma]

10. Opinión de los Auditores

1. En nuestra opinión, excepto por lo descripto en apartado anterior puntos a) y b), y sujeto a las limitaciones descriptas en el apartado 6), **la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2021 del inciso 1**, correspondiente al Poder Ejecutivo – Administración Central, **presenta razonablemente las erogaciones en Gastos de Personal para el Ejercicio 2021.**

2. Respecto a lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley provincial N° 1333 – **Cargos de la Planta de Personal y Cargos Docentes y Horas Cátedras:**

a) Sin perjuicio de las limitaciones indicadas en el apartado 6 y conforme a lo expuesto en el punto 9.c), quienes suscriben concluyen **que la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario, no superó el total de cargos aprobados** por el artículo 9 de la Ley provincial N° 1333.

b) Asimismo, con las limitaciones indicadas en el apartado 6 y conforme a lo expuesto en el punto 9.d) del apartado anterior, quienes suscriben concluyen en que **los cargos docentes y horas cátedras liquidados en el escalafón Docente, superaron el total de cargos docentes y horas cátedras estimadas en el artículo 14 de la Ley provincial N° 1333.**

11. Recomendaciones

• En relación a los sistemas informáticos

1. Otorgar un marco normativo a la utilización de los módulos Registración Presupuestaria y Tesorería del sistema S.I.G.A., que continuaron siendo empleados en los ejercicios 2020 y 2021 para la liquidación de haberes y



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

posterior migración al sistema geN Financiero. Ello por cuanto dicho procedimiento no se encuentra contemplado en la Resolución M.F.P. N° 14/19, que implementó el último de los sistemas a partir del ejercicio 2020.
Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas.

• **En relación a la ejecución presupuestaria del gasto en personal**

2. Readecuar la metodología utilizada en el sistema geN Financiero, de registración en forma simultánea del *"preventivo/ definitivo, devengado y mandado a pagar"*, dado que no se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N° 1122/02, respecto de la oportunidad en la cual debe ser registrado el gasto. Destinatario: Contador General de la Provincia y las Direcciones Generales de Control de Egresos y de Contabilidad e Información dependientes de esa Contaduría.
3. Efectuar controles mensuales sobre las registraciones presupuestarias del gasto en personal, efectuada en los sistemas SIGA y geN Financiero; y a su vez, practicar controles de consistencia entre los distintos reportes de este último sistema. Destinatario: Contador General de la Provincia y las Direcciones Generales de Control de Egresos y de Contabilidad e Información dependientes de esa Contaduría.
4. Arbitrar las medidas tendientes a que el monto registrado en concepto de gasto en personal, se corresponda inequívocamente con los montos que surgen de los balances de los escalafones y que son aprobados por actos administrativos. Al respecto, los ajustes que deban ser efectuados a los acreedores de haberes, deberían también impactar en las etapas de

ejecución y cancelación del gasto, evitando con ello las consecuentes distorsiones que los mismos provocan. Destinatario: Contador General de la Provincia y las Direcciones Generales de Control de Egresos y de Contabilidad e Información dependientes de esa Contaduría.

5. Clasificar adecuadamente el gasto en personal, en las distintas partidas parciales y subparciales del inciso 1, tomando en consideración la información resultante de los balances mensuales. Al respecto, resultaría necesario la segregación de los datos en personal permanente y temporario así como incorporar información complementaria a la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, en torno a cual es el criterio de vinculación de dichas partidas parciales y subparciales con los ítems de liquidación incluidos en los balances. Destinatario: Contador General de la Provincia y las Direcciones Generales de Control de Egresos y de Contabilidad e Información dependientes de esa Contaduría.

- **En relación a los expedientes de haberes**

6. Establecer un criterio uniforme respecto de la documentación que corresponde incorporar a los expedientes, así como la inclusión de un índice que refleje el orden de los reportes e información agregada. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.
7. Incluir en los expedientes un informe mensual de la Dirección General de Haberes, Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario, que indique para cada escalafón, los actos administrativos que aprobaron las escalas y aumentos impactados en la liquidación que se trate. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

8. Ordenar e incluir cronológicamente de forma íntegra, la información proveniente de los sistemas S.I.G.A. y geN Financiero, que respaldan las distintas etapas de la ejecución del gasto en personal. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.
 9. Adoptar las medidas necesarias a fin de que la Auditoría Interna amplíe el alcance la tarea, con el propósito de controlar los procesos que conforman la liquidación de haberes, y contar con los accesos a los sistemas y documentación pertinente, a fin de subsanar la limitación recurrente expuesta en los informes de auditoría incluidos en los expedientes de haberes. Asimismo, la presente recomendación debería ser incorporada en los planes de auditoría que se aprueben en el futuro. Destinatario: Contaduría General de la Provincia, Auditor General Adjunto y Director General de Auditoría Interna.
- **En relación a los resúmenes y balances de liquidaciones de haberes:**
10. Adecuar los reportes por resúmenes y balances de liquidación, de manera que permitan la inclusión del número de expediente administrativo asociado al mismo. También utilizar en dichos resúmenes, denominaciones que distingan aquellas de carácter normal y habitual, de las que corresponden a liquidaciones extraordinarias o complementarias. Además insertar la fecha de emisión en los reportes, así como identificar el carácter de definitivo o provisorio. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.
 11. Efectuar una revisión de la codificación y denominaciones utilizadas tanto para identificar los resúmenes y/o balances de liquidación, como también

las empleadas para nominar a los distintos conceptos o ítem liquidables.

Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

12. Escalafón Docente: Detallar la información concerniente al total de cargos docentes y cantidad de horas cátedras liquidadas por estados. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

13. Segregar del resumen del escalafón Seco, las liquidaciones atinentes a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, por cuanto distorsiona la información de cada escalafón y poseen una modalidad de liquidación diferente. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

- **En relación a las Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio**

14. Mencionar expresamente en los actos administrativos que se emitan, la fecha de inicio de vigencia de la nueva disposición aplicable al escalafón de que se trate. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

15. Ejercer la función de contralor por parte de la Secretaría de Haberes dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, respecto de las liquidaciones mensuales de haberes de los escalafones Penitenciario, Policía y Policía Civil efectuadas por la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario, en razón de la competencia de la mencionada Secretaría. Destinatario: Secretaría de Haberes del Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

- **En relación a las Vacantes presupuestarias**



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

16. Reglamentar el alcance del artículo 18 de la Ley provincial N° 1399 (Presupuesto 2022), de similares términos al texto del mismo artículo de la Ley 1333, excepto porque el primero refiere a "*cargos de planta*" y el segundo a "*dotación*", a fin de establecer pautas objetivas para su verificación, como por ejemplo si deben ser o no ser incluidos los cargos del escalafón docente. Destinatario: Gobernador de la Provincia.
17. Arbitrar las medidas tendientes a propiciar el ingreso de la totalidad de datos asociados a cada vacante (apellido y nombre, decreto de designación, etc), identificando claramente cuáles son de carácter obligatorio y cuáles de información opcional. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Presupuesto.
18. Identificar las vacantes liberadas de los agentes acogidos al Régimen de Retiro Anticipado (Leyes provinciales N° 1200 y 1244) bajo esa condición. También arbitrarse las medidas tendientes a bloquear su utilización, considerando la prohibición de la cobertura de dicha vacante mientras persista el beneficio, estipulada en el artículo 7º de la Ley 1200. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Presupuesto.
19. Implementar la utilización de los reportes del módulo Vacantes del sistema S.I.G.A. al cierre de cada mes, además de su empleo al cierre del ejercicio. Ello a fin de efectuar controles en forma periódica. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Haberes.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

20. Incorporar el listado de la planta de personal ocupada al cierre del ejercicio, en el expediente que se eleva a la Legislatura de la Provincia y en el que se presenta a este Organismo de Control. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Presupuesto.

21. Adecuar las estructuras políticas de los Ministerios y Secretarías de Estado, emitiendo el pertinente acto administrativo, de modo que estas reflejen la cantidad y tipo de categorías del Personal de Gabinete ocupadas. Ello en forma previa a efectuar designaciones, en amparo de lo establecido en el artículo 13 del Decreto provincial N° 40/2020, que modifiquen la cantidad y categoría de este tipo de personal respecto de la aprobada. Destinatario: Subsecretaría de Empleo Público.

- **En relación a los Cargos Docentes y Horas Cátedras**

22. Acentuar los controles en los sistemas utilizados para la administración y control de cargos y horas cátedras, tendientes a no exceder las pautas presupuestarias, toda vez que el empleado por el Ministerio de Educación, no resulta aplicable a esos efectos. Destinatario: Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y Dirección General de Administración Financiera del mencionado ministerio.

23. Diseñar y aprobar el procedimiento de Creación de cargos y horas cátedras del escalafón docente y de Cobertura de cargos y horas cátedras del mismo escalafón, toda vez que, el oportunamente aprobado por la Resolución Conjunta M. ED. N° 985/18, fue revocado por la Resolución Conjunta M.E.C.C.yT. N° 115/2020, sin que posteriormente se dicte otro en tal sentido, dando la pertinente intervención a la Dirección General de Presupuesto. Destinatario: Ministro de Educación Cultura, Ciencia y



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Tecnología y Dirección General de Administración Financiera del mencionado ministerio.

- **En relación a las altas y bajas de personal**

24. Arbitrar las medidas tendientes a disminuir los plazos del dictado del acto administrativo de admisión de los cadetes y aspirantes, así como los atinentes al inicio de liquidación de la ayuda económica (aplicable a los escalafones Policía y Penitenciario). Destinatario: Jefe de la Policía de la Provincia y Dirección General de Recursos Humanos de esta, Director Provincial del Servicio Penitenciario y Departamento Administrativo, Económico y Financiero.

- **En relación a los pagos a proveedores de haberes**

25. Verificar las denominaciones empleadas que se le otorgue a cada concepto que participa de las liquidaciones de haberes, con el fin de otorgar mayor simplicidad y claridad a los efectos de conocer el origen del ítem liquidado. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

26. Adecuar los códigos empleados en relación a los denominados "proveedores de haberes", con el objeto de distinguir los provenientes de aportes personales, de los que se originan en contribuciones patronales. Ello con el propósito de lograr una mayor claridad en cada registración presupuestaria que se efectúe y vincule posteriormente. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

27. Efectuar pruebas de consistencias entre los casos que se liquidan para cada ítem con los casos considerados según el estado del legajo y el total incluido como "total liquidado". En especial, para las liquidaciones referidas a seguro colectivo de vida obligatorio y cobertura por ley de riesgos del trabajo. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas y Dirección General de Haberes.

28. Establecer o fijar procedimientos habituales y consensuados con las distintas entidades acreedoras de los conceptos vinculados con las liquidaciones de haberes, con el fin de contar con las cuentas conciliadas en forma previa a cada cierre de ejercicio anual. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas, Dirección General de Haberes y las áreas de liquidación de la Policía y del Servicio Penitenciario.

29. Acentuar el control interno de las distintas áreas que participan o se vinculan con las liquidaciones de haberes de los distintos escalafones, propiciando una mayor intervención de la Auditoría Interna. Ello con el objeto de evitar o reducir los errores y/u omisiones en la correcta y completa aplicación de la normativa asociada a la liquidación de haberes. Destinatario: Contaduría General de la Provincia, Auditor General Adjunto y Director General de Auditoría Interna.

30. Recomendar la verificación de la inclusión de los conceptos no remunerativos – Grupo 3 - en las bases de cálculo de los códigos 854 y 866, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 26.773 modificatoria de su similar N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, el cual en su parte pertinente señala: "(...) *La determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

mensualmente el empleador". (lo resaltado no pertenece al original) como lo establecido en el artículo 43 de la Resolución S.R.T. N.º 298/2017 el cual determina el valor de ingreso base: *"No integrarán el cálculo del Valor del Ingreso base, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.º 24.557, sustituido por el artículo 11 de la Ley Complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo, aquellas sumas que correspondan a los conceptos establecidos en el artículo 7º de la Ley N.º 24.241 y los artículos 103 bis y 106 de la Ley N.º 20.744, y todo otro concepto que no integre el salario aun cuando se liquide conjuntamente con él."*. Destinatario: Ministro de Finanzas Públicas, Dirección General de Haberes y áreas de liquidación de la Policía de Provincia y Servicio Penitenciario.

- **En relación a la regularización de Cargos Auxiliares Administrativos Docente**

31. Arbitrar las medidas tendientes a concluir el proceso de regularización dispuesto por el Decreto provincial N.º 476/19, dado que el plazo otorgado para ello a la ex Secretaría de Gestión de Recursos Humanos se encuentra ampliamente vencido. Ello considerando que al 31/12/2021 continúan 11 personas desempeñándose en el cargo de auxiliar administrativo en el escalafón Docente. Destinatario: Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y Dirección General de Administración Financiera del mencionado ministerio.

- **Misiones y funciones de las estructuras políticas y orgánicas**

32. En concordancia con lo requerido en la Resolución Plenaria N.º 54/21, se recomienda la aprobación de las misiones y funciones de los cargos de la

estructura política y orgánica de la Secretaría General, Legal y Técnica, correspondientes a las áreas que guardan relación con la administración del personal. Destinatario: Secretario General Legal y Técnico.

12. Anexos

Anexo A: Procedimientos de auditoría efectuados.

Anexo N° I: Gasto en Personal desagregado por escalafón y mes de registro en S.I.G.A.

Anexo N° II: Gasto en Personal desagregado por mes, según fecha de liquidación y registro en S.I.G.A.

Anexo N° III: Gasto en Personal por expediente y acto administrativo de aprobación del gasto.

Anexo N° IV: Gasto en Personal por escalafón en monto liquidado comparativo Ejercicio 2021 vs. Ejercicio 2020.

Anexo N° V: Incidencia monetaria y de cantidad de agentes por escalafón, ejercicio 2021 vs. ejercicio 2020.

Anexo N° VI: Escalas salariales aplicables en el año 2021, por escalafón.

Anexo N° VII: Casos liquidados de Autoridades Superiores y Personal de Gabinete.

Anexo N° VIII: Casos liquidados en estado 1 en todos lo escalafones.

Anexo N° IX: Gasto en Personal desagregado por escalafón.


C.P. Cisandro CAPANNA
Auditor Fiscal - T.C.P.
Contador Público (U.N.R.)
Mat. T° 1 F° 15 - C.P.C.E.T.F.


C.P. María José FURTADO
Auditor Fiscal - T.C.P.
Contadora Pública (U.N.P.S.J.B.)
Mat. T° 1 F° 161 - C.P.C.E.T.F.


C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditor Fiscal - T.C.P.
Contadora Pública (U.N.R.)
Mat. T° 1 F° 159 - C.P.C.E.T.F.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes

Anexo A – Procedimientos de auditoría efectuados

A continuación se detallan los procedimientos de auditoría realizados, a los efectos de reunir los **elementos** de juicio necesarios para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión, los que se describen en cada uno de los apartados que se detallan seguidamente:

A) Sistemas informáticos

- 1.** Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N° 164/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 1 de febrero de 2022, en el cual se consultaron distintos aspectos de los sistemas utilizados en el proceso de liquidación de haberes. Por ello y considerando las respuestas proporcionadas por esa área respecto de los ejercicios anteriores (2019 y 2020), se solicitó:
 - a)** Indicar si durante el ejercicio 2021, continuaron siendo utilizados los sistemas Tercera Copia, "Liquidador" y "Contable", o si estos fueron reemplazados por otros.
 - b)** Informar qué procedimientos debieron efectuarse o modificarse en los sistemas enunciados en el inciso a) precedente, o en su caso, en los reemplazados; a partir de la implementación de los sistemas GEN Financiero y GEN Expediente.
 - c)** Informar si fue adquirido, y en su caso implementado el sistema "geN RRHH", conforme lo autorizado en la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N° 191/2020 del 3 de abril de 2020; o en su caso fecha tentativa de implementación.
 - d)** Informar cualquier otra cuestión relevante que estime corresponder, en relación a los sistemas utilizados durante el año 2021.

En respuesta se recibió el 10 de febrero de 2022 la Nota S/N Letra: D.G.H. suscripta por el entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR.

2. **Requerimiento formulado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Nota Externa N° 138/22 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** notificada el 1 de febrero de 2022, en el cual en atención a la información proporcionada en el expediente electrónico N° MECCT-E-39214-2020, atinente al Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.), utilizado por esa cartera ministerial, se requirió:

a) Indicar si durante el ejercicio 2021 continuó siendo utilizado el S.I.G.E., o si este fue reemplazado por otro. Ello considerando las discrepancias de la información que arroja dicho sistema con la proporcionada por la Dirección General de Haberes, en relación a la cantidad de cargos y horas cátedras liquidadas en cada período.

b) Mencionar qué documentación vinculada al personal docente es tramitada en forma digital, y cómo es el proceso de trámite de la misma, explicitando las áreas y sistemas involucrados.

El pedido fue reiterado mediante **Nota Externa N° 324/22 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** del 22 de febrero de 2022, y puesto en conocimiento de la Secretaría Contable la falta de respuesta a través de la **Nota Interna N° 500/22 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** del 9 de marzo de 2022. Finalmente se brindó respuesta a través de la Nota N° 413/2022 Letra: M.E.C.C.yT. (U.M.) del 10 de marzo de 2022, firmada por la Subsecretaría de Apoyo Institucional M.E.C.C.yT., Ema Leandra BEJARANO, a la cual acompañó en soporte papel la nota MECCT-N-5016-2022 con detalle: *“REITERACIÓN DE NOTA EXTERNA 138/22 LETRA:TCP”* y el expediente electrónico MECCT-E-5591-2022 con detalle *“SOLICITA INFORMACIÓN REF. AL ESCALAFÓN DOCENTE”*. De su contenido se destaca el informe sin número Letra: Ss.R.H. - M.E.C.C.yT. del 10 de febrero de 2022, firmado por el



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Subsecretario de Recursos Humanos de la cartera, Juan Carlos ESTEVEZ GONZÁLEZ, quien da respuesta a lo solicitado.

3. Requerimiento cursado al Ministerio de Finanzas Públicas por **Nota Externa N° 731/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 5 de abril de 2022, en el cual se solicitó lo siguiente:

"Informar si a la fecha fue dictado un acto administrativo de modificación de la Resolución M.F.P. N° 14/2019, la cual implementó la utilización del sistema geN Financiero a partir del ejercicio 2020. Lo anterior por cuanto su artículo 3º solo habilitó para el ejercicio 2020 la continuidad de utilización del módulo Recursos Humanos en el sistema S.I.G.A., mientras que su artículo 2º la modalidad de consulta de ejercicios anteriores para los módulos allí enunciados, siendo que tal sistema continúa siendo empleado en la actualidad, para la migración de información de las liquidaciones de haberes y la registración del gasto en personal.

Ello además de considerar lo oportunamente comunicado a este Tribunal de Cuentas en la Nota N° 658/2021 Letra: MFP firmada por el entonces Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNÁNDEZ, en el marco de la Resoluciones Plenarias N° 141/2021 y N° 263/2021 atinentes a la Cuenta del Ejercicio año 2020."

El pedido fue reiterado por Nota Externa N° 1021/2022 Letra: TCP-GEA Haberes del 2 de mayo de 2022 y su falta de respuesta fue comunicada a la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 1218 -GEAH-2022 del 16 de mayo de 2022. Finalmente se recepcionó la Nota N° 22/2022 Letra: CPAM-MFP firmada por la Coordinadora Provincial de Adm. Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, Josefina PRAUSSELLO, recepcionada el 30 de mayo de 2022, a la cual acompaña escrito de la Secretaria Ing. Cintia AGUADO del 24 de mayo de 2022.

B) Modificaciones presupuestarias

1. Coordinación con la Delegación del Poder Ejecutivo de este Tribunal de Cuentas, de que la tarea de análisis de los actos administrativos que dispusieron las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021, recaiga en la delegación del Poder Ejecutivo, dado que es esa área quien tiene en su poder la documentación. Ello de acuerdo a lo indicado en correo institucional del 26 de enero de 2022 desde la dirección srobelin@tcptdf.gob.ar, perteneciente al Auditor Fiscal C.P. Sebastián ROBELIN.

En respuesta se recepcionó la Nota Interna N° Nota Interna N° 1477/2022 Letra: T.C.P.-DELEG. P.E. del 13 de junio de 2022 suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA.

C) Ejecución presupuestaria Inciso 1

1. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 136/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 1 de febrero de 2022, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, la siguiente información:

a) Ejecución presupuestaria mensual del gasto en personal (inciso 1) a nivel de partida principal y subparcial, con discriminación en personal permanente y transitorio.

Se especificó que dicha ejecución refiera al último día de cada mes del ejercicio 2021 y contener las siguientes etapas presupuestarias: formulación, modificaciones, crédito vigente, compromiso, devengado, mandado a pagar y pagado.

b) En relación a la imputación contable de la Ejecución presupuestaria del gasto del inciso 1, se solicitó:



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

b.1) Partida Ppal y Subparcial 001 002 Personal Temporal: cantidad de agentes incluidos segregando los mismos por escalafón, discriminando el gasto entre remuneraciones y contribuciones patronales devengadas y pagadas. Por otra parte se solicitó indicar cualquier otro concepto que pertenezca a dicha partida y que permita conformar el importe expuesto.

b.2) Partida Ppal y Subparcial 001 005 Asistencia social al personal: conceptos integrantes de la partida consultada, discriminados por etapas de registración del gasto.

En ambos casos se requirió su discriminación por período mensual del ejercicio 2021.

c) Remitir en soporte digital (xls y pdf) la información extraída del sistema GEN Financiero, correspondiente al año 2021, que contenga mínimamente los datos que era consultados hasta el ejercicio 2019 en el sistema S.I.G.A., a través de las siguientes rutas:

- B.3.I.L - Devengado detallado Part Parc,
- K.3.K.A.C - Por nro O.Pago,
- J.4.L.C.D.A Control de Distribución del Expediente.

En respuesta se recepcionó el 23 de febrero de 2022 la Nota N° 22/2022 Letra: C.G.P, firmada por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco DEVITA. Dicha misiva fue acompañada de la siguiente documentación: reportes que provenientes del sistema geN Financiero, planillas firmadas por la Subdirectora General de Deuda Pública, C.P. Adriana CEJAS y por el Contador General y la Nota N° 286/22 Letra: D.G.H. del 16 de febrero de 2022, firmada electrónicamente por la Subdirectora General Contable y Judiciales, Diana WILDER.

Gracias
[Firma manuscrita]

2. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 791/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 7 de abril de 2022, en el cual se reiteró lo solicitado en cuanto a la discriminación en cada liquidación, sobre la cantidad de agentes, el escalafón, gasto en remuneraciones y contribuciones patronales correspondientes al personal temporario y permanente.

En respuesta se recibió el 19 de abril de 2022 la Nota Externa N° 79/2022 Letra: C.G.P. firmada por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco DEVITA, dando cumplimiento a lo solicitado.

3. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 883/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 13 de abril de 2022, en el cual, luego de analizar la respuesta brindada en la Nota N° 22/2022 Letra: C.G.P se solicitó brindar las siguientes aclaraciones:

a. Consultada la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto en el sistema geN Financiero, se verifica una diferencia en los montos registrados en las etapas Compromiso, Devengado y Mandado a Pagar, respecto de la remitida, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Año 2021	Compromiso	Devengado	Mandado a Pagar	Pagado
10000 Gastos en Personal (1)	33.015.282.614,03	33.015.282.614,03	33.015.282.614,03	28.633.573.089,43
10000 Gastos en Personal	33.015.285.384,12	33.015.285.384,12	33.015.285.384,12	28.633.573.089,43
Diferencia	-2.770,09	-2.770,09	-2.770,09	0,00

1 Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, firmada por el Contador General C.P. Francisco DEVITA y por la Subdirectora General de Deuda Pública C.P. Adriana CEJAS al 22/02/2022

2 Fuente: Registración Presupuestaria/Gasto/Consulta/Ejecución Presupuestaria/Ejecución Presupuestaria Completa Acumulada/Ejecución Presupuestaria por Raf Integrados al 12/04/2022

Por lo expuesto, se solicita brindar las aclaraciones que estime corresponder.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

b. "Del análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos partida principal, parcial y subparcial por Ud remitida, se desprenden las siguientes inconsistencias, respecto de las cuales se solicita brindar las explicaciones pertinentes, a saber:

- En la Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10140 Sueldo anual complementario y Partida Parcial 10200 Personal Temporario, Partida Subparcial 10230 Sueldo anual complementario, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fueron liquidadas las sumas de \$1.086.675.762,78 (MFP-E-37.036-2021) y \$1.397.688.406,48 (MFP-E-80.201-2021), correspondientes al primer y segundo sueldo anual complementario, respectivamente.
- En la Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10110 Retribuciones del cargo, ítem "Anticipos" se expone un importe de \$33.251.220,04, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$31.410.850,35. Este último surge de la sumatoria de los conceptos 700 ("ANTICIPOS") y 762 ("ANTIC. POR GUARDIAS -RES SG").
- En la Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10150 Otros gastos en personal, ítem "Judiciales" se expone un importe de \$298.528.920,03, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$360.300.149,41. Este último surge de la sumatoria de los conceptos 749 ("CUOTA ALIMENTARIA"), 750 ("CUOTA ALIMENTARIA 2"), 751 ("CUOTA ALIMENTARIA 3"), 761 ("CUOTA ALIMENTARIA 4") y 795 ("DESCUENTOS JUDICIALES").
- En la Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10150 Otros gastos en personal, ítem "Sindicatos" se expone un importe de \$158.717.625,25, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$158.563.499,25. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 714 ("SINDICATO S.U.T.E.F."), 717

Guas
[Firma manuscrita]

("SINDICATO S.U.T.E.F. AJ"), 724 ("PRESTACIONES SAT"), 726 ("PRESTACIONES SAT AJ."), 740 ("SIND. S.U.T.E.F. FO.N.I.D."), 741 ("SIND. U.D.A. FO.N.I.D."), 742 ("SIND. A.T.E. FO.N.I.D."), 743 ("SIND. U.P.C.N. FO.N.I.D."), 744 ("SIND. A.T.S.A. FO.N.I.D."), 745 ("SIND. A.M.E.T. FO.N.I.D."), 755 ("SINDICATO U.D.A."), 759 ("UPCN BENEFICIO COMERCIO"), 780 ("SINDICATO AMET"), 782 ("S.A.T. - SINDICATO AJ."), 783 ("S.A.T. - SINDICATO"), 784 ("SINDICATO A.T.E."), 785 ("SINDICATO UPCN"), 786 ("SINDICATO ATSA"), 787 ("SINDICATO UPCN AJ."), 788 ("SAT- APOORTE SOLIDARIO"), 791 ("SINDICATO ATSA AJ") y 794 ("SINDICATO SINDICATO A.T.E. AJ. ").

- En la **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10160 Contribuciones patronales**, ítem "Aporte patronal" se expone un importe de \$562.920.891,28 el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$3.936.673.619,75. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 851 ("C.P.S.P.T.F. JUB. PATRONAL"), 852 ("C.P.S.P.T.F. JUB. PATRONAL AJ."), 857 ("AP PAT EX TERR.CRJYPPFA"), 859 ("AP. PAT JUB. C.P.P.P.P. Y C"), 860 ("AP PAT COMP. C.P.P.P.P YC"), 862 ("AP PAT C. C.P.P.P.P Y AJ") y 868 ("AP. C.P.P.P.P. Y C. BS. AS. ").
- En la **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10160 Contribuciones patronales**, ítem "Jubilación" se expone un importe de \$7.213.870.095,63 el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$3.736.247.787,19. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 701 ("C.P.S.P.T.F. JUBILATORIO"), 702 ("C.P.S.P.T.F. JUBILATORIO AJ."), 704 ("AP.PERS.EX-TERR.CRJYPPFA"), 706 ("AP JUB. C.P.P.P. P. Y C."), 733 ("ADICIONAL EXTRAORDINARIO"), 735 ("CAJA COMPLEMENTARIA"), 736 ("AJ. CAJA COMPLEMENTARIA"), 764 ("AJ. ADICIONAL EXTRAORD") y 765 ("AJ. AP. PREV. SOLID. ART 5- L 1068").



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- En la **Partida Parcial 10400 Asignaciones Familiares**, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fue liquidada la suma de \$416.668.368,96, conforme la sumatoria de las cifras del grupo 2 de los resúmenes y balances, y los montos aprobados por los actos administrativos.
- En la **Partida Parcial 10500 Asistencia social al personal, Partida Subparcial 10510 Seguro de riesgo de trabajo**, ítem "Obra social" se expone un importe de \$2.522.942.924,86 el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto de \$973.073.983,21. Este último surge de la sumatoria de los siguientes conceptos: 713 ("O.S.P.L.A.D."), 718 ("AJ. O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL"), 719 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL"), 720 ("AJ O.S.P.T.F.-FLIAR A/C"), 721 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL/FLIAR"), 861 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL PATRONAL"), 863 ("O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL PAT. AJ") y 867 ("AP. PAT. O.S.P.L.A.D.").
- En la **Partida Parcial 10500 Asistencia social al personal, Partida Subparcial 10520 Seguro Social Obligatorio**, ítem "ART" se expone un importe de \$241.857.708,98, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto que \$336.060.257,99. Este último surge de la sumatoria de los conceptos 854 ("ART SA"), 856 ("AP PAT ART EXPERTA SA"), 864 ("AP PAT ART EXPERTA S.A.") del escalafón Penitenciario y 864 ("PROVINCIA A.R.T AJ.") de los escalafones seco y EPU.
- En la **Partida Parcial 10500 Asistencia social al personal, Partida Subparcial 10520 Seguro social obligatorio**, ítem "Seguro" se expone un importe de \$218.202.970,12, el cual no se corresponde con el monto total liquidado por tal concepto que asciende a \$5.837.771,07. Este último surge de la sumatoria del concepto 855 ("SEG. SOC. OBLIG. PATRONAL").

Guaco
[Firma]

- En la **Partida Parcial 10600 Beneficios y Compensaciones**, la Contaduría consignó \$30.000,00, siendo que fue liquidada la suma de \$111.002.482,11 en concepto de beneficio al personal retirado, conforme surge de los resúmenes y balances del Escalafón Retiro. Lo anterior, considerando la definición establecida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por Resolución M.E. N° 863/14, cuya parte pertinente aquí se extracta: *“16 Beneficios y compensaciones: gastos por una sola vez, originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarios y no tengan la característica de habitualidad.”*

c. Por último, se requiere explicar cuál es la conformación (ítems de los conceptos liquidados), del importe registrado en las siguientes partidas y subpartidas:

- **Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10110 Retribuciones del cargo.**
- **Partida Parcial 10150 Personal Permanente, Partida Subparcial 10150 Otros gastos del personal**, ítems *“Cargos varios”* y *“Otras retenciones”*.
- **Partida Parcial 10200 Personal Temporario, Partida Subparcial 10210 Retribuciones del cargo.**

Si bien se recibió la Nota Externa N° 92/22 Letra: C.G.P. del 25 de abril de 2022 firmada por el Contador General Francisco DEVITA, en ella únicamente se comunicó que la nota fue transferida a la Dirección General de Haberes para brindar la respuesta, sin que se obtenga una respuesta formal a lo consultado. En su lugar, se mantuvo una reunión con el entonces Director General de Haberes con el propósito de entender la cuestión consultada, quien manifestó que la clasificación y apertura de la información suministrada por esa Dirección resulta de competencia de la Contaduría General. No obstante remitió el 12 de mayo de 2022 desde la



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

dirección de correo información atinente al detalle de los montos liquidados para cada ítem, por escalafón y en forma mensual.

4. Requerimiento formulado a la Dirección General de Haberes, mediante **Nota Externa N° 886/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 13 de abril de 2022, en el cual se solicitó determinar y justificar las siguientes diferencias advertidas:

a) Diferencia entre el total de los balances de las siguientes liquidaciones de haberes, con los comprobantes de compras mayores pertinentes efectuadas en el sistema SIGA, a saber:

Expte.	MFP-E-4726-2021	MFP-E-24466-2021	
Balances de Liquidación			
Escalafón / Concepto	01/21	04/21	
Fecha de proceso de la liquidación	31/01/21	30/04/21	
Aeronáutico	\$580.790,98	\$886.314,63	
Docente	\$637.182.533,33	\$824.121.353,33	
E.P.U.	\$69.995.357,18	\$83.076.334,96	
Penitenciario	\$40.861.403,32	\$48.990.907,49	
Policía	\$244.350.517,06	\$287.030.518,39	
Policía Civil	\$10.914.822,79	\$14.240.342,54	
Policía Retirado	\$68.770,52	\$84.906,28	
Redro	\$7.147.001,03	\$10.719.736,19	
Salud	\$338.983.604,21	\$421.420.503,82	
S.A.T.	\$25.279.679,73	\$34.918.207,56	
Seco	\$445.730.474,36	\$500.114.262,60	
U.P.M.F.	\$786.082,09	\$1.147.145,82	
TOTAL	\$1.821.881.036,60	\$2.314.758.613,61	
Registración en SIGA (1)			
Comprobante N°	452	486	
Fecha	03/02/21	05/05/21	
Monto	\$1.821.809.191,71	\$2.314.760.335,80	
Orden N°	116	134	
Diferencia Balances y SIGA	-\$8.159,11	-\$1.722,19	-\$6.877,30

Guillemo
[Signature]

b) Diferencia entre los importes de los comprobantes de compras mayores del sistema SIGA, con la registraciones efectuadas en el sistema geN Financiero, conforme se detalla a continuación:

Expte.	MPP-E 9305-2021
Excepción / Concepto	Comp. 02/21
Fecha de proceso de la liquidación	19/02/21
Registración en SIGA	
Comprobante N°	452
Fecha	02/02/21
Monto	\$1.021.889.191,71
Orden N°	116
Registración en Gen Financiero (2)	
Monto	\$1.021.968.368,72
Acumulado	\$1.824.006.919,92
Diferencia SIGA y GEN	\$76.177,01

(2) Fuente: geN Financiero/ Registración Presupuestaria / Gasto / Compras Mayores/Etapa Completa/Consulta (Prev/Comp/Dev/Mandado a Pagar)/ por pieza administrativa/RAF 11

En respuesta se recibió el 25 de abril de 2022 la Nota N° 605/22 Letra: D.G.H. firmada por el entonces Director General de Haberes, Raúl F. SUASNABAR.

5. Consulta en el sistema S.I.G.A de los comprobantes de registración del gasto en personal, a través del informe b.2.b.d.a.

6. Consulta en el sistema geN Financiero, de los reportes:

a) Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2021, RAF 13, al 31 de diciembre de 2021.

b) Registración Presupuestaria/ Gastos/ Compras Mayores/ Etapa Completa/ Consulta: Prev/Com/Dev/Mandado a Pagar, RAF 13, a partir del dato de la pieza administrativa (número de expediente).



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

D) Expedientes de haberes

1. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas en el cual se solicitó periódicamente, detallar y remitir en soporte digital los expedientes electrónicos por los cuales tramitaron las liquidaciones de haberes del año 2021 de la totalidad de los escalafones del Poder Ejecutivo. El requerimiento fue efectuado a través de las siguientes notas, las cuales se detallan a continuación:

- **Nota Externa N° 934/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 23 de junio de 2021, respecto de los períodos 01/2021 a 05/2021. En respuesta se recibió la Nota N° 525/21 Letra: D.G.H. del 29 de junio de 2021, firmada por la Subdirectora Gral. de Contable y Judicial de la Dirección General de Haberes, Diana WILDER, siendo remitidos los expedientes informados en cada oportunidad vía correo electrónico.

- **Nota Externa N° 1448/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 25 de agosto de 2021, respecto de los períodos 05/2021 a 07/2021. En respuesta se recibió la Nota N° 755/21 Letra: D.G.H. del 30 de agosto de 2021, firmada por la misma autoridad, siendo remitidos los expedientes informados en cada oportunidad vía correo electrónico.

- **Nota Externa N° 2171/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 11 de noviembre de 2021, respecto de los períodos 08/2021 a 10/2021. En respuesta se recibió la Nota N° 1026/21 Letra: D.G.H. del 16 de noviembre de 2021, firmada por la Directora Contable de la Dirección General de Haberes, Victoria SOTO MENDEZ, siendo remitidos los expedientes informados en cada oportunidad vía correo electrónico.

- **Nota Externa N° 137/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, respecto de los períodos 10/2021 a 12/2021. En respuesta se recibió la Nota N° 203/22 Letra: D.G.H. del 4 de febrero de 2022, firmada por la Subdirectora Gral. de Contable y Judicial de la Dirección

Jacob
[Firma]

General de Haberes, Diana WILDER, siendo remitidos los expedientes informados en cada oportunidad vía correo electrónico.

2. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 136/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 1 de febrero de 2022, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, la siguiente información:

a) Detallar los expedientes administrativos correspondientes al inciso 1, asociados a la liquidación de haberes del año 2021 (meses 01/2021 a 12/2021, incluido S.A.C. y complementarias).

b) Remitir en soporte papel el expediente electrónico tramitado para la liquidación y pago de los haberes del personal del Poder Ejecutivo, correspondiente al período 10/2021, debidamente autenticado conforme lo establecido en la Resolución S.G.L.yT. N° 52/20.

En respuesta se recepcionó la Nota Externa N° 22/2022 Letra: C.G.P del 22 de febrero de 2022 firmada por el Contador General C.P. Francisco DEVITA, acompañada de la Nota N° 286/22 Letra: D.G.H. del 16 de febrero de 2022, suscripta por la Subdirectora General Contable y Judiciales, Diana WILDER, dando únicamente cumplimiento a lo solicitado en el inciso a).

3. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas, por **Nota Externa N° 728/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 4 de abril de 2022, en el cual se solicitó la remisión del **expediente electrónico 52532-2021** con detalle: **"PAGO COMPLEMENTARIA SALUD JULIO 2021"**, el cual fue enunciado en la Nota N° 286/22 Letra: D.G.H. firmada electrónicamente por la Subdirectora General Contable y Judiciales, Diana WILDER, del pasado 16 de febrero. Ello en razón de haberse advertido que en las notas oportunamente remitidas, este no fue mencionado ni remitido a esta unidad de auditoría.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

El expediente fue remitido por correo electrónico el 06 de abril de 2022 y se recepcionó en la misma fecha la Nota N° 527/22 Letra: D.G.H. firmada por la Subdirectora General de Haberes, Diana WILDER.

4. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 791/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 7 de abril de 2022, en el cual se reiteró lo solicitado en cuanto a la remisión en soporte papel del expediente electrónico tramitado para la liquidación y pago de los haberes del personal del Poder Ejecutivo, correspondiente al período 10/2021, debidamente autenticado conforme lo establecido en la Resolución S.G.L.yT. N° 52/20.

En respuesta se recibió la Nota Externa N° 79/2022 Letra: C.G.P. firmada por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco DEVITA, en la cual se solicitó una ampliación del plazo otorgado. La prórroga fue concedida a través de la **Nota Externa N° 941/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. del 20 de abril de 2022. Luego se recepcionó el 5 de mayo de 2022 la Nota Externa N° 109/2022 Letra: C.G.P., acompañada de la Nota Electrónica N° 17115-2022 emitida por el Subsecretario de Gestión y Coordinación de Sistemas, Lic. Germán BAEZ.

5. Comunicación a la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 1287- GEAH-2022 del 23 de mayo de 2022, respecto a la falta de remisión del expediente descripto en el punto anterior. Ello considerando que no fueron impartidas nuevas directrices en torno al cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo sobre el procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021.
6. Relevamiento de la documentación contenida en los expedientes digitales de liquidación de haberes, remitidos por la Dirección General de Haberes.

E) Resúmenes y balances de liquidación de haberes

1. Compilación de la totalidad de la información recabada del Resumen Mensual y Balance de Liquidación de haberes, obrantes en los expedientes electrónicos remitidos por la Dirección General de Haberes en soporte digital, en planillas de cálculo para su análisis.

2. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se solicitó periódicamente las bases de datos que respaldan las liquidaciones de haberes individuales del año 2021, que conforman el Resumen Mensual de cada escalafón. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

- **Nota Externa N° 934/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 23 de junio de 2021, respecto de los períodos 01/2021 a 05/2021. La información fue remitida por correo electrónico el 29 de junio de 2021 desde la dirección rsuasnabar@tierradelfuego.gov.ar, perteneciente al entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR.

- **Nota Externa N° 1448/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 25 de agosto de 2021, respecto de los períodos 05/2021 a 07/2021. La información fue remitida por correo electrónico el 01 de septiembre de 2021 desde la dirección raul_suasnabar@hotmail.com.

- **Nota Externa N° 2171/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 11 de noviembre de 2021, respecto de los períodos 08/2021 a 10/2021. La información fue remitida por correo electrónico el 17 de noviembre de 2021 desde la dirección raul_suasnabar@hotmail.com.

- **Nota Externa N° 137/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, respecto de los períodos 10/2021 a 12/2021. La información fue remitida por correo electrónico el 9 de febrero de 2022 desde la dirección raul_suasnabar@hotmail.com.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

3. Consulta del reporte: Listados / Listados de terceras copias/ por empresa (escalafón) y fecha de liquidación en el sistema Tercop Web, a partir de la habilitación de dicha consulta y respecto de las bases de datos en las cuales se detectaron originariamente diferencias con los datos del Resumen Mensual de cada escalafón.
4. Requerimiento formulado a la Dirección General de Haberes, mediante **Nota Externa N° 1191/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 23 de mayo de 2022, en el cual se consultaron las diferencias abajo detalladas, tanto en la cantidad de casos como en el monto correspondiente al ítem 870 -Total Líquido, entre los balances de liquidación de haberes del año 2021 y las bases de datos obtenidas desde el sistema Tercera Copia.

11/21						
EPU	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-77480-2021 11/21	360	71721695,97	362	72036443,27	2	314.747,30
SECOS	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-77480-2021 11/21	4861	457773853,87	4863	457917876,5	2	139.024,63
DOCENT	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-77480-2021 11/21	7411	759235942,56	14562	799235939,76	-7151	2,80

12/21						
EPU	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-84290-2021 12/21	370	74617141,53	372	74910172,45	2	302.030,92
SECOS	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-84290-2021 12/21	4853	465514196,62	4855	465726192,23	2	111.995,61

SAC 2021						
EPU	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-80201-2021 12/21	358	35.718.009,52	370	35.797.201,86	2	79.192,34
SECOS	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-80201-2021 12/21	4802	219.433.648,67	4804	219.459.390,67	2	25.741,99
DOCENT	S/Base Datos		s/Balance		Diferencia	
	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto	Casos	870-Monto
MFP-E-80201-2021 12/21	7565	344.726.387,09	15877	344.928.918,27	-8312	202.531,27

[Firma manuscrita]

Conforme la solicitud de prórroga cursada mediante Nota N° 761/22 Letra: D.G.H. del 24 de mayo de 2022 firmada por la Directora General de Haberes, Silvana M. PEREZ, se concedió una ampliación del plazo mediante **Nota Externa N° 1214/2022** Letra: TCP-GEA Haberes del 27 de mayo de 2022. En respuesta se recibió la Nota N° 850/22 Letra: DGH del 9 de junio de 2022 firmada por la Directora General de Haberes, Silvana PEREZ, acompañada de la Nota N° 846/22 Letra: DGH de la misma fecha suscripta por el Director General de Coordinación Operativa, Raúl SUASNABAR.

F) Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio.

1. Requerimiento a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se solicitó periódicamente la escala salarial y normativa aplicable sobre los aumentos o pagos extraordinarios otorgados durante el año 2021, para la totalidad de escalafones del Poder Ejecutivo, excepto Policía y Penitenciario. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

- **Nota Externa N° 934/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 23 de junio de 2021, respecto de los períodos 01/2021 a 05/2021. En respuesta se recibió la Nota N° 521/21 Letra: D.G.H. del 25 de junio de 2021 firmada por la Subdirectora General de Liquidaciones de la D.G.H., Claudia UNQUEN RIVERA y el entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR, dando cumplimiento a lo solicitado a excepción de la información atinente al escalafón Docente. Posteriormente se recibió el 10 de agosto de 2021 la Nota N° 675/21 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora Liquidación Docente D.G.H., Vanessa VERA, completando así la información solicitada.

-**Nota Externa N° 1448/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 25 de agosto de 2021, respecto de los períodos 05/2021 a 07/2021. En respuesta se recibió el 7 de septiembre la Nota N° 788/2021 Letra: D.G.H. suscripta por el entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR, a la cual se acompañó la Nota N° 770/21 Letra: D.G.H. firmada por la



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Subdirectora General de Liquidaciones de la D.G.H., Claudia UNQUEN RIVERA y la Nota N° 787/21 emitida por la Directora de Servicios y Certificaciones D.G.H., Noelia SORIA.

-**Nota Externa N° 2171/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 11 de noviembre de 2021, respecto de los períodos 08/2021 a 10/2021. En respuesta se recibió el 18 de noviembre de 2021 la Nota N° 1029/2021 Letra: D.G.H. suscripta por el entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR, a la cual se acompañó: la Nota N° 1027/21 Letra: D.G.H. emitida por la Directora de Servicios y Certificaciones D.G.H., Noelia SORIA y la Nota N° 1028/21 Letra: D.G.H. firmada por la entonces Directora Operativa D.G.H., Silvana M. PEREZ.

-**Nota Externa N° 137/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, respecto de los períodos 10/2021 a 12/2021. En respuesta se recibieron el 10 de febrero de 2022 la Nota N° 176/22 Letra: D.G.H. firmada por la Subdirectora General de Liquidaciones de la D.G.H., Claudia UNQUEN RIVERA y la Nota N° 227/21 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora de Servicios y Certificaciones D.G.H., Noelia SORIA.

2. Requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Provincial en el cual se solicitó la escala salarial y normativa aplicable sobre los aumentos o pagos extraordinarios otorgados durante el año 2021, para los escalafones Policía y Policía Civil. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

-**Nota Externa N° 936/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 23 de junio de 2021, respecto de los períodos 01/2021 a 05/2021. En respuesta se recibió por correo electrónico desde la dirección remu_poltdf@hotmail.com el Informe N° 58/21 DR emitido por la Comisario General Silvia CARROSINO el 8 de julio de 2021.

-**Nota Externa N° 160/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 1 de febrero de 2022, respecto de los períodos 06/2021 a 12/2021. En respuesta se recibió el 23 de febrero de 2022 el Informe N° 58/21 DR emitido por la Subcomisario Rosana MORALES NENEN.

3. Requerimiento al Departamento Administrativo, Económico y Financiero del Servicio Penitenciario, en el cual se solicitó la escala salarial y normativa aplicable sobre los aumentos o pagos extraordinarios otorgados durante el año 2021, para el escalafón Penitenciario. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

-**Nota Externa N° 935/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 23 de junio de 2021, respecto de los períodos 01/2021 a 05/2021. En respuesta se recibió por correo electrónico desde la dirección cbriguera@tierradelfuego.gov.ar perteneciente al Adjutor Principal (Lic.) Carlos BRIGUERA, en el cual remitió en archivos adjuntos la normativa en cuestión.

-**Nota Externa N° 161/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 1 de febrero de 2022, respecto de los períodos 06/2021 a 12/2021. En respuesta se recibió el 3 de febrero de 2022 la Nota N° 11/22 Letra: D.H.S.P. firmada por el Adjutor Principal (Lic.) Carlos BRIGUERA.

4. Relevamiento de la totalidad de actos administrativos por los cuales se aprobó una nueva escala salarial o incremento para el ejercicio analizado, de los diversos escalafones. Dicha tarea se efectuó diariamente durante el año 2021, desde la consulta de la página web <http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar/webapps/decoley/index.php>, perteneciente al Boletín Oficial de la Provincia.
5. Requerimiento formulado a la Subsecretaría de Empleo Público mediante **Nota Externa N° 303/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 18 de febrero de 2022, en el cual se solicitó la siguiente atinente al Decreto provincial N° 3922/19:



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- Actos emitidos con posterioridad al dictado del Decreto provincial N° 3922/19, que lo hubieran modificado, reglamentado, o bien dejado sin efecto; con remisión de estos.
- Actos administrativos de alcance particular dictados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del D.P. N° 3922/19, con remisión de estos.
- Nómina de los funcionarios que perciben o percibieron la asignación compensatoria, desde el dictado del D.P. N° 3922/19 a la fecha. En tal sentido se deberá detallar para cada caso: Apellido y nombres, DNI, Tipo, número y fecha del acto administrativo que otorgó la asignación, Cargo que ostenta u ostentaba dentro del Poder Ejecutivo provincial, Mes de inicio de percepción del adicional, Mes de cese de percepción del adicional, en caso de corresponder, Persona jurídica en la cual el funcionario se desempeña o desempeñó como director o representante, y Función que desempeña o desempeñó dentro de la "*persona jurídica con participación estatal*".

En respuesta se recibió el 23 de febrero de 2022 la Nota N° 458/2022 Letra: Ss.E.P. firmada por el Subsecretario de Empleo Público, Rubén BORLA.

6. Requerimiento formulado a la Secretaría de Haberes mediante **Nota Externa N° 371/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de marzo de 2022, en el cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral precedente. Además se solicitó precisar qué códigos fueron vinculados a la "*asignación compensatoria*" para la liquidación del concepto creado por el Decreto provincial N° 3922/19.

En respuesta se recibió la Nota N° 19/2022 Letra: S.H. del 8 de marzo de 2022 firmada por la Secretaria de Haberes, C.P. Olga C. ROJO.

7. Requerimiento formulado al Ministerio de Finanzas Públicas mediante **Nota Externa N° 678/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de marzo de 2022, en el cual se solicitó copia fiel de las Resoluciones RESOL-2019-1564-E-GDETDF-MECO, RESOL-2019-1565-E-GDETDF-MECO, RESOL-2019-1566-E-GDETDF-MECO y RESOL-2019-1567-E-GDETDF-MECO, atinentes a la aplicación del Decreto provincial N° 3922/19.

En respuesta se recibió el 5 de abril de 2022 la Nota N° 309/2022 Letra: MFP firmada digitalmente por el Ministro de Finanzas Públicas Federico M. ZAPATA GARCÍA.

8. Requerimiento al Ministerio de Finanzas Públicas mediante **Nota Externa N° 1122/22** Letra: TCP-GEA Haberes del 12 de mayo de 2022, en el cual se solicitó lo siguiente:

a) En relación a lo dispuesto en el Decreto provincial N° 226/2021, se solicita tenga a bien especificar el alcance otorgado al término “suspensión” allí mencionado. Téngase presente que el precitado decreto dispuso la suspensión de la percepción de la diferencia entre la remuneración normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del mes de diciembre 2020 y el correspondiente a la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 36 de la Ley provincial N° 1333.

Idéntico requerimiento se efectuó respecto de lo especificado en la Resolución M.F.P. N° 214/2021 a partir del período marzo 2021.

Lo anterior radica en conocer si las sumas suspendidas fueron o serán liquidadas en el futuro, o bien si ello se produce o produciría en oportunidad de la liquidación final a los Funcionarios y Personal de Gabinete.

b) Indicar cómo resultó congruente lo establecido en el artículo 42 de la Ley provincial N° 1333 que establece “*Dispóngase que la remuneración del Gobernador de la Provincia se*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

encuentra alcanzada por el principio de intangibilidad, no pudiendo ser disminuida por disposición de inferior jerarquía a la presente de manera alguna mientras permanezca en sus funciones" con lo dispuesto en el Decreto provincial N° 226/2021 y luego con la Resolución M.F.P. N° 214/2021.

El requerimiento fue reiterado por Nota Externa N° 1215/2022 Letra: TCP-GEA Haberes del 27 de mayo de 2022. Mediante Nota N° 468/2022 Letra: M.F.P. recepcionada el 6 de junio de 2022 firmada por el Ministro de Finanzas Públicas, Federico M. ZAPATA GARCÍA, se solicitó una ampliación del plazo, la cual fue concedida por Nota Externa N° 1290/2022 Letra: TCP-GEA Haberes de la misma fecha. **A la fecha del presente no se había recepcionado la respuesta.**

9. Lectura y análisis de la información recepcionada del punto 1, así como la obtenida del punto 2 y 3.
10. Verificación de la aplicación de las distintas variaciones de escalas, sobre las liquidaciones obrantes en las bases de datos de los distintos escalafones, por muestreo para determinados escalafones, categorías e ítems.

G) Escalafones auditados en el ejercicio y seguimiento de auditorías

1. Los requerimientos efectuados, las respuestas recepcionadas y los informes contables emitidos por esta unidad de auditoría constan en los siguientes expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas:
- Expte. TCP – SC N° 280/2021 caratulado: "S/ ANÁLISIS DE LOS ESCALAFONES POLICÍA PROVINCIAL, PERSONAL CIVIL Y PENITENCIARIO, AÑO 2021";

Julio
[Firma manuscrita]

- Expte. TCP-SC N° 212/2021 caratulado: "S/ ANÁLISIS DEL ESCALAFÓN AERONÁUTICO EJERCICIOS 2020/2021";
- Expte. TCP-SC N° 192/2019 caratulado: "S/AUDITORIA DE HABERES – ESCALAFÓN SALUD, 2º ETAPA."
- Expte. TCP-SC N° 217/2017 caratulado: "S/AUDITORIA DE HABERES – ESCALAFÓN HÚMEDO".

H) Vacantes, cargos docentes y horas cátedras

1. Requerimiento cursado al Ministerio de Finanzas Públicas por **Nota Externa N° 315/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 18 de marzo de 2021, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, lo siguiente:

a) *"Informar si la Resolución N° 664/12 del entonces Ministerio de Economía, se encontraba vigente durante el Ejercicio 2020, o bien fue reemplazada por otra o dejada sin efecto. Cabe destacar que a través de la citada resolución, se fijó en un 4,5% del número total de cargos de la planta de personal permanente y del personal no permanente, de la Administración Pública Provincial exceptuado el escalafón docente, el porcentaje máximo de vacantes a afectar a la planta política del Poder Ejecutivo. En caso de corresponder, indicar en qué área recayó tal verificación, y si dicha restricción fue cumplimentada.*

b) *Visto el artículo 18 de la Ley provincial N° 1333 que reza: "Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará un porcentaje de hasta el ocho por ciento (8%) de la dotación de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.", se solicita:*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- *Informar qué entes son considerados a efectos determinar el alcance del término Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos;*
- *Indicar en qué área recae dicha verificación."*

c) **Resolución Plenaria N° 154/20:** En atención a la consulta efectuada a este Tribunal de Cuentas por parte de esa cartera ministerial, y que fuera respondida por Resolución Plenaria N° 154 del pasado 7 de octubre de 2020, atinente a la interpretación normativa en cuanto a que el personal que ocupa cargos de la Estructura Política, no requiere ocupar una vacante presupuestaria, se solicita informar:

- Si dicha interpretación normativa fue plasmada en un acto administrativo, remitiendo un ejemplar del mismo en caso afirmativo;
- En caso de haber sido implementado el cambio de criterio, se requiere informar qué nuevos procedimientos se efectúan o si fueron modificados los que ya existían, especificando a partir de qué fecha, en relación a la designación y baja de funcionarios y gabinete;

d) Qué medidas fueron adoptadas en torno a la conclusión plasmada en el Informe Legal N° 171/2020 suscripto por el Dr. Pablo GENARO a/c de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, aprobado por la Resolución Plenaria N° 154/2020. El precitado informe legal en su parte pertinente reza: "(...) no se compartiría el criterio expuesto en relación a las denominadas plantas o personal de gabinete, ello con fundamento en el análisis".

Dicho pedido fue reiterado por **Nota Externa N° 502/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 14 de abril de 2021 e informada su falta de respuesta a la Secretaría Contable a través de la **Nota Interna N° 839/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30 de abril de 2021. Luego se

*Queda
H.C.*

dictó la Resolución Plenaria N° 134/2021 del 16 de junio de 2021 intimando al Ministro de Finanzas Públicas y al Secretario de Hacienda a brindar la respuesta.

Finalmente se recibió la Nota N° 387/2021 del 5 de julio de 2021 firmada digitalmente por el ex Ministro de Finanzas Públicas, Guillermo D. FERNÁNDEZ.

2. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 136/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 1 de febrero de 2022, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, la planta de personal ocupada al 31/12/2021, con discriminación en permanente y no permanente.

En respuesta se recepcionó el 23 de febrero de 2022 la Nota N° 22/2022 Letra: C.G.P, firmada por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco DEVITA, a la cual acompañó un escrito sin número ni letra del 21 de febrero de 2022, firmado electrónicamente por la Directora General de Presupuesto, Lic. Valeria GUSSONI.

3. Requerimiento cursado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por **Nota Externa N° 138/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual se solicitó la siguiente información:

a) Escalafón docente: detallar la cantidad de cargos docentes y de horas cátedras, por estado de liquidación, correspondiente a los haberes de los períodos 01/2021 a 12/2021.

b) Cargos docentes y horas cátedras: Explicar cuál fue el procedimiento implementado por esa cartera ministerial, con el propósito de no exceder lo establecido en la ley de presupuesto aplicable.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

El pedido fue reiterado a través de la **Nota Externa N° 324/2022** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 22 de febrero de 2022. Ante la falta de respuesta, dicha situación fue informada a la Secretaría Contable mediante **Nota Interna N° 500 G.E.A.H 2022**.

Finalmente el 10 de marzo de 2022 se recepcionó la Nota N° 413/2022 Letra: M.E.C.C.yT. (U.M.), firmada por la Subsecretaria de Apoyo Institucional M.E.C.C.yT., a la cual acompañó el informe del 10 de febrero de 2022 suscripto por el Subsecretario de Recursos Humanos, Sr. Juan Carlos ESTEVEZ GONZÁLEZ. Este último da respuesta a la cuestión en su punto 1 y 4.

4. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N° 162/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual se solicitó el listado de personas liquidadas mensualmente sin vacante presupuestaria asignada.

En respuesta se recepcionó el 9 de febrero de 2022 correo electrónico desde la dirección raul_suasnabar@hotmail.com, perteneciente al entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR.

5. Requerimiento cursado al Ministerio de Trabajo por **Nota Externa N° 176/21** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022, en el cual se solicitó:
 - a) Detalle de los actos administrativos a través de los cuales fue aprobada la estructura política de la cartera ministerial, y que se encontró vigente durante el año 2021, con remisión de su copia.
 - b) Listado de las personas que ocuparon los cargos de dicha estructura durante el año 2021, indicando: apellido y nombre, número D.N.I., datos del alta (tipo y número de acto y fecha de designación), descripción del cargo y/o categoría, situación de planta y número de vacante

Queda
22/2

presupuestaria asignada (en caso de corresponder), datos de la baja (tipo y número de acto y fecha de baja), de corresponder. Asimismo se solicita la remisión de dichos actos.

En respuesta se recibió la Nota N° 15/22 Letra: M.T.yE. del 24 de febrero de 2022, suscripta por el Ministro de Trabajo, Marcelo ROMERO.

6. Requerimiento cursado a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, por **Nota Externa N° 177/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022, en el cual se solicitó idéntica información a la peticionada en numeral anterior.

En respuesta se recibió el 11 de febrero de 2022 la Nota N° 38/22 Letra: S.M.A.I.A.S.yA.I., firmada por el Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Lic. Andrés Manuel DACHARY.

7. Requerimiento formulado a la Secretaría de Planificación Presupuestaria mediante **Nota Externa N° 1124/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 12 de mayo de 2022, en el cual se solicitó la siguiente información:

a) En relación a lo establecido en el **artículo 18 de la Ley provincial N° 1333**, vigente para el ejercicio 2021, se requiere informar qué acciones y mecanismos fueron adoptados por esa Secretaría en torno a su verificación y cumplimiento. El precitado artículo dispuso el porcentaje máximo a afectar a los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial, establecido en un 8% de la dotación de personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

b) Remitir los informes producidos y la documentación de respaldo del ejercicio 2021 que demuestre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley provincial N° 1333.

c) Mencionar si durante el año 2021 se emitieron desde esa Secretaría, nuevas directrices en torno a la ocupación de vacante presupuestaria para Funcionarios y Personal de Gabinete, explicitando en qué consistieron las mismas. En cuanto a este último tipo de personal se requiere precisar cuál fue la modalidad adoptada sobre si ocuparon o no vacante presupuestaria, ya sea en altas acontecidas durante el año 2021 como en las designaciones provenientes del año anterior.

d) En relación a las vacantes del Régimen de Retiro Anticipado, conforme Leyes provinciales N° 1200 y N° 1244, informar qué medidas se adoptaron en cuanto a su desafectación/inhabilitación en el sistema S.I.G.A., considerando que transcurrió el plazo de vigencia de muchos de los beneficios otorgados, así como lo dispuesto en la Ley provincial N° 1348. En caso de haberse emitido resoluciones, circulares u otro documento al respecto, efectuar la remisión de un ejemplar.

El pedido fue reiterado a través de la **Nota Externa N° 1216/2022** del 27 de mayo de 2022. Por Nota N° 463/2022 Letra: MFP firmada por el Ministro de Finanzas Públicas se solicitó una ampliación del plazo la cual fue concedida mediante **Nota Externa N° 1241/2022** del 30 de mayo de 2022. En respuesta se recibió la Nota N° 52/2022 Letra: SEC. HAC. Del 6 de junio de 2022 firmada por el Secretario de Hacienda, Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER, acompañado de la Nota del 27 de mayo de 2022, firmada electrónicamente por el Secretario de Planificación Presupuestaria, Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA.

8. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por Nota Externa N° 1161/22
Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 19 de mayo de 2022, en la cual se solicitó el detalle de la

cantidad de cargos docentes y horas cátedras, por estado de liquidación, correspondiente a las liquidaciones de haberes de los períodos 01/2021 a 12/2021.

En respuesta se recibió el 27 de mayo de 2022 la Nota N° 770/2022 Letra: DGH firmada digitalmente por la Directora General de Haberes, Silvana PEREZ.

9. Consulta en el sistema informático S.I.G.A. (Informe j.3.m.f Vacantes), de las vacantes al cierre del ejercicio.

I) Altas y bajas del personal

1. Requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Provincial, mediante **Nota Externa N° 168/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2021, en el cual se solicitó el listado del personal designado (alta) y dado de baja de la planta permanente y no permanente durante el corriente año. Al efecto se solicitó detallar mínimamente: número de D.N.I., apellido y nombres, fecha de ingreso/baja, tipo y número de acto administrativo de designación/ baja, escalafón, categoría y número de vacante. Cabe destacar que la información solicitada resulta ser la atinente a los escalafones Policía y Personal Civil de esta.

El 21 de febrero de 2022 se recepcionó la Nota N° 214/2022 Letra: DGRH "dr" suscripta por el Director General de Recursos Humanos, Comisario Mayor Lic. David RAITERI en la cual solicitó una ampliación del plazo. Se accedió a lo peticionado a través de la **Nota N° 304/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022. Finalmente la información fue recepcionada el 08 de marzo de 2022 a través del Informe N° 08/22-D.G.R.H. "dr" firmado por el 2° Jefe Dirección General de RRHH, Crio. Insp. (Dr.) Maximiliano E. CRUZ. Asimismo dicha información se remitió por correo electrónico desde la dirección remu_poltdf@hotmail.com.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2. Requerimiento efectuado al Departamento Administrativo, Económico y Financiero del Servicio Penitenciario, mediante **Nota Externa N° 171/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2021, en el cual se solicitó idéntica información a la descripta en el punto anterior, relativa a los escalafones Penitenciario y Personal Civil de este.

En respuesta fue recepcionada el 24 de febrero de 2022 la Nota N° 97/22 Letra: D.A.E.F firmada por la Subalcaide (C.P) Ma. Julia ACEBAL.

3. Verificación del acto administrativo de alta/baja informado en los puntos anteriores, en el ejemplar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la intranet del Tribunal de Cuentas.
4. Verificación de la existencia de la vacante presupuestaria informada en los puntos anteriores, en el módulo Vacantes del sistema informático S.I.G.A.
5. Verificación de la coincidencia de la fecha de ingreso/baja informada en los puntos anteriores, con los datos volcados en el sistema Tercera Copia.

J) Pago a acreedores de haberes

1. Requerimiento formulado a la Obra Social de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 139/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual se solicitó:
 - a) Detallar en forma desagregada por cada mes del año 2021, el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a la Obra Social.

b) Informar el saldo adeudado al 31/12/2021 por el Poder Ejecutivo en concepto de aportes y contribuciones a la Obra Social, detallando su composición por monto, periodo y concepto (haberess mensuales, S.A.C., etc).

c) Indicar respecto del ejercicio 2021, si se encontró vigente la Resolución N° 460/07 del ex IPAUSS, o bien si fue reemplazada por otra norma, remitiendo en caso afirmativo un ejemplar de la misma.

En respuesta se recibió NOTA OSEF-E-1434-2022 Letra: PRESIDENCIA del 14 de febrero de 2021 firmada digitalmente por la Presidente de OSEF, Mariana Silvina HRUBY.

2. Requerimiento formulado a la Caja de Previsión de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 140/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual se solicitó:

a) Detallar en forma desagregada por cada mes del año 2021, el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a la Caja.

b) Informar el saldo adeudado al 31/12/2021 por el Poder Ejecutivo en concepto de aportes y contribuciones a la Caja, detallando su composición por monto, periodo y concepto (haberess mensuales, S.A.C., etc).

En respuesta se recibió la Nota N° 11/22 Letra: CONTADURIA GENERAL del 15 de febrero de 2022, firmada por el Contador General, C.P. Guillermo ECHAZÚ a la cual acompañó la Nota N° 270/2021 suscripta por el entonces Presidente, C.P. Leonardo GÓMEZ. Mediante **Nota Externa N° 1175/2022** Letra: TCP-GEA Haberes del 19 de mayo de 2022 se requirió copia del informe jurídico del 6 de julio de 2021 y Nota CAJA N° 135/2021, citadas en la nota del ex Presidente, los cuales fueron remitidos con la Nota N° 34/2022 Letra: CONTADURIA GENERAL del 24 de mayo de 2022, también firmada por el Contador General.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

3. Requerimiento efectuado a la Caja de Retiro de la Policía Tierra del Fuego, mediante **Nota Externa N° 141/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual se solicitó idéntica información a la peticionada en el punto anterior. El pedido fue reiterado por **Nota Externa N° 325/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 22 de febrero de 2022.

En respuesta se recibió el 24 de febrero de 2022 Informe Contable N° 005/2022 GA-CPPyPTDF, firmado por el Gerente de Administración CPPyPTDF, C.P. Kevin Pablo ROCHA.

4. Circularización a la entidad aseguradora Caja de Seguros S.A., efectuada a través de la **Nota Externa N° 142/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en la cual se solicitó:

a) Informar por cada mes del año 2021, el monto de los seguros (facultativos y obligatorios) liquidados y pagados por el Poder Ejecutivo a esa Compañía Aseguradora. Respecto de cada seguro, indicar: cantidad de agentes (especificando si son titulares o adherentes), y costo mensual (discriminado por escalafón de pertenencia del agente).

b) Remitir la nómina de agentes del Poder Ejecutivo declarados mediante el Formulario 931, respecto de los meses de enero a diciembre 2021.

c) Informar el saldo adeudado al 31/12/2021 (aunque este no sea exigible a dicha fecha) por el Poder Ejecutivo en materia de seguros, bajo todos los conceptos que son liquidados, detallando el monto por período y concepto al que refiere.

d) Respecto del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74 (concepto 855), indicar los números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital

[Firmas manuscritas]

dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2021.

e) Respecto del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Ley N° 13.003 (concepto 773), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, y remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2021.

f) Respecto del Seguro de Vida Colectivo Facultativo (concepto 771), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2021.

g) Respecto del Seguro de Vida Colectivo Familiar o Seguro para Gastos de Sepelio (concepto 775), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2021.

h) Respecto del Seguro Colectivo de Accidentes Personales (concepto 778), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2021.

i) Otra información de interés atinente al Ejercicio 2021, que permita ilustrar la relación Compañía aseguradora/ Tomador de Seguro/ Asegurados / Beneficiarios.

En respuesta se recibió el 3 de febrero de 2022, correo electrónico enviado desde la dirección institucional cardamone@lacaja.com.ar, perteneciente al Ejecutivo de Cuentas Corporativas, Dirección Comercial de La Caja de Ahorro y Seguro Sucursal Ushuaia, Dn. Ricardo Daniel CARDAMONE, remitiendo la información solicitada.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

5. Circularización a la entidad aseguradora Experta A.R.T, efectuada a través de la **Nota Externa N° 143/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 15 de febrero de 2022 a la dirección de correo electrónico jrodriguez@experta.com.ar, perteneciente a Jhon Araujo RODRIGUEZ, en la cual se solicitó la siguiente información relacionada a la cobertura por Ley de Riesgo de Trabajo:

- a) Informar por cada mes del año 2021, el monto del seguro liquidado y pagado en concepto de cobertura L.R.T., por el Poder Ejecutivo a esa Compañía Aseguradora, indicando de ser posible la cantidad de agentes e importe por escalafón.
- b) Informar el saldo adeudado al 31/12/2021 por el Poder Ejecutivo en concepto de cobertura L.R.T., especificando el monto por período mensual y concepto al que refiere (haberes mensuales, SAC, complementaria, etc).
- c) Informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2021, respecto a la alícuota y/o cuota fija determinada para las liquidaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.
- d) Indicar el número de póliza y endosos si existieran, vigentes durante el año 2021, acompañando copia.
- e) Otra información de interés atinente al ejercicio 2021, que permita ilustrar la relación entre la compañía aseguradora, tomador del seguro y asegurados.

El 21 de febrero de 2022 se recibió respuesta al correo institucional por parte del Supervisor Recaudaciones Juan I. PIERRI de Experta Seguros.

Jules
[Firma]

6. Circularización a la entidad aseguradora Héctor Martínez Sosa y Cía S.A, efectuada a través de la **Nota Externa N° 144/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en la cual se solicitó idéntica información a la peticionada en el punto anterior.

En respuesta se recibió el 17 de febrero de 2022 la nota sin número firmada por Javier ISABELLA, Gerente de Delegaciones Provincia ART.

7. Circularización a la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) efectuada a través de la **Nota Externa N° 146/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 15 de febrero de 2022, en la cual se solicitó la siguiente información:

a) Valor (porcentaje) de la cuota sindical informada al Gobierno de la Provincia para su correspondiente retención para el ejercicio 2021, acompañando acto o documento en el cual consta dicho valor y su base de cálculo.

b) Detallar en forma desagregada por cada mes del año 2021, el importe mensual devengado y pagado en concepto de retención efectuada por parte del Poder Ejecutivo a esa entidad.

c) Informar el saldo adeudado al 31/12/2021 por el Poder Ejecutivo en concepto de retención de sus afiliados, detallando su composición por monto, periodo y concepto (haberes mensuales, S.A.C., etc).

d) Informar a través de qué instrumento se formaliza la afiliación o baja de un afiliado (formulario, nota u otro), y cuál es el procedimiento de comunicación empleado con el Gobierno, para informar las altas y bajas de afiliaciones y documentación que se remite en forma mensual para el descuento.

e) Último acto o documento mediante el cual se definieron las autoridades vigentes en la actualidad.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS"

f) Informar, si respecto del año 2021, esa entidad recibió otras sumas de dinero por parte del Poder Ejecutivo, que no tengan como origen la cuota sindical, tales como retenciones de cuotas por préstamos a afiliados o de otra índole. En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los convenios suscriptos con el Gobierno y el modelo de formulario utilizado para instrumentar la operatoria con los beneficiarios.

No se obtuvo respuesta a lo peticionado.

8. Circularización a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) efectuada a través de la **Nota Externa N° 147/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 7 del presente apartado.

En respuesta se recibió el 11 de febrero de 2022 la Nota N° 06 Letra: ATE-CDP firmada por María ROSAS, Secretaria de Finanzas de ATE CPD Tierra del Fuego.

9. Circularización a A.T.S.A. efectuada a través de la **Nota Externa N° 148/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30 de marzo de 2022, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 7 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.
10. Circularización al Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.) efectuada a través de la **Nota Externa N° 149/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 15 de febrero de 2022, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 7 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.
11. Circularización al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Tierra del Fuego (S.U.T.E.F.) efectuada a través de la **Nota Externa N° 150/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 15 de febrero de 2022, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 7 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.

12. Requerimiento formulado a la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.), mediante **Nota Externa N° 151/21** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022 en el cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 7 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.

13. Circularización a la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) efectuada a través de la **Nota Externa N° 152/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 8 del presente apartado.

En respuesta se recibió el 2 de marzo de 2022 la Nota N° 10275/2022 sin Letra firmada por el Secretario General José Luis RÍOS.

14. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes, mediante **Nota Externa N° 1167/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 19 de mayo de 2022, en el cual se solicitó:

a) Mencionar qué mecanismos de comunicación se establecieron con la firma Provincia ART, a efectos de informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual. Ello con independencia de los pagos instrumentados de los montos mensuales tramitados en cada expediente.

b) Indicar si se establecieron mecanismos de comunicación con la firma Provincia ART, a efectos de implementar controles periódicos sobre posibles diferencias a ajustar o saldos pendientes de cancelación. En caso afirmativo mencionar en qué consisten tales controles.

c) Explicar las razones de las diferencias detectadas en la cantidad de “Empleados”, “Cuota” y “FFEP” expuestas por la firma Provincia ART, respecto de la sumatoria de los casos liquidados y montos determinados en los balances de cada escalafón bajo el ítem 854 “ART S.A.” A dichos efectos, se acompaña nota del 9 de febrero de 2022 firmada por el Gerente de



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Delegaciones de la firma Provincia ART, Javier ISABELLA, la cual da respuesta a nuestra Nota Externa N° 144/2022 Letra: TCP-GEA Haberes.

d) Precisar cuál es la fuente de información de los siguientes datos expuestos en los Formularios 931 obrantes en los expedientes de liquidación de sueldos: "Empleados en nómina" como de los conceptos denominados "Suma de Rem ..." en la parte superior derecha de este, así como el de "Cuiles c/SCVO – Prima" del apartado VII SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO.

e) Señalar cuáles son el/las áreas responsables de la confección del Formulario 931 así como de la encargada en la elaboración de la información que mensualmente se suministra a la firma Provincia ART.

Conforme la solicitud de prórroga cursada mediante Nota N° 761/22 Letra: D.G.H. del 24 de mayo de 2022 firmada por la Directora General de Haberes, Silvana M. PEREZ, se concedió una ampliación del plazo mediante **Nota Externa N° 1214/2022** Letra: TCP-GEA Haberes del 27 de mayo de 2022. A la fecha del presente no se había obtenido respuesta.

15. Requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, mediante **Nota Externa N° 1169/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 19 de mayo de 2022, en el cual se solicitó:

a) Mencionar qué mecanismos de comunicación se establecieron con la firma Experta ART, a efectos de informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual. Ello con independencia de los pagos instrumentados de los montos mensuales tramitados en cada expediente de sueldos.

b) Indicar si se establecieron mecanismos de comunicación con la firma Experta ART, a efectos de implementar controles periódicos sobre posibles diferencias a ajustar o saldos pendientes de cancelación. En caso afirmativo mencionar en qué consisten tales controles y cómo es el procedimiento para la conciliación y posterior ajuste de las diferencias que se detecten.

c) Señalar cuáles son el/las áreas responsables de la elaboración de la información que mensualmente se suministra a la firma Experta ART.

d) Precisar qué medidas fueron adoptadas en torno al saldo positivo que arroja el resumen de cuenta del año 2021 de la firma Experta ART, respecto de la Policía de la Provincia. A tal efecto se acompaña la Nota del 18 de febrero de 2022 firmada por el Supervisor de Cobranzas de la Gerencia de Operaciones de la empresa, la cual da respuesta a nuestra Nota Externa N° 143/2022 Letra: TCP-GEA Haberes.

Conforme la solicitud de prórroga cursada mediante Nota N° 837/22 Letra: DGRH del 26 de mayo de 2022 firmada por el Director General de Recursos Humanos de la Policía, Comisario Mayor Lic. David RAITERI, se concedió una ampliación del plazo mediante Nota Externa N° 1229/2022 Letra: TCP-GEA Haberes del 30 de mayo de 2022. En respuesta se recepcionó el Informe N° 034/22 D.G.R.H. “dr” firmado por la misma autoridad.

16. Requerimiento formulado al Servicio Penitenciario Provincial, mediante Nota Externa N° 1173/22 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 19 de mayo de 2022, en el cual se solicitó idéntica información a la descripta en los incisos a, b y c del punto anterior, así como lo siguiente:

a) Explicar las razones de las diferencias detectadas en la cantidad de “Empleados” y “Masa Salarial” expuestas por la firma Experta ART, respecto de los casos liquidados y montos determinados en los balances del escalafón Penitenciario bajo el ítem 864 “AP PAT ART EXPERTA SA” durante el año 2021. A tal efecto se acompaña la Nota del 18 de febrero de



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2022 firmada por el Supervisor de Cobranzas de la Gerencia de Operaciones de la empresa, la cual da respuesta a nuestra Nota Externa N° 143/2022 Letra: TCP-GEA Haberes.

b) Precisar qué medidas fueron adoptadas en torno al saldo deudor que arroja el resumen de cuenta del año 2021 de la firma Experta ART, respecto de ese Servicio Penitenciario.

En respuesta se recibió el 6 de junio de 2022 la Nota N° 77/22 Letra: D.H.S.P. firmada por el Adj. Principal (Lic.) Carlos A. BRIGUERA del Servicio Penitenciario.

17. Requerimiento formulado al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante **Nota Externa N° 1183/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 20 de mayo de 2022, en el cual se solicitó la información descripta en los incisos a, b y c) del punto 15, respecto a los acreedores OSPLAD, Caja Complementaria Docente y Caja de Retiro, Jubilaciones y pensiones de la Policía Federal (CRJPPF).

Conforme la solicitud de prórroga cursada mediante Nota N° 761/22 Letra: D.G.H. del 24 de mayo de 2022 firmada por la Directora General de Haberes, Silvana M. PEREZ, se concedió una ampliación del plazo mediante **Nota Externa N° 1214/2022** Letra: TCP-GEA Haberes del 27 de mayo de 2022. En respuesta se recibió el 8 de junio de 2022 la Nota N° 837/22 Letra: D.G.H. firmada por la Directora General de Haberes, Silvana PEREZ.

18. Información remitida el 19 de mayo de 2022 a los Auditores Fiscales de la Delegación Poder Ejecutivo, recabada en los puntos anteriores, efectuada a través del correo electrónico.

19. Relevamiento de los números de proveedores que expuestos en los reportes del sistema S.I.G.A. J4LCDA - distribución por expediente de cada liquidación de haberes, identificados por el sistema S.I.G.A. como "proveedores de haberes", atinentes a Aportes Personales y Contribuciones Patronales.

20. Consulta en el sistema S.I.G.A. del reporte B3BBA, atinente a la consulta de compras mayores por proveedor, a partir de la información obtenida en el punto anterior.
21. Asociación a cada proveedor, de los ítems de liquidación empleados en los Resúmenes y Balances, respecto de los conceptos incluidos en los grupos de aportes personales y contribuciones patronales. Respecto de cada uno de estos se obtuvo el monto anual liquidado en el ejercicio 2021.
22. Recopilación de la información en un cuadro, y cotejo de los importes totales aprobados en concepto de contribuciones patronales con el total anual expuesto bajo tal concepto en los actos administrativos de aprobación de las liquidaciones de haberes.
23. Consulta en el sistema geN Financiero de la lista de cuenta corriente por número de proveedor.
24. Ejecución de pruebas de consistencia entre la información obtenida de las entidades receptoras de las contribuciones patronales/ aportes personales, con la información recopilada de los sistemas.

K) Auxiliar administrativo docente.

1. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N° 172/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022, en el cual se solicitó informar si durante el ejercicio 2021 continuó siendo liquidado el cargo de auxiliar administrativo en el escalafón Docente (categorías 417 y 846). En caso afirmativo se requirió remitir la nómina de personal al que fue liquidado dicho cargo.



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En respuesta se recibió el 10 de febrero de 2022 la Nota N° 230/22 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora de Certificaciones de Servicios de la Dirección General de Haberes, Noelia SORIA.

2. Requerimiento formulado a la Subsecretaría de Empleo Público mediante **Nota Externa N° 173/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022, en el cual se solicitó lo siguiente:

a) Informar si durante el ejercicio 2021 fueron regularizados los casos que persistían al 31/12/2020 en cargos auxiliares administrativos docente en el escalafón Docente (categorías 417 y 846), de acuerdo a lo establecido en el Decreto provincial N° 476/2019, detallando los casos regularizados.

b) En caso de corresponder, detallar la nómina de personal que al 31/12/2021 continuaba ocupando las categorías 417 y 846 del escalafón Docente, indicando las razones de ello.

En respuesta se recepcionó el 15 de febrero de 2022 el Informe N° 181/2022 Letra: Ss.E.P. refrendado por el Subsecretario de Empleo Público, Rubén H. BORLA, dando respuesta a lo peticionado.

3. Requerimiento formulado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante **Nota Externa N° 138/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual se efectuó idéntica consulta a la detallada en el numeral anterior del presente apartado.

El pedido fue reiterado a través de la **Nota Externa N° 324/2022** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 22 de febrero de 2022. Ante la falta de respuesta, dicha situación fue informada a la Secretaría Contable mediante **Nota Interna N° 500 G.E.A.H 2022** del 9 de marzo de

2022. Finalmente al día siguiente se recepcionó la Nota N° 413/2022 Letra: M.E.C.C.yT. (U.M.), firmada por la Subsecretaria de Apoyo Institucional M.E.C.C.yT., al cual se acompañó el Informe del 10 de febrero de 2022, suscripto por el Subsecretario de Recursos Humanos, Juan Carlos ESTEVEZ GONZÁLEZ. Este último da respuesta a la cuestión en su punto 5.

4. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N° 1046/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 4 de mayo de 2022, en el cual se solicitó información sobre las razones de la liquidación del cargo auxiliar administrativo docente en el mes de 10/2021 (Estado alta), a favor del agente DNI N° 30.271.038. Ello por cuanto el mencionado agente, fue designado en el escalafón Seco a partir del 10 de mayo de 2019, conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 1210/2019.

En respuesta se recibió el 16 de mayo de 2022 la Nota N° 734/22 Letra: DGH firmada por la Subdirectora Gral. de Liquidaciones D.G.H.-M.F.P., Claudia UNQUEN.

5. Requerimiento formulado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante **Nota Externa N° 1052/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 4 de mayo de 2022, en el cual se solicitó información sobre la situación del Sr. ZANINI ROBERTO CRISTIAN y se petitionó remitir los actos administrativos dictados en relación al cargo de auxiliar administrativo docente del mencionado agente.

En respuesta se recepcionó la Nota N° 1346/2022 Letra: M.E.C.C.yT. (U.M.) del 20 de mayo de 2022, firmada digitalmente por la Subsecretaria de Apoyo Institucional, Ema Leandra BEJARANO, y se acompañó la documentación solicitada.

6. Análisis de la información proporcionada en las notas detalladas en los puntos anteriores,



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

7. Verificación en el sistema informático S.I.G.A. en el Informe j.3.m.f Vacantes, la existencia de vacante y en su caso, el estado de la misma, respecto de los auxiliares administrativos docentes que continuaban en esa situación al 31/12/2021.

L) Régimen de retiro anticipado

1. Análisis del expediente N° 15083/EC/2018, caratulado: "*S/RETIRO VOLUNTARIO – LEY 1200 DE LA AGENTE NERI ISABEL MAS – LEGAJO N 13396596/00*", correspondiente al trámite de otorgamiento del beneficio del caso seleccionado.
2. Intervención en el Expediente N° 83/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: "*S/ Irregularidades detectadas en el Régimen de Retiro Anticipado, Leyes Provinciales N° 1200 y N° 1244*".

L) Otros temas

1. Requerimiento formulado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante **Nota Externa N° 138/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 31 de enero de 2022, en el cual entre otras cuestiones, se efectuaron la siguientes consultas en relación a la administración del personal del escalafón docente:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto provincial N° 692 del 15 de mayo de 2020, que dispuso el traslado de las funciones administrativas de las áreas de Carga de Novedades Escalafón Docente y Soporte al Usuario Río Grande – Ushuaia, de Recuperos y Asignaciones Familiares, desde la Subsecretaría de Empleo Público (dependiente de la S.G.L.yT.), a esa cartera ministerial se solicitó:

a) Informar cómo fueron adaptadas o fusionadas las funciones y procedimientos en materia de administración del personal del escalafón Docente, considerando que esa cartera ministerial ya contaba con un área afín.

b) Informar en relación a la administración del personal del escalafón Docente, qué tareas continúan en cabeza de la Subsecretaría de Empleo Público, considerando las funciones establecidas por el Anexo I del Decreto provincial N° 692/20 al área de Carga de Novedades, ahora dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Asimismo se requiere indicar qué vínculo se mantiene con la citada Subsecretaría.

c) Explicar a partir de lo establecido en el Decreto N° 692/2020, qué modificaciones se introdujeron al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Personal, aprobado por la Resolución M. ED N° 795/15.

d) Indicar cuál es la dependencia (nombre del área y domicilio) y quiénes son los responsables de los legajos físicos de personal del escalafón Docente, especificando qué medidas de seguridad se adoptaron para su resguardo.

e) Mencionar si se introdujeron cambios en la modalidad y forma en que son llevados los legajos de personal del escalafón Docente.

f) Indicar si a partir de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 692/2020, fue aprobada la nueva estructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, remitiendo en caso de corresponder el acto administrativo que así lo dispuso.

g) Cualquier otra información que considere pertinente en relación al tema bajo análisis.

El pedido fue reiterado mediante **Nota Externa N° 324/22** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 22 de febrero de 2022, y puesto en conocimiento de la Secretaría Contable la falta de respuesta



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

a través de la **Nota Interna N° 500/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 9 de marzo de 2022. Finalmente se brindó respuesta a través de la Nota N° 413/2022 Letra: M.E.C.C.yT. (U.M.) del 10 de marzo de 2022, firmada por la Subsecretaria de Apoyo Institucional M.E.C.C.yT., Ema Leandra BEJARANO, a la cual acompañó en soporte papel la Nota MECCT-N-5016-2022 con detalle: *"REITERACIÓN DE NOTA EXTERNA 138/22 LETRA:TCP"* y el expediente electrónico MECCT-E-5591-2022 con detalle *"SOLICITA INFORMACIÓN REF. AL ESCALAFÓN DOCENTE"*. De su contenido se destaca el informe sin número Letra: Ss.R.H. - M.E.C.C.yT. del 10 de febrero de 2022, firmado por el Subsecretario de Recursos Humanos de la cartera, Juan Carlos ESTEVEZ GONZÁLEZ, quien da respuesta a lo solicitado en el punto 2.

2. Requerimiento formulado a la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante **Nota Externa N° 174/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022, en el cual se solicitó la estructura vigente de esa secretaría así como el detalle de los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la cartera.

En respuesta se recibió la Nota N° 1/22 Letra: D.G.A.T. del 9 de febrero de 2022, firmada por la Directora General de Asistencia Técnica de la S.G.L.yT., Sra. Maura ABRAHAN.

3. Requerimiento formulado al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante **Nota Externa N° 175/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 2 de febrero de 2022, en el cual se solicitó la estructura vigente de ese ministerio así como el detalle de los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la cartera.

En respuesta se recibió la Nota N° 117/22 Letra: DGAF del 15 de febrero de 2022, firmada por la Sra. Gloria G. GONZALEZ del Departamento de Registro y Publicaciones DGAF-MFP.

4. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N° 733/22** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 5 de abril de 2022, en el cual se solicitó información en relación a la liquidación de Pasantías, a saber:

- a) Detalle de la normativa aplicable para la procedencia de la liquidación del beneficio;
- b) Mención de los convenios suscriptos con las instituciones educativas cuyos alumnos resultaron ser beneficiarios;
- c) Sistemas informáticos utilizados para su liquidación y reportes emitidos al efecto, y
- d) Detalle de los expedientes electrónicos en los cuales tramitó su pago.

En respuesta se recepcionó el 19 de abril de 2022 la Nota N° 79/2022 Letra: DGH firmada por el entonces Director General de Haberes, Raúl SUASNABAR.



C.P. Lisandro CAPANNA
Auditor Fiscal – T.C.P.
Contador Público (U.N.R.)
Mat. T° 1 F° 164 – C.P.C.E.T.F.



C.P. María José FURTADO
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (U.N.P.S.L.B.)
Mat. T° 1 F° 164 – C.P.C.E.T.F.



C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (U.NaM)
Mat. T° 1 F° 150 – C.P.C.E.T.F.



**Anexo I- INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP-GEA Haberes
Gasto en Personal Desagregado por Escalafón y Expediente registrado en S.I.G.A.**

Flia	Expte.	MFP-E-2773-2021	MFP-E-4726-2021	MFP-E-2147-2021	MFP-E-3305-2021	MFP-E-10447-2021	MFP-E-11299-2021	MFP-E-16533-2021	MFP-E-12351-2021	MFP-E-12051-2021	MFP-E-23018-2021	MFP-E-34408-2021	MFP-E-32030-2021
Balances de Liquidación													
Excedente / Concepto		Comp. 01/21	01/21	Comp. 02/21	Comp. 03/21	Comp. 02/21	Comp. 02/21	02/21	Comp. 03/21	Comp. 04/21	Comp. 04/21	04/21	05/21
Fecha de proceso de la liquidación		15/01/21	31/01/21	12/02/21	10/02/21	25/02/21	28/02/21	28/02/21	05/03/21	18/04/21	22/04/21	30/04/21	31/05/21
Número de Liquidación		1	2	3	4	5	6	6	7	9	10	11	12
Administrativo			\$880.790,96			\$5.000,00	\$791.322,92	\$839.676,05		\$152.559,45		\$886.314,63	\$872.453,46
Docente			\$657.102.523,33			\$16.070.000,00	\$632.390.772,21	\$770.483.650,78				\$824.121.353,33	\$643.711.488,36
E.P.U.			\$68.993.357,18			\$860.000,00	\$67.903.457,25	\$68.677.839,91				\$83.076.334,66	\$85.317.627,48
Postulante			\$40.061.403,32			\$1.080.000,00	\$39.066.097,20	\$39.423.152,33		\$10.426.141,62		\$48.990.967,49	\$48.528.025,03
Policial			\$244.350.517,06			\$6.060.000,00	\$221.033.566,26	\$221.960.302,71		\$58.445.389,75		\$787.030.518,39	\$764.303.678,27
Policial Civil			\$10.914.822,79			\$590.000,00	\$10.605.803,08	\$10.790.208,10		\$7.798.437,07		\$14.248.342,54	\$13.314.389,27
Policial Rosado			\$68.770,52				\$63.770,52	\$69.770,52		\$16.135,76		\$84.906,28	\$84.906,28
Rosado			\$7.147.001,03				\$6.478.876,75	\$7.848.690,65				\$10.719.730,19	\$11.243.706,72
Salud			\$338.083.604,21			\$8.120.000,00	\$318.107.246,60	\$334.768.409,26		\$78.421.105,00		\$421.430.583,82	\$431.715.820,02
S.A.T.			\$25.279.679,73			\$735.000,00	\$24.409.659,39	\$24.190.400,39		\$5.862.551,02		\$34.918.207,56	\$31.383.420,07
Seco			\$445.730.474,36			\$16.185.000,00	\$438.089.532,41	\$445.259.119,09				\$588.114.262,60	\$588.194.109,64
U.P.M.F.			\$796.082,08			\$10.000,00	\$1.010.591,68	\$983.396,35		\$208.350,26		\$1.147.145,82	\$1.037.590,66
TOTAL		\$2.118.541,30	\$1.821.881.036,08	\$191.000,04	\$5.581.148,66	\$48.465.800,00	\$1.784.569.684,55	\$2.045.283.540,74	\$17.731.476,19	\$154.330.881,93	\$133.557.387,52	\$2.314.758.613,61	\$2.320.659.396,85

Regeneración en SIGA (E)													
Correspondencia N°		1	452	453	454	461	467	475	477	482	486	486	496
Fecha		15/01/21	03/02/21	09/02/21	18/02/21	25/02/21	04/03/21	06/04/21	13/04/21	22/04/21	05/05/21	05/05/21	03/06/21
Monto		\$1.118.541,30	\$1.021.809.191,71	\$191.000,04	\$5.581.168,66	\$49.465.000,00	\$1.784.569.684,55	\$2.045.283.540,74	\$154.330.881,93	\$133.557.387,52	\$1.147.145,82	\$2.314.760.335,80	\$2.320.659.296,05
Ondas N°		43	116	30	30	63	93	290	90	61	134	231	231
Diferencia Balances y SIGA			\$4.155,11									\$-122,19	

Regeneración en Gen Financiero (2)													
Monto		\$1.118.541,30	\$1.071.940.368,77	\$191.000,04	\$5.581.168,66	\$49.465.000,00	\$1.784.569.684,55	\$2.045.283.540,74	\$154.330.881,93	\$133.557.387,52	\$2.314.760.335,80	\$2.320.659.296,05	\$1.320.659.296,05
Acreditado		\$2.118.541,30	\$1.824.086.210,02	\$1.824.277.910,06	\$1.028.826.078,73	\$1.079.324.078,72	\$3.663.893.773,27	\$5.736.308.798,20	\$1.881.239.880,13	\$6.014.797.067,65	\$8.339.557.403,45	\$10.650.216.800,30	\$10.650.216.800,30

9 - C- Diferencia SIGA y GEN													
A - C. Diferencia Balances y GEN			\$87.592,12									\$1.721,39	

(1) Tener: Compensación de imputación del gasto por expediente, elevadas al el sistema SIGA, e incluidas en las expedientes electrónicos

(2) Tener: gen Financiero Regeneración (Presupuesto) / Gasto / Compas Mayores Equipos Compas Consultas / Prev / Comp / Des / Mandato a Pagar / por para administración / R.A.P. 11

[Firma]
[Firma]



Anexo I- INFORME CONTABLE N.º 187 / 2022 Letra: TCP-GEA Haberes
Gasto en Personal desagregado por Escalafón y Expediente registrado en S.I.G.A.

Fila	Expte.	MPP-E-37036-2021	MPP-E-39906-2021	MPP-E-46288-2021	MPP-E-52332-2021	MPP-E-54850-2021	MPP-E-59623-2021	MPP-E-62340-2021	MPP-E-65183-2021	MPP-E-69201-2021	MPP-E-74450-2021	Totales
Balances de Liquidación												
Excluido / Concepto		SAC	06/21	07/21	Comp. 08/21	09/21	Comp. 09/21	10/21	11/21	2º SAC	12/21	2021
Fecha de proceso de liquidación		29/06/21	30/06/21	31/07/21	31/08/21	31/09/21	24/09/21	31/10/21	30/11/21	17/12/21	31/12/21	
Número de Liquidación		13	14	25	16	37	10	20	21	22	23	
Asesoramiento		\$442,906.30	\$551,011.29	\$804,780.19	\$897,035.48	\$1,311,745.51	\$1,048,763.11	\$1,048,220.81	\$1,134,013.57	\$661,780.91	\$1,124,013.57	\$12,314,309.26
Docente		\$405,117,005.72	\$938,121,234.90	\$972,444,368.56	\$997,934,052.60	\$98,032,463.38	\$1,196,600,855.13	\$1,196,600,855.13	\$1,200,553,832.08	\$537,112,083.05	\$1,225,087,123.43	\$12,593,319,497.16
E.P.U.		\$40,841,556.74	\$96,265,625.32	\$84,304,616.03	\$38,412,817.91	\$18,305,614.31	\$105,077,323.37	\$104,989,847.99	\$100,718,874.17	\$112,825,503.76	\$1,197,208,240.04	\$706,598,238.64
Preventivo		\$17,604,477.81	\$20,150,525.71	\$50,202,010.43	\$35,683,693.34	\$56,749,988.87	\$60,042,522.55	\$60,042,522.55	\$96,321,825.80	\$26,004,174.35	\$63,973,114.45	\$706,598,238.64
Póliza		\$102,683,808.38	\$285,087,840.34	\$773,052,979.68	\$13,424,102.53	\$307,236,221.38	\$370,437,072.73	\$370,437,072.73	\$340,246,642.63	\$143,538,936.34	\$346,100,894.98	\$3,787,012,527.45
Póliza Civil		\$5,768,377.13	\$13,527,549.59	\$13,527,571.99	\$14,942,102.53	\$14,636,537.19	\$16,020,757.02	\$16,020,757.02	\$16,011,269.31	\$6,335,595.80	\$16,182,007.82	\$181,023,351.21
Póliza Restrado		\$37,756.04	\$84,906.28	\$84,906.28	\$90,176.24	\$90,176.24	\$89,074.50	\$89,074.50	\$92,074.50	\$41,840.18	\$102,468.78	\$125,620.06
Reim		\$214,584,954.81	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94	\$438,571,227.94
Salud		\$15,877,513.79	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41	\$33,429,217.41
S.A.T.		\$203,166,590.76	\$604,019,820.11	\$597,813,654.51	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81	\$677,130,070.81
Stoc		\$549,334.24	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11	\$1,030,447.11
U.P.M.F.		\$1,086,675,762.78	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91	\$2,461,401,886.91
TOTAL												
Registros en SIGA (1)												
Compañías N°		523	526	543	549	560	572	583	596	598	603	

111 Fuente: Conocimientos de innovación de) o no por experiencia, efectuados en el sistema S.G.A. e incluidos en las actividades electrolíticas

[illegible]

(continued from page 6)



Anexo II- INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP- GEA Haberes
Gasto en Personal desagregado por mes, según fecha de liquidación y registro en S.I.G.A.

Flia	Mes año 2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
A	S/ Balances DCH	\$1.823.999,577,26	\$1.803.806,863,25	\$2.063.015,024,93	\$2.602.646,883,06	\$2.320.659,396,85	\$3.548.077,649,69	\$2.464.481,819,74	\$2.730.583,207,30	\$3.895.861,315,87	\$2.995.936,408,73	\$3.056.035,380,09	\$4.474.092,802,40	\$33.015.196.229,81
	Sumatoria liquidaciones	1 + 2	3 + 4 + 5 + 6	7 + 8	9 + 10 + 11	12	13 + 14	15	16 + 17	19	20	21	22 + 23	
B	S/ S.I.G.A. (1)	\$2.110.541,30	\$1.877.126,380,41	\$1.802.301,170,74	\$2.333.171,818,19	\$2.314.760,335,80	\$3.407.335,159,63	\$2.461.401,886,91	\$2.484.875,414,92	\$2.832.081,323,67	\$2.973.969,604,32	\$2.995.936,408,73	\$7.530.128.182,49	\$33.015.206.207,11
	Sumatoria liquidaciones	1	2 + 3 + 4 + 5	6 + 7	8 + 9 + 10	11	12 + 13	14	15 + 16	17 + 18	19	20	21 + 22 + 23	
C	S/ gN Financiero (2)													
	Gasto en Personal - Devengado Acumulado	\$2.118.541,30	\$1.877.024,076,72	\$3.681.625,249,46	\$6.014.794,297,56	\$8.329.554,633,36	\$11.736.889,792,99	\$14.198.291,679,90	\$16.684.167,094,82	\$19.513.248,418,48	\$22.489.218,022,81	\$25.486.154,431,54	\$33.015.285.384,12	
	Gasto en Personal - Devengado en el Mes (3)	\$2.118.541,30	\$1.874.905,537,42	\$1.804.601,170,74	\$2.333.169,048,10	\$2.314.760,335,80	\$3.407.335,159,63	\$2.461.401,886,91	\$2.484.875,414,92	\$2.832.081,323,67	\$2.973.969,604,32	\$2.995.936,408,73	\$7.530.130.952,58	\$33.015.285.384,12
B - C	Diferencia SIGA - GEN		\$2.220.827,99	-\$2.300.009,03	\$2.770,09								\$2.730,09	-\$79.177,01

(1) Fuente: Comprobantes de imputación del gasto por expediente, efectuados en el sistema SIGA, b.2.b.d.a

(2) Fuente: gN Financiero; Registración Presupuestaria / Gasto / Crédito / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Comprob. Acumulado / Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2021, RAF 13, al cierre de cada periodo mensual

(3) Datos obtenidos como diferencia del gasto devengado acumulado entre dos periodos consecutivos

C.P. Eduardo C. GARCIA
Comptroller General of the Republic
Ministry of the Presidency

C.P. Nayda José FURTADO
Comptroller General of the Republic
Ministry of the Presidency

C.P. Claudio M. CAYULVEZ
Comptroller General of the Republic
Ministry of the Presidency



INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes
Anexo III: Gasto en Personal por Expediente y Acto Administrativo de aprobación del gasto

Conceptos	Comp. 01/21	01/21	Comp. 02/21	Comp. 02/21	Comp. 02/21	02/21	Comp. 03/21	03/21
Expediente	MFP-E-2223-2021	MFP-E-4726-2021	MFP-E-8147-2021	MFP-E-9305-2021	MFP-E-10442-2021	MFP-E-11299-2021	MFP-E-12351-2021	MFP-E-16533-2021
Tipo y número acto	RES. M.F.P.N.° 1221	RES. M.F.P.N.° 81/21	RES. M.F.P.N.° 104/21	RES. M.F.P.N.° 126/21	RES. M.F.P.N.° 142/21	RES. M.F.P.N.° 159/21	RES. M.F.P.N.° 162/21	RES. M.F.P.N.° 218/21
Fecha	15/01/21	04/02/21	11/02/21	19/02/21	25/02/21	04/03/21	08/03/21	07/04/21
Orden N.°	56/57	127/129	49/50	41/43	81/82	103/105	82/83	301/303
Importe aprobado	\$2.118.541,30	\$1.821.881.036,60	\$191.000,04	\$5.581.168,66	\$49.465.000,00	\$1.784.509.694,55	\$17.731.476,19	\$2.045.283.548,74
Remuneraciones	\$1.708.142,85	\$1.470.912.161,98	\$154.000,00	\$4.498.786,73	\$0,00	\$1.439.762.768,48	\$14.296.579,93	\$1.650.789.894,71
Contribuciones	\$410.398,45	\$322.088.728,34	\$37.000,04	\$1.082.361,93	\$0,00	\$316.584.988,27	\$3.434.096,26	\$366.058.377,88
Asignaciones Fianes	\$0,00	\$28.880.146,28	\$0,00	\$0,00	\$49.465.000,00	\$28.221.937,80	\$0,00	\$28.435.286,15
Ratificación del acto	D.P. N.° 98/21	D.P. N.° 274/21	D.P. N.° 386/21	D.P. N.° 387/21	D.P. N.° 535/21	D.P. N.° 499/21	D.P. N.° 534/21	D.P. N.° 534/21
Fecha	19/01/21	05/02/21	24/02/21	24/02/21	17/03/21	05/03/21	17/03/21	17/03/21
Orden N.°	17/05/00	3046/3047	27/03/00	80/81	436/437	2704/2205	191/192	2517/2518

Conceptos	Comp. 04/21	Comp. 04/21	04/21	05/21	SAC	06/21	07/21	Comp. 08/21
Expediente	MFP-E-21051-2021	MFP-E-23616-2021	MFP-E-24488-2021	MFP-E-32030-2021	MFP-E-37036-2021	MFP-E-39906-2021	MFP-E-46289-2021	MFP-E-52532-2021
Tipo y número acto	RES. M.F.P.N.° 251/21	RES. M.F.P.N.° 296/21	RES. M.F.P.N.° 360/21	RES. M.F.P.N.° 459/21	RES. M.F.P.N.° 516/21	RES. M.F.P.N.° 555/21	RES. M.F.P.N.° 645/21	RES. M.F.P.N.° 686/21
Fecha	15/04/21	22/04/21	05/05/21	03/06/21	23/06/21	05/07/21	03/08/21	19/08/21
Orden N.°	132/133	76/78	145/147	244/246	82/84	256/258	312/314	39/41
Importe aprobado	\$154.330.880,93	\$133.557.387,52	\$2.314.758.613,61	\$2.320.659.396,85	\$1.086.675.762,78	\$2.461.401.886,91	\$2.464.481.819,74	\$20.393.595,18
Remuneraciones	\$126.587.368,11	\$124.653.630,35	\$1.872.051.886,53	\$1.873.161.609,56	\$874.103.790,43	\$1.990.232.449,90	\$1.991.037.253,60	\$16.443.000,00
Contribuciones	\$27.743.512,82	\$8.903.757,17	\$413.460.103,66	\$418.692.786,16	\$212.571.972,35	\$442.303.432,53	\$445.199.045,06	\$1.950.385,18
Asignaciones Fianes	\$0,00	\$4,00	\$29.246.623,42	\$28.805.001,13	\$0,00	\$28.866.004,48	\$28.245.521,08	\$0,00
Ratificación del acto	D.P. N.° 797/21	D.P. N.° 831/21	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Fecha	28/04/21	28/04/21						
Orden N.°	933/934	204/205						

Queda



INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes
Anexo III: Gasto en Personal por Expediente y Acto Administrativo de aprobación del gasto

Conceptos	08/21	Comp. 09/21	09/21	10/21	11/21	2° SAC	12/21	2021
Expediente	MFP-E-54890-2021	MFP-E-59023-2021	MFP-E-62345-2021	MFP-E-69183-2021	MFP-E-77480-2021	MFP-E-80201-2021	MFP-E-84200-2021	
Tipo y número acto	RES. M.F.P. N° 743/21	RES. M.F.P. N° 826/21	RES. M.F.P. N° 859/21	RES. M.F.P. N° 949/21	RES. M.F.P. N° 1086/21	RES. M.F.P. N° 1120/21	RES. M.F.P. N° 1169/21	
Fecha	02/09/21	23/09/21	05/10/21	02/11/21	03/12/21	16/12/21	30/12/21	
Orden G.º	363/365	140/142	457/459	298/300	282/284	84/86	255/257	
Importe aprobado	\$2.710.189.612,12	\$121.891.711,55	\$2.973.969.604,32	\$2.995.936.408,73	\$3.056.035.380,09	\$1.397.688.406,48	\$3.076.404.395,92	\$33.015.196.328,81
Remuneraciones	\$2.185.884.174,97	\$98.279.432,67	\$2.405.010.514,46	\$2.415.063.115,97	\$2.465.441.355,47	\$1.124.040.565,22	\$2.439.576.911,91	\$26.603.689.383,83
Contribuciones	\$496.060.480,99	\$23.612.278,88	\$541.177.942,58	\$352.344.661,39	\$563.151.238,81	\$273.647.841,26	\$562.122.156,01	\$5.994.838.576,02
Asignaciones Ffiores	\$28.244.956,16	\$0,00	\$17.781.147,28	\$28.328.631,37	\$27.442.785,81	\$0,00	\$34.705.328,00	\$416.668.368,96
Ratificación del acto								
Fecha								
Orden N.º	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	

[Signature]
C.P. Lisandro CAPANNI
Auditor Fiscal - T.C.P.
Contador Público (U.N.R.)
Mat. T 1ª 154 - C.R.C.E.T.R.

[Signature]
Dr. María José FURTADO
Auditora Fiscal - T.C.P.
Contadora Pública (U.N.R.)
Mat. T 1ª 164 - C.R.C.E.T.R.

[Signature]
C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditora Fiscal - T.C.P.
Contadora Pública (U.N.R.)
Mat. T 1ª 170 - C.R.C.E.T.R.



INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes



Anexo IV: Gasto en Personal por Escalafón en monto liquidado comparativo Ejercicio 2021 vs. Ejercicio 2020

Escalafón \ Mes de Devengamiento	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020
AERONÁUTICO	\$548.790,99	\$548.205,08	\$796.327,92	\$565.718,04	\$829.605,05	\$566.434,69	\$1.038.974,08	\$566.469,27	\$821.433,45	\$566.469,25
DOCENTE	\$637.182.533,23	\$372.885.039,16	\$648.410.772,21	\$490.866.476,13	\$770.483.650,78	\$456.139.532,84	\$911.716.122,60	\$513.737.449,64	\$843.711.468,56	\$542.913.750,24
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	\$69.995.357,18	\$32.576.163,02	\$88.763.457,25	\$34.998.068,03	\$98.677.839,91	\$32.776.772,15	\$83.076.334,96	\$34.228.301,74	\$85.317.827,48	\$32.857.704,57
PENSIONARIO	\$40.930.173,84	\$24.091.129,36	\$46.611.036,46	\$27.841.036,18	\$39.491.922,85	\$33.697.893,68	\$59.518.091,15	\$32.695.792,73	\$49.613.931,91	\$32.745.221,00
POLICÍA	\$244.350.517,06	\$152.124.160,11	\$227.992.666,76	\$176.423.508,03	\$221.960.305,71	\$21.497.420,42	\$343.476.111,14	\$186.481.202,63	\$264.303.678,27	\$196.687.386,85
POLICÍA CIVIL	\$10.914.822,79	\$7.222.195,68	\$10.995.801,08	\$8.692.134,29	\$10.790.208,10	\$10.805.502,88	\$17.046.779,61	\$9.306.936,05	\$13.314.349,27	\$9.110.727,11
RETIRO	\$7.147.001,03	\$4.740.404,97	\$8.478.876,75	\$4.492.498,26	\$7.848.890,65	\$5.068.442,30	\$10.719.736,19	\$4.918.442,30	\$11.243.706,72	\$4.929.037,29
SALUD	\$341.102.145,51	\$198.744.770,53	\$336.227.246,60	\$224.775.763,63	\$352.499.985,45	\$266.895.480,09	\$505.509.847,18	\$275.042.164,21	\$431.715.820,02	\$275.406.893,41
SECCOS	\$445.730.474,36	\$297.839.738,31	\$475.174.532,41	\$343.074.654,79	\$545.359.119,69	\$345.008.451,05	\$628.409.722,49	\$140.527.139,23	\$886.194.109,64	\$339.121.667,31
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	\$25.278.679,73	\$20.458.435,39	\$25.144.659,39	\$22.438.871,86	\$24.190.400,39	\$72.961.560,32	\$40.780.758,58	\$25.256.136,60	\$31.381.420,87	\$21.474.829,55
UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	\$786.087,09	\$641.074,46	\$1.211.591,97	\$775.613,02	\$983.396,35	\$752.272,87	\$1.335.505,08	\$944.085,93	\$1.037.590,66	\$732.998,02
TOTAL RESÚMENES D.G.H.	\$1.823.999.577,99	\$1.112.884.275,57	\$1.819.806.863,25	\$1.343.271.682,68	\$2.043.015.024,93	\$1.391.750.761,29	\$2.607.646.882,06	\$1.437.694.713,33	\$2.320.659.396,85	\$1.454.546.685,20

Escalafón \ Mes de Devengamiento	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020
AERONÁUTICO	\$1.394.917,65	\$872.411,07	\$894.789,19	\$500.624,84	\$897.035,48	\$637.341,18	\$1.200.508,72	\$713.613,05	\$1.048.220,81	\$572.095,86
DOCENTE	\$1.363.238.841,67	\$702.847.389,82	\$972.444.369,56	\$505.624.596,82	\$997.934.052,62	\$610.847.633,01	\$1.234.843.753,19	\$582.674.952,38	\$1.190.600.955,13	\$578.924.282,97
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	\$127.136.982,06	\$49.759.820,36	\$84.304.616,03	\$38.546.624,58	\$86.412.817,91	\$41.449.639,60	\$123.382.537,68	\$47.702.536,95	\$104.989.847,99	\$47.642.493,24
PENSIONARIO	\$67.877.665,84	\$44.714.106,76	\$50.386.924,71	\$33.422.720,29	\$55.773.869,28	\$33.637.700,08	\$56.840.165,11	\$33.693.673,30	\$60.135.697,13	\$33.731.374,54
POLICÍA	\$387.761.748,72	\$270.059.443,14	\$272.052.979,68	\$198.691.537,79	\$314.274.832,85	\$197.615.960,02	\$307.336.221,38	\$198.590.194,41	\$370.437.072,73	\$199.087.326,23
POLICÍA CIVIL	\$19.286.976,72	\$12.876.509,98	\$13.927.573,99	\$9.338.950,02	\$14.742.102,51	\$9.491.692,07	\$14.036.557,19	\$9.324.371,81	\$16.029.737,02	\$9.497.882,19
RETIRO	\$9.648.205,71	\$4.919.045,90	\$9.541.320,60	\$4.919.045,90	\$9.876.856,78	\$6.935.667,60	\$12.697.529,29	\$6.937.817,54	\$9.975.595,10	\$6.937.817,54

Guapo



Anexo IV: Gasto en Personal por Escalafón en monto liquidado comparativo Ejercicio 2021 vs. Ejercicio 2020

Escalafón (Mes de Devengamiento)	NOVIEMBRE			DICIEMBRE		Total Anual por Escalafón			Variación 2020-2021	
	Concepto	2021	2020	2021	2020	2021	2020	%	%	
AERONÁUTICO		\$1.124.013,57	\$572.095,68	\$1.685.797,38	\$865.140,54	\$12.314.309,28	\$7.559.278,57	0,04 %	62,90 %	
	DOCENTE	\$1.200.553.823,09	\$594.086.477,17	\$1.762.199.206,48	\$937.722.928,47	\$12.593.319.477,16	\$6.897.254.469,69	30,14 %	82,58 %	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (P.E.P.U.)	\$108.718.874,17	\$49.021.559,07	\$166.521.347,24	\$76.067.946,64	\$1.197.298.240,06	\$517.516.714,95	2,70 %	131,35 %	
	PENITENCIARIO	\$90.414.400,38	\$33.618.807,21	\$90.119.597,76	\$52.498.971,29	\$707.719.877,72	\$417.898.327,50	2,18 %	69,35 %	
	POLICÍA	\$343.246.647,63	\$197.256.832,07	\$489.619.871,32	\$308.665.982,77	\$3.767.012.527,45	\$3.506.668.004,47	13,07 %	50,28 %	
POLICÍA CIVIL		\$16.011.269,31	\$9.419.620,21	\$23.119.203,62	\$15.399.799,48	\$181.023.351,21	\$120.549.511,77	0,63 %	50,12 %	
PRETIRTO		\$7.448.112,22	\$6.926.372,70	\$6.076.750,97	\$6.926.372,70	\$111.002.482,11	\$69.091.405,00	0,36 %	60,68 %	
SAALUD		\$519.456.045,57	\$300.166.166,93	\$789.826.232,77	\$507.879.903,15	\$5.947.971.406,76	\$3.590.007.997,21	17,89 %	64,57 %	
PRECOS		\$720.130.590,91	\$371.968.350,15	\$1.075.466.309,98	\$700.045.807,53	\$8.057.686.169,70	\$4.735.590.785,89	24,41 %	70,15 %	
TELEVISIÓN (S.A.T.)		\$47.444.908,91	\$36.591.291,00	\$67.237.342,03	\$37.405.420,45	\$464.197.241,61	\$311.059.325,49	1,41 %	48,28 %	
UNIDAD PROVINCIAL MANLIO DE FUEGO (U.F.M.F.)		\$1.486.109,34	\$922.408,38	\$2.272.142,85	\$1.215.218,63	\$15.657.246,75	\$10.221.754,83	0,05 %	53,18 %	
TOTAL RESÚMENES D.G.H.		\$3.056.035.380,09	\$1.590.547.689,77	\$4.474.092.802,40	\$2.644.614.491,65	\$33.015.196.329,81	\$19.195.435.610,26	100,00 %	72,08 %	

C.P. Claudia M. CILAVEZ
Antonio River, T.C.P.
Carretera Nueva (Toluca)
Mex 1790018 - C.P.C.T.R.



INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes

Anexo V: Incidencia Monetaria y de cantidad de agentes por Escalafón Ejercicio 2021 vs. Ejercicio 2020

#	Escalafón	2021		2020	
		Total Anual por Escalafón	Incidencia del Escalafón s/ el Total	Total Anual por Escalafón	Incidencia del Escalafón s/ el Total
1	DOCENTE	\$12.593.319.477,16	38,14 %	\$6.897.254.469,68	35,95 %
2	SECOS (2)	\$8.057.686.169,70	24,41 %	\$4.735.590.785,89	24,68 %
3	SALUD	\$5.907.971.406,76	17,89 %	\$3.590.007.997,21	18,71 %
4	POLICÍA	\$3.767.012.527,45	11,41 %	\$2.506.668.004,47	13,07 %
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	\$1.197.298.240,06	3,63 %	\$517.515.719,95	2,70 %
6	PENITENCIARIO	\$707.713.877,72	2,14 %	\$417.811.088,37	2,18 %
7	SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	\$464.197.241,61	1,41 %	\$313.059.355,49	1,63 %
8	POLICÍA CIVIL	\$181.023.351,21	0,55 %	\$120.587.511,77	0,63 %
9	RETIRO	\$111.002.482,11	0,34 %	\$69.081.405,00	0,36 %
10	UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	\$15.657.246,75	0,05 %	\$10.221.754,83	0,05 %
11	AERONÁUTICO	\$12.314.309,28	0,04 %	\$7.559.278,57	0,04 %
TOTAL		\$33.015.196.329,81	100,00 %	\$19.185.358.371,23	100,00 %

#	Escalafón	2021		2020	
		Cant. Agentes s/ S. Básico mes Dic/21 (1)	% Agentes del Escalafón s/ Total	Cant. Agentes s/ S. Básico mes Dic/20 (1)	% Agentes del Escalafón s/ Total
1	SECOS (2)	4.855	46,27 %	4.645	46,62 %
2	SALUD	2.433	23,19 %	2.332	23,40 %
3	POLICÍA	2.042	19,46 %	1.890	18,97 %
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	372	3,55 %	327	3,28 %
5	PENITENCIARIO	381	3,63 %	297	2,98 %
6	SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	200	1,91 %	199	2,00 %
7	RETIRO	80	0,76 %	150	1,51 %
8	POLICÍA CIVIL	113	1,08 %	107	1,07 %
9	UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	11	0,10 %	11	0,11 %
10	AERONÁUTICO	6	0,06 %	6	0,06 %
TOTAL		10.493	100,00 %	9.964	100,00 %

(1) Con el objetivo de posibilitar la comparabilidad, no se computa en el presente el escalafón Docente

(2) Incluye la liquidación de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete.

C.P. Lisandro CAPANNA
Auditor Fiscal - T.C.P.
Caudal Público (U.N.R.)
Mat. 1° 1° 154 - C.F.C.E.T.F.

C.P. María José FURTADO
Auditor Fiscal - T.C.P.
Caudal Público (U.N.R.)
Mat. 1° 1° 154 - C.F.C.E.T.F.

C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditor Fiscal - T.C.P.
Caudal Público (U.N.R.)
Mat. 1° 1° 154 - C.F.C.E.T.F.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP- GEA Haberes
Escala salarial aplicables en el año 2021, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	R.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
Aeronáutico	351/21	24-02-2021	4628 del 25-03-2021	Diciembre 2020 a febrero de 2021	Art. 1°: Aprueba la escala salarial a partir de 12/20, conforme a lo establecido en su Anexo I (Aumentó el monto de la deducción exclusiva). Art. 2°: Deja de aplicarse esta norma que se oponga al presente.
	767/21	11-04-2021	4883 del 14-5-2021	Mayo 2021 a Julio 2021	Art. 1°: Aprueba los porcentajes correspondientes a los escalafones a partir del 01/03/2021, conforme su Anexo I. Establece que dichos porcentajes deberán considerarse sobre el hábito de cada categoría. Art. 2°: Aprueba la escala salarial a partir del 01/03/2021, conforme a lo establecido en su Anexo II (Incremento sobre los hábitos). Art. 3°: Ratifica la DUTIFICACIÓN del porcentaje correspondiente al hábito de los trámites. Art. 4°: Instruye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, delegando la facultad de reglamentación, actuación e interpretación. Art. 5°: Deroga el D.F. N° 545/19 (Dicha norma establece el ítem "Incremento Salarial 2019").
	1798/21	10-09-2021	4950 del 23-09-2021	Desde Agosto 2021	Art. 1°: Aprueba los porcentajes de los adicionales a partir del 01/08/2021 según Anexo I. Establece que dichos porcentajes deberán considerarse sobre el hábito de cada categoría. Art. 2°: Aprueba escala salarial a partir del 01/08/2021, según Anexo II. Art. 3°: Instruye al M.F.P. como autoridad de aplicación, delegando la facultad de reglamentación, actuación e interpretación. Art. 4°: Deja de aplicarse el D.F. N° 702/21 (Escala Salarial 01/03/21 a 07/2021, entre otros).
	8642/21	21-09-2021		No específica	Art. 1°: Ratifica el artículo 4° del D.F. N° 1798/2021, dejando de aplicarse los arts. 1° y 2° del D.F. N° 702/21 y más una norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente (Resolución vigente de los arts. 1° y 4° del D.F. N° 702/21).
Docente	1142/20	09-09-2020	4926 del 24-09-2020	Septiembre 2020 a Enero 2021	Art. 1°: Otorga a todo el personal docente que presta servicios efectivos en los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Pública por su jerarquía de Supervisor o Secretario Técnico, en la Comisión Provincial de Reconocimiento de Hábitos, en las Juntas de Clasificación y Disciplinas de todos los Niveles, dependientes del Sistema Educativo Provincial, al personal docente que se encuentre en categoría de Comisión de Servicios y/o Tareas Faltas en el Ministerio de Educación, docentes que se encuentren asignados por las provincias de la L. N° 424, y aquellos que se desempeñan en la Secretaría de Cultura dependiente del M.E.C.C.T. y en la Secretaría de Deportes y Juventud, dependientes del Ministerio del Interior, los que se asignen especial no remunerativa y no bonificable, denominada "Referencia Ayuda Material Docente", la cual tiene carácter de apoyo complementario, ante el sistema estructural de educación y que requiere haberse en sus estrategias y herramientas pedagógicas que permitan el desarrollo de "plan de continuidad pedagógica de esta jurisdicción". Art. 2°: La asignación se otorga con los datos correspondientes a la liquidación de haberes de los meses de 04/2020, 05/2020, 10/2020, 11/2020 y 12/2020, del personal docente en Estado 1, liquidándose efectiva la suma en los meses de 05/2020, 10/2020, 11/2020, 12/2020 y 01/2021, por un monto de \$2.000,00 por cargo y de \$105,2631 por hora catedra. Art. 3°: Establece los parámetros de otorgamiento a cargo establecidos conforme al Anexo I del presente.
	1744/20	14-12-2020	4707 del 10-12-2020	Diciembre 2020 a febrero 2021	Art. 1°: Ratifica el A.A. celebrada entre la Provincia y el S.U.T.E.P., suscripta el 09/12/2020. Art. 2°: Aprueba la escala salarial conforme los parámetros establecidos en el A.A. del 09/12/2020, que obra como Anexo I del presente. Art. 3°: Instruye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente, delegando la facultad de reglamentación, interpretación y actuación. Art. 4°: Deroga toda normativa de igual o inferior rango que se oponga a la aplicación del presente.
	245/21	01-03-2021	4812 del 04-03-2021	Marzo y febrero 2021	A.A. 1) Fija el valor índice en \$4.446. A.A. 2) Establece el 5% del adicional Función Docente en un 150% del hábito de cada categoría (A.A. 3). Absorbe el monto del OSD (Ordenado Salario Docente) en los meses correspondientes al D.F. N° 596/20 (Incremento de abono del OSD). A.A. 4) Aumenta el pago categorías 219 y 222 a 222 y pago de Bonificación Docente categoría 219. Establece su vigencia a partir del 01/12/2020. Art. 1°: Hace extensivo el pago de la asignación especial no remunerativa y no bonificable, denominada "Referencia Ayuda Material Docente", aprobada por el D.F. N° 1242/20 y mod. D.F. N° 1835/20, para los meses de 01/2021 y 02/2021, liquidándose efectivo en los meses de 03/2021 y 04/2021. Art. 2°: Establece los siguientes parámetros de otorgamiento a cargo: a) Hasta 2 cargos, b) Hasta un cargo y 15 horas catedra y c) Hasta 30 horas catedra.
	429/21	25-03-2021	4849 del 26-04-2021	Marzo a Julio 2021	Art. 1°: Hace extensivo el pago de la asignación especial no remunerativa y no bonificable, denominada "Referencia Ayuda Material Docente", para los meses de 03/2021, 04/2021, 05/2021, 06/2021 y 07/2021, liquidándose efectivo en los meses de 04/2021, 05/2021, 06/2021, 07/2021 y 08/2021.
	418/21	24-03-2021	4848 del 16-04-2021	Marzo y Julio 2021	Art. 1°: Ratifica el A.A. del 16/03/2021. Art. 2°: Aprueba la escala salarial, conforme a los datos establecidos en el A.A. del 16/03/21, los cuales se encuentran detallados en el detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente.
	786/21	14-04-2021	4855 del 18-05-2021	Mayo a Julio 2021	Resolución S.T. N° 128/21 del 13/03/21. Art. 1°: Homologar el A.A. del 16/03/2021 entre el M.E.C.C.T. y el S.U.T.E.P. (A.A. 1. Marzo 2021). Aumento del valor índice a \$3.777 (30% de incremento); Haberes en % del adicional Función Docente en un 200% del hábito de cada categoría; Derogación al pago del bono de haberes de Ayuda por Material Docente con D.F. N° 1312/20. A.A. 2. Junio 2021: Aumento del valor índice a \$6.015 (50% de incremento acumulado); Fija en % del adicional Función Docente en un 100% del hábito; Aprueba como anexo las escalas.
	3152/21	07-06-2021	4936 del 15-07-2021	Ciclo Lectivo 2021	Art. 1°: Establece la asignación "Ayuda Material Docente", que otorga en el año 2021 con los datos de la liquidación de haberes de 03/2021, del personal docente en Estado 1, liquidándose efectiva la suma en el mes de 03/2021, por un monto de \$10.535,62 por cargo y de \$ 54.564 por hora catedra y de acuerdo a los parámetros de otorgamiento a cargo establecidos en el Anexo I del D.F. N° 109/20. Art. 2°: El personal docente que ingresa con posesión a la liquidación del mes de 03/2021 de docentes en Estado 1, percibirán la asignación "Ayuda Material Docente" en el mes de 03/2021, otorgando los datos de la liquidación de haberes del mes 03/2021 del personal docente en Estado 1. Art. 3°: Instruye en el art. 2° del D.F. N° 2208/21 modificando el art. 2° del D.F. N° 109/20, a los docentes en condición de Efectivo y Desempleado que desempeñan funciones de Maestría Titular T.S. - categoría IIV-, los cuales percibirán el suplemento remunerativo y bonificable en una suma y antigüedad equivalente al 15% de las asignaciones del cargo que desempeñan, a partir del Ciclo Lectivo 2021. Art. 4°: Instruye el pago de dicha bonificación con una autoridad a la fecha de cese de aquéllos docentes que terminan el cargo, otorgado en el art. precedente en la Municipalidad de Gobierno de Encarnación y Ciudad del Este.
	1841/21	21-09-2021	4967 del 13-10-2021	Agosto 2021 y Septiembre 2021	Art. 1°: Ratifica la Resolución S.T. N° 21/21 del 16/09/2021, por la cual se homologa el Acta Acuerdo Salarial del 10/09/2021 y su complementaria del 14/09/2021, mediante la cual se aprobó la reestructuración salarial para el personal docente. A.A. 1. Agosto 2021: Aumento del valor índice a \$3.777; Incremento del ítem Bono de Ayuda por Material Docente a \$2.000,00 por cada cargo hora catedra y \$10.000,00 por cargo de maestro a tiempo completo. Las diferencias que surgen de la liquidación de 08/2021 se otorgarán por haberes complementarios en 09/2021. A.A. 2. Septiembre 2021: Aumento del valor índice a \$6.291; A.A. 3. Complementaria: OSD se otorgará liquidando en los meses de agosto y septiembre del presente año, liquidándose en un 100% del hábito de categoría bonificado por persona en los cargos allí detallados. Adicional Bonificación Docente se otorgará liquidando en un 100% del hábito de categoría bonificado por persona en los cargos allí detallados. Adicional Bonificación Docente se otorgará liquidando en un 100% del hábito de categoría bonificado por persona en los cargos allí detallados.
	1359/21	01-12-2021	4984 del 05-11-2021	No específica	Art. 1°: Ratifica la Res. S.T. N° 218/21, del 14/08/2021, por la cual se homologa el Acta Acuerdo del 10/09/2021, que refiere a la definición del período correspondiente al cargo de "TUTOR T.I.P.", "Tutor Simple", para el 3° año de la Educación Secundaria (regulados de ingreso, entre otros y funciones).
	2560/21	16-12-2021	5090 del 12-01-2022	No específica	Art. 1°: Establece que en el ámbito del M.E.C.C.T., deberá darse el procedimiento para el ingreso o no, de las sumas otorgadas, establecidas en el D.F. N° 981/20. No se recuperarán las sumas de sueldos docentes que realiza la capacitación en Formación Docente y en Estudios de Especialización y de Aprendizaje (Aulas virtuales) que fueron declarados de interés educativo por el M.E.C.C.T., durante el año en curso, en caso contrario se aplica lo establecido en el art. 3° del D.F. N° 981/20.
	2738/21	21-12-2021	5030 del 18-01-2022	No específica	Art. 2°: Instruye a la Dirección Provincial, como autoridad de aplicación o en su caso, según lo designe el máximo Autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Art. 3°: Ratifica en todos sus términos la Res. S.T. N° 303/21, del 16/11/2021, por la cual se homologa el A.A. del 09/11/2021, celebrando entre el M.E.C.C.T. y el S.U.T.E.P., que refiere al cargo "Tercer Docente Nivel Primaria y Adultos - Ciclo 415 - Paralelo 1225,50".

Calisto

[Firma]



Escalas salariales aplicables en el año 2021, por escalafón.

Categoría	Decreto N°	Fecha del Decreto	S.D y Fecha	Vigencia	Orientaciones
E.P.U. (Profesional Universitario)	L.F. N° 1335 y D.F. N° 0926	28-11-2020	4770 del 05-01-2021	01/01/21	Art. 1º: Establece la equiparación del Boleo de la escala salarial del EPU con el Boleo de la escala salarial correspondiente al Cuerpo de Auxiliares, Asistentes y Profesionales de distintas disciplinas del T.C.P., Excepto de la excepción a la ARD, N° 1 y Registro Civil y Capacidad de las personas. Básico Categoría A = Básico Categoría A, Básico Categoría B = Básico Categoría B, Básico Categoría C = Básico Categoría C, Básico Categoría D = Básico Categoría D y Básico Categoría E = Básico Categoría E.
	R.P. N° 4020	05-11-2020		Febrero 2021 a Setiembre 2021	Art. 3º: Ajusta escala salarial a partir del 01/02/2021 para el personal del T.C.P., según Anexo.
	R.P. N° 3620	26-02-2021		Febrero 2021 a Junio 2021	Art. 2º: Ajusta escala salarial a partir del 01/02/2021 para el personal del T.C.P., según Anexo.
	L.F. N° 1335 y D.F. N° 6802	25-11-2021	4834 del 07-04-2021	No específica	Art. 1º: Sustituye el art. 16 de la L.F. N° 1333. Estipula la equiparación del Boleo de la escala salarial del EPU con el Boleo de la escala salarial correspondiente al Cuerpo de Auxiliares, Asistentes y Profesionales de distintas disciplinas del I.C.P. Excepto de la aplicación a la ARD, Básico Categoría A = Básico Categoría A, Básico Categoría B = Básico Categoría B, Básico Categoría C = Básico Categoría C, Básico Categoría D = Básico Categoría D, Básico Categoría E = Básico Categoría E. (Elimina de la excepción del personal de la GJ y Registro Civil).
	419/21	31-03-2021	4812 del 05-04-2021	Desde el 05-04-2021	Art. 1º: Sustituye el art. 16 del Anexo I del D.F. N° 2254/00 (Regimen EPD). El pago de los salarios ("Desempeño Excepcional") y "Bolsas de Estudio" como pueden ser percibidos por los agentes que presten malos y efectivos servicios en la U.G. El concepto Bolsas de Estudio es otorgado a los profesionales universitarios que presten servicios en la U.G. conforme al art. 5 apartado C) inciso i), del D.F. N° 125/00, o norma que lo reemplace, no pudiendo ser inferior al pago a base por dicho concepto al que por la Dirección Ejecutiva perciba el personal PayR. La 14 de este reglamento. En caso de no existir personal con dicha categoría, deberá abarcarse el mismo máximo que por dedicación exclusiva perciba un agente que preste servicios en dicho Organismo.
					Art. 2º: Invita al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, adecuación y organización.
					Art. 4º: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
					Art. 6º: Establece su vigencia a partir de su publicación.
					Art. 1º: Sustituye el art. 1º del D.F. N° 2005/18 (Reglamento de la L.F. N° 867 que regula el funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas) por el siguiente texto: Reglamentar los arts. 16 y 17 de la L. N° 1877 con el siguiente texto: ARTÍCULO 16 Y 17 Los titulares de la Dirección General y de la Dirección Subdirectorial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos percibirán el adicional denominado "Bolsas de Tránsito-Cargos excepcionales", consistente en una suma mensual y no susceptible equivalente al 3% de la remuneración mensual, normal, habitual y regular y permanencia en la categoría de servicio. Derogado el Adicional "Bolsas de Tránsito", correspondiente a los profesionales, con excepción del Director General y del Subdirector General, solo podrá ser percibido por los agentes que presten malos y efectivos servicios en dicha dependencia, conforme a lo establecido en el art. 1º apartado c) Anexo I, del Estatuto Profesional Universitario modificado mediante D.F. N° 2254/00, o norma que lo reemplace no pudiendo ser inferior al importe a abonar por dicho concepto al que por "Tarifa Regular" perciba el personal P y la categoría 24 de sus organismos, en caso de no existir personal con dicha categoría deberá abarcarse el monto máximo que por "Tarifa Regular" perciba los agentes que presten servicios en dicha dependencia.
					Art. 2º: Invita al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, adecuación y organización.
					Art. 4º: Deja sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en el presente.
					Art. 1º: Créase ítem "Suplemento Familiar por Niños y Adolescentes" destinado a agentes dedicados al cuidado y acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en dispositivos de custodia en patria potestad, equivalentes de diversos Programas de Protección Integral, y del Organismo de agentes que asistan o intervengan en situaciones de vulnerabilidad, atendidas por tales agentes que presten servicios en el Programa de Nueva Residencia de Calidad por paternidad, Programa de Acompañamiento Familiar, Acompañamiento al Egreso y los que realicen tareas de acompañamiento y abogacía en las situaciones de atención y/o orientación de derechos en contexto de emergencia.
					Art. 2º: Los agentes destinatarios del suplemento deben prestar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del M.D.H.
					Art. 3º: El importe del "Suplemento Familiar por Niños y Adolescentes" se fija en la suma de \$10.000,00, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable.
					Art. 4º: Delega en la máxima autoridad del ministerio de D.H. lo referido a las condiciones de implementación del suplemento.
	R.P. N° 181/21	11-08-2021		Julio 2021 a Octubre 2021	Art. 2º: Ajusta la escala salarial a partir del 01/07/2021 para el personal del T.C.P., según Anexo.
	R.P. N° 126/21	15-11-2021		Noviembre 2021	Art. 2º: Ajusta la escala salarial a partir del 01/11/2021 para el personal del T.C.P., según Anexo.
Penitenciario	1762/20	16-12-2020	4790 del 04-01-2021	Diciembre de 2020	Art. 2º: Ajusta la escala salarial a partir del 01/12/2020 para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme el Anexo II que integra el presente.
					Art. 3º: Ajusta la escala salarial a partir del 01/12/2020 para el personal que presta servicios en el Escalafón Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme el Anexo III que integra el presente.
					Art. 4º: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	353/21	24-02-2021	4638 del 26-03-21	No específica	Art. 1º: Sustituye el art. 34, Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.F. N° 2657/00, reglamento de la L.F. N° 730, anexo a la compensación "Mantenimiento y Mantenimiento de Uniforme". Modifica el porcentaje del personal, determinando que sea aplicado a las categorías de Agente a Subordinado.
					Art. 2º: Ajusta la escala salarial a partir del 01/03/2021 para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme el Anexo II que integra el presente.
	10021	07-04-2021	4856 del 05-05-2021	Mayo de 2021	Art. 1º: Ajusta a partir del 01/05/2021 la escala salarial para el Personal que presta servicios en el Servicio Penitenciario, conforme a tabla del Anexo III integra el presente.
					Art. 2º: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
					Art. 6º: Invita al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, delegando las facultades de interpretación e integración.
					Art. 1º: Sustituye el art. 145 Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.F. N° 2657/00, reglamento de la L.F. N° 730, anexo a la compensación "Mantenimiento y Mantenimiento de Uniforme". Modifica el porcentaje a aplicar del 10% al 12,5%.
		714/21	08-04-2021	4851 del 25-04-2021	A partir del 25-04-2021
					Art. 4º: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
					Art. 5º: Invita al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, con facultades de interpretación, adecuación y organización.
	794/21	16-04-2021	4857 del 29-04-21		Art. 1º: Rectifica el art. 2 del D.F. N° 714/21, que modifica los coeficientes de la compensación "Bono de Servicio" por una oportunidad en modificación del coeficiente de 3 a 5 hs del Cuadro Gral.
					Art. 2º: Delega el D.F. N° 1536/20, el cual había modificado el ítem "Compensación Policial COVID-19".
	1426/21	23-07-2021	4937 del 14-09-21	En sus sus.	Art. 2º: Créase ítem "Compensación COVID-19", de carácter no remunerativo y no bonificable, a pagar por persona y por única vez, según las reglas establecidas en el Anexo III.
					Art. 3º: Establece que el pago del adicional se hará efectivo en tres tramos iguales.
					Art. 4º: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
					Art. 5º: Ajusta a partir del 01/09/2021 la escala salarial para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme el Anexo II que integra el presente.
					Art. 6º: Ajusta a partir del 01/09/2021 la escala salarial para el Personal que presta servicios en el Servicio Penitenciario, de conformidad a la tabla del Anexo III.
	1521/21	04-10-2021	4890 del 18-09-2021	Agosto 2021 a Septiembre 2021	Art. 1º: Ajusta el concepto creado por el art. 1 del D.F. N° 1352/07, al Boleo de la escala salarial aprobado por la Ley 13610, considerando la compensación a una suma fija de \$400.000.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP- GEA Haberes
Escala salarial aplicables en el año 2021, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	B.O y Fecha	Vigencia	Observaciones
					Art. 6° Deja sin efecto el D.P. N° 1352/07 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.
	1581/21	15-06-2021	4333 del 23-06-2021	No específica	Art. 1° Sustituye el art. 358 Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la compensación "Recargo de Servicios" Raposa que será percibido por el personal que cumpla trabajos extraordinarios fuera del horario normal de labor, debiendo procederse a su liquidación cuando los mismos excedan más de 4 horas diarias. Art. 2° Determina un único coeficiente para la liquidación de la compensación y lo fija en 5,01107.
	2135/21	22-10-2021	4875 del 25-10-2021	Octubre 2021	Art. 3° Sustituye el art. 335 del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la suplementación particular mensual. Eleva los porcentajes de liquidación. Art. 4° Deroga el art. 345 del D.P. N° 2657/08, modif. Por el D.P. N° 714/21 (Compensación "Racionalización y Mantenimiento de Uniformes"). Art. 5° Sustituye el art. 326 del D.P. N° 2657/08, anexo a los suplementos generales. Incorpora el adicional "Estado Policial" el cual se liquidará en base al "Haber Mensual" con la respectiva zona de desarrollo de la jerarquía de Principal, correspondiendo un 8,2% para los cargos Cero, General a Cambio, y un 16,40% para los cargos desde subcomisario a agente. El suplemento reviste carácter remunerativo y no bonificable.
	2163/21	25-10-2021	5029 del 14-12-2021	Octubre 2021	Art. 2° Aprueba a partir del 02/10/2021 la escala salarial para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, de conformidad a la tabla del Anexo III. Art. 3° Aprueba a partir del 01/10/2021 la escala salarial para el Personal que presta servicios en el Servicio Penitenciario, según tabla Anexo III. Art. 5° Deja sin efecto toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.
Policía	1762/20	16-12-2020	4769 del 04-01-2021	Diciembre 2020 a Febrero 2021	Art. 1° Aprueba a partir del 01/12/2020 la escala salarial para el Personal Policial dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a la tabla que como Anexo I acompaña el presente. Art. 4° Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	353/21	24-02-2021	4828 del 26-03-21	No específica	Art. 1° Sustituye el art. 345, Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la compensación "Racionalización y Mantenimiento de Uniformes". Modifica el anexo del personal, determinando que sea liquidado a las categorías de Agente y Subcomisario.
	700/21	07-04-2021	4856 del 05-05-2021	Marzo 2021 a	Art. 1° Aprueba a partir del 01/03/2021 la escala salarial para el Personal Policial dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a la tabla que como Anexo I acompaña el presente. Art. 2° Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	714/21	08-04-2021	4851 del 29-04-2021	A partir del 29-04-2021	Art. 8° Instruye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, delegando las facultades de reglamentación e interpretación. Art. 1° Sustituye el art. 345 Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la compensación "Racionalización y Mantenimiento de Uniformes". Modifica el porcentaje a aplicar del 10% al 12,7%. Art. 2° Sustituye el art. 350 Capítulo 20 - COMPENSACIONES - del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la compensación "Recargo de Servicios". Modifica los coeficientes de los recargos de 3 a 5 y más de 5 h. Art. 4° Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	794/21	16-04-2021	4851 del 29-04-21	Sin específica	Art. 5° Instruye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación. Art. 1° Rectifica el art. 2 del D.P. N° 714/21, que modificó los coeficientes de la compensación "Recargo de Servicios". En esta oportunidad se modificó el coeficiente de 3 a 5 h. del Comodoro Cero.
	1428/21	21-07-2021	4929 del 04-08-21	Ejercicio 2021	Art. 1° Deroga el D.P. N° 1516/20, el cual había establecido el ítem "Compensación Policial C2910-10". Art. 2° Crea el ítem "Compensación COMO-10", de carácter no remunerativo y no bonificable, a pagar por persona y por única vez, según los montos establecidos en el Anexo III. Art. 3° Establece que el pago del adicional se hará efectivo en tres cuotas iguales. Art. 4° Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	1521/21	24-08-2021	4930 del 16-09-2021	Agosto 2021 a Septiembre 2021	Art. 1° Aprueba a partir del 01/08/2021 la escala salarial para el Personal Policial dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, de conformidad a la tabla del Anexo I. Art. 4° Aprueba el concepto creado por el art. 1 del D.P. N° 1352/07, el Sistema de la escala salarial optimizada por el art. 3 del presente (Correspondencia a una zona fija de \$400,00).
	1583/21	19-06-2021	4933 del 23-06-2021	No específica	Art. 8° Deja sin efecto el D.P. N° 1352/07 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente. Art. 1° Sustituye el art. 358 Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la compensación "Recargo de Servicios". Excepcionalmente para el personal que cumpla trabajos extraordinarios fuera del horario normal de labor, debiendo procederse a su liquidación cuando los mismos excedan más de 4 horas diarias. Art. 2° Determina un único coeficiente para la liquidación de la compensación y lo fija en 5,01107.
					Art. 3° Sustituye el art. 335 del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la suplementación particular mensual. Eleva los porcentajes de liquidación. Art. 4° Deroga el art. 345 del D.P. N° 2657/08, modif. Por el D.P. N° 714/21 (Compensación "Racionalización y Mantenimiento de Uniformes"). Art. 5° Sustituye el art. 326 del D.P. N° 2657/08, anexo a los suplementos generales. Incorpora el adicional "Estado Policial" el cual se liquidará en base al "Haber Mensual" con la respectiva zona de desarrollo de la jerarquía de Principal, correspondiendo un 8,2% para los cargos Cero, General a Cambio, y un 16,40% para los cargos desde subcomisario a agente. El suplemento reviste carácter remunerativo y no bonificable.
	2112/21	20-10-2021		Octubre 2021	Art. 1° Modifica el art. 344 del D.P. N° 2657/08, crea el "Suplemento particular Policial Provincia" a partir del 01/10/2021, el cual se percibirá por el personal policial de la Provincia de Tierra del Fuego, de carácter remunerativo y no bonificable, y su valor será equivalente al 10% sobre el haber mensual de grado de su jerarquía. Art. 2° Modifica el art. 403 del D.P. N° 2657/08, incluyendo al ítem creado en el art. anterior entre los suplementos que puede percibir el Personal Civil.
	2135/21	22-10-2021	4875 del 25-10-2021	Octubre 2021	Art. 3° Modifica el art. 345 del D.P. N° 2657/08, el cual queda redactado: Los suplementos particulares mencionados en los artículos precedentes son remunerativos y no bonificables y el Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de Policía, podrá crear otros suplementos particulares en razón de las exigencias locales a las que se va sometido el personal, como consecuencia de la evolución técnica de los medios que equipan a la institución, o de las zonas, ambientes o situaciones especiales en que debe actuar. Art. 1° Aprueba a partir del 02/10/2021 la escala salarial para el personal policial. Art. 5° Deja sin efecto toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.
	1762/20	16-12-2020	4769 del 04-01-2021	Diciembre 2020 a Febrero 2021	Art. 2° Aprueba a partir del 02/12/2020 la escala salarial para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a la tabla que como Anexo II acompaña el presente.
	353/21	24-02-2021	4828 del 26-03-21	No específica	Art. 1° Sustituye el art. 345, Capítulo 20-COMPENSACIONES- del D.P. N° 2657/08, reglamentario de la L.P. N° 735, anexo a la compensación "Racionalización y Mantenimiento de Uniformes". Modifica el anexo del personal, determinando que sea liquidado a las categorías de Agente y Subcomisario.
	700/21	27-04-2021	4856 del 05-05-2021	Marzo 2021	Art. 2° Aprueba a partir del 01/03/2021 la escala salarial para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a la tabla que como Anexo II acompaña el presente. Art. 5° Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
					Art. 8° Instruye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación, delegando las facultades de reglamentación e interpretación.

Quero
[Firma]



Anexo VI – INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP- GEA Haberes
Escala salarial aplicables en el año 2021, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	R.D. y Fecha	Vigencia	Observaciones
Policía Civil	71471	04-14-2021	4851 del 23-04-21		Art. 1°: Sustituye el art. 345 Capítulo 20 COMPENSACIONES del D.L. N° 285708, reglamento de la L.P. N° 735, respecto a la compensación "Ratificación y Mantenimiento de Uniforme". Modifica el porcentaje a aplicar del 10% al 12,5%.
					Art. 2°: Sustituye el art. 349 Capítulo 20 – COMPENSACIONES – del D.L. N° 285708, reglamento de la L.P. N° 735, referente a la compensación "Recurso de Servicio". Modifica los porcentajes de los recursos de 3 a 5 hs y más de 5 hs.
					Art. 4°: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	79471	16-14-2021	4851 del 29-04-21		Art. 5°: Insinúa al Ministerio de Hacienda Pública como autoridad de aplicación, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación.
	1428/21	23-07-2021	4920 del 04-08-21	Única vez	Art. 1°: Rectifica el art. 2 del D.L. N° 71471, que modificó los contenidos de la compensación "Recurso de Servicio". En esta oportunidad se modifica el contenido de la 3 a 5 hs. del Comodoro Civil.
					Art. 1°: Deroga el D.L. N° 135620, el cual había establecido el item "Compensación Policía COVID-19".
					Art. 2°: Crea el item "Compensación COVID-19", de carácter no remunerativo y no bonificable, a pagar por persona y por día (ver, según los meses establecidos en el Anexo III).
					Art. 3°: Establece que el pago del adicional se hará efectivo en tres meses iguales.
					Art. 4°: Deja sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.
	1521/21	04-08-2021	4930 del 18-08-2021	Agosto 2021 a Septiembre 2021	Art. 3°: Aprueba la escala salarial a partir del 01/09/2021, de conformidad a la tabla del Anexo III.
					Art. 4°: Absorbe el concepto creado por el art. 1 del D.L. N° 135620, al ítem de la escala salarial aprobada por el art. 3 del presente (Correspondiente a una suma fija de \$401,00).
					Art. 6°: Deja sin efecto el D.L. N° 135620 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.
	1583/21	19-08-2021	4933 del 23-08-2021		Art. 1°: Sustituye el art. 334 Capítulo 20 COMPENSACIONES del D.L. N° 285708, reglamento de la L.P. N° 735, adhiriendo a la compensación "Recurso de Servicio" Express que será percibido por el personal que cumpla trabajos remunerativos fuera del horario normal de 08:00, definiendo precederse a su liquidación cuando los mismos excedan más de 4 horas diarias. Art. 2°: Deroga el Decreto Supremo que liquidaba la compensación y lo fija en 0,0107.
					Art. 3°: Sustituye el art. 339 del D.L. N° 285708, reglamento de la L.P. N° 735, adhiriendo al suplemento patrimonial fijo. Eleva los porcentajes de liquidación.
					Art. 4°: Deroga el art. 343 del D.L. N° 285708, modif. Por el D.L. N° 71471 (Compensación "Ratificación y Mantenimiento de Uniforme").
					Art. 5°: Sustituye el art. 350 del D.L. N° 285708, adhiriendo a los suplementos generales, incorporando el adicional "Estado Pasivo" el cual se liquidará en base al "Índice Mensual" con la respectiva suma deflacionable de la jerarquía de Principal, correspondiendo en 0,2% para los cargos Civil, General y Comodoro, y en 15,40% para los cargos de subalternos y agente. El suplemento recibe carácter remunerativo y no bonificable.
	2135/21	22-10-2021	4975 del 25-10-2021	Octubre 2021	Art. 2°: Aprueba nueva escala salarial, a partir del 01/10/2021 según tabla Anexo II.
	714 (ver) 728/20	19-03-2020 y 27-03-2020		Marzo 2020	Art. 1°: Insinúa el Suplemento Ordenador Salario Salud (OSS), el cual absorbe los siguientes conceptos: Faceta Comedor, Asistencia, D.L. N° 1514014, Rectificación Asesoria y D.L. 761301.
					Art. 2°: Eleva el 120% el porcentaje de suma de los siguientes adicionales patrimoniales: Complemento Esfuerzo, Complemento Técnico, Dedicación Exclusiva, Función Sanitaria y Residencia en Salud (a modificación del D.L. N° 513720).
					Art. 3°: Eleva los porcentajes de cálculo de los siguientes ítems: Dedicación Exclusiva 314%, Complemento Técnico 207%, Complemento Esfuerzo 202% y Función Sanitaria 179%.
					Art. 4°: Incrementa el Adicional Sanidad a \$0.721,50 para todos los agentes.
					Art. 5°: Aprueba la escala salarial, según Anexo I (sustituido por D.L. N° 524700).
	32/21	11-01-2021		01-10-2020 al 11-04-2021	Art. 1°: Promueve la vigencia del D.L. N° 487/20, modif. por D.L. Nros. 835/20 y 1548/20 (Modifican los valores de guardias del personal de salud) desde la fecha en que comienzan sus efectos y por el plazo de 30 días corridos.
					Art. 2°: Ratifica el A.A. N° 18867 del 26/02/21, correspondiente a los escalafones Seco y Húmedo.
					Art. 3°: Aprueba las escalas salariales de los escalafones Seco y Húmedo según A.A. del 26/02/21, las cuales entrará en vigencia integralmente a partir del mes de 03/2021, según Anexos I y II, respectivamente.
					Art. 11: Incrementa para el escalafón Húmedo el ítem Básico en un 02%, a partir del 01/03/2021.
					Art. 12: Reduce el ítem Ordenador de Salario de Salud (O.S.S.) en un 03%.
	639/21	29-03-2021	4848 del 26-04-2021	Marzo 2021	Art. 13: Establece el valor del ítem Función Sanitaria en 303%.
					Art. 14: Establece el valor de los ítems Complemento Técnico y Complemento Esfuerzo en 230%.
					Art. 15: Establece los porcentajes correspondientes al valor de los Títulos conforme al Anexo VI.
					Art. 16: Mantiene el ítem Área Crítica.
					Art. 17: Mantiene el adicional Sanidad en \$0.721,50 para todos los agrupamientos con excepción del agrupamiento Dedicación Exclusiva el cual es de \$0.830,50.
					Art. 18: Crea un adicional particular para los agentes que no cuentan con titularidad constante en un 20% de la base de cálculo de adicionales, de carácter remunerativo y no bonificable.
					Art. 19: Insinúa al Ministerio de Hacienda Pública como Autoridad de Aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación de las disposiciones aquí establecidas.
					Art. 20: Deroga toda normativa de igual o inferior rango que se oponga a la aplicación del presente.
	642/21	30-05-2021	4941 del 27-04-2021	Marzo de 2021 a Junio 2021	Art. 1°: Establece un suplemento remunerativo y bonificable por hora, de carácter transitorio a los profesionales con Dedicación Exclusiva Sanitaria del 31/03/2021 al 31/07/2021, pudiendo ser prorrogado por una suma de \$1.843,50.
					Art. 3°: Deja sin efecto toda norma que se oponga al presente.
	789/21	16-04-2021	4965 del 14-05-2021	12-04-2021 al 15-07-2021	Art. 1°: Promueve la vigencia del D.L. N° 487/20, modificado por los D.L. N° 835/20, N° 844/20, N° 1132/20, N° 1548/20 y N° 17071 (valores de guardias personal de salud), desde la fecha en que comienzan sus efectos y por el plazo de 90 días corridos.
					Art. 2°: Deroga en estado crítico el recurso humano de la especialidad en Terapia Intensiva de Adultos, en el ámbito de la Provincia.
	954/21	04-05-2021	4980 del 16-05-2021	Abril de 2021	Art. 2°: Insinúa a partir del 01/04/2021 y hasta tanto dure la situación de emergencia sanitaria con más la totalidad del servicio por atención de pacientes COVID-19, el pago mensual de un suplemento remunerativo y no bonificable, de carácter transitorio por \$25.000,00, para los profesionales médicos con especialidad en Terapia Intensiva de Adultos de los hospitales cuando incompatible con la percepción del Adicional Dedicación Provincial.
					Art. 3°: Deroga en el Ministerio de Salud la reglamentación del suplemento del presente.
	974/21	09-05-2021	4981 del 14-05-2021	Mayo de 2021	Art. 1°: Establece un suplemento remunerativo y bonificable por hora, de carácter transitorio, que será otorgado a los trabajadores que perciben el Adicional Complemento Técnico y no cuentan con 100% ítem de atención superior, de educación media o superior por autoridad competente, que en este caso es otorgado por la "Dedicación Esfuerzo Sanitaria", dando el 01/05/2021 por la suma de \$ 3.000,00.
					Art. 3°: Insinúa al Ministerio de Hacienda Pública como autoridad de aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación de las disposiciones aquí establecidas.



Escalas salariales aplicables en el año 2021, por escalafón.

Escalas salariales aplicables en el año 2021, por escalafón

Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	R.D y Fecha	Vigencia	Observaciones
Salud					Art. 1º. Aprueba los adicionales-específicos para los agentes del Ministerio de Salud, desde el 01/07/2021, según anexo I.
					Art. 2º. Establece las incompatibilidades según Anexo II.
					Art. 3º. Establece el valor de las actividades extraordinarias, en el Anexo III.
	1038/21	14-05-2021	4887 del 02-07-2021	Julio de 2021	Art. 4º: La liquidación de los adicionales de salud será comarcal del año administrativo penúltimo, emitida por la Unidad del Ministerio de Salud y por los funcionarios a los cuales sea de aplicación.
					Art. 5º: Ejemplar el personal dependiente del Ministerio de Salud de la producción constante en el art. 3º del D.F. N° 3520/21 (que establece la prohibición de nuevas designaciones de agentes POMYS para ejercer categorías propias del agrupamiento P.A./T.).
					Art. 6º: Derogar el D.F. N° 3866/14 y modif. N° 2678/14, N° 3149/14, N° 3157/14, art. 1º del D.F. N° 511/15, N° 654/15, N° 835/15, N° 1005/15, N° 3086/15, N° 2270/15, N° 3007/15, N° 750/16, N° 1089/16, N° 2083/16, N° 741/17, N° 2251/17, N° 1825/18, N° 2220/18, N° 2273/18, N° 2714/18, N° 3604/18, N° 3620/18, N° 661/19, N° 2416/19, N° 3206/19, N° 367/19, N° 467/20, N° 514/20, N° 515/20, N° 529/20, N° 635/20, N° 944/20, N° 1149/20, N° 2152/20, N° 1458/20, N° 1548/20, arts. 1, 2, 4 y 5, DP N° 1714/20, arts. 2,3,4,5,6 DP N° 1745/20, DP N° 1752/20 y toda otra norma que se oponga.
	1041/21	20-05-2021	4886 del 15-07-2021	14-05-2021	Art. 1º: Acreditación por única vez y en carácter de excepción, la continuidad del pago del adicional "Responsabilidades Profesionales" para los titulares del "Instituto Científico del Área Salud", punto X "Responsabilidades Profesionales" designados mediante D.F. N° 3580/21 a los titulares de esta Cartera que a la fecha se encuentran en el marco del D.F. N° 1458/20, a partir del 14/05/21 y mientras presente servicios de enfermería en el Ministerio de Salud de la Provincia.
	1387/21	19-07-2021	4818 del 02-06-2021	Marzo de 2021	Art. 1º: Sustituye a partir del 01/07/2021 el Anexo III del D.F. N° 1038/21 (política de guardias) por el Anexo I del presente.
					Art. 2º: Modifica el Anexo I del D.F. N° 1038/21 De los adicionales específicos apartado XV DISPONIBILIDAD PROVINCIAL, especificando que la rotación ocurrencia en una misma fila, consecutiva y no bonificable de \$24.000,00.
					Art. 3º: Suprime desde el 01/07/2021 del apartado DE LAS ADICIONALES ESPECÍFICAS, el punto VI "Jornadas Horaria" y del apartado DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS, el punto XXVII "Honor Extra".
					Art. 2º: Suprime a partir de la entrada en vigencia del D.F. N° 1038/21, en el Anexo I, la frase "bonificar transitorio" del apartado correspondiente al punto V, DE LAS ADICIONALES ESPECÍFICAS, "Área Clínica".
	1388/21	19-07-2021	4914 del 17-07-2021	Julio de 2021	Art. 3º: Complementa el apartado REGIMEN LABORAL del D.F. N° 1038/21, que queda redactado: "El régimen de trabajo en el hospital provincial de enfermería para aquellos trabajadores que se encuentran designados por el adicional "Área Clínica" se da 36 horas semanales distribuidas en jornadas de 8 hs diarias, el régimen laboral será de 35 hs semanales distribuidas en jornadas de 7 hs de lunes a viernes para aquellos agentes adscritos en regiones portuarias, comprendiendo trabajadores de la categoría 10 a la categoría 18 del agrupamiento P.O.M.Y.S. Escalafón Híbrido; o de la categoría 10 a la 13 del agrupamiento P.A. y T., Escalafón Híbrido, y de 40 hs semanales, distribuidas en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, de la categoría 20 a la 24 del agrupamiento P.A./T., Escalafón Híbrido, pudiendo ser susceptible de modificación por adicionales Específicos".
					Art. 1º: Promuega el suplemento establecido mediante D.F. N° 6420/1 desde el 01/07/2021 al 01/12/2021 (que establece un suplemento remunerativo y bonificable por zona, de carácter limitado, destinado a los profesionales comprometidos en el sistema de Dedicación Exclusiva, Sumado (ado) en \$ 3.000,00, el cual puede ser incrementado según sea.
	1404/21	21-07-2021	4819 del 21-06-2021	Julio 2021 a Noviembre 2021	Art. 1º: Deja sin efecto toda norma que se oponga al presente.
					Art. 4º: Instruye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación de las disposiciones aquí establecidas.
	1425/21	23-07-2021	4733 del 04/06/2021		Art. 1º: Rectifica el art. 1º del D.F. N° 1038/21 que queda redactado: "ARTICULO 1º: Derogar los D.F. N° 2368/14 y sus modificaciones N° 2678/14, N° 3149/14, N° 3157/14, Anexo 1º del D.F. N° 511/15, N° 654/15, N° 835/15, N° 1007/15, N° 2083/16, N° 2251/17, N° 3007/18, N° 3086/18, N° 2714/18, N° 1029/19, N° 2269/19, N° 741/19, N° 2262/17, N° 1524/18, N° 2220/18, N° 2273/18, N° 2714/18, N° 3604/18, N° 3620/18, Adicional 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º,

Variable	Decreto N°	Fecha del Decreto	R.D. y Fecha	Vigencia	Otras acciones
SAT (Televisión)	715/21	10-04-2021	4858 del 10-04-2021	Febrero 2021	Art. 3º: Cesa en la Aplicación del D.P. N° 0410/14 a partir de 03/02/2021, el cual queda abarcado conforme la escala del Anexo I (4) presente (Establecida una suma fija mensual de 5 y no modificable por todos los escalafones) Art. 1º: Ratifica la Muestra de Escalafonarios del 95/02/21
				Marzo 2021 a Junio 2021	Art. 2º: Caje su abono el D.P. N° 5510/19 y su par (en su caso, aprobado por D.P. N° 685/19 (Establecida el Item Incremento Salario 2019)) Minuta de Escalafonarios: El A. parte del 01/05/2021, se incrementa en 50% las sumas de la escala salarial básica, liquidada en todos los escalafones en 55.544.542,11. Se caje su abono el D.P. N° 685/19 y abono base la suma de \$4.500,00 al monto del D.P. N° 1048/20 (Establece una suma de \$15.526,09 en concepto de incrementos 2020, de carácter transitorio y no modificable). En consecuencia, a partir del 01/07/2021 se liquidó en concepto de incrementos 2020 la suma de \$9.026,09. Por lo tanto, la suma se fija en \$18.000,00 de carácter no transitorio.
				Enero 2021 a Diciembre 2021	Art. 1º: Ratifica la Muestra de Escalafonarios registrada hasta el N° 21795 del 14/05/2021. Minuta de Escalafonarios: Primera etapa: 1) En los meses de 07/2021 y 08/2021 inclusive, todos los trabajadores perciben un ítem "Incentivo" una suma equivalente al 10% sobre la escala básica anual; 2) El ítem "Plus de Escalafón" a partir del 01/07/2021 es de \$31.128; 3) El ítem "Plus por Moneda" a partir del 01/07/2021 es de \$530,00; 4) El valor del ítem "Adicional por Refrigio" para los meses de 07/2021 y 08/2021 es de \$4.000,00; 5) La suma remuneratoria correspondiente al D.P. N° 1046/20 (Establece una suma de \$13.500,00 en concepto de incrementos 2020, de carácter transitorio y no modificable) que fue percibida hasta el D.P. N° 718/21, es de \$13.500,00; 6) La suma de \$10.000,00 correspondiente al D.P. N° 1046/20 es aborizada por el monto del ítem 1, liquidado los meses a partir de la siguiente manera: a) Personal comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75 es aborizada hasta en 100%; b) Personal comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75 es aborizada hasta en 100%; c) Personal no comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75 es aborizada hasta en 100%.
	1843/21	21-05-2021	4967 del 13-10-2021	Septiembre 2021 a Octubre 2021	Minuta de Escalafonarios: Segunda etapa: 1) En los meses de 09/2021 y 10/2021 inclusive, todos los trabajadores perciben una suma equivalente al 35% sobre la escala básica anual; 2) El valor del ítem "Adicional por Refrigio" en los meses de 09/2021 y 10/2021 es de \$5.200,00; 3) La suma remuneratoria correspondiente al D.P. N° 1046/20, en los meses de 09/2021 y 10/2021, es aborizada por el monto del ítem 1, liquidado los meses a partir de la siguiente manera: a) Personal comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75 es aborizada hasta en 100%; b) Personal no comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75 el ítem 1 no es aborizada hasta en 100%; c) Personal no comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75 el ítem 1 no es aborizada hasta en 100%.
				Noviembre 2021 a Diciembre 2021	Minuta de Escalafonarios: Tercera etapa: 1) En los meses de 11/2021 y 12/2021 inclusive, todos los trabajadores perciben una suma equivalente al 34,4477% sobre la escala básica anual; 2) El valor del ítem "Adicional por Refrigio" en los meses de 11/2021 y 12/2021 inclusive es de \$5.500,00; 3) La suma remuneratoria correspondiente al D.P. N° 1046/20, en los meses de 11/2021 y 12/2021 inclusive, es aborizada por el monto del ítem 1, para todo el personal no comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75, el ítem 1 no es aborizado hasta en 100%; 4) La suma no remuneratoria se abona en concepto de vacaciones para el personal comprendido en el art. 222 del C.O.T. 131/75, en los meses de 11/2021 y 12/2021, en la suma de \$10.000,00.
1713/20		02-12-2020	4763 del 23-12-2020	Diciembre de 2021	Art. 1º: Ratifica el A.A. del 06/11/2020 para el Escalafón Básico. Art. 2º: Incrementa a partir del 01/01/2021 el ítem "Asistido" a \$ 900 para todos los categorías. Art. 3º: Incrementa a partir del 01/01/2021 el personal para el ítem del D.P. N° 1428/73, actualizándolo a 35%. Art. 4º: Incrementa a partir del 01/01/2021 en porcentaje del art. 8 del D.P. N° 2118/12, correspondiente al "Adicional Único General" actualizándolo al 10%.
				Noviembre de 2021	Art. 5º: Ratifica a partir del 01/01/2021 que los valores del ítem "Arrendo Salario 2020" se consolidan conforme lo establecido en el Anexo I del decreto, según Haber sido remunerados de acuerdo a los descuentos de ley liquidados en el mes de 10/2021. (Monto a \$20.000,00 corresponde las sumas de remunerativas de \$7.000,00. Desde \$30.000,00 y hasta \$45.000,00 corresponde \$4.000,00. (Rate art. fue actualizado por ley, D.P. N° 802/21 del 25/05/2021).
				Enero de 2021	Art. 6º: Aprueba la escala salarial, conforme el A.A. del 11/2021, a partir de 12/2020 conforme el Anexo II.
				Febrero de 2021	Art. 7º: Establece a partir del 01/01/2021, la aplicación de los arts. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente, para las categorías 10 a 20 inclusive del Escalafón Básico. Art. 8º: Establece a partir del 01/01/2021 que los cargos juegables se calculan sobre el total de escala de 20.000 del Escalafón Básico, conforme Anexo III del decreto.
862/21		18-01-2021	4790 del 01-02-2021	No específica	Art. 9º: Incrementa a partir del 01/01/2021 el porcentaje para el ítem del D.P. N° 1428/73, actualizándolo a 100%.
					Art. 10: Aprueba la nueva escala salarial del Escalafón Básico, conforme el A.A. del 11/2021, a partir de 02/2021 conforme Anexo IV del decreto.
					Art. 11: Investiga la Muestra de Escalafonarios con autoridad de aplicación del presente decreto, delegando la facultad de implementación, actualización e interpretación.
					Art. 12: La parte salarial acordada en el A.A. será de aplicación a las Entes Administrativas y Organizativas Descentralizadas en la correspondiente al presente personal sobre la suma salarial por el ítem liquidado en el mes de 10/2020, con excepción de las Instituciones de la Seguridad Social, asociadas a la entidad en que los miembros de la política salarial coordinada americana, equitativa y sustentable en todo el ámbito del Sector Público Privado.
356/21		24-02-2021	4838 del 26-03-2021	No específica	Art. 13: Otorga toda normativa de igual o inferior rango que se apruebe a la aplicación del presente. Art. 14: Cesa el ítem "Compensador Arrendo Salario 2020" a los percibidos por todos los trabajadores del escalafón, excepto el personal atípico, abarcado por el ítem de la suma fija "Arrendo Salario 2020" y la suma de la Tabla del art. 5º del D.P. N° 171/20, liquidado a la diferencia que se recibe para cada caso particular, de acuerdo con la situación de cada agente o beneficiario, según sea el caso, en los ítems de carácter normal, regular, habitual y permanente, percibidos en los meses de 01/2020 y 1/2020. Art. 2º: A la luz que el ítem "Compensador Arrendo Salario 2020", se continuará liquidando hasta que sea aborizado por los aumentos que se otorguen en el futuro. Art. 3º: El personal que los rangos de Asesor Contable y Asesor Técnico sea equiparado a los efectos remunerativos al rango de Asesor en la categoría, nivel o posición escalafonaria correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplica a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeña y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítems extraídos por cada agente. Art. 4º: El personal que los rangos de Asesor Contable y Asesor Técnico sea equiparado a los efectos remunerativos al rango de Asesor en la categoría, nivel o posición escalafonaria correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplica a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeña y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítems extraídos por cada agente. Art. 5º: El personal que los rangos de Asesor Contable y Asesor Técnico sea equiparado a los efectos remunerativos al rango de Asesor en la categoría, nivel o posición escalafonaria correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplica a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeña y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítems extraídos por cada agente. Art. 6º: El personal que los rangos de Asesor Contable y Asesor Técnico sea equiparado a los efectos remunerativos al rango de Asesor en la categoría, nivel o posición escalafonaria correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplica a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeña y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítems extraídos por cada agente. Art. 7º: Cesa el "Suplemento por Función Específica de Asesor" (FUEA), de carácter normal, transitorio y no modificable. Art. 8º: El "Suplemento por Función Específica de Asesor" es aborizado el personal que haya sido designado para ejercer la función de los cargos de Director Gral. de Auditoría Interna, Asesor Contable, Asesor Técnico, Asesor de Auditoría Interna y Asesor de Auditoría Externa, comprendidos en el marco de la L.N. N° 22.140, sea de carácter permanente o transitorio, dependientes de la U.A.T. de las Jurisdicciones Ministeriales o Secretarías con rango equivalente, y de la Auditoría Gral. Adjunta de la C.G.P., por motivos de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral o como circunstancias inherentes de particular necesidad o necesidad de servicio. Art. 9º: El "Suplemento por Función Específica de Asesor" es aborizado en las siguientes modalidades: a) "Suplemento por Función Específica de Asesor (modalidad Asesor)" (FUEA-1) por el personal designado en los rangos de Director Gral. de Auditoría Interna, Asesor Contable y Asesor Técnico; b) "Suplemento por Función Específica de Asesor (modalidad Asesor)" (FUEA-2) por el personal designado en los rangos de Asesor de Auditoría Interna y Asesor de Auditoría Externa; c) "Suplemento por Función Espec



Anexo VI - INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP-GEA Haberes
Escalas salariales aplicables en el año 2021, por escalafón,



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	h.O y Fecha	Vigencia	Observaciones
Seco	419/21	29-03-2021	484P del 25-04-2021	Desde Marzo de 2021	Art. 3°: El "Suplemento por función Específica de Asistencia", en cualquiera de sus tres modalidades, estará sujeto a reajustes de incompatibilidad con los demás adicionales, suplementos, compensaciones e ítem equivalente propios de cada agente, que determine la Autoridad de Aplicación por vía de reglamentación. Art. 3°: La percepción del "Suplemento por función Específica de Asistencia", en cualquiera de sus tres modalidades, se liquidará junto con la designación del agente en el cargo al cual se encuentra vinculado, sin perjuicio de su administración particular de asignación. Art. 1°: Rectifica el A.A. N° 28557 del 25/03/21, correspondiente a los escalafones Seco y Húmedo. Art. 2°: Aprueba las escalas salariales de los escalafones Seco y Húmedo según A.A. del 25/03/21, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente a partir del mes de 01/21, según Anexo I y la, respectivamente. Art. 3°: Deja sin efecto el D.P. N° 2151/19 (Establece el ítem "Incremento salarial 2019") y los arts. 8° (Escala de Asistencia) y 9° (Escala de Asistencia) del D.P. N° 360/19 (Establece una compensación para el personal del Registro Civil e IG) por cese de aplicación del D.P. N° 360/19 y del D.P. N° 2151/19. Art. 4°: Establece para el escalafón Seco el concepto "TOTAL (DE ESCALA)" como el resultado de la sumatoria del ítem BÁSICO más el ítem GORRA, siendo esta última el 100% del BÁSICO. Art. 5°: Establece para el escalafón Seco el valor del ítem ASISTENCIA en la suma de \$1.800,00 de carácter remunerativo y bonificable por zona. Art. 6°: Crea para el escalafón Seco un adicional consistente en el 14% del Total de Escala de la categoría de revista para el personal que no cumpla con el requisito de revista, a que se les otorga los siguientes adicionales: Responsabilidad Jurídica, Dedicación Exclusiva Bloques de Trabajo, Tareas Regulares, Adicional Proceso Judicial, Adicional Proceso Judicial. Art. 7°: Establece para el escalafón Seco los porcentajes correspondientes al valor de los ítems contenidos en el Anexo III, a partir del mes de 01/2021. Art. 8°: Establece los valores correspondientes al ítem "Acuerdo Salarial 2020", los que se constituirán conforme con lo establecido en el Anexo IV, a partir del mes de 01/2021. Art. 9°: Establece nuevos porcentajes del valor de los cargos jerárquicos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo V, a partir del mes de 01/2021. Art. 10: La pauta salarial acordada en el A.A. modificada por el art. 1° del presente para el escalafón Seco, será de aplicación a los organismos descentralizados en la correspondiente al incremento porcentual sobre la base salarial por ellos liquidada en el mes de 02/2021, actualizándose a lo acordado por las entidades estatales U.P.C.N., A.T.S.A. y A.T.E., en la medida en que los recursos propios de libre disponibilidad de dichos organismos descentralizados así lo permitan, preservando el sostenimiento de una política salarial coordinada, armónica, equitativa y sustentable en todo el ámbito del Sector Público Provincial. Art. 11: Instaurar al Ministerio de Finanzas Públicas como Autoridad de Aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación de las disposiciones aquí establecidas. Art. 22: Deroga toda normativa de igual o inferior rango que se oponga a la aplicación del presente.
	166/21	25-04-2021	4852 del 30-04-2021		Art. 1°: Rectifica el Anexo I del D.P. N° 319/21 (Escala salarial Seco a partir de 01/2021), el que es sustituido por el Anexo I del presente (Modificación al monto del suplemento Bs.A.). Art. 2°: Rectifica el art. 8° del D.P. N° 638/21, el cual es reemplazado por el siguiente texto: "Crear un adicional para el escalafón Seco de la Administración Central, de carácter remunerativo y bonificable por zona, consistente en el 14% del total de la Escala de la categoría de revista, para el personal que no cumpla con el requisito de revista, a que se les otorga los siguientes adicionales: Responsabilidad Jurídica, Dedicación Exclusiva Bloques de Trabajo, Tareas Regulares, Adicional Proceso Judicial." Establece la sumatoria del monto que fue omitido en el D.P. N° 638/21.
	722/21	12-04-2021	4850 del 28-04-2021	No específica	Art. 1°: Sustituye el art. 1° del D.P. N° 208/21 (Reglamento de la L.P. N° 857 que regula el funcionamiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas) por el siguiente texto: Reglamentar los arts. 35 y 37 de la L. N° 1087 con el siguiente texto: ARTÍCULO 35 y 37: Los titulares de la Dirección General y de la Dirección Subdirección Civil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos percibirán el adicional denominado "Bloques de Trabajo: Cargos Jerárquicos", consistente en una suma remunerativa y no bonificable equivalente al 14% de la remuneración mensual, normal, habitual y regular y permanente de la categoría de revista. Dependiente del Adicional "Bloques de Trabajo", correspondiente a los profesionales, con excepción del Director General y del Subdirector General, solo podrá ser percibido por los agentes que presten reales y efectivos servicios en dicha dependencia, conforme a los establecido en el art. 5° apartado C) Anexo I, del Escalafón Profesional Universitario establecido mediante D.P. N° 2254/20, a norma que lo complemente, no pudiendo ser inferior el importe a abonar por dicho concepto al que por "Tareas Regulares" perciba el personal P.A y T. categoría 24 de ese organismo. En caso de no existir personal en dicha categoría deberá abonarse el monto máximo que por "Tareas Regulares" perciba un agente que preste funciones en dicha dependencia. Art. 2°: Instaura al Ministerio de P.P. como autoridad de aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación. Art. 4°: Deja sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en el presente.
	810/21	28-04-2021	4875 del 25-5-2021	No específica	Art. 1°: Crea el ítem "Suplemento Particular por Niños y Adolescentes" destinado a agentes dedicados al cuidado y acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en: dispositivos de cuidado no parentales, operadores de diversos Programas de Protección Integral, y del Organismo de agentes que atienden o atienden en funciones de emergencia, remitidos por los apoderados que presten servicios en el Programa de Ingresos en Residencia de Ciudadanos no parentales, Programa de Acogimiento Familiar, Acompañamiento al Egreso y los que realicen tareas de acompañamiento y abogacía en las situaciones de atención y/o vulneración de derechos en contextos de emergencia. Art. 2°: Los agentes destinatarios del suplemento deben prestar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Niños, Adolescentes y Familia, dependiente de la Secretaría de Niños, Adolescentes y Familia del M.D.I. Art. 3°: El importe del "Suplemento Particular por Niños y Adolescentes" se fija en la suma de \$10.000,00, de carácter remunerativo y no bonificable. Art. 4°: Deroga en la misma medida toda legislación de D.P. en referido a las condiciones de implementación del suplemento.
1554/21	19-08-2021	4836 del 14-09-2021	Agosto 2021		Art. 1°: Rectifica el A.A. registrado bajo el N° 21101 de 03/08/2021. Art. 2°: Establece que de acuerdo a los puntos 1.453 y 7 del A.A. tiene vigencia a partir del 01/08/2021. Art. 3°: Instaura al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente. Art. 4°: Dispone que la pauta salarial aprobada será de aplicación para los seis organismos respectivos al funcionamiento de la proporción existente a la fecha de la última liquidación salarial sujeta a cada uno de los ítems y empujones, y la última liquidación salarial del escalafón seco, bajo la condición de contar para ello con los recursos propios de libre disponibilidad que así lo permitan. Art. 6°: Deroga toda normativa que se oponga a la aplicación del presente. A.A. 1: Incrementa el básico en un 20%. A.A. 2: Eleva el monto del ítem ASISTENCIA a \$1.900,00. A.A. 3: Incrementa a partir del 01/08/2021 el adicional del art. 8° del D.P. N° 638/21 en un punto porcentual, quedando este en un 15% (Corresponde al adicional uno más al personal que carece de título). A.A. 4: Incrementa en un punto porcentual el adicional (Título Secundario, quedando este en un 16%. A.A. 5: Incrementa el ítem "Compensación económica Estado Secundario Ley Provincial 315", equivalente a la diferencia entre la suma de \$ 5.000,00 y el 7% del valor -sala de la categoría 10, para todos los agentes que se aboque al Registro del "Programa Entrenamiento al Estado" instituido por L.P. N° 915. A.A. 7: El adicional "Acuerdo salarial 2020", se otorga en un 15% sobre la suma establecida en el D.P. N° 485/21, para los remuneraciones menores a \$10.000,00, y de las remuneraciones entre \$ 10.000,00 y \$ 45.000,00 queda abonado en un 100% (habiendo sido establecido en la suma de \$10.000,00 y \$4.000,00, respectivamente).
1608/21	23-08-2021	4941 del 02-09-2021	01/09/2021		Art. 1°: Aprueba escala salarial para el Escalafón Seco para la Secretaría de Regeneración Política de Gobierno en CABA, según Anexo I, a partir del 01/09/2021 (La nueva escala resulta de un reajuste en el D.P. N° 1564/21).
2152/21	22-10-2021	5000 del 14-11-2021	Octubre 2021		Art. 1°: Fija el valor de la "Firma Guardada Anula" en \$ 271,00, a partir del 01/10/2021. Art. 2°: Deroga en todo lo que no sea "Firma Guardada Anula" por parte de la agente a excepción de aquellas áreas que por sus funciones, importes y/o responsabilidades deban excepcionarse de la presente limitación, todo ello bajo las condiciones económicas que así lo acrediten.

Handwritten signature and initials.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 Letra: TCP- GEA Haberes
Escala salarial aplicables en el año 2021, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	R.O y Fecha	Vigencia	Observaciones
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete	4622	28-01-2020	4518 del 14-01-2020	Desde Enero de 2020	Art. 12º: Sustituye el Anexo I del D.P. N° 1777/17, por el Anexo XIII del presente decreto, incorporando la Categoría AB y la Categoría AG a la nómina de Personal de Gabinete. Art. 13º: Resulta a los Ministros y Secretarios de Estado a distribuir el crédito presupuestario correspondiente a las categorías de Personal de Gabinete asignado a cada funcionario dentro de las distintas categorías previstas para el Personal de Gabinete, aprobada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/17, y sus modificaciones, a condición de verificarse la existencia previa de las vacantes suficientes de los cargos y/o puestos disponibles.
	L.P. N° 1311 y D.P. N° 0124	29-12-2020	4770 del 05-01-2021	01/01/21	Art. 36: Establece que la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia es equivalente a la multiplicación de 5 veces la remuneración básica que perciben los agentes Categoría E del EFO. Art. 37: Fija el sueldo del Vicegobernador en una suma equivalente al 95% de la remuneración total dispuesta para el gobernador por rama conceptual, a partir del monto establecido en el art. 36. Art. 40: A los remuneraciones establecidas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes. Art. 41: Resulta al Gobernador establecer las remuneraciones de los funcionarios.
	23673	29-01-2021	4873 del 02-02-2021	Diciembre 2020 a febrero 2021	Art. 1º: Suspénese la percepción de la diferencia entre el haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores del Gobierno y Personal de Gabinete, liquidada para ser abonada en el mes de 12/2020 y el correspondiente en virtud de la aplicación de la fórmula dispuesta por el art. 36 de la L.P. N° 1331. Art. 2º: Insértase al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente.
	15671	24-12-2021	4878 del 26-03-2022	No específica	Art. 2: Las U.A.I. sujeta a cargo de un funcionario responsable de U.A.I. bajo la designación de Auditor Interno, el cual deberá cumplir con el presente, con cargo, jerarquía y remuneración equivalente a Subsecretaría, acompañado por una Dirección Gral. De Auditoría Interna, que le dependa, más la dotación de los cargos de Auditor Contable y Auditor Técnico, se corresponden: Director de Auditoría Interna y Auxiliar de Auditoría Interna. Art. 4: Pasa a sujeción el cargo de Auditor Gral. Adjunto, creado por los Arts. 103 y 104 de la L.P. N° 495, bajo dependencia directa de la Contaduría General de la Provincia. Art. 5: El cargo de Auditor Gral. Adjunto tendrá carácter extracurricular con cargo, jerarquía y remuneración equivalente a Secretario.
	Resol. MFP N° 21421	31-03-2021		Marzo 2021 a febrero 2022	Art. 1º: Suspénese la percepción de la diferencia entre el haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores del Gobierno y Personal de Gabinete, liquidada para ser abonada en el mes de 12/20 y el correspondiente en virtud de la aplicación de la fórmula dispuesta por el art. 36 de la L.P. N° 1331, de conformidad con el Anexo I, a partir de 01/03/21.
Unidad Provincial de Manejo del Fuego	80217	29-03-2017	3853 del 31-03-2017	Marzo 2017 a Noviembre 2020	Art. 1º: Aprueba la escala salarial a partir de 03/2017, conforme al Anexo I. Art. 2º: Con la aplicación del D.P. N° 653/16, a partir de la liquidación de haberes del mes 02/2017, cuyo monto quedará sustruido en su totalidad de acuerdo a la norma prevista como Anexo I. A los fines de su liquidación, se crea el concepto "Ajuste Acuerdo 2017", cuyo valor se fija en \$1.685,75 a partir del mes 10/2017, y en la suma de 3.465,00 a partir del mes de 06/2021 hasta 10/2021 inclusive. Art. 4º: Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.
	24273	01-03-2021	4811 del 03-03-2021	Diciembre 2020 a febrero 2021	Art. 1º: Aprueba la escala salarial a partir de 12/2020, conforme al Anexo I. Art. 2º: Incrementa en \$ 9.000 la Serie Fija "Acuerdo Salario 2020", instituida por el D.P. N° 115/2021, para el personal incluido en la U.P.M.F. de carácter permanente, no beneficiario, a cuenta de haberes, atenciones, que se sumará al monto ya dispuesto por el D.P. 1152/20 (el cual acordó \$10.000.000), a partir de 12/2020. (Se fija en \$17.000.000). Art. 4º: Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.
	69924	07-04-2021	4838 del 05-05-2021	Marzo 2021 a Abril 2021	Art. 1º: Aprueba la escala salarial a partir del 01/05/2021, conforme al Anexo I. Art. 2º: Crea el ítem particular, remunerativo y beneficiario por hora, destinado exclusivamente al personal de la U.P.M.F. que se suma con situación alguna, y que se percibe el adicional "Función Asesorado", calculado en un 14% del Salario.
	182021	19-09-2021	4960 del 29-09-2021	Desde Agosto 2021	Art. 1º: Aprueba la escala salarial a partir del 01/08/2021, conforme al Anexo I. Art. 2º: Establece a partir del 01/08/2021 la suma fija "Acuerdo Salario 2021" establecida por D.P. N° 2150/20 y modificada por D.P. N° 24021 de \$ 12.000, de carácter remunerativo, no beneficiario y a cuenta de haberes asignados en \$10.000.000.
	133821	23-09-2021	4968 del 07-10-2021	No específica	Art. 3º: Insértase al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del D.P. N° 2246/20 y sus modificaciones, delegando la facultad de reglamentación y representación de las disposiciones establecidas en el D.P. Art. 4º: Dejar sin efecto el D.P. N° 199/21 (Escala salarial 05/2021 a 07/2021, entre otros conceptos) y toda otra norma de igual o inferior jerarquía. Art. 1º: Revertir el art. 4º del D.P. N° 1800/21 por el siguiente texto: Dejar sin efecto el art. 1º del D.P. N° 699/21 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía. Restableció la vigencia de los arts. 2º, 3º y 4º.

E. Landrau Canessa
Auditor Fiscal - C.P.
Comodoro Páez (C.P.)
Mat. 271 P 154 - C.P.C.E.T.

C. Margalef Portado
Auditor Fiscal - C.P.
Comodoro Páez (C.P.)
Mat. 271 P 154 - C.P.C.E.T.

C. Chelero de Chelero
Auditor Fiscal - C.P.
Comodoro Páez (C.P.)
Mat. 271 P 154 - C.P.C.E.T.



**INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes
Anexo VII: Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete**

Funcionarios (e/ casos liquidados por la DGRH)																
Año			2021												Variac. 2021/2020	
Cat	Periodo	Barth. (t)	12/20	01/21	03/21	04/21	05/21	06/21	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21		
1	GOBERNADOR	100 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
9	VICE GOBERNADOR	95 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
3	MINISTRO	80 %	9	9	9	9	9	9	9	8	8	8	8	8	-1	
8	SECRETARIO (L1Y PCTAL 1060)	80 %	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	0	
7	SECRETARIO	73 %	61	65	67	66	66	67	67	73	73	73	72	75	14	
4	SUBSECRETARIO	63 %	102	99	98	101	109	113	112	113	112	113	115	116	14	
11	ESCRIBANO GENERAL	63 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
12	CONTADOR GENERAL	80 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
13	TESORERO GENERAL	80 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
14	SUB-TESORERO GENERAL	80 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	
31	SUB-CONTADOR GENERAL	80 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	-1	
49	AUDITOR GRAL ADJUNTO	73 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
50	AUDITOR LEGAL	63 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
51	AUDITOR INTERNO	63 %	0	0	0	1	1	2	3	4	4	4	3	3	3	
57	ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS	42 %	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	
61	DIRECTOR PROVINCIAL	52 %	165	163	173	163	184	187	186	194	196	195	193	196	31	
69	COORDINADOR PROVINCIAL	42 %	108	108	116	120	130	139	142	155	153	155	156	153	45	
Subtotales			457	454	458	492	511	530	537	550	550	561	561	564	167	

Año		Planilla de Gabinete (v/ casos liquidados por la DCEM)												Varianc. 2021/2020	
Cat	Período	Nacib. (1)	2021												
		12/20	01/21	02/21	03/21	04/21	05/21	06/21	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21	
71	CATEGORIA AA	54	52	51	52	51	49	48	49	49	50	48	51	48	-4
72	CATEGORIA AB	32	33	34	36	36	36	35	36	36	37	38	38	35	3
73	CATEGORIA AC	38	41	40	40	42	45	40	50	48	48	49	46	47	9
74	CATEGORIA A	146	149	152	163	161	158	170	171	171	172	177	177	174	28
75	CATEGORIA B	54	53	53	54	54	56	59	60	60	62	62	70	72	18
76	CATEGORIA C	4	4	4	5	5	5	5	5	6	6	5	5	5	1
77	CATEGORIA D	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	0
78	CATEGORIA E	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	CATEGORIA F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotales		331	335	337	355	354	354	369	379	375	379	383	391	385	64

(1) S/ Anexo XIII del DP N.º 40/20

[Signature]
 Dr. Lingling CAPANNA
 Assistant Prof. X.C.P.
 Computer Pathology (V.N.M.I.)
 May 7 1994 LAKE

Calixto
C.R. María José FERTADO
Auditors Fiscal - I.C.P.
Ciudad Nueva P.O. BOX 100
Med. 1° 1° 104 - COLUMBIA

C.P. Claudia M. CHAVEZ
Alcalde Páramo - T.C.B.
Calle Comercio Páramo 53-2646
Mora, P.O. Box 1234-6252 C.B. D.F.



INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes
Anexo VIII: Casos liquidados en estado 1 en todos lo escalafones, excepto Docente

Cantidad de casos liquidados según sueldo básico del Balance Mensual, excepto Escalafón Docente														
Escalafón	12/20	01/21	02/21	03/21	04/21	05/21	06/21	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21	Var. 2021/2020
Aeronáutico	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0,00 %
E.P.U.	327	326	315	328	334	338	341	342	344	347	353	347	354	8,26 %
Penitenciario	297	295	307	307	306	307	304	304	303	301	312	378	378	27,27 %
Policia	1.890	1.934	1926	1919	1912	1904	1902	1897	1935	1931	2037	2006	2003	5,98 %
Policia Civil	107	107	108	108	112	112	112	113	113	114	114	110	110	2,80 %
Salud	2.332	2.342	2348	2341	2346	2351	2361	2360	2372	2378	2386	2356	2365	1,42 %
S.A.T.	199	200	199	198	198	197	199	199	198	199	198	195	196	-1,51 %
Seco	3.857	3.841	3841	3832	3818	3805	3809	3805	3808	3827	3848	3735	3731	-3,27 %
U.P.M.F.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	10	9	-18,18 %
Subtotal (I)	9026	9062	9061	9050	9043	9031	9045	9037	9090	9114	9265	9143	9152	1,40 %
Retiro Voluntario LP 1200	150	150	150	150	150	149	149	149	149	149	133	95	80	-46,67 %
Total (II)	9176	9212	9211	9200	9193	9180	9194	9186	9239	9263	9398	9238	9232	0,61 %

(*) No ocupan vacante presupuestaria

C.P. Leonardo CAPANNA
Auditor Fiscal - T.C.P.
Comptroller Public (U.N.F.S.J.R.)
Mes 17 y 18 - C.R.C.A.T.R.

C.P. Mario José FORTADO
Auditor Fiscal - T.C.P.
Comptroller Public (U.N.F.S.J.R.)

C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditor Fiscal - T.C.P.
Comptroller Public (U.N.F.S.J.R.)



INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes

Anexo IX: Evolución Gasto en Personal por Escalafón abierto por grupo de conceptos Ejercicio 2021

ESCALAFÓN	01/2021	02/2021	03/2021	04/2021	05/2021	1° SAC	06/2021	07/2021	08/2021	10/2021	11/2021	12/2021	TOTAL'S	Part % Total
1	ABRADO	608.700,00	628.000,00	1.408.000,00	823.600,00	641.000,00	801.100,00	844.700,00	887.000,00	1.300.500,00	1.300.500,00	1.300.500,00	12.500.000,00	10,00 %
	Remunerativo	466.270,46	590.000,00	835.200,00	601.800,00	337.900,00	766.000,00	770.000,00	770.000,00	967.400,00	967.400,00	967.400,00	9.311.800,00	74,48 %
	Asignaciones Fijas	2.376,60	2.376,60	2.376,60	2.376,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.311.800,00	74,48 %
	No remunerativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	Agos. Pasados	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	102.200,00	1.022.000,00	8,18 %
	Contrib. Patronales	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	112.153,92	1.121.539,20	9,00 %
2	DOCENTES	831.182.333,33	770.483.626,78	770.483.626,78	843.711.488,58	485.117.686,72	954.121.234,90	872.444.360,26	997.834.622,62	1.294.841.753,19	1.294.841.753,19	1.294.841.753,19	12.500.000,00	10,00 %
	Remunerativo	457.271.500,96	561.206.794,62	561.206.794,62	619.401.200,30	326.715.238,43	700.456.390,53	720.212.642,42	720.212.642,42	956.846.480,55	956.846.480,55	956.846.480,55	9.234.117.862,93	74,48 %
	Asignaciones Fijas	3.179.870,00	9.229.225,20	9.229.225,20	9.031.737,00	0,00	9.207.838,90	9.100.040,70	9.229.225,20	9.828.740,84	9.828.740,84	9.828.740,84	9.828.740,84	78,64 %
	No remunerativo	60.783.020,72	60.783.020,72	60.783.020,72	60.783.020,72	0,00	60.783.020,72	60.783.020,72	60.783.020,72	60.783.020,72	60.783.020,72	60.783.020,72	607.830.207,20	4,88 %
	Agos. Pasados	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	90.254.873,50	902.548.735,00	7,18 %
	Contrib. Patronales	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	100.548.253,55	1.005.482.535,50	8,04 %
3	EDU	80.905.353,18	84.803.407,25	84.803.407,25	83.076.334,96	85.317.827,48	40.841.356,24	84.304.616,43	84.304.616,43	123.302.337,89	123.302.337,89	123.302.337,89	1.197.290.340,00	9,58 %
	Remunerativo	55.846.156,67	54.346.875,11	54.346.875,11	60.519.000,00	32.929.673,35	60.751.148,23	57.524.434,91	57.524.434,91	84.198.291,43	84.198.291,43	84.198.291,43	841.982.911,43	70,34 %
	Asignaciones Fijas	499.743,90	499.743,90	499.743,90	499.743,90	0,00	499.743,90	499.743,90	499.743,90	499.743,90	499.743,90	499.743,90	4.997.439,00	4,17 %
	No remunerativo	226.353,78	19.379,83	19.379,83	0,00	0,00	488.341,30	24.944,72	24.944,72	0,00	0,00	0,00	249.438,61	0,20 %
	Agos. Pasados	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	30.247.700,59	302.477.005,90	2,50 %
	Contrib. Patronales	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	13.422.230,83	134.222.230,83	1,11 %
4	PROFESIONARIOS	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	40.300.173,44	403.001.734,44	3,22 %
	Remunerativo	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	27.218.306,20	272.183.062,00	67,54 %
	Asignaciones Fijas	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	667.247,20	6.672.472,00	1,66 %
	No remunerativo	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	1.117.777,59	11.177.777,59	2,79 %
	Agos. Pasados	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	4.958.508,89	49.585.088,89	12,31 %
	Contrib. Patronales	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	5.026.782,77	50.267.822,77	12,47 %
5	POLECIA	244.350.517,96	227.952.566,26	227.952.566,26	244.350.517,96	162.443.808,38	785.897.846,34	771.052.979,68	771.052.979,68	307.536.221,38	307.536.221,38	307.536.221,38	3.167.912.227,60	25,34 %
	Remunerativo	141.415.667,54	126.445.853,86	126.445.853,86	136.976.266,65	81.028.490,72	161.813.363,82	161.813.363,82	161.813.363,82	200.930.536,31	200.930.536,31	200.930.536,31	2.009.305.366,31	63,48 %
	Asignaciones Fijas	6.021.219,22	6.021.219,22	6.021.219,22	6.021.219,22	0,00	6.021.219,22	6.021.219,22	6.021.219,22	6.021.219,22	6.021.219,22	6.021.219,22	60.212.192,20	1,90 %
	No remunerativo	61.120.014,98	61.120.014,98	61.120.014,98	61.120.014,98	0,00	61.120.014,98	61.120.014,98	61.120.014,98	61.120.014,98	61.120.014,98	61.120.014,98	611.200.149,80	19,28 %
	Agos. Pasados	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	40.224.782,50	402.247.782,50	12,58 %
	Contrib. Patronales	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	37.790.213,22	377.902.132,20	11,84 %
6	PROFESIONARIOS	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	10.524.822,59	105.248.225,90	0,84 %
	Remunerativo	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	7.021.968,49	70.219.684,90	66,73 %
	Asignaciones Fijas	227.150,60	227.150,60	227.150,60	227.150,60	0,00	227.150,60	227.150,60	227.150,60	227.150,60	227.150,60	227.150,60	2.271.506,00	2,15 %
	No remunerativo	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	1.777.478,96	17.774.788,96	16,82 %
	Agos. Pasados	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	1.223.027,15	12.230.271,50	11,58 %
	Contrib. Patronales	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	1.078.225,94	10.782.259,40	10,14 %
7	PROFESIONARIOS	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	1.567.001,43	15.670.014,30	0,12 %
	Remunerativo	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	7.347.568,25	73.475.682,50	59,73 %
	Asignaciones Fijas	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	6.440.827,02	64.408.270,20	51,31 %
	No remunerativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	Agos. Pasados	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	771.176,22	7.711.762,20	6,18 %
	Contrib. Patronales	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	713.674,69	7.136.746,90	5,62 %

No Gasto

INFORME CONTABLE N° 187 / 2022 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes

Anexo IX: Evolución Gasto en Personal por Escalafón abierto por grupo de conceptos Ejercicio 2021

ESCALAFÓN	01/02/21	02/02/21	03/02/21	04/02/21	05/02/21	1° SAC	06/02/21	07/02/21	08/02/21	09/02/21	10/02/21	11/02/21	2° SAC	12/02/21	TOTAL ES	Part % Total
8	800100	341.932.145,51	356.227.246,48	352.409.886,45	331.715.828,42	314.594.564,31	438.971.227,64	438.667.134,13	538.794.554,98	511.852.433,98	512.735.487,38	519.856.845,52	582.461.590,38	522.823.020,16	5.887.971.488,38	17,20 %
Remunerativo	267.114.521,86	268.593.678,30	278.408.652,54	276.182.001,14	320.752.971,87	173.016.601,55	346.106.508,60	338.229.295,04	418.607.803,83	403.242.838,77	408.784.735,08	408.874.851,35	211.501.223,10	411.803.344,32	4.651.792.354,35	
Asignaciones Fijas	4.728.135,26	12.389.955,17	4.349.451,24	4.692.985,09	4.540.199,39	0,00	4.500.490,22	4.420.759,29	4.306.410,52	4.294.135,90	4.300.830,50	4.298.205,76	0,00	8.747.008,06	62.833.624,82	
No remunerativo	4.997.908,46	5.224.720,88	5.340.904,34	5.615.855,00	3.642.748,52	0,00	5.028.943,21	4.453.554,95	6.023.401,35	7.214.513,59	6.078.708,10	7.661.330,21	27.363.484,20	7.234.253,42	78.877.183,31	
Agente Privilegiado	55.711.157,46	53.202.094,42	52.058.432,57	52.079.371,33	71.627.382,54	35.242.272,71	73.403.241,81	73.067.394,42	58.522.277,11	425.339.99,50	87.531.435,08	87.107.024,22	-42.307.659,73	491.037.138,40	898.622.383,51	
Contratos Partiales	64.262.419,81	55.810.142,25	66.240.786,79	96.038.704,04	61.733.968,03	41.548.353,26	83.251.077,91	81.535.514,81	100.780.156,37	97.182.146,03	98.503.123,62	98.430.967,25	50.809.986,49	99.151.816,78	1.118.828.804,28	
9	800200	445.736.474,36	475.174.532,41	545.259.113,89	628.408.722,49	598.154.105,64	783.106.396,78	604.818.829,11	677.338.079,81	723.695.132,27	693.297.222,74	720.139.590,91	343.989.831,17	731.076.618,81	6.857.046.169,70	20,41 %
Remunerativo	346.805.310,80	357.054.434,37	426.675.745,70	490.991.576,15	466.102.896,02	228.312.117,26	471.946.874,72	467.645.201,77	531.485.211,71	546.888.730,41	544.538.846,45	563.550.523,70	277.757.884,67	569.079.580,94	5.987.479.443,46	
Asignaciones Fijas	8.152.085,10	15.226.608,37	8.597.015,87	9.534.032,29	3.175.645,12	0,00	9.221.037,34	8.927.615,63	8.798.230,30	8.611.824,27	8.802.403,47	8.471.370,99	0,00	17.346.170,79	131.947.253,52	
No remunerativo	6.220.097,23	6.993.900,23	6.972.671,64	9.343.995,06	8.240.401,33	0,00	9.621.477,45	8.906.451,63	8.795.386,87	11.418.481,80	8.934.863,28	12.289.463,00	0,00	8.859.660,42	186.134.466,96	
Agente Privilegiado	-27.064.025,14	-80.347.157,31	-94.521.861,02	-106.145.622,52	-103.249.793,12	47.199.102,40	102.895.757,40	104.078.267,60	119.026.122,01	125.302.203,19	121.384.206,10	135.353.579,15	27.363.484,20	135.902.242,92	1.464.884.702,60	
Contratos Partiales	83.478.971,21	85.934.409,44	107.679.468,68	118.530.718,97	110.296.180,17	54.854.273,00	113.236.438,60	112.894.301,46	138.271.241,83	136.775.065,99	131.248.103,56	133.620.033,23	66.636.866,38	136.844.177,60	1.517.911.505,76	
10	800300	33.279.679,73	35.144.656,35	24.156.400,29	46.790.755,56	31.387.429,87	13.877.313,29	33.438.811,29	34.648.233,88	42.223.797,87	38.493.739,41	47.644.906,31	32.316.897,29	44.828.580,65	464.197.242,81	1,41 %
Remunerativo	20.861.184,08	19.461.774,51	19.102.315,04	38.001.728,47	34.089.170,03	12.802.085,25	26.424.658,98	26.635.201,25	27.221.862,66	37.678.374,03	30.380.095,13	34.832.940,04	17.993.675,70	35.135.060,34	383.378.451,17	
Asignaciones Fijas	384.305,40	1.126.955,40	381.082,20	381.231,00	385.798,40	0,00	375.442,70	372.444,92	364.088,03	366.272,15	329.484,03	337.464,53	0,00	708.877,02	5.270.705,98	
No remunerativo	144,00	144,00	144,00	3.152.144,00	144,00	0,00	341.238,61	2.165,60	144,00	7.836,80	144,00	4.035.344,00	0,00	240,00	7.538.852,01	
Agente Privilegiado	-4.783.729,27	-2.694.212,25	-6.621.285,65	-7.215.018,87	-5.589.666,40	-229.422,43	-6.167.758,33	-6.338.291,50	-6.338.291,50	-6.936.486,39	-7.183.121,16	-8.311.762,71	-4.166.418,48	-4.528.038,23	66.939.621,06	
Contratos Partiales	4.823.845,35	4.855.785,42	4.816.235,15	7.245.332,11	6.008.320,44	1.075.447,84	6.354.030,32	6.419.311,46	6.562.266,72	9.071.354,89	7.430.004,02	8.309.140,34	4.323.160,08	8.276.378,28	87.538.732,45	
11	800400	776.867,49	1.231.581,83	983.548,35	1.353.596,69	1.837.390,68	248.524,24	1.839.813,31	1.861.253,38	1.521.118,48	1.284.381,24	1.606.189,34	714.271,23	1.511.271,53	15.657.246,75	0,05 %
Remunerativo	587.024,20	962.357,09	796.382,00	1.006.407,40	930.076,54	429.205,21	430.903,00	601.903,08	840.727,39	1.219.194,74	1.095.047,61	1.291.273,39	572.760,01	1.205.672,92	12.487.937,54	
Asignaciones Fijas	7.803,00	15.863,00	7.803,00	7.803,00	7.803,00	0,00	7.803,00	7.803,00	7.803,00	7.803,00	7.803,00	7.803,00	0,00	15.863,00	111.439,00	
No remunerativo	49.387,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.387,41	
Agente Privilegiado	-111.961,56	-99.113,36	-103.327,81	-2.78.200,52	-140.294,27	-95.938,24	-103.455,27	-153.461,37	-185.864,24	-262.338,20	-239.036,18	-251.518,02	-215.500,25	-254.444,87	-2.740.215,46	
Contratos Partiales	141.667,40	231.313,83	188.211,75	261.284,66	160.769,17	110.328,23	199.807,23	280.241,63	203.224,19	294.120,74	461.511,14	267.823,96	137.611,31	290.402,61	3.468.482,00	
Total Mensual	1.823.859.577,29	1.839.804.883,25	2.043.415.634,50	2.682.648.963,04	2.974.639.396,45	1.896.676.782,79	2.461.461.864,81	2.464.481.816,74	2.772.241.884,81	3.281.881.317,87	3.044.277.276,42	3.426.035.380,99	1.271.008.496,48	3.875.444.265,32	31.812.198.238,81	100,00 %

[Firma]
 C.P. Eduardo CARRERA
 Contador Público
 C.O.P. N° 12.574
 M. T.P.M. - C.O.C.E.P.

[Firma]
 C.P. Haroldo FERRAZO
 Contador Público
 C.O.P. N° 12.574
 M. T.P.M. - C.O.C.E.P.

[Firma]
 C.P. David M. CHAVEZ
 Contador Público
 C.O.P. N° 12.574
 M. T.P.M. - C.O.C.E.P.